INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN –INDE-
GERENCIA DE EMPRESA GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA
SEPTIEMBRE DE 2022

Art. 10 numeral 11 Ley de Acceso a la Información Pública

CONTRATACIONES DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SON UTILIZADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS

Nombre del Proveedor	Descripción de lo adjudicado	Monto total de la adjudicación	Precio Unitario	Costo	Renglón Presupuestario	No. y FECHA DEL CONTRATO u (OCYP)
PRECISIÓN Y CORTE, S.A.	COMPRA DIRECTA "SUMINISTRO DE TORNO INDUSTRIAL PARA LA PLANTA HIDROELÉCTRICA SANTA MARIA"	Q 796,899.70	Q 711,517.59	Q 711,517.59	329-31	OCYP No. 043-2022 de fecha 01-09-2022
D´TODO COMERCIALIZADORA propiedad de IRIS MABEL LAURA LUCIA BENITEZ ECHEVERRIA	EVENTO EGEE/C06-2022-1104 "SUMINISTRO DE TIERRA NEGRA PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS FORESTALES EN LOS VIVEROS DEL INDE.	Q 473,688.00	Q 422,935.71	Q 422,935.71	263-31	OCYP No. 042-2022 de fecha 30-08-2022
INDUSTRIA TECNIFICADA, S.A.	EVENTO EGEE/C06-2022-1103 "SUMINISTRO DE SEMILLAS Y BOLSAS PARA ALMACIGO PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS FORESTALES EN LOS VIVEROS DEL INDE".	Q 199,000.00	Q 177,678.57	Q 177,678.57	268-31	OCYP No. 041-2022 de fecha 29-08-2022
TECNIDIESEL, S.A.	EVENTO EGEE/C13-2022-1101 "SUMINISTRO, MONTAJE Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN GRUPO ELECTRÓGENO PARA LA CASA DE MAQUINAS DE LA PLANTA HIDROELECTRICA EL SALTO".	Q 710,000.00	Q 633,928.57	Q 633,928.57	329-31	OCYP No. 040-2022 de fecha 30-08-2022

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN –INDE-
GERENCIA DE GENERACIÓN / PLANTA HIDROELÉCTRICA CHIXOY
Art. 10 numeral 11 Ley de Acceso a la Información Pública

CONTRATACIONES DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SON UTILIZADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS
SEPTIEMBRE 2022

Nombre del Proveedor	Descripción de lo adjudicado	Monto total de la adjudicación	Precio Unitario	Costo	Renglón Presupuestario	No. y FECHA DEL CONTRATO u (OCYP)
NERY HEBER JEREZ SOTO	Servicio de mantenimiento y reparación a sistema auxiliar de producción de tubería de enfriamiento de Unidad No. 1 de la Planta Hidroeléctrica Chixoy.	Q 20,085.00	Q 20,085.00	Q 17,933.04	169	4500046002 05/07/2022
EQUIPOS Y HERRAMIENTAS INDUSTRIALES GARCIA, S.A.	Servicio de mantenimiento y reparación de escalinatas y estructura metálica del balcón suspendido del desfogue de Casa de Máquinas Quixal, Planta Hidroeléctrica Chixoy.	Q 52,800.00	Q 52,800.00	Q 47,142.86	173	4500046104 11/07/2022
INGENIERIA Y DESARROLLO DE GENERACION, S.A.	Servicio de exámen de seguridad de presa y estructuras accesorias para la Planta Hidroeléctrica Chixoy.	Q 299,700.00	Q 299,700.00	Q 267,589.29	188	4500047166 14/09/2022

8ta. Avenida B 11-33 Zona 6, Catalina Bodega 3, Villa Nueva, Guatemala. Tel. 6686-0700, 4188-4885, Correo: ventas2@nycor.com; asesorgt1@nycor.com.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

043-2022

1. LUGAR Y FECHA: Santa María de Jesús, 01 de Septiembre del 2022 — Centro Gestor C14
2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: — 3. UNIDAD EJECUTORA: Plantas Hidroeléctricas de Occidente,
4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARA A: PRECISION Y CORTE, S. A. (100000307B)
(Nombre o Razón Social)
5. LA CANTIDAD DE: Q. 796,899.70 — SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON SETENTA CENTAVOS
(Cantidad en letras)
6. NIT DEL PROVEEDOR: 96884446
7. SICOA No.: — 8. CONTRATO No.: — 9.PARTIDA No.: 2022-21100080-101-11-00-000-004-000-1011
10.PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 04 Meses, contados a partir del día hábil siguiente de la aceptación de la Orden de Compra y Pago Matriz por parte del Contratista.
En Almacén de la Planta Hidroeléctrica Santa María km 201, Aldea Santa María de Jesús, Municipio de Zunil, Departamento de Quetzaltenango.

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCTO.	12 CÓDIGO	13 DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. PRECIO TOTAL Q.
329-31		"SUMINISTRO DE TORNO INDUSTRIAL PARA LA PLANTA HIDROELÉCTRICA SANTA MARÍA"	1	UNIDAD		Q 711,517.89
		IVA 12%				Q 85,382.11
		TOTAL:				Q 796,899.70

LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA Y PAGO SE ELABORA CON BASE A LA INVITACIÓN A COTIZAR No. EGEE/C14-2022-1001 Y OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA PRECISION Y CORTE, S. A.

1. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN:
El INDE con la presente negociación contratará el "SUMINISTRO DE TORNO INDUSTRIAL PARA LA PLANTA HIDROELÉCTRICA SANTA MARÍA", que contempla el siguiente renglón único:

Renglón único: "SUMINISTRO DE TORNO INDUSTRIAL PARA LA PLANTA HIDROELÉCTRICA SANTA MARÍA"

La contratación del suministro del renglón único listado anteriormente contempla todas las actividades y recursos necesarios para su fabricación, pruebas y traslado desde la fábrica al lugar de entrega del suministro solicitado en la presente en Orden de Compra y Pago Matriz.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN
Suministro de torno industrial paralelo para metalmecánica	
a)	Diámetro de volteo o sobre bancada: 1060 mm
b)	Diámetro de husillo: 230 mm
c)	Diámetro sobre carro transversal: 810 mm
d)	Diámetro sobre escote: 1360 mm
e)	Distancia entre puntos: 3310 mm
f)	Bandeja para viruta
g)	Bancada endurecida y rectificada ancho 510 mm
h)	Longitud del escote: 475 mm
i)	Velocidad de eje mínima: 6 rpm
j)	Velocidad de eje máxima: 500 rpm
k)	Número de velocidades: 12
l)	Recorrido transversal del carro: 480 mm
m)	Motor principal de husillo: trifásico 220 voltios en corriente alterna: 60 Hertz
n)	Sistema de sujeción directo husillo plato ISO A2-11
o)	Sistema de refrigeración independiente con bomba de lubricación directa
p)	Dispositivo de paro de emergencia
q)	Porta herramienta de 4 posiciones

INDE GERENCIA EGEE DESPACHO 08 SEP 2022 Recibe: Claudia Hora: 15:25

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN JEFATURA PLANTAS HIDROELÉCTRICAS DE OCCIDENTE SANTA MARÍA DE JESÚS

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. 043-2022

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: Ing. Luis Jesús Cuzal Toc
FIRMA:
FECHA: 02/09/2022

21. AUTORIZADO POR
NOMBRE: Ing. César Ricardo Lioidano Barrios
FIRMA:
FECHA:

EMPRESA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA - E.G.E. - GERENTE

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR
(Ver Reverso)
NOMBRE: Jose Luis López Pineda
DIRECCIÓN: 8va. Avenida B 11-33 Zona 6, Catalina Bodega 3, Villa Nueva, Guatemala
FIRMA:
FECHA: 06-09-2022

20. REVISADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA
FIRMA: (Sello)
FECHA:

22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD
FIRMA: (Sello)
FECHA:

25. TESORERÍA
CHEQUE No. Q.

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR
(Ver Reverso)
(Sello) RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE Q.
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE:
FIRMA:

NYCOR PRECISIÓN Y CORTE S.A.

CONDICIONES MINIMAS QUE RIGEN LA PRESENTE NEGOCIACION

a) El valor de la presente Orden de Compra y Pago es en Quetzales.

b) Si se conviniere otro tipo de moneda, pagadera mediante títulos de crédito, los gastos bancarios que se ocasionaren correrán a cargo del proveedor o contratista, los cuales deben ingresar previamente a la Tesorería del INDE.

c) El proveedor queda obligado a entregar el bien, ejecutar la obra o prestar el servicio, en el lugar, plazo y condiciones indicados en el numeral 10 de la presente Orden de Compra y Pago a entera satisfacción del INDE. Si corresponde a bienes, estos deberán ser nuevos y de buena calidad.

En el caso de mediar títulos de crédito, el proveedor o contratista podrá solicitar al INDE, acompañando las justificaciones del caso, la prórroga de la vigencia del documento de crédito, responsabilizándose de los gastos que la misma genere.

d) Al cotizar el precio de los suministros debe ser libre de derechos de importación y los bienes y documentación deberán venir directamente consignados al INDE. En caso contrario, deberá hacerse el endoso respectivo en los documentos.

e) Cuando en la cotización no se hubiere consignado el tiempo de entrega, éste no deberá exceder de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción y aceptación de éste documento, permitiéndose la entrega en un plazo menor.

f) Para el caso de los bienes o servicios adquiridos por eventos de Invitación a Ofertar o SICOA, el proveedor queda obligado a entregar el bien o prestar el servicio en el lugar y plazos indicados en los Términos de Referencia y/o contrato que norma la negociación, a entera satisfacción del INDE.

g) Si el proveedor contraviniere, total o parcialmente, las especificaciones o características del objeto de la negociación perjudicando al INDE, ya sea por variación de calidad, cantidad u omisión, será sancionado de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia y/o en el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones. El suministro que haya sido rechazado por el INDE, el proveedor deberá restituirlo por otro de las mismas características y calidades del objeto de la negociación, sin costo alguno para el INDE.

h) Es responsabilidad del proveedor o contratista, el transporte del suministro desde sus fábricas o bodegas hasta el lugar de entrega señalado por el INDE, quedando a su cargo los gastos relacionados con dicha operación.

i) Todo proveedor o contratista del INDE, al entregar el suministro, obra o servicio, deberá presentar las facturas o documentos de cobro, de conformidad con la Ley de la materia y, en su caso, con lo establecido en los Términos de Referencia.

j) El proveedor o contratista declara bajo juramento que su NIT es el que aparece en el numeral 6 de esta Orden de Compra y Pago.

k) El proveedor o contratista debe cumplir con las leyes y demás disposiciones legales vigentes, especialmente con el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, los Términos de Referencia y la Ley de Compras y Contrataciones del Estado, en su orden.

l) El proveedor o contratista es el único responsable de la negociación objeto de este documento; en consecuencia, los problemas que éste tenga con terceros o subcontratistas, no le relevarán de las obligaciones y responsabilidades asumidas por el presente documento.

m) No se aceptarán entregas parciales, salvo que éstas fueran autorizadas por la Gerencia General del INDE, por las Gerencias del INDE que corresponda, o las indicadas en la oferta de cotización o expresamente autorizadas en los Términos de Referencia.

n) La presente negociación podrá rescindirse sin reponsabilidad para el INDE cuando considere que existen causas suficientemente razonables para ello.

ñ) El proveedor acepta cancelar una multa por cada día de atraso en la entrega del suministro, obra o servicio, equivalente al 0.5 o/oo, la cual en ningún caso excederá del 5% del valor de la negociación. No se otorgará prórroga en la entrega del suministro, obra o servicio.

9a. Avenida B 11-33 Zona 6, Catalina Bodega 3, Villa Nueva, Guatemala. Tel. 6686-0700, 4160-4865, Correo: ventas2@onycor.com; asesorgt1@onycor.com.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

043-2022

1. LUGAR Y FECHA: Santa María de Jesús, 01 de Septiembre del 2022 — Centro Gestor C14 — NOG No. 16258401

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: — 3. UNIDAD EJECUTORA: Plantas Hidroeléctricas de Occidente.

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARA A: PRECISION Y CORTE, S. A. (1000003078) (Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q. 796,899.70 — SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON SETENTA CENTAVOS (Cantidad en letras)

6. NIT DEL PROVEEDOR: 68884446

7. SICOA No.: — 8. CONTRATO No.: — 9.PARTIDA No.: 2022-21100080-101-11-00-000-004-000-1011

10.PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 04 Meses, contados a partir del día hábil siguiente de la aceptación de la Orden de Compra y Pago Matriz por parte del Contratista, En Almacén de la Planta Hidroeléctrica Santa María km 201, Aldea Santa María de Jesús, Municipio de Zunil, Departamento de Quetzaltenango.

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCTO.	12 CÓDIGO	13 DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. PRECIO TOTAL Q.
329-31		**2.1 OTROS REQUERIMIENTOS**				

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
a)	Incluye Mandril de 3 mordazas auto centrante con garras reversibles para el mayor y menor diámetro de trabajo del torno.
b)	Incluye Mandril de 4 mordazas independientes con garras para tornear para el mayor diámetro de trabajo y menor diámetro de trabajo del torno
c)	Luneta móvil
d)	Luneta fija
e)	Mandril para brocas
f)	Luz de trabajo
g)	Plato de arrastre para sujeción de piezas entre puntos
h)	Contra punto giratorio
i)	Incluye las herramientas para el mantenimiento y ajuste del torno con su respectiva caja.
j)	Juego de porta insertos y sus respectivos insertos cerámicos, para cilindrado, rectificado y roscado en pulgadas y milímetros
k)	Contrapunto móvil MT6
l)	Tolva de protección
m)	Reloj comparador

2.3 DOCUMENTACIÓN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
a)	El CONTRATISTA deberá entregar tres (3) juegos de catálogos impresos, con planos e instrucciones generales y el programa de mantenimiento en idioma español y/o inglés, detallando para un periodo de un año o más, para el torno. Además de un (1) catalogo original con planos e instrucciones generales y el programa de mantenimiento en medio magnético (en inglés y/o español)
b)	Certificado de conformidad con normas europeas o americanas de fabricación

2.4 GARANTÍA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	El CONTRATISTA deberá presentar el certificado de garantía del FABRICANTE, de que el suministro cumple con todos los requisitos que se especifican en la presente Orden de Compra y Pago Matriz, indicando la garantía de 5 años a partir de la recepción en la Planta Hidroeléctrica Santa María.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN — JEFATURA PLANTAS HIDROELÉCTRICAS DE OCCIDENTE — SANTA MARÍA DE JESÚS

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. 043-2022

19. FORMULADA POR
NOMBRE: Ing. Luis Jesús Cuzal Toc
FIRMA:
FECHA: 02/09/2022

20. REVISADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. AUTORIZADO POR
NOMBRE: Ing. César Ricardo Liduidano Barrios
FIRMA:
FECHA:

EMPRESA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA - I.N.D.E. — GERENTE

22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD
FIRMA: (Sello)
FECHA:

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR (Ver Reverso)
NOMBRE: Jose Luis López Pineda
DIRECCIÓN: 9a. Avenida B 11-33 Zona 6, Catalina Bodega 3, Villa Nueva, Guatemala.
FIRMA:
FECHA: 06/09/2022

25. TESORERÍA
CHEQUE No. — Q.

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR (Ver Reverso)
RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE Q.
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE:
FIRMA:

ONYCOR
PRECISIÓN Y CORTE S.A.

CONDICIONES MINIMAS QUE RIGEN LA PRESENTE NEGOCIACION

a) El valor de la presente Orden de Compra y Pago es en Quetzales.

b) Si se conviniere otro tipo de moneda, pagadera mediante títulos de crédito, los gastos bancarios que se ocasionaren correrán a cargo del proveedor o contratista, los cuales deben ingresar previamente a la Tesorería del INDE.

c) El proveedor queda obligado a entregar el bien, ejecutar la obra o prestar el servicio, en el lugar, plazo y condiciones indicados en el numeral 10 de la presente Orden de Compra y Pago a entera satisfacción del INDE. Si corresponde a bienes, estos deberán ser nuevos y de buena calidad.

En el caso de mediar títulos de crédito, el proveedor o contratista podrá solicitar al INDE, acompañando las justificaciones del caso, la prórroga de la vigencia del documento de crédito, responsabilizándose de los gastos que la misma genere.

d) Al cotizar el precio de los suministros debe ser libre de derechos de importación y los bienes y documentación deberán venir directamente consignados al INDE. En caso contrario, deberá hacerse el endoso respectivo en los documentos.

e) Cuando en la cotización no se hubiere consignado el tiempo de entrega, éste no deberá exceder de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción y aceptación de éste documento, permitiéndose la entrega en un plazo menor.

f) Para el caso de los bienes o servicios adquiridos por eventos de Invitación a Ofertar o SICOA, el proveedor queda obligado a entregar el bien o prestar el servicio en el lugar y plazos indicados en los Términos de Referencia y/o contrato que norma la negociación, a entera satisfacción del INDE.

g) Si el proveedor contraviniere, total o parcialmente, las especificaciones o características del objeto de la negociación perjudicando al INDE, ya sea por variación de calidad, ~~cantidad o previsión~~, será sancionado de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia y/o en ~~el Reglamento de Compras~~, Contrataciones y Enajenaciones. El suministro que haya sido rechazado por el INDE, el proveedor deberá restituirlo por otro de las mismas características y calidades del objeto de la negociación, sin costo alguno para el INDE.

h) Es responsabilidad del proveedor o contratista, el transporte del suministro desde sus fábricas o bodegas hasta el lugar de entrega señalado por el INDE, quedando a su cargo los gastos relacionados con dicha operación.

i) Todo proveedor o contratista del INDE, al entregar el suministro, obra o servicio, deberá presentar las facturas o documentos de cobro, de conformidad con la Ley de la materia y, en su caso, con lo establecido en los Términos de Referencia.

j) El proveedor o contratista declara bajo juramento que su NIT es el que aparece en el numeral 6 de esta Orden de Compra y Pago.

k) El proveedor o contratista debe cumplir con las leyes y demás disposiciones legales vigentes, especialmente con el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, los Términos de Referencia y la Ley de Compras y Contrataciones del Estado, en su orden.

l) El proveedor o contratista es el único responsable de la negociación objeto de este documento; en consecuencia, los problemas que éste tenga con terceros o subcontratistas, no le relevarán de las obligaciones y responsabilidades asumidas por el presente documento.

m) No se aceptarán entregas parciales, salvo que éstas fueran autorizadas por la Gerencia General del INDE, por las Gerencias del INDE que corresponda, o las indicadas en la oferta de cotización o expresamente autorizadas en los Términos de Referencia.

n) La presente negociación podrá rescindirse sin reponsabilidad para el INDE cuando considere que existen causas suficientemente razonables para ello.

ñ) El proveedor acepta cancelar una multa por cada día de atraso en la entrega del suministro, obra o servicio, equivalente al 0.5 o/oo, la cual en ningún caso excederá del 5% del valor de la negociación. No se otorgará prórroga en la entrega del suministro, obra o servicio.

5ta. Avenida B 11-33 Zona 6, Catalina Bodega 3, Villa Nueva, Guatemala. Tel. 6686-0700, 4160-4865, Correo: ventas2@nycor.com; asesorgt1@nycor.com.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

043-2022

1. LUGAR Y FECHA: Santa María de Jesús, 01 de Septiembre del 2022 — Centro Gestor C14 — NOG No. 16258401

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: — 3. UNIDAD EJECUTORA: Plantas Hidroeléctricas de Occidente.

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARA A: PRECISION Y CORTE, S. A. (1000003078) (Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q. 796,899.70 — SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON SETENTA CENTAVOS (Cantidad en letras)

6. NIT DEL PROVEEDOR: 66884446

7. SICOA No.: — 8. CONTRATO No.: — 9.PARTIDA No.: 2022-31100080-101-11-00-000-004-000-1011

10.PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 04 Meses, contados a partir del día hábil siguiente de la aceptación de la Orden de Compra y Pago Matriz por parte del Contratista, En Almacén de la Planta Hidroeléctrica Santa María km 201, Aldea Santa María de Jesús, Municipio de Zunil, Departamento de Quetzaltenango.

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCTO.	12 CÓDIGO	13 DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. PRECIO TOTAL Q.
329-31		**3. SEGUROS** El Contratista deberá presentar los seguros de caución que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presento la OFERTA y se efectúo la adjudicación, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento por parte del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El Administrador de Contrato, es el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en esta Orden de Compra y Pago Matriz. **3.1 Seguro de Caución de Cumplimiento** El CONTRATISTA debe constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en la Presente Orden de Compra y Pago Matriz. Este Seguro de Caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el diez por ciento (10%) del valor de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ y deberá estar vigente desde la fecha de aceptación de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ por parte del CONTRATISTA hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, en el entendido que en caso el plazo de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en la presente Orden de Compra y Pago Matriz que oportunamente suscriba, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO con el Visto Bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la Unidad Ejecutora a la GERENCIA, por medio de quien ésta designe. En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **3.3 Seguro de Caución de Conservación de Calidad y de Funcionamiento** Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final, este				

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN — JEFATURA PLANTAS HIDROELÉCTRICAS DE OCCIDENTE — SANTA MARÍA DE JESÚS

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. 043-2022

19. FORMULADO POR:
NOMBRE: Ing. Luis Jesús Cuzal Toc
FIRMA:
FECHA: 02/09/2022

21. AUTORIZADO POR
NOMBRE: Ing. César Ricardo Licudano Barillas
FIRMA:
FECHA:

EMPRESA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA - I. N. D. E. — GERENTE

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR (Ver Reverso)
NOMBRE: Jose Luis López Pineda
DIRECCIÓN: 5ta. Avenida B 11-33 Zona 6, Catalina Bodega 3, Villa Nueva, Guatemala.
FIRMA:
FECHA: 00-09-2022

20. REVISADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA
FIRMA: (Sello)
FECHA:

22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD
FIRMA: (Sello)
FECHA:

25. TESORERÍA
CHEQUE No. Q.

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR (Ver Reverso)
(Sello) RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE Q.
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE:
FIRMA:

NYCOR
PRECISIÓN Y CORTE S.A.

CONDICIONES MINIMAS QUE RIGEN LA PRESENTE NEGOCIACION

a) El valor de la presente Orden de Compra y Pago es en Quetzales.

b) Si se conviniere otro tipo de moneda, pagadera mediante títulos de crédito, los gastos bancarios que se ocasionaren correrán a cargo del proveedor o contratista, los cuales deben ingresar previamente a la Tesorería del INDE.

c) El proveedor queda obligado a entregar el bien, ejecutar la obra o prestar el servicio, en el lugar, plazo y condiciones indicados en el numeral 10 de la presente Orden de Compra y Pago a entera satisfacción del INDE. Si corresponde a bienes, estos deberán ser nuevos y de buena calidad.

En el caso de mediar títulos de crédito, el proveedor o contratista podrá solicitar al INDE, acompañando las justificaciones del caso, la prórroga de la vigencia del documento de crédito, responsabilizándose de los gastos que la misma genere.

d) Al cotizar el precio de los suministros debe ser libre de derechos de importación y los bienes y documentación deberán venir directamente consignados al INDE. En caso contrario, deberá hacerse el endoso respectivo en los documentos.

e) Cuando en la cotización no se hubiere consignado el tiempo de entrega, éste no deberá exceder de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción y aceptación de éste documento, permitiéndose la entrega en un plazo menor.

f) Para el caso de los bienes o servicios adquiridos por eventos de Invitación a Ofertar o SICOA, el proveedor queda obligado a entregar el bien o prestar el servicio en el lugar y plazos indicados en los Términos de Referencia y/o contrato que norma la negociación, a entera satisfacción del INDE.

g) Si el proveedor contraviniere, total o parcialmente, las especificaciones o características del objeto de la negociación perjudicando al INDE, ya sea por variación de calidad, cantidad u omisión, será sancionado de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia y/o en el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones. El suministro que haya sido rechazado por el INDE, el proveedor deberá restituirlo por otro de las mismas características y calidades del objeto de la negociación, sin costo alguno para el INDE.

h) Es responsabilidad del proveedor o contratista, el transporte del suministro desde sus fábricas o bodegas hasta el lugar de entrega señalado por el INDE, quedando a su cargo los gastos relacionados con dicha operación.

i) Todo proveedor o contratista del INDE, al entregar el suministro, obra o servicio, deberá presentar las facturas o documentos de cobro, de conformidad con la Ley de la materia y, en su caso, con lo establecido en los Términos de Referencia.

j) El proveedor o contratista declara bajo juramento que su NIT es el que aparece en el numeral 6 de esta Orden de Compra y Pago.

k) El proveedor o contratista debe cumplir con las leyes y demás disposiciones legales vigentes, especialmente con el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, los Términos de Referencia y la Ley de Compras y Contrataciones del Estado, en su orden.

l) El proveedor o contratista es el único responsable de la negociación objeto de este documento; en consecuencia, los problemas que éste tenga con terceros o subcontratistas, no le relevarán de las obligaciones y responsabilidades asumidas por el presente documento.

m) No se aceptarán entregas parciales, salvo que éstas fueran autorizadas por la Gerencia General del INDE, por las Gerencias del INDE que corresponda, o las indicadas en la oferta de cotización o expresamente autorizadas en los Términos de Referencia.

n) La presente negociación podrá rescindirse sin reponsabilidad para el INDE cuando considere que existen causas suficientemente razonables para ello.

ñ) El proveedor acepta cancelar una multa por cada día de atraso en la entrega del suministro, obra o servicio, equivalente al 0.5 o/oo, la cual en ningún caso excederá del 5% del valor de la negociación. No se otorgará prórroga en la entrega del suministro, obra o servicio.

5ta. Avenida B 11-33 Zona 6, Catalina Bodega 3, Villa Nueva, Guatemala. Tel. 6686-0700, 4160-4868, Correo: ventas2@nycor.com; asesorgt1@nycor.com.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

043-2022

1. LUGAR Y FECHA: Santa María de Jesús, 01 de Septiembre del 2022 — Centro Gestor C14 — NOG No. 16258401

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: — 3. UNIDAD EJECUTORA: Plantas Hidroeléctricas de Occidente.

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARA A: PRECISION Y CORTE, S. A. (10000030078) (Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q. 796,899.70 — SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON SETENTA CENTAVOS. (Cantidad en letras)

6. NIT DEL PROVEEDOR: 66884448

7. SICOA No.: — 8. CONTRATO No.: — 9.PARTIDA No.: 2023-21100080-101-11-00-000-004-000-1011

10.PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 04 Meses, contados a partir del día hábil siguiente de la aceptación de la Orden de Compra y Pago Matriz por parte del Contratista. En Almacén de la Planta Hidroeléctrica Santa María km 201, Aldea Santa María de Jesús, Municipio de Zunil, Departamento de Quetzaltenango.

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCTO.	12 CÓDIGO	13 DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. PRECIO TOTAL Q.
329-31		responderá por la calidad y funcionamiento del **"SUMINISTRO DE TORNO INDUSTRIAL PARA LA PLANTA HIDROELÉCTRICA SANTA MARÍA"**, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables y que apareciere en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el Seguro de Caución de Cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final del Suministro. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción definitiva del Suministro. En la Póliza del Seguro de Conservación de Calidad y de Funcionamiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **3.4 Seguro de Caución de Saldos Deudores** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original de la presente Orden de Compra y Pago Matriz, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **4. FORMA DE PAGO** El pago del valor total del "SUMINISTRO DE TORNO INDUSTRIAL PARA LA PLANTA HIDROELÉCTRICA SANTA MARÍA", se efectuará de la manera siguiente: **4.1 Pago del suministro** El pago del suministro se efectuará por medio de Orden de Compra y Pago en Quetzales, por el cien por ciento (100%) del valor total del suministro, contra la recepción del suministro. **4.1 .1 Documentos a presentar para trámite de pago** El CONTRATISTA debe presentar a la Jefatura de la UNIDAD EJECUTORA según corresponda, donde se revisará y aprobará la siguiente documentación:				

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN — JEFATURA PLANTAS HIDROELÉCTRICAS DE OCCIDENTE — SANTA MARÍA DE JESÚS

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. 043-2022

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: Ing. Luis Jesús Cuzal Toc
FIRMA:
FECHA: 02/09/2022

20. REVISADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. AUTORIZADO POR
NOMBRE: Ing. César Ricardo Lionidano Barillas
FIRMA:
FECHA:

EMPRESA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA - I. N. D. E. — GERENTE

22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD
FIRMA: (Sello)
FECHA:

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR (Ver Reverso)
NOMBRE: Jose Luis López Pineda
DIRECCIÓN: 5ta. Avenida B 11-33 Zona 6, Catalina Bodega 3, Villa Nueva, Guatemala
FIRMA:
FECHA: 06-09-2022

25. TESORERÍA
CHEQUE No. — Q.

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR (Ver Reverso)
RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE Q.
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE:
FIRMA:

NYCOR
PRECISIÓN Y CORTE S.A.

CONDICIONES MINIMAS QUE RIGEN LA PRESENTE NEGOCIACION

a) El valor de la presente Orden de Compra y Pago es en Quetzales.

b) Si se conviniere otro tipo de moneda, pagadera mediante títulos de crédito, los gastos bancarios que se ocasionaren correrán a cargo del proveedor o contratista, los cuales deben ingresar previamente a la Tesorería del INDE.

c) El proveedor queda obligado a entregar el bien, ejecutar la obra o prestar el servicio, en el lugar, plazo y condiciones indicados en el numeral 10 de la presente Orden de Compra y Pago a entera satisfacción del INDE. Si corresponde a bienes, estos deberán ser nuevos y de buena calidad.

En el caso de mediar títulos de crédito, el proveedor o contratista podrá solicitar al INDE, acompañando las justificaciones del caso, la prórroga de la vigencia del documento de crédito, responsabilizándose de los gastos que la misma genere.

d) Al cotizar el precio de los suministros debe ser libre de derechos de importación y los bienes y documentación deberán venir directamente consignados al INDE. En caso contrario, deberá hacerse el endoso respectivo en los documentos.

e) Cuando en la cotización no se hubiere consignado el tiempo de entrega, éste no deberá exceder de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción y aceptación de éste documento, permitiéndose la entrega en un plazo menor.

f) Para el caso de los bienes o servicios adquiridos por eventos de Invitación a Ofertar o SICOA, el proveedor queda obligado a entregar el bien o prestar el servicio en el lugar y plazos indicados en los Términos de Referencia y/o contrato que norma la negociación, a entera satisfacción del INDE.

g) Si el proveedor contraviniere, total o parcialmente, las especificaciones o características del objeto de la negociación perjudicando al INDE, ya sea por variación de calidad, cantidad u omisión, será sancionado de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia y/o en el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones. El suministro que haya sido rechazado por el INDE, el proveedor deberá restituirlo por otro de las mismas características y calidades del objeto de la negociación, sin costo alguno para el INDE.

h) Es responsabilidad del proveedor o contratista, el transporte del suministro desde sus fábricas o bodegas hasta el lugar de entrega señalado por el INDE, quedando a su cargo los gastos relacionados con dicha operación.

i) Todo proveedor o contratista del INDE, al entregar el suministro, obra o servicio, deberá presentar las facturas o documentos de cobro, de conformidad con la Ley de la materia y, en su caso, con lo establecido en los Términos de Referencia.

j) El proveedor o contratista declara bajo juramento que su NIT es el que aparece en el numeral 6 de esta Orden de Compra y Pago.

k) El proveedor o contratista debe cumplir con las leyes y demás disposiciones legales vigentes, especialmente con el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, los Términos de Referencia y la Ley de Compras y Contrataciones del Estado, en su orden.

l) El proveedor o contratista es el único responsable de la negociación objeto de este documento; en consecuencia, los problemas que ésta tenga con terceros o subcontratistas, no le relevarán de las obligaciones y responsabilidades asumidas por el presente documento.

m) No se aceptarán entregas parciales, salvo que éstas fueran autorizadas por la Gerencia General del INDE, por las Gerencias del INDE que corresponda, o las indicadas en la oferta de cotización o expresamente autorizadas en los Términos de Referencia.

n) La presente negociación podrá rescindirse sin responsabilidad para el INDE cuando considere que existen causas suficientemente razonables para ello.

ñ) El proveedor acepta cancelar una multa por cada día de atraso en la entrega del suministro, obra o servicio, equivalente al 0.5 o/oo, la cual en ningún caso excederá del 5% del valor de la negociación. No se otorgará prórroga en la entrega del suministro, obra o servicio.

8va. Avenida B 11-33 Zona 6, Catalina Bodega 3, Villa Nueva, Guatemala. Tel. 4686-0700, 4160-4666, Correo: ventas2@onycor.com; asesorgt1@onycor.com.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

043-2022

1. LUGAR Y FECHA: Santa María de Jesús, 01 de Septiembre del 2022 — Centro Gestor C14 — NOG No. 16258401

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: — 3. UNIDAD EJECUTORA: Plantas Hidroeléctricas de Occidente.

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARA A: PRECISION Y CORTE, S. A. (1000003078) (Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q. 796,899.70 — SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON SETENTA CENTAVOS. (Cantidad en letras)

6. NIT DEL PROVEEDOR: 66854446

7. SICOA No.: — 8. CONTRATO No.: — 9.PARTIDA No.: 2022-21100080-101-11-00-000-084-000-1011

10.PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 04 Meses, contados a partir del día hábil siguiente de la aceptación de la Orden de Compra y Pago Matriz por parte del Contratista, En Almacén de la Planta Hidroeléctrica Santa María km 201, Aldea Santa María de Jesús, Municipio de Zunil, Departamento de Quetzaltenango.

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCTO.	12 CÓDIGO	13 DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. PRECIO TOTAL Q.
329-31		• Factura Electrónica en Línea (FEL) a nombre del Instituto Nacional de Electrificación, (NIT: 245540-4, dirección: 7ª avenida 2-29 zona 9, Guatemala) indicando el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta. • Fotocopia de los seguros que correspondan y aceptación de los mismos, con fotocopia del dictamen de Asesoría Jurídica del INDE. • Fotocopia de la Orden de Compra y Pago Matriz. • Fotocopia del Certificado de Garantía emitido a nombre del INDE. • Certificación Original del Acta de Recepción Final del Suministro, suscrita por el SUPERVISOR DEL CONTRATO y el Jefe de La Unidad Ejecutora, a entera satisfacción del INDE. Dicha certificación deberá contar con el Visto Bueno del Jefe de la UNIDAD EJECUTORA. La UNIDAD EJECUTORA debe aceptar o rechazar la Factura Electrónica en Línea (FEL) presentada dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles. **5. SANCIONES** **a)** El retraso del CONTRATISTA en la entrega del suministro, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5 0/00) del valor del renglón correspondiente de la compra o contratación, en los casos de entregas periódicas la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso lo que se debe hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago. **b)** Se inhabilitarán por parte de GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier proceso que convoquen las Gerencias, Dependencias o Empresas del INDE sin perjuicio de la ejecución de los seguros de caución que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el Artículo 86 del REGLAMENTO a los contratistas que: • Incumplan con el sostenimiento y condiciones de la oferta. • No acepten la Orden de Compra y Pago Matriz . • Incumplan en la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado. **6. VIGENCIA Y PLAZO CONTRACTUAL** **Vigencia:** Periodo comprendido de la fecha de suscripción de la Orden de Compra y Pago Matriz hasta dar por concluidas las obligaciones contractuales. **Plazo Contractual:** Será de cuatro (04) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la aceptación de la Orden de Compra y Pago Matriz por parte del CONTRATISTA.				

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN — JEFATURA PLANTAS HIDROELECTRICAS DE OCCIDENTE — SANTA MARÍA DE JESÚS

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. 043-2022

19. REVISADO POR
NOMBRE: Ing. Luis Jesús Cuzal Toc
FIRMA:
FECHA: 02/09/2022

20. REVISADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. AUTORIZADO POR
NOMBRE: Ing. César Ricardo Liquidano Benillo
FIRMA:
FECHA:

EMPRESA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA - I.N.D.E. - GERENTE

22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD
FIRMA: (Sello)
FECHA:

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR (Ver Reverso)
NOMBRE: Jose Luis López Pineda
DIRECCIÓN: 8va. Avenida B 11-33 Zona 6, Catalina Bodega 3, Villa Nueva, Guatemala.
FIRMA:
FECHA: 06-09-2022

25. TESORERÍA
CHEQUE No. — Q.

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR (Ver Reverso)
RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE Q.
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE:
FIRMA:

ONYCOR
PRECISIÓN Y CORTE S.A.

CONDICIONES MINIMAS QUE RIGEN LA PRESENTE NEGOCIACION

a) El valor de la presente Orden de Compra y Pago es en Quetzales.

b) Si se conviniere otro tipo de moneda, pagadera mediante títulos de crédito, los gastos bancarios que se ocasionaren correrán a cargo del proveedor o contratista, los cuales deben ingresar previamente a la Tesorería del INDE.

c) El proveedor queda obligado a entregar el bien, ejecutar la obra o prestar el servicio, en el lugar, plazo y condiciones indicados en el numeral 10 de la presente Orden de Compra y Pago a entera satisfacción del INDE. Si corresponde a bienes, estos deberán ser nuevos y de buena calidad.

En el caso de mediar títulos de crédito, el proveedor o contratista podrá solicitar al INDE, acompañando las justificaciones del caso, la prórroga de la vigencia del documento de crédito, responsabilizándose de los gastos que la misma genere.

d) Al cotizar el precio de los suministros debe ser libre de derechos de importación y los bienes y documentación deberán venir directamente consignados al INDE. En caso contrario, deberá hacerse el endoso respectivo en los documentos.

e) Cuando en la cotización no se hubiere consignado el tiempo de entrega, éste no deberá exceder de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción y aceptación de éste documento, permitiéndose la entrega en un plazo menor.

f) Para el caso de los bienes o servicios adquiridos por eventos de Invitación a Ofertar o SICOA, el proveedor queda obligado a entregar el bien o prestar el servicio en el lugar y plazos indicados en los Términos de Referencia y/o contrato que norma la negociación, a entera satisfacción del INDE.

g) Si el proveedor contraviniere, total o parcialmente, las especificaciones o características del objeto de la negociación perjudicando al INDE, ya sea por variación de calidad, cantidad u omisión, será sancionado de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia y/o en el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones. El suministro que haya sido rechazado por el INDE, el proveedor deberá restituirlo por otro de las mismas características y calidades del objeto de la negociación, sin costo alguno para el INDE.

h) Es responsabilidad del proveedor o contratista, el transporte del suministro desde sus fábricas o bodegas hasta el lugar de entrega señalado por el INDE, quedando a su cargo los gastos relacionados con dicha operación.

i) Todo proveedor o contratista del INDE, al entregar el suministro, obra o servicio, deberá presentar las facturas o documentos de cobro, de conformidad con la Ley de la materia y, en su caso, con lo establecido en los Términos de Referencia.

j) El proveedor o contratista declara bajo juramento que su NIT es el que aparece en el numeral 8 de esta Orden de Compra y Pago.

k) El proveedor o contratista debe cumplir con las leyes y demás disposiciones legales vigentes, especialmente con el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, los Términos de Referencia y la Ley de Compras y Contrataciones del Estado, en su orden.

l) El proveedor o contratista es el único responsable de la negociación objeto de este documento; en consecuencia, los problemas que éste tenga con terceros o subcontratistas, no le relevarán de las obligaciones y responsabilidades asumidas por el presente documento.

m) No se aceptarán entregas parciales, salvo que éstas fueran autorizadas por la Gerencia General del INDE, por las Gerencias del INDE que corresponda, o las indicadas en la oferta de cotización o expresamente autorizadas en los Términos de Referencia.

n) La presente negociación podrá rescindirse sin reponsabilidad para el INDE cuando considere que existen causas suficientemente razonables para ello.

ñ) El proveedor acepta cancelar una multa por cada día de atraso en la entrega del suministro, obra o servicio, equivalente al 0.5 o/oo, la cual en ningún caso excederá del 5% del valor de la negociación. No se otorgará prórroga en la entrega del suministro, obra o servicio.

Sta. Avenida B 11-33 Zona 6, Catalina Bodega 3, Villa Nueva, Guatemala. Tel. 6686-0700, 4160-4565, Correo: ventas2@onycor.com; asesorgt1@onycor.com.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

043-2022

1. LUGAR Y FECHA: Santa María de Jesús, 01 de Septiembre del 2022 — Centro Gestor C14 — NOG No. 16258401

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: — 3. UNIDAD EJECUTORA: Plantas Hidroeléctricas de Occidente.

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARA A: PRECISION Y CORTE, S. A. (1000003078) (Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q. 796,899.70 SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON SETENTA CENTAVOS. (Cantidad en letras)

6. NIT DEL PROVEEDOR: 56884446

7. SICOA No.: — 8. CONTRATO No.: — 9.PARTIDA No.: 2022-21100080-101-11-00-000-004-000-1011

10.PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 04 Meses, contados a partir del día hábil siguiente de la aceptación de la Orden de Compra y Pago Matriz por parte del Contratista. En Almacén de la Planta Hidroeléctrica Santa María km 201, Aldea Santa María de Jesús, Municipio de Zunil, Departamento de Quetzaltenango.

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCTO.	12 CÓDIGO	13 DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. PRECIO TOTAL Q.
329-31		**7. PRÓRROGA** A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución del suministro contratado puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a estos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO. Para el efecto el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad. En el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. **7.1 Gastos adicionales de la Prórroga Contractual** Todos los gastos en que se incurra para la legalización de la Prórroga Contractual correrán por cuenta del CONTRATISTA. **8. AMPLIACIONES** Las ampliaciones en el valor de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) del valor original, cuya aprobación corresponderá, según su monto, a la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original de la Orden de Compra y Pago Matriz. **9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** a) Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala. b) Ceñirse a la Orden de Compra y Pago Matriz. c) Suministrar información que le sea requerida por el SUPERVISOR DEL CONTRATO. d) En caso aplique, presentar la documentación solicitada en la Orden de Compra y Pago Matriz. e) Presentarse a aceptar y firmar la Orden de Compra y Pago Matriz en el plazo establecido. f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido. g) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la entrega del suministro. h) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales y/o materiales que cause por cuenta propia, su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la entrega del suministro. El INDE se reserva el derecho de suspender la entrega del suministro si detecta actos inseguros.				

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN — JEFATURA PLANTAS HIDROELÉCTRICAS DE OCCIDENTE — STA. MARÍA DE JESÚS

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. 043-2022

19. FORMULADO POR:
NOMBRE: Ing. Luis Jesús Cuzal Toc
FIRMA:
FECHA: 02/09/2022

20. REVISADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. AUTORIZADO POR
NOMBRE: Ing. César Ricardo Liquidano Barillas
FIRMA:
FECHA:

EMPRESA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA - I.N.D.E. - GERENTE

22. REGISTRO SECCION DE CONTROL PRESUPUESTAL
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD
FIRMA: (Sello)
FECHA:

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR (Ver Reverso)
NOMBRE: José Luis López Pineda
DIRECCIÓN: Sta. Avenida B 11-33 Zona 6, Catalina Bodega 3, Villa Nueva, Guatemala.
FIRMA:
FECHA: 06-09-2022

25. TESORERÍA
CHEQUE No. Q.

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR (Ver Reverso)
RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE Q.
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE:
FIRMA:

ONYCOR
PRECISIÓN Y CORTE S.A.

CONDICIONES MINIMAS QUE RIGEN LA PRESENTE NEGOCIACION

a) El valor de la presente Orden de Compra y Pago es en Quetzales.

b) Si se conviniere otro tipo de moneda, pagadera mediante títulos de crédito, los gastos bancarios que se ocasionaren correrán a cargo del proveedor o contratista, los cuales deben ingresar previamente a la Tesorería del INDE.

c) El proveedor queda obligado a entregar el bien, ejecutar la obra o prestar el servicio, en el lugar, plazo y condiciones indicados en el numeral 10 de la presente Orden de Compra y Pago a entera satisfacción del INDE. Si corresponde a bienes, estos deberán ser nuevos y de buena calidad.

En el caso de mediar títulos de crédito, el proveedor o contratista podrá solicitar al INDE, acompañando las justificaciones del caso, la prórroga de la vigencia del documento de crédito, responsabilizándose de los gastos que la misma genere.

d) Al cotizar el precio de los suministros debe ser libre de derechos de importación y los bienes y documentación deberán venir directamente consignados al INDE. En caso contrario, deberá hacerse el endoso respectivo en los documentos.

e) Cuando en la cotización no se hubiere consignado el tiempo de entrega, éste no deberá exceder de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción y aceptación de ésta documento, permitiéndose la entrega en un plazo menor.

f) Para el caso de los bienes o servicios adquiridos por eventos de Invitación a Ofertar o SICOA, el proveedor queda obligado a entregar el bien o prestar el servicio en el lugar y plazos indicados en los Términos de Referencia y/o contrato que norma la negociación, a entera satisfacción del INDE.

g) Si el proveedor contraviniere, total o parcialmente, las especificaciones o características del objeto de la negociación perjudicando al INDE, ya sea por variación de calidad, cantidad u omisión, será sancionado de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia y/o en el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones. El suministro que haya sido rechazado por el INDE, el proveedor deberá restituirlo por otro de las mismas características y calidades del objeto de la negociación, sin costo alguno para el INDE.

h) Es responsabilidad del proveedor o contratista, el transporte del suministro desde sus fábricas o bodegas hasta el lugar de entrega señalado por el INDE, quedando a su cargo los gastos relacionados con dicha operación.

i) Todo proveedor o contratista del INDE, al entregar el suministro, obra o servicio, deberá presentar las facturas o documentos de cobro, de conformidad con la Ley de la materia y, en su caso, con lo establecido en los Términos de Referencia.

j) El proveedor o contratista declara bajo juramento que su NIT es el que aparece en el numeral 6 de esta Orden de Compra y Pago.

k) El proveedor o contratista debe cumplir con las leyes y demás disposiciones legales vigentes, especialmente con el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, los Términos de Referencia y la Ley de Compras y Contrataciones del Estado, en su orden.

l) El proveedor o contratista es el único responsable de la negociación objeto de este documento; en consecuencia, los problemas que éste tenga con terceros o subcontratistas, no le relevarán de las obligaciones y responsabilidades asumidas por el presente documento.

m) No se aceptarán entregas parciales, salvo que éstas fueran autorizadas por la Gerencia General del INDE, por las Gerencias del INDE que corresponda, o las indicadas en la oferta de cotización o expresamente autorizadas en los Términos de Referencia.

n) La presente negociación podrá rescindirse sin reponsabilidad para el INDE cuando considere que existen causas suficientemente razonables para ello.

ñ) El proveedor acepta cancelar una multa por cada día de atraso en la entrega del suministro, obra o servicio, equivalente al 0.5 o/oo, la cual en ningún caso excederá del 5% del valor de la negociación. No se otorgará prórroga en la entrega del suministro, obra o servicio.

8a. Avenida B 11-33 Zona 4, Catalina Bodega 3, Villa Nueva, Guatemala. Tel. 6586-0700, 4160-4865, Correo: ventas2@onycor.com; asesorgt1@onycor.com.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

043-2022

1. LUGAR Y FECHA: Santa María de Jesús, 01 de Septiembre del 2022 — Centro Gestor C14 — NOG No. 16258401

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: — 3. UNIDAD EJECUTORA: Plantas Hidroeléctricas de Occidente.

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARA A: PRECISION Y CORTE, S. A. (1000003078) (Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q. 796,899.70 — SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON SETENTA CENTAVOS. (Cantidad en letras)

6. NIT DEL PROVEEDOR: 66884446

7. SICOA No.: — 8. CONTRATO No.: — 9.PARTIDA No.: 2022-21100090-101-11-00-000-004-000-1011

10.PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 04 Meses, contados a partir del día hábil siguiente de la aceptación de la Orden de Compra y Pago Matriz por parte del Contratista, En Almacén de la Planta Hidroeléctrica Santa María km 201, Aldea Santa María de Jesús, Municipio de Zunil, Departamento de Quetzaltenango.

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCTO.	12 CÓDIGO	13 DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. PRECIO TOTAL Q.
329-31		i) Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE. j) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos y/o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía del suministro contratado, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo y/o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución. k) En caso de presentar atraso en la entrega del suministro, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al SUPERVISOR DEL CONTRATO para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las sanciones establecidas en esta Orden de Compra y Pago Matriz. l) Entregar certificado de garantía emitido por el fabricante, por un plazo no menor a dieciocho (18) meses. **10. PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA** a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas. b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente. c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA. d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución esta Orden de Compra y Pago Matriz. **11. RECHAZOS** La Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE estará, en todo momento, en su derecho de rechazar el "SUMINISTRO DE TORNO INDUSTRIAL PARA LA PLANTA HIDROELÉCTRICA SANTA MARÍA", que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores solicitados en la Orden de Compra y Pago Matriz o bien si el CONTRATISTA presentara mejores especificaciones y valores en su OFERTA y luego no cumpliere con las mismas, será también motivo de rechazo, debiendo de cualquier forma cumplir con lo establecido u ofrecido. El SUPERVISOR DEL CONTRATO verificará y validará el suministro, mismo que debe cumplir con todas las condiciones técnicas establecidas en esta Orden de Compra y Pago Matriz. **12. BASE LEGAL:** LA PRESENTE SE ELABORA CON BASE A LA INVITACIÓN A COTIZAR NO. EGEE/C14-2022-1001 Y CON FUNDAMENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 32 DEL REGLAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES DEL INDE Y RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EGEE-154-2022 POR EL GERENTE DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN DE ENERGIA ELECTRICA -EGEE- CON FUNDAMENTO A LO ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES DEL INDE.				

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN — JEFATURA PLANTAS HIDROELÉCTRICAS DE OCCIDENTE — SANTA MARÍA DE JESÚS

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. 043-2022

19. ELABORADO POR
NOMBRE: Ing. Luis Jesús Cuzal Toc
FIRMA:
FECHA: 02/09/2022

21. AUTORIZADO POR
NOMBRE: Ing. César Ricardo Liquidano Barrios
FIRMA:
FECHA:

GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA - I. N. D. E. - GERENTE

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR (Ver Reverso)
NOMBRE: Jose Luis López Pineda
DIRECCIÓN: 8a. Avenida B 11-33 Zona 4, Catalina Bodega 3, Villa Nueva, Guatemala.
FIRMA:
FECHA: 06-09-2022

ONYCOR PRECISIÓN Y CORTE S.A.

20. REVISADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA
FIRMA: (Sello)
FECHA:

22. REGISTRO SECCION DE CONTROL PRESUPUESTAL
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD
FIRMA: (Sello)
FECHA:

25. TESORERÍA
CHEQUE No. Q.

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR (Ver Reverso)
RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE Q.
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE:
FIRMA:

CONDICIONES MINIMAS QUE RIGEN LA PRESENTE NEGOCIACION

a) El valor de la presente Orden de Compra y Pago es en Quetzales.

b) Si se conviniere otro tipo de moneda, pagadera mediante títulos de crédito, los gastos bancarios que se ocasionaren correrán a cargo del proveedor o contratista, los cuales deben ingresar previamente a la Tesorería del INDE.

c) El proveedor queda obligado a entregar el bien, ejecutar la obra o prestar el servicio, en el lugar, plazo y condiciones indicados en el numeral 10 de la presente Orden de Compra y Pago a entera satisfacción del INDE. Si corresponde a bienes, estos deberán ser nuevos y de buena calidad.

En el caso de mediar títulos de crédito, el proveedor o contratista podrá solicitar al INDE, acompañando las justificaciones del caso, la prórroga de la vigencia del documento de crédito, responsabilizándose de los gastos que la misma genere.

d) Al cotizar el precio de los suministros debe ser libre de derechos de importación y los bienes y documentación deberán venir directamente consignados al INDE. En caso contrario, deberá hacerse el endoso respectivo en los documentos.

e) Cuando en la cotización no se hubiere consignado el tiempo de entrega, éste no deberá exceder de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción y aceptación de éste documento, permitiéndose la entrega en un plazo menor.

f) Para el caso de los bienes o servicios adquiridos por eventos de Invitación a Ofertar o SICOA, el proveedor queda obligado a entregar el bien o prestar el servicio en el lugar y plazos indicados en los Términos de Referencia y/o contrato que norma la negociación, a entera satisfacción del INDE.

g) Si el proveedor contraviniere, total o parcialmente, las especificaciones o características del objeto de la negociación perjudicando al INDE, ya sea por variación de calidad, cantidad u omisión, será sancionado de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia y/o en el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones. El suministro que haya sido rechazado por el INDE, el proveedor deberá restituirlo por otro de las mismas características y calidades del objeto de la negociación, sin costo alguno para el INDE.

h) Es responsabilidad del proveedor o contratista, el transporte del suministro desde sus fábricas o bodegas hasta el lugar de entrega señalado por el INDE, quedando a su cargo los gastos relacionados con dicha operación.

i) Todo proveedor o contratista del INDE, al entregar el suministro, obra o servicio, deberá presentar las facturas o documentos de cobro, de conformidad con la Ley de la materia y, en su caso, con lo establecido en los Términos de Referencia.

j) El proveedor o contratista declara bajo juramento que su NIT es el que aparece en el numeral 6 de esta Orden de Compra y Pago.

k) El proveedor o contratista debe cumplir con las leyes y demás disposiciones legales vigentes, especialmente con el Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, los Términos de Referencia y la Ley de Compras y Contrataciones del Estado, en su orden.

l) El proveedor o contratista es el único responsable de la negociación objeto de este documento; en consecuencia, los problemas que éste tenga con terceros o subcontratistas, no le relevarán de las obligaciones y responsabilidades asumidas por el presente documento.

m) No se aceptarán entregas parciales, salvo que éstas fueran autorizadas por la Gerencia General del INDE, por las Gerencias del INDE que corresponda, o las indicadas en la oferta de cotización o expresamente autorizadas en los Términos de Referencia.

n) La presente negociación podrá rescindirse sin responsabilidad para el INDE cuando considere que existen causas suficientemente razonables para ello.

ñ) El proveedor acepta cancelar una multa por cada día de atraso en la entrega del suministro, obra o servicio, equivalente al 0.5 o/oo, la cual en ningún caso excederá del 5% del valor de la negociación. No se otorgará prórroga en la entrega del suministro, obra o servicio.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ

Dirección: 6ta. Avenida 23-60 Oficina 301 Torre Profesional II, Nivel 3 Zona 4 GUATEMALA
Teléfono: 2382-8100

CÓDIGO PROVEEDOR: 1000003833

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 30 DE AGOSTO DE 2022 — Centro de Costo: 3404030103

2. EXPEDIENTE DE COMPRAS No: EGEE/C13-2022-1101 UNIDAD EJECUTORA: PLANTA HIDROELÉCTRICA EL SALTO

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: TECNIDIESEL, S.A.
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q 710,000.00 SETECIENTOS DIEZ MIL QUETZALES CON 00 / 100
(Cantidad en Letras)

6. NIT DE PROVEEDOR: 104289880

7. SICOA No.: 8. CONTRATO No: 9. PARTIDA No.: 2022-21100080-101-11-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 08 MESES, BODEGA DE PLANTA HIDROELECTRICA JURUN MARINALA.

11. RENGLON Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
329-3100000000	830000008992	**"SUMINISTRO, MONTAJE Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN GRUPO ELECTRÓGENO PARA LA CASA DE MAQUINAS DE LA PLANTA HIDROELECTRICA EL SALTO"** **1. Alcance de la Contratación** El INDE con la presente negociación contratará el "SUMINISTRO, MONTAJE Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN GRUPO ELECTRÓGENO PARA LA CASA DE MAQUINAS DE LA PLANTA HIDROELECTRICA EL SALTO", detallado a continuación en los siguientes renglones:				
		• Renglón No. 1: SUMINISTRO DE UN GRUPO ELECTRÓGENO PARA LA PLANTA HIDROELÉCTRICA EL SALTO	1	UNIDAD	223,214.28	223,214.28
		• Renglón No.2: MONTAJE Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN GRUPO ELECTRÓGENO PARA LA PLANTA HIDROELÉCTRICA EL SALTO	1	UNIDAD	410,714.29	410,714.29
		Subtotal				Q 633,928.57
		(+) 12% IVA				Q 76,071.43
		Total				Q 710,000.00
		2. Especificaciones Técnicas Generales 2.1. Características generales del generador del grupo electrógeno 1. Potencia Mínima: 80 Standby 2. Frecuencia: 60 Hz 3. Volts: 127/220, con una regulación de voltaje entre vacío y plena carga de +/- 1.0% 4. Número de Fases: 3 5. Factor de Potencia: 0.8 6. Sistema de excitación propia 7. El grupo electrógeno debe estar montado dentro de una cabina insonorizada con paneles acústicos, fabricada con láminas de acero al carbón fosfatizada y con una base de pintura antioxidante, pintadas con poliuretano con acabado automotriz Debe contar con un tratamiento acústico ignífugo.				

INDE
GERENCIA EGEE
DESPACHO
01 SEP 2022
Recibe: Claudia
Hora: 14:30

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. 040-2022 EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: ING. OSCAR WILSON GIRON LARA
FIRMA:
FECHA:

20. REVISO DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: Sello
FECHA:

21. AUTORIZADA POR:
NOMBRE: ING. CÉSAR RICARDO LIQUIDANO BARILLAS
FIRMA:
FECHA:
GERENTE

22. REGISTRO SECCIÓN CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: Sello
FECHA:

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: Sello
FECHA:

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: TECNIDIESEL, S.A.
FIRMA:
FECHA: 01-SEP-2022
TECNIDIESEL S.A.

25. TESORERIA:
CHEQUE No. Q.

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR:
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE
LUGAR Y
NOMBRE:
FIRMA:

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ

Dirección: 6ta. Avenida 23-60 Oficina 301 Torre Profesional II, Nivel 3 Zona 4 GUATEMALA
Teléfono: 2382-8100

CÓDIGO PROVEEDOR: 1000003833

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 30 DE AGOSTO DE 2022 — Centro de Costo: 3404030103

2. EXPEDIENTE DE COMPRAS No: EGEE/C13-2022-1101 — UNIDAD EJECUTORA: PLANTA HIDROELÉCTRICA EL SALTO

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: TECNIDIESEL, S.A.
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q 710,000.00 SETECIENTOS DIEZ MIL QUETZALES CON 00 / 100
(Cantidad en Letras)

6. NIT DE PROVEEDOR: 104289880

7. SICOA No.: — 8. CONTRATO No: — 9. PARTIDA No.: 2022-21100080-101-11-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 06 MESES, BODEGA DE PLANTA HIDROELECTRICA JURUN MARINALA.

11. RENGLON Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
329-3100000000		8. La cabina debe ser para ambientes hostiles de temperatura, humedad, mala calidad del agua y agentes contaminantes, para lo cual deberá de presentar ficha técnica y documentos que respalden al Súpervisor de contrato para su aceptación. 9. La cabina debe contar con puertas laterales que permitan el acceso a la planta en condiciones de mantenimiento. 10. La caseta debe contar con hule automotriz en el marco de las puertas. 11. Equipada con iluminación interna contra polvo y humedad, accionada con interrupción manual. 12. Debe tener bafles acústicos (trampas de ruido) en las partes laterales que permita la entrada y salida de aire. 13. La tornillería, bisagras y herrajes deben ser de acero inoxidable para evitar corrosión. 14. El material aislador acústico, debe ser de fibra de vidrio o poliuretano con espesor de 1 a 6 pulgadas. 15. El techo debe ser en una sola pieza para evitar filtraciones. 16. Debe contar con silenciador con botagua para evitar la entrada del agua. 17. Silenciador tipo hospital y escape grado hospital. 18. La tapa de llenado del radiador debe ubicarse en la parte superior. 19. Base tanque diésel para 35 galones. El tanque deberá tener dos tapaderas de registro para su limpieza interna y válvula de drene tipo bola, la cual debe ser de acero inoxidable. 20. Paneles desmontables para mejor acceso al radiador y generador.				

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. 040-2022 EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: ING. OSCAR WILSON GIRÓN LARA
FIRMA:
FECHA:

20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: Sello
FECHA:

21. AUTORIZADA POR:
NOMBRE: ING. CÉSAR RICARDO LIQUIDANO BARILLAS
FIRMA:
FECHA:

22. REGISTRO SECCIÓN CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: Sello
FECHA:

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: Sello
FECHA:

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: TECNIDIESEL SOCIEDAD ANÓNIMA
FIRMA:
FECHA: 01-Sep-2022

25. TESORERIA:
CHEQUE No. Q.

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR:
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE
LUGAR Y
NOMBRE:
FIRMA:

TECNIDIESEL S.A

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ

172

Dirección: 6ta. Avenida 23-60 Oficina 301 Torre Profesional II, Nivel 3 Zona 4 GUATEMALA
Teléfono: 2382-8100

CÓDIGO PROVEEDOR: 1000003833

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 30 DE AGOSTO DE 2022 — Centro de Costo: 3404030103

2. EXPEDIENTE DE COMPRAS No: EGEE/C13-2022-1101 UNIDAD EJECUTORA: PLANTA HIDROELÉCTRICA EL SALTO

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: TECNIDIESEL, S.A.
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q 710,000.00 SETECIENTOS DIEZ MIL QUETZALES CON 00 / 100
(Cantidad en Letras)

6. NIT DE PROVEEDOR: 104269880

7. SICOA No.: 8. CONTRATO No: 9. PARTIDA No.: 2022-21100080-101-11-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 06 MESES, BODEGA DE PLANTA HIDROELECTRICA JURUN MARINALA.

11. RENGLON Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
329-31000000000		21. La caseta debe tener un flujo de aire continuo para la adecuada operación del equipo electrógeno. 22. Debe contar con un breaker principal conforme a la capacidad del grupo electrógeno ofertado. 23. Aislamiento NEMA clase H. 24. El generador debe contar con un ventilador para su enfriamiento. 25. Equipada con bandeja de retención de líquidos y anti derrame, que cubra el 110% de los líquidos del motor. Tendrá que tener facilidad para acceso y limpieza. **2.2 Caracteristicas Generales del Motor del Grupo Electrógeno** 26. Ciclo: 4 tiempos 27. Enfriado por agua 28. Cilindraje: 4 29. Filtros: aire, diésel y aceite 30. Combustible: diésel 31. Debe contar con rejillas de protección en las partes móviles. 32. Debe contar con un radiador tipo empuje. 33. Aspiración del tipo turbocargado 34. Debe contar con un precalentado de block. 35 Voltaje de arranque: 12 voltios, tierra negativa 36. Para el control de derrames de diésel y de refrigerante del grupo electrógeno, el CONTRATISTA deberá instalar una bandeja fabricada en acero capaz de contener la capacidad mínima de 25 galones de combustible, con el fin de mitigar derrames de combustible.				

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. 040-2022 EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: ING. OSCAR WILSON GIRÓN LARA
FIRMA:
FECHA:

20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: Sello
FECHA:

21. AUTORIZADA POR:
NOMBRE: ING. CÉSAR RICARDO LIQUIDANO BARILLAS
FIRMA:
FECHA:

22. REGISTRO SECCIÓN CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: Sello
FECHA:

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: Sello
FECHA:

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: TECNIDIESEL, SOCIEDAD ANONIMA
FIRMA:
FECHA: 30-Ago-2022

25. TESORERIA:
CHEQUE No. Q.

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR:
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE
LUGAR Y
NOMBRE:
FIRMA:

TECNIDIESEL S.A.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ

Dirección: 6ta. Avenida 23-60 Oficina 301 Torre Profesional II, Nivel 3 Zona 4 GUATEMALA
Teléfono: 2382-8100

CÓDIGO PROVEEDOR: 1000003833

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 30 DE AGOSTO DE 2022 — Centro de Costo: 3404030103

2. EXPEDIENTE DE COMPRAS No: EGEE/C13-2022-1101 UNIDAD EJECUTORA: PLANTA HIDROELÉCTRICA EL SALTO

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: TECNIDIESEL, S.A.
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q 710,000.00 SETECIENTOS DIEZ MIL QUETZALES CON 00 / 100
(Cantidad en Letras)

6. NIT DE PROVEEDOR: 104289880

7. SICOA No.: 8. CONTRATO No: 9. PARTIDA No.: 2022-21100080-101-11-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 06 MESES, BODEGA DE PLANTA HIDROELECTRICA JURUN MARINALA.

11. RENGLON Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
329-3100000000		**2.3 Protecciones y Alarmas Eléctricas** 37. Protección y alarma de bajo y alto voltaje 38. Protección e Indicador de desbalance de fases 39. Indicador de rotación de fases 40. Protección y detector de pérdida de fase 41. Protección e Indicador de paro por sobre corriente 42. Protección e indicador de paro por baja frecuencia 43. Indicador de voltaje Linea a Línea y Línea a Neutro 44. Indicador de voltajes del sistema eléctrico de AC Y DC **2.4 Protecciones Mecánicas** 45. Over crank (Arranque fallido). 46. Protección y alarma de alta temperatura del motor. 47. Protección y alarma de prevención de baja presión de aceite. 48. Protección y alarma de paro por baja presión de aceite del motor. 49. Protección y alarma de Over speed. (Sobre velocidad). 50. Protección y alarma de Over load.(Sobre carga) 51. Indicador de presión de aceite. **2.5 Sistema Eléctrico** 52. Una bateria de 12 VDC, libre de mantenimiento. 53. Porta bateria y cables. 54. Interruptor termo magnético para cargador de batería. 55. Cargador estático para la bateria de 12VDC **2.6 Tablero de Instrumentos** Se deberá incluir un tablero de instrumentos con las siguiente mediciones digitales 56. Manómetro para la presión de aceite con alarma de baja presión y disparo del grupo electrógeno. 57. Horómetro 58. Temperatura de refrigerante				

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. 040-2022 EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: ING. OSCAR WILSON GIRÓN LARA
FIRMA:
FECHA:

21. AUTORIZADA POR:
NOMBRE: ING. CÉSAR RICARDO TIQUIDANO BARRIOS
FIRMA:
FECHA:

GERENTE

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: TECNIDIESEL, SOCIEDAD ANONIMA
FIRMA:
FECHA: 01-Sep-2022

TECNIDIESEL S.A.

20. REVISO DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: Sello
FECHA:

22. REGISTRO SECCIÓN CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: Sello
FECHA:

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: Sello
FECHA:

25. TESORERIA:
CHEQUE No. Q.

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR:
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE
LUGAR Y
NOMBRE:
FIRMA:

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ

Dirección: 6ta. Avenida 23-60 Oficina 301 Torre Profesional II, Nivel 3 Zona 4 GUATEMALA
Teléfono: 2382-8100

CÓDIGO PROVEEDOR: 1000003833

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 30 DE AGOSTO DE 2022 — Centro de Costo: 3404030103

2. EXPEDIENTE DE COMPRAS No. EGEE/C13-2022-1101 UNIDAD EJECUTORA: PLANTA HIDROELÉCTRICA EL SALTO

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: TECNIDIESEL, S.A.
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q 710,000.00 SETECIENTOS DIEZ MIL QUETZALES CON 00 / 100
(Cantidad en Letras)

6. NIT DE PROVEEDOR: 104289880

7. SICOA No.: 8. CONTRATO No: 9. PARTIDA No.: 2022-21100080-101-11-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 08 MESES, BODEGA DE PLANTA HIDROELECTRICA JURUN MARINALA.

11. RENGLON Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
329-31000000000		59. Módulo de arranque con posiciones apagado-manual-automático y luces indicadoras de falla. 60. Voltímetro de tensión AC y DC 61. Amperímetro de tensión AC y DC 62. Frecuencímetro 63. Selector de fases 64. Botón de paro de emergencia, tipo hongo. 65. Medición de la carga de la batería. **2.7 Transferencia Electrónica** 66. El CONTRATISTA deberá suministrar una transferencia electrónica nueva, de acuerdo a las capacidades de la planta ofrecida, para la conmutación de la carga de la red hacia el grupo electrógeno y viceversa. **3. Descripción de los Servicios** 1. Para el desmontaje del grupo electrógeno que actualmente se encuentra operando en casa de máquinas de la Planta Hidroeléctrica El Salto, se deberá tener el sumo cuidado de no dañar cada uno de los elementos que lo conforman y lo deberá almacenar en cajas de madera nuevas para su transporte y resguardo identificando cada caja su contenido. Deberá considerar el traslado de cada una de las cajas al lugar donde el SUPERVISOR DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ lo considere. 2. El INDE proporcionará las fechas para realizar el desmontaje y montaje correspondientes, según el cronograma y duración de trabajos presentados por el CONTRATISTA. Los trabajos se ejecutarán de acuerdo a las conveniencias del INDE. 3. El CONTRATISTA deberá construir la plataforma de concreto reforzado antisísmica donde se instalará el nuevo grupo electrógeno, asimismo deberá reforzar la red de tierras para el aterrizamiento de la misma. La nueva ubicación del grupo electrógeno le será indicada al CONTRATISTA por el SUPERVISOR DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ.				

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. 040-2022 EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: ING. OSCAR WILSON GIRON LARA
FIRMA:
FECHA:

20. REVISO DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: Sello
FECHA:

22. REGISTRO SECCIÓN CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: Sello
FECHA:

21. AUTORIZADA POR:
NOMBRE: ING. CÉSAR RICARDO LIQUIDANO BARRIOS
FIRMA:
FECHA:

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: Sello
FECHA:

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: TECNIDIESEL, SOCIEDAD ANONIMA
FIRMA:
FECHA: 26-SEP-2022
TECNIDIESEL S.A.

25. TESORERIA:
CHEQUE No. Q.

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR:
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE
LUGAR Y
NOMBRE:
FIRMA:

54

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ

Dirección: 6ta. Avenida 23-60 Oficina 301 Torre Profesional II, Nivel 3 Zona 4 GUATEMALA
Teléfono: 2382-8100

CÓDIGO PROVEEDOR: 1000003833

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 30 DE AGOSTO DE 2022 — Centro de Costo: 3404030103

2. EXPEDIENTE DE COMPRAS No: EGEE/C13-2022-1101 — UNIDAD EJECUTORA: PLANTA HIDROELÉCTRICA EL SALTO

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: TECNIDIESEL, S.A.
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q 710,000.00 SETECIENTOS DIEZ MIL QUETZALES CON 00 / 100
(Cantidad en Letras)

6. NIT DE PROVEEDOR: 104289850

7. SICOA No.: — 8. CONTRATO No: — 9. PARTIDA No.: 2022-21100080-101-11-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 06 MESES, BODEGA DE PLANTA HIDROELECTRICA JURUN MARINALA.

11. RENGLON Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
329-3100000000		4. El CONTRATISTA deberá realizar la instalación eléctrica desde la nueva ubicación del grupo electrógeno hasta donde se instale la transferencia nueva. Los cables deben ir dentro de tubería con sus accesorios respectivos. 5. Para el montaje y la puesta en operación del suministro, el CONTRATISTA deberá proveer todos los materiales necesarios y realizar todos los trabajos de obra civil que se requieran. 6. EL CONTRATISTA deberá hacer uso eficiente del tiempo en la transición del desmontaje y montaje de los grupos electrógenos. 7. EL CONTRATISTA será responsable de hacer las conexiones a la red de tierras necesarias para la puesta en servicio del nuevo grupo electrógeno. Si fuera necesario realizar extensiones de cableado, EL CONTRATISTA está obligado a hacerlo y solo se permiten conexiones (uniones) con soldadura exotérmica. 8. EL CONTRATISTA, deberá de tener sumo cuidado en el control de secuencia de fases para la instalación, pruebas y puesta en servicio del nuevo grupo electrógeno. El CONTRATISTA deberá de tomar en cuenta todo lo relacionado para que el grupo electrógeno quede funcionando correctamente con el esquema actual de la Planta, por lo que no se aceptara por falta de análisis cualquier trabajo adicional. 9. El CONTRATISTA está obligado a realizar las siguientes pruebas: • Prueba en vacío de la nueva planta de emergencia en modo manual. • Prueba de toma de carga de los servicios auxiliares de la planta en modo automático. 10. Deberá realizarse una inducción de entrenamiento para el personal del taller eléctrico, mecánico y personal de operación de casa de máquinas de Planta Hidroeléctrica El Salto en sitio, por el Técnico especializado en la instalación y puesta en servicio del grupo electrógeno, con una duración mínima de 8 horas. 11. El CONTRATISTA está obligado a realizar el mantenimiento del Grupo Electrógeno durante el tiempo que dure la garantía con la cual deberá de proveer todos los insumos necesarios como aceites, filtros, refrigerante, desengrasante y otros que sean necesarios para su buen funcionamiento con base a las recomendaciones del fabricante sin costo adicional para el INDE.				

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. 040-2022 EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: ING. OSCAR WILSON GIRÓN LARA
FIRMA:
FECHA:

JEFATURA

20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: Sello
FECHA:

21. AUTORIZADA POR:
NOMBRE: ING. CÉSAR RICARDO DOURADO BARILLAS
FIRMA:
FECHA:

GERENTE

22. REGISTRO SECCIÓN CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: Sello
FECHA:

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: Sello
FECHA:

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: TECNIDIESEL SOCIEDAD ANÓNIMA
FIRMA:
FECHA: 1 SEP 2022

25. TESORERIA:
CHEQUE No. Q.

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR:
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE
LUGAR Y
NOMBRE:
FIRMA:

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ

76

Dirección: 6ta. Avenida 23-60 Oficina 301 Torre Profesional II, Nivel 3 Zona 4 GUATEMALA
Teléfono: 2382-8100

CÓDIGO PROVEEDOR: 1000003833

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 30 DE AGOSTO DE 2022 — Centro de Costo: 3404030103

2. EXPEDIENTE DE COMPRAS No: EGEE/C13-2022-1101 — UNIDAD EJECUTORA: PLANTA HIDROELÉCTRICA EL SALTO

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: TECNIDIESEL, S.A.
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q 710,000.00 SETECIENTOS DIEZ MIL QUETZALES CON 00 / 100
(Cantidad en Letras)

6. NIT DE PROVEEDOR: 104289880

7. SICOA No.: — 8. CONTRATO No: — 9. PARTIDA No.: 2022-21100080-101-11-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 06 MESES, BODEGA DE PLANTA HIDROELECTRICA JURUN MARINALA.

11. RENGLON Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
329-3100000000		12. El CONTRATISTA para la realización del servicio deberá disponer como mínimo del siguiente personal: • Un (1) Técnico especializado en la instalación de grupos electrógenos • Dos (2) electricistas • Un (1) albañil • Y personal que el CONTRATISTA considere necesario. **4. Documentación de Referencia** 1. Planos Eléctricos que detallan todos los sistemas eléctricos del grupo electrógeno y la transferencia nueva, en formato A3. 2. Planos estructurales de la cimentación, en formato A3. 3. Diagrama de conexionado del equipo de potencia y control en formato A3. 4. Protocolo de pruebas eléctricas en fábrica y ensayos en sitio para la puesta en operación. 5. Listado de repuestos del fabricante. 6. Manuales de operación y mantenimiento para la planta eléctrica de emergencia y sus componentes. 7. Manuales y catálogos de todos los equipos, accesorios e instrumentos. 8. Manuales de despiece o de partes: Que contengan datos técnicos, figuras de las piezas y como van colocadas 9. Manuales de Usuario: Que describan datos técnicos, caracteristicas y descripciones, mantenimiento preventivo y listado de fallas. 10. Los manuales deberán entregarse en idioma español **5. Garantia** 1. El CONTRATISTA deberá presentar el certificado original de garantía sobre el suministro, montaje y puesta en servicio del grupo electrógeno, por un plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de recepción final de los servicios.				

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. 040-2022 EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: ING. OSCAR WILSON GIRÓN LARA
FIRMA:
FECHA:

20. REVISO DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: Sello
FECHA:

21. AUTORIZADA POR:
NOMBRE: ING. CÉSAR RICARDO LIQUIANO BARRIOS
FIRMA:
FECHA:
GERENTE

22. REGISTRO SECCIÓN CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: Sello
FECHA:

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: Sello
FECHA:

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: TECNIDIESEL SOCIEDAD ANONIMA
FIRMA:
FECHA: 01-Sep-2022
TECNIDIESEL

25. TESORERIA:
CHEQUE No. Q.

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR:
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE
LUGAR Y
NOMBRE:
FIRMA:

54

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ

Dirección: 6ta. Avenida 23-60 Oficina 301 Torre Profesional II, Nivel 3 Zona 4 GUATEMALA
Teléfono: 2382-8100

CÓDIGO PROVEEDOR: 1000003833

Centro de Costo: 3404030103

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 30 DE AGOSTO DE 2022

2. EXPEDIENTE DE COMPRAS No: EGEE/C13-2022-1101 UNIDAD EJECUTORA: PLANTA HIDROELÉCTRICA EL SALTO

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: TECNIDIESEL, S.A.
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q 710,000.00 SETECIENTOS DIEZ MIL QUETZALES CON 00 / 100
(Cantidad en Letras)

6. NIT DE PROVEEDOR: 104259980

7. SICOA No.: 8. CONTRATO No: 9. PARTIDA No.: 2022-21100080-101-11-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 06 MESES, BODEGA DE PLANTA HIDROELECTRICA JURUN MARINALA.

11. RENGLON Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
329-3100000000		**6. Normas Técnicas Generales** NORMA REQUERIDA ANSI IEEE ASTM AWS NESC NEC AISC ISO 9001 Otras normas **7. Rechazos** La Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE estará, en todo momento, en su derecho de rechazar el "SUMINISTRO, MONTAJE Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN GRUPO ELECTRÓGENO PARA LA CASA DE MÁQUINAS DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA EL SALTO" que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en la Orden de Compra y Pago Matriz o bien si el Contratista presentara mejores especificaciones y valores en su OFERTA y luego no cumpliere con las mismas, será también motivo de rechazo, debiendo de cualquier forma cumplir con lo establecido u ofrecido. El SUPERVISOR DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ verificará y validará el Suministro y Servicio, mismo que debe cumplir con todas las condiciones técnicas establecidas en las presentesen la Orden de Compra y Pago Matriz **8. Orden de Compra y Pago Matriz** **8.1 Generalidades de la Orden de Compra y Pago Matriz** El Contratista con la notificación de la aprobación de la adjudicación, debe presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la División Administrativa Financiera para la aceptación de la Orden de Compra y Pago Matriz respectiva.				

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. 040-2022 EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: ING. OSCAR WILSON GIRÓN LARA
FIRMA:
FECHA:

20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: Sello
FECHA:

22. REGISTRO SECCIÓN CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: Sello
FECHA:

21. AUTORIZADA POR:
NOMBRE: ING. CÉSAR RICARDO LIQUIDANO RAMILLAS
FIRMA:
FECHA:

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: Sello
FECHA:

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: TECNIDIESEL, SOCIEDAD ANONIMA
FIRMA:
FECHA:

25. TESORERIA:
CHEQUE No. Q.

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR:
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE
LUGAR Y
NOMBRE:
FIRMA:

INDE

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ

Dirección: 6ta. Avenida 23-60 Oficina 301 Torre Profesional II, Nivel 3 Zona 4 GUATEMALA
Teléfono: 2382-8100

CÓDIGO PROVEEDOR: 1000003833

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 30 DE AGOSTO DE 2022 — Centro de Costo: 3404030103

2. EXPEDIENTE DE COMPRAS No: EGEE/C13-2022-1101 — UNIDAD EJECUTORA: PLANTA HIDROELÉCTRICA EL SALTO

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: TECNIDIESEL, S.A.
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q 710,000.00 SETECIENTOS DIEZ MIL QUETZALES CON 00 / 100
(Cantidad en Letras)

6. NIT DE PROVEEDOR: 104289880

7. SICOA No.: — 8. CONTRATO No: — 9. PARTIDA No.: 2022-21100080-101-11-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 06 MESES, BODEGA DE PLANTA HIDROELECTRICA JURUN MARINALA.

11. RENGLON Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
329-3100000000		Estas Orden de Compra y pago Matriz y la OFERTA presentada por el Contratista formarán parte de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ que se emita. La ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ suscrita y aceptada prevalecerá sobre las Bases de la Invitación a Cotizar. La ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ suscrita y aceptada prevalecerá sobre las Bases de la Invitación a Cotizar. **8.2. Vigencia y Plazo contractual** **a) Vigencia:** Periodo comprendido de la fecha de suscripción de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, hasta la fecha de aprobación de la liquidación de la misma. **b) Plazo Contractual:** Será de seis (6) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de aceptación de la Orden de Compra y Pago Matriz por parte del CONTRATISTA. **8.3. Prórroga, Gastos Adicionales de la Prórroga Contractual, Ampliación y Variaciones de la Orden de Compra y Pago Matriz** **8.3.1 Prórroga** A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la entrega del Suministro y Servicio contratado, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a estos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Articulo 64 del REGLAMENTO. Para el efecto el CONTRATISTA, debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud.				

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. 040-2022 EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: ING. OSCAR WILSON GIRÓN LARA
FIRMA:
FECHA:

20. REVISO DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: Sello
FECHA:

22. REGISTRO SECCIÓN CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: Sello
FECHA:

21. AUTORIZADA POR:
NOMBRE: ING. CÉSAR RICARDO LIQUIDANO [illegible]LLAS
FIRMA:
FECHA:

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: Sello
FECHA:

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: TECNIDIESEL SOCIEDAD [illegible]
FIRMA:
FECHA: [illegible]

25. TESORERIA:
CHEQUE No. Q.

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR:
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE
LUGAR Y
NOMBRE:
FIRMA:

EMPRESA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA - I.N.D.E. - GERENTE

TECNIDIESEL, S.A.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ

Dirección: 6ta. Avenida 23-60 Oficina 301 Torre Profesional II, Nivel 3 Zona 4 GUATEMALA
Teléfono: 2382-8100

CÓDIGO PROVEEDOR: 1000003833

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 30 DE AGOSTO DE 2022 — Centro de Costo: 3404030103

2. EXPEDIENTE DE COMPRAS No. EGEE/C13-2022-1101 UNIDAD EJECUTORA: PLANTA HIDROELÉCTRICA EL SALTO

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: TECNIDIESEL, S.A.
(Nombre o Razon Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q 710,000.00 SETECIENTOS DIEZ MIL QUETZALES CON 00 / 100
(Cantidad en Letras)

6. NIT DE PROVEEDOR: 104288880

7. SICOA No.: 8. CONTRATO No: 9. PARTIDA No.: 2022-21100080-101-11-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 06 MESES, BODEGA DE PLANTA HIDROELECTRICA JURUN MARINALA.

11. RENGLON Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
329-3100000000		La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad. En el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran **8.3.2 Gastos adicionales de la Prórroga Contractual** Todos los gastos en que se incurra para la legalización de la Prórroga Contractual, correrán por cuenta del CONTRATISTA. **8.3.3 Ampliaciones** Las ampliaciones en el valor de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ. **8.3.4 Variaciones** Las variaciones en el monto de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ deben efectuarse a través de los siguientes documentos: a) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): Instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ. b) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): Instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ original. Los precios se negociarán entre las partes.				

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. 040-2022 EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: ING. OSCAR WILSON GIRÓN LARA
FIRMA:
FECHA:

20. REVISO DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: Sello
FECHA:

21. AUTORIZADA POR:
NOMBRE: ING. CÉSAR RICARDO LUCIANO BARRIOS
FIRMA:
FECHA:
GERENTE

22. REGISTRO SECCIÓN CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: Sello
FECHA:

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: Sello
FECHA:

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: TECNIDIESEL, SOCIEDAD ANONIMA
FIRMA:
FECHA: 01-Sep-2022
TECNIDIESEL, S.A.

25. TESORERIA:
CHEQUE No. Q.

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR:
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE
LUGAR Y
NOMBRE:
FIRMA:

INDE

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ

Dirección: 6ta. Avenida 23-60 Oficina 301 Torre Profesional II, Nivel 3 Zona 4 GUATEMALA
Teléfono: 2382-8100

CÓDIGO PROVEEDOR: 1000003833

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 30 DE AGOSTO DE 2022 — Centro de Costo: 3404030103

2. EXPEDIENTE DE COMPRAS No: EGEE/C13-2022-1101 — UNIDAD EJECUTORA: PLANTA HIDROELÉCTRICA EL SALTO

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: TECNIDIESEL, S.A.
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q 710,000.00 SETECIENTOS DIEZ MIL QUETZALES CON 00 / 100
(Cantidad en Letras)

6. NIT DE PROVEEDOR: 104289880

7. SICOA No.: — 8. CONTRATO No: — 9. PARTIDA No.: 2022-21100080-101-11-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 06 MESES, BODEGA DE PLANTA HIDROELECTRICA JURUN MARINALA.

11. RENGLON Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
329-3100000000		c) ORDEN DE CAMBIO (OC): Instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de ambas partes. **8.4. Terminación de la Orden de Compra y Pago Matriz** Serán causas de terminación de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA. b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales. c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente. d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas. e) Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c) y d), puede dar por terminada la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **9. Lugar de Entrega, Recepción y Liquidación** **9.1. Lugar de Entrega** El lugar de entrega del Suministro del Grupo Electrógeno, será en la bodega de la planta hidroeléctrica Jurún Marinalá, ubicada en la aldea Agua Blanca del municipio y departamento de Escuintla, interior Finca El Salto. El Montaje y Puesta en Operación del Grupo Electrógeno, debe realizarse en la casa de máquinas de la Planta Hidroeléctrica El Salto, ubicada en el kilómetro cincuenta (50) antigua carretera que conduce de Escuintla a Palin, interior Finca San Luis Buena Vista, Municipio y Departamento de Escuintla.				

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. 040-2022 EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: ING. OSCAR WILSON GIRÓN LARA
FIRMA:
FECHA:

20. REVISO DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: Sello
FECHA:

22. REGISTRO SECCIÓN CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: Sello
FECHA:

21. AUTORIZADA POR:
NOMBRE: ING. CÉSAR RICARDO LIQUIDANO CIRILLAS
FIRMA:
FECHA:

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: Sello
FECHA:

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: TECNIDIESEL SOCIEDAD ANÓNIMA
FIRMA:
FECHA: 01-[illegible]-2022

25. TESORERIA:
CHEQUE No. Q.

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR:
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE
LUGAR Y
NOMBRE:
FIRMA:

EMPRESA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA — GERENTE — I. N. D. E.

TECNIDIESEL S.A.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ

Dirección: 6ta. Avenida 23-60 Oficina 301 Torre Profesional II, Nivel 3 Zona 4 GUATEMALA
Teléfono: 2382-8100

CÓDIGO PROVEEDOR: 1000003833

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 30 DE AGOSTO DE 2022 — Centro de Costo: 3404030103

2. EXPEDIENTE DE COMPRAS No: EGEE/C13-2022-1101 — UNIDAD EJECUTORA: PLANTA HIDROELÉCTRICA EL SALTO

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: TECNIDIESEL, S.A.
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q 710,000.00 SETECIENTOS DIEZ MIL QUETZALES CON 00 / 100
(Cantidad en Letras)

6. NIT DE PROVEEDOR: 104289880

7. SICOA No.: — 8. CONTRATO No: — 9. PARTIDA No.: 2022-21100080-101-11-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 05 MESES, BODEGA DE PLANTA HIDROELECTRICA JURUN MARINALA.

11. RENGLON Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
329-31000000000		**9.2. Recepción** Cuando lo contratado esté completamente entregado, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ que corresponda, a efecto de interrumpir el plazo de entrega, informando en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA que corresponda. Si no estuviese el Suministro y Servicio entregado conforme La ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ suscrito, el SUPERVISOR DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ con visto bueno del Jefe de la Unidad Ejecutora debe rendir informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la GERENCIA de Área. Debiendo el SUPERVISOR DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ notificar al CONTRATISTA para que proceda a corregir las deficiencias detectadas. En este caso, el plazo de entrega no se tendrá como interrumpido. Cuando el SUPERVISOR DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ establezca que el Suministro y Servicio se encuentra conforme al CONTRATO celebrado, con el visto bueno del Jefe de la Unidad Ejecutora debe rendir informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la GERENCIA que corresponda, para que ésta en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles avale la suscripción del Acta de Recepción Final, dicha Acta debe ser suscrita por el SUPERVISOR DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. **9.3. Liquidación** El Acta de Liquidación Final la debe suscribir tanto el SUPERVISOR DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ como el Jefe de la Unidad Ejecutora, en un plazo no mayor a treinta y cinco (35) días hábiles después de efectuado el último pago. Debiendo enviar la Liquidación al GERENTE de Área para su aval. La liquidación de LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación, y si fuere procedente, las partes se deben otorgar mutuo finiquito.				

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. 040-2022 EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: ING. OSCAR WILSON GIRÓN LARA
FIRMA:
FECHA:

20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: Sello
FECHA:

21. AUTORIZADA POR:
NOMBRE: ING. CÉSAR RICARDO LIQUIDANO DE LA
FIRMA:
FECHA:

22. REGISTRO SECCIÓN CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: Sello
FECHA:

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: Sello
FECHA:

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: TECNIDIESEL SOBERANO
FIRMA:
FECHA:

25. TESORERIA:
CHEQUE No. Q.

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR:
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE
LUGAR Y
NOMBRE:
FIRMA:

TECNIDIESEL

5.4

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ

482

Dirección: 6ta. Avenida 23-60 Oficina 301 Torre Profesional II, Nivel 3 Zona 4 GUATEMALA
Teléfono: 2382-8100

CÓDIGO PROVEEDOR: 1000003833

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 30 DE AGOSTO DE 2022 — Centro de Costo: 3404030103

2. EXPEDIENTE DE COMPRAS No: EGEE/C13-2022-1101 — UNIDAD EJECUTORA: PLANTA HIDROELÉCTRICA EL SALTO

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: TECNIDIESEL, S.A.
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q 710,000.00 SETECIENTOS DIEZ MIL QUETZALES CON 00 / 100
(Cantidad en Letras)

6. NIT DE PROVEEDOR: 104289680

7. SICOA No.: — 8. CONTRATO No: — 9. PARTIDA No.: 2022-21100080-101-11-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 06 MESES, BODEGA DE PLANTA HIDROELECTRICA JURUN MARINALA.

11. RENGLON Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
329-3100000000		**10. Fuerza Mayor y Caso Fortuito** Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado. b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados. c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron. d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ en el numeral once (11) de este Capítulo.				

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. 040-2022 EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: ING. OSCAR WILSON GIRON LARA
FIRMA:
FECHA:

20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: Sello
FECHA:

22. REGISTRO SECCIÓN CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: Sello
FECHA:

21. AUTORIZADA POR:
NOMBRE: ING. CÉSAR RICARDO LIQUIDANO MARINELLI
FIRMA:
FECHA:
GERENTE

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: Sello
FECHA:

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: TECNIDIESEL SOCIEDAD ANONIMA
FIRMA:
FECHA: 31-AGO-2022
TECNIDIESEL S.A.

25. TESORERIA:
CHEQUE No. Q.

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR:
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE
LUGAR Y
NOMBRE:
FIRMA:

S 6

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ

Dirección: 6ta. Avenida 23-60 Oficina 301 Torre Profesional II, Nivel 3 Zona 4 GUATEMALA
Teléfono: 2382-8100

CÓDIGO PROVEEDOR: 1000003833

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 30 DE AGOSTO DE 2022 — Centro de Costo: 3404030103

2. EXPEDIENTE DE COMPRAS No. EGEE/C13-2022-1101 UNIDAD EJECUTORA: PLANTA HIDROELÉCTRICA EL SALTO

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: TECNIDIESEL, S.A.
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q 710,000.00 SETECIENTOS DIEZ MIL QUETZALES CON 00 / 100
(Cantidad en Letras)

6. NIT DE PROVEEDOR: 104288880

7. SICOA No.: 8. CONTRATO No: 9. PARTIDA No.: 2022-21100080-101-11-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 06 MESES, BODEGA DE PLANTA HIDROELECTRICA JURUN MARINALA.

11. RENGLON Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
329-3100000000		**11. Controversias** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ celebrados con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante, lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **12. Lugar para Recibir Notificaciones** El CONTRATISTA debe indicar lugar y dirección para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos y direcciones de correo electrónico, las cuales se tendrán por bien hechas por medio de estas vías de comunicación. En caso el CONTRATISTA cambie los datos consignados para ser notificado, debe hacerlo del conocimiento por escrito a la GERENCIA, en caso contrario se dará por bien notificado. Queda obligado el CONTRATISTA a dar aviso por escrito a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. El CONTRATISTA debe renunciar al fuero de su domicilio y someterse a los Tribunales que el INDE elija. El INDE recibirá notificaciones del CONTRATISTA en las oficinas de la GERENCIA, ubicadas en la 7ª Avenida 2-29, zona 9, Edificio la Torre, Nivel 1 (N1), Ciudad de Guatemala. **13. Prohibiciones de Cesión** El CONTRATISTA no podrá ceder, vender, traspasar ni disponer de cualquier otra forma de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, total o parcialmente; modificar la calidad con características inferiores al mínimo de lo contratado y requerir ayuda a la UNIDAD EJECUTORA, para la realización de sus tareas específicas.				

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. 040-2022 EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: ING. OSCAR WILSON GIRÓN LARA
FIRMA:
FECHA:

20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: Sello
FECHA:

21. AUTORIZADA POR:
NOMBRE: ING. CÉSAR RICARDO LIQUIDANO BOLAÑOS
FIRMA:
FECHA:

22. REGISTRO SECCIÓN CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: Sello
FECHA:

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: Sello
FECHA:

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: TECNIDIESEL, SOCIEDAD ANONIMA
FIRMA:
FECHA: 01-Sep-2022
TECNIDIESEL, S.A.

25. TESORERIA:
CHEQUE No. Q.

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR:
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE
LUGAR Y
NOMBRE:
FIRMA:

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ

Dirección: 6ta. Avenida 23-60 Oficina 301 Torre Profesional II, Nivel 3 Zona 4 GUATEMALA
Teléfono: 2382-8100

CÓDIGO PROVEEDOR: 1000003833

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 30 DE AGOSTO DE 2022 — Centro de Costo: 3404030103

2. EXPEDIENTE DE COMPRAS No: EGEE/C13-2022-1101 UNIDAD EJECUTORA: PLANTA HIDROELÉCTRICA EL SALTO

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: TECNIDIESEL, S.A.
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q 710,000.00 SETECIENTOS DIEZ MIL QUETZALES CON 00 / 100
(Cantidad en Letras)

6. NIT DE PROVEEDOR: 104289880

7. SICOA No.: 8. CONTRATO No: 9. PARTIDA No.: 2022-21100080-101-11-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 08 MESES, BODEGA DE PLANTA HIDROELECTRICA JURUN MARINALA.

11. RENGLON Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MÉDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
329-31000000000		**14. Obligaciones del Contratista** a) Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala. b) Ceñirse a la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ aceptada. c) Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DE CONTRATOS y/o SUPERVISOR DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ. d) Presentar la documentación solicitada en la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ. e) Presentarse a aceptar y firmar LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ en el plazo establecido. f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido. g) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la entrega del Suministro y Servicio. h) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales y/o materiales que cause por cuenta propia, su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la entrega del Suministro y Servicio. El INDE se reserva el derecho de suspender el Suministro y Servicio si detecta actos inseguros. i) Atender las Normas y disposiciones de mitigación ambiental que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo alguno para el INDE. j) Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE. k) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos y/o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía del Suministro y Servicio contratado, que por alguna razón el SUPERVISOR DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo y/o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución.				

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. 040-2022 EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: ING. OSCAR WILSON GIRÓN LARA
FIRMA:
FECHA:

20. REVISO DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: Sello
FECHA:

22. REGISTRO SECCIÓN CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: Sello
FECHA:

21. AUTORIZADA POR:
NOMBRE: ING. CÉSAR RICARDO AQUINO ARRIOLAS
FIRMA:
FECHA:

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: Sello
FECHA:

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR:
NOMBRE:
FIRMA:
FECHA: TEC-Sep-2022
TECNIDIESEL

25. TESORERIA:
CHEQUE No. Q.

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR:
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE
LUGAR Y
NOMBRE:
FIRMA:

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ

Dirección: 6ta. Avenida 23-60 Oficina 301 Torre Profesional II, Nivel 3 Zona 4 GUATEMALA
Teléfono: 2382-8100

CÓDIGO PROVEEDOR: 1000003833

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 30 DE AGOSTO DE 2022 — Centro de Costo: 3404030103

2. EXPEDIENTE DE COMPRAS No: EGEE/C13-2022-1101 — UNIDAD EJECUTORA: PLANTA HIDROELÈCTRICA EL SALTO

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: TECNIDIESEL, S.A.
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q 710,000.00 SETECIENTOS DIEZ MIL QUETZALES CON 00 / 100
(Cantidad en Letras)

6. NIT DE PROVEEDOR: 104289880

7. SICOA No.: — 8. CONTRATO No.: — 9. PARTIDA No.: 2022-21100080-101-11-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 06 MESES, BODEGA DE PLANTA HIDROELECTRICA JURUN MARINALA.

11. RENGLON Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
329-3100000000		l) Presentar informes de avance del Suministro y Servicio al SUPERVISOR DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, de acuerdo al CRONOGRAMA DE EJECUCION presentado y aprobado. m) En caso de presentar atraso en la entrega del Suministro y Servicio, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al SUPERVISOR DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCION quedando sujeto a las sanciones establecidas en LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ. n) Responder, mediante garantia, por desperfectos del Suministro y Servicio por el tiempo requerido a partir de la recepción final del Suministro y Servicio. o) Entregar certificado de garantía con una vigencia no menor a veinticuatro (24) meses. p) Mantener vigente la Constancia electrónica de Inscripción y Precalificación emitida por el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE- durante la vigencia de la contratación. **15. Prohibiciones del Contratista** a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas. b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente. c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA. d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ. **16. Condiciones de Subcontratación** El CONTRATISTA puede subcontratar partes determinadas de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, con la condición que así haya sido establecido y adjudicado en su OFERTA, siendo el CONTRATISTA principal, el único responsable ante el INDE. Los subcontratistas no deberán estar comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del REGLAMENTO.				

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. 040-2022 EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: ING. OSCAR WILSON GIRÓN LARA
FIRMA:
FECHA:

20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: Sello
FECHA:

21. AUTORIZADA POR:
NOMBRE: ING. CÉSAR RICARDO [illegible]
FIRMA:
FECHA:
GERENTE

22. REGISTRO SECCIÓN CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: Sello
FECHA:

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: Sello
FECHA:

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:
NOMBRE:
FIRMA:
FECHA:
REPRESENTANTE LEGAL
TECNIDIESEL S.A.

25. TESORERIA:
CHEQUE No. Q.

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR:
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE
LUGAR Y
NOMBRE:
FIRMA:

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ

Dirección: 6ta. Avenida 23-60 Oficina 301 Torre Profesional II, Nivel 3 Zona 4 GUATEMALA
Teléfono: 2382-8100

CÓDIGO PROVEEDOR: 1000003833

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 30 DE AGOSTO DE 2022 — Centro de Costo: 3404030103

2. EXPEDIENTE DE COMPRAS No: EGEE/C13-2022-1101 — UNIDAD EJECUTORA: PLANTA HIDROELÉCTRICA EL SALTO

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: TECNIDIESEL, S.A.
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q 710,000.00 SETECIENTOS DIEZ MIL QUETZALES CON 00 / 100
(Cantidad en Letras)

6. NIT DE PROVEEDOR: 104289880

7. SICOA No.: — 8. CONTRATO No: — 9. PARTIDA No.: 2022-21100080-101-11-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 06 MESES, BODEGA DE PLANTA HIDROELÉCTRICA JURUN MARINALA.

11. RENGLON Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
329-3100000000		**17. Representaciones** a) Representante del INDE: Durante la ejecución de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, debidamente registrada con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata. b) Representante del CONTRATISTA: El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido al Gerente de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **18. Forma de Pago** El pago del **"SUMINISTRO, MONTAJE Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN GRUPO ELECTRÓGENO PARA LA CASA DE MÁQUINAS DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA EL SALTO"** se efectuará por medio de Orden de Compra y Pago en Quetzales y lo hará efectivo el INDE, de la forma siguiente: **18.1 Pago del Suministro y servicio** Se realizará un pago único equivalente al cien por ciento (100%) del valor total de la Orden de Compra y Pago Matriz, con la entrega total del suministro y servicio, a entera satisfacción del INDE.				

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. 040-2022 EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: ING. OSCAR WILSON GIRÓN LARA
FIRMA:
FECHA:

20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: Sello
FECHA:

22. REGISTRO SECCIÓN CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: Sello
FECHA:

21. AUTORIZADA POR:
NOMBRE: ING. CÉSAR RICARDO LIQUIDANO BATRES
FIRMA:
FECHA:

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: Sello
FECHA:

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: TECNIDIESEL SOCIEDAD ANONIMA
FIRMA:
FECHA: 01-SEP-2022

25. TESORERIA:
CHEQUE No. Q.

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR:
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE
LUGAR Y
NOMBRE:
FIRMA:

TECNIDIESEL S.A.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ

Dirección: 6ta. Avenida 23-60 Oficina 301 Torre Profesional II, Nivel 3 Zona 4 GUATEMALA
Teléfono: 2382-8100

CÓDIGO PROVEEDOR: 1000003833

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 30 DE AGOSTO DE 2022 — Centro de Costo: 3404030103

2. EXPEDIENTE DE COMPRAS No: EGEE/C13-2022-1101 — UNIDAD EJECUTORA: PLANTA HIDROELÉCTRICA EL SALTO

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: TECNIDIESEL, S.A.
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q 710,000.00 SETECIENTOS DIEZ MIL QUETZALES CON 00 / 100
(Cantidad en Letras)

6. NIT DE PROVEEDOR: 104289880

7. SICOA No.:

8. CONTRATO No:

9. PARTIDA No.: 2022-21100080-101-11-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 06 MESES, BODEGA DE PLANTA HIDROELECTRICA JURUN MARINALA.

11. RENGLON Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
329-3100000000		**18.1.1 Documentos a presentar para trámite de pago** El CONTRATISTA debe presentar a la Jefatura de la UNIDAD EJECUTORA, según corresponda, donde se revisará y aprobará la siguiente documentación: • Factura Electrónica en Linea (FEL), en original a nombre del Instituto Nacional de Electrificación, (NIT: 245540-4), dirección: 7ª avenida 2-29 zona 9, Guatemala) indicando el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta. • Fotocopia de los seguros que correspondan y aceptación de los mismos, con fotocopia del dictamen de Asesoría Jurídica del INDE. • Fotocopia de la Orden de Compra y Pago Matriz. • Certificado de garantía emitido a nombre del INDE. • Certificación original del Acta de Recepción final del suministro y del servicio suscrita por el SUPERVISOR DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ con el visto bueno del Jefe de la Unidad Ejecutora. La UNIDAD EJECUTORA deben aceptar o rechazar la Factura Electrónica en Linea (FEL) presentada dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles. **19. Normas de Interpretación** En el caso de surgir discrepancia entre las distintas disposiciones que constituyen LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, previa a la adjudicación y con el fin de efectuar una adecuada preparación de la OFERTA, así como su evaluación, el orden de prevalencia será el siguiente:				

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. 040-2022 EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: ING. OSCAR WILSON GIRÓN LARA
FIRMA:
FECHA:

21. AUTORIZADA POR:
NOMBRE: ING. CÉSAR RICARDO LIQUIDANO BARILLAS
FIRMA:
FECHA:

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: TECNIDIESEL SOCIEDAD ANONIMA
FIRMA:
FECHA: 01-SEP-2022
TECNIDIESEL S.A.

20. REVISO DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: Sello
FECHA:

22. REGISTRO SECCIÓN CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: Sello
FECHA:

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: Sello
FECHA:

25. TESORERIA:
CHEQUE No. Q.

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR:
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE
LUGAR Y
NOMBRE:
FIRMA:

GERENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741.99

ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ

Dirección: 6ta. Avenida 23-60 Oficina 301 Torre Profesional II, Nivel 3 Zona 4 GUATEMALA — CÓDIGO PROVEEDOR: 1000003833

Teléfono: 2382-8100

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 30 DE AGOSTO DE 2022 — Centro de Costo: 3404030103

2. EXPEDIENTE DE COMPRAS No: EGEE/C13-2022-1101 — UNIDAD EJECUTORA: PLANTA HIDROELÉCTRICA EL SALTO

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: TECNIDIESEL, S.A.
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q 710,000.00 SETECIENTOS DIEZ MIL QUETZALES CON 00 / 100
(Cantidad en Letras)

6. NIT DE PROVEEDOR: 104289880

7. SICOA No.: — 8. CONTRATO No: — 9. PARTIDA No.: 2022-21100080-101-11-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 06 MESES, BODEGA DE PLANTA HIDROELECTRICA JURUN MARINALA.

11. RENGLON Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
329-3100000000		a) REGLAMENTO b) Bases de Invitación a Cotizar y Adendas (si las hubiere). c) OFERTA presentada. **20. Incumplimiento y Sanciones** **20.1. Generalidades** El incumplimiento de la Orden de Compra y Pago Matriz por parte del CONTRATISTA, debe ser certificado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ y enviado a la UNIDAD EJECUTORA, quien a su vez lo enviará a la GERENCIA, pudiendo ésta última resolver la terminación del mismo sin responsabilidad alguna para el INDE. El CONTRATISTA que incurra en incumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas, se sancionará de acuerdo a lo que se establece en los Artículos 84, 85 y 86 del REGLAMENTO. Las sanciones a que el CONTRATISTA se haga acreedor se ejecutarán, a requerimiento de la GERENCIA por la autoridad que corresponda. **20.2. Sanciones** a) El retraso del CONTRATISTA en la entrega del Suministro y Servicio, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco (1.5 0/00) por millar del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas la sanción se calculará solamente sobre el				

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. 040-2022 EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: ING. OSCAR WILSON GIRON LARA
FIRMA:
FECHA:

20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: Sello
FECHA:

21. AUTORIZADA POR:
NOMBRE: ING. CÉSAR RICARDO LIQUIDANO BARILLAS
FIRMA:
FECHA:

22. REGISTRO SECCIÓN CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: Sello
FECHA:

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: Sello
FECHA:

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: TECNIDIESEL SOCIEDAD ANONIMA
FIRMA:
FECHA: 30-08-2022

25. TESORERIA:
CHEQUE No. Q.

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR:
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE
LUGAR Y
NOMBRE:
FIRMA:

TECNIDIESEL, S.A.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ

Dirección: 6ta. Avenida 23-60 Oficina 301 Torre Profesional II, Nivel 3 Zona 4 GUATEMALA
Teléfono: 2382-8100

CÓDIGO PROVEEDOR: 1000003833

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 30 DE AGOSTO DE 2022 — Centro de Costo: 3404030103

2. EXPEDIENTE DE COMPRAS No: EGEE/C13-2022-1101 — UNIDAD EJECUTORA: PLANTA HIDROELÉCTRICA EL SALTO

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: TECNIDIESEL, S.A.
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q 710,000.00 SETECIENTOS DIEZ MIL QUETZALES CON 00 / 100
(Cantidad en Letras)

6. NIT DE PROVEEDOR: 104289880

7. SICOA No.: — 8. CONTRATO No: — 9. PARTIDA No.: 2022-21100080-101-11-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 06 MESES, BODEGA DE PLANTA HIDROELECTRICA JURUN MARINALA.

11. RENGLON Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
329-31000000000		valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso se hará con base a días hábiles de atraso lo que se debe hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago. b) Se inhabilitarán por parte de la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier proceso que convoquen las Gerencias, Dependencias o Empresas del INDE, sin perjuicio de la ejecución de los seguros de caución que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el Artículo 86 del REGLAMENTO los oferentes o contratistas que: • Incumplan con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA. • No se presenten a aceptar la Orden de Compra y Pago Matriz dentro del plazo establecido en el REGLAMENTO. • Incumplan en la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado. **21. Seguro de Caución de Cumplimiento** El CONTRATISTA debe constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ que se acepte. Este Seguro de Caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la aceptación de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, el cual debe otorgarse por el diez por ciento (10%) del valor total de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ y deberá estar vigente desde la fecha de aceptación de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ por parte del Contratista, hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo contractual en el entendido que en caso este plazo se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía.			

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. 040-2022 EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: ING. OSCAR WILSON GIRON LARA
FIRMA:
FECHA:

21. AUTORIZADA POR:
NOMBRE: ING. CÉSAR RICARDO LICUDANO BARILLAS
FIRMA:
FECHA:

GERENTE

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: TECNIDIESEL, SOCIEDAD ANÓNIMA
FIRMA:
FECHA: 01-Sep-2022
TECNIDIESEL, S.A.

20. REVISO DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: Sello
FECHA:

22. REGISTRO SECCIÓN CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: Sello
FECHA:

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: Sello
FECHA:

25. TESORERIA:
CHEQUE No. Q.

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR:
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE
LUGAR Y
NOMBRE:
FIRMA:

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ

Dirección: 6ta. Avenida 23-60 Oficina 301 Torre Profesional II, Nivel 3 Zona 4 GUATEMALA
Teléfono: 2382-8100

CÓDIGO PROVEEDOR: 1000003833

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 30 DE AGOSTO DE 2022 — Centro de Costo: 3404030103

2. EXPEDIENTE DE COMPRAS No: EGEE/C13-2022-1101 — UNIDAD EJECUTORA: PLANTA HIDROELÉCTRICA EL SALTO

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: TECNIDIESEL, S.A.
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q 710,000.00 SETECIENTOS DIEZ MIL QUETZALES CON 00 / 100
(Cantidad en Letras)

6. NIT DE PROVEEDOR: 104289880

7. SICOA No. — 8. CONTRATO No: — 9. PARTIDA No.: 2022-21100080-101-11-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 08 MESES, BODEGA DE PLANTA HIDROELECTRICA JURUN MARINALA.

11. RENGLON Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
329-3100000000		Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ que oportunamente acepte, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN COMPRA Y PAGO MATRIZ con el Visto Bueno del Administrador del Contrato, presentado por la Unidad Ejecutora a la GERENCIA por medio de quien esta designe. Esta fianza se hará efectiva por la afianzadora con el requerimiento del inde, siempre y cuando esté plenamente justificado con el expediente respectivo el incumplimiento del contratista, sin necesidad de trámite administrativo o actuacion judicial. **22. Seguro de Caución de Conservación de Calidad y de Funcionamiento** Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final emitida por el Supervisor del Contrato, éste responderá por la calidad y funcionamiento del **"SUMINISTRO, MONTAJE Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN GRUPO ELECTRÓGENO PARA LA CASA DE MÁQUINAS DE LA PLANTA HIDROELÉCTRICA EL SALTO"**, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el Seguro de Caución de Cumplimiento y debe de estar vigente durante veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final del Suministro y Servicio, emitida por el Supervisor de la Orden de Compra y Pago Matriz. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción definitiva del Suministro y servicio.				

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. 040-2022 EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: ING. OSCAR WILSON GIRON LAIN
FIRMA:
FECHA:

20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: Sello
FECHA:

21. AUTORIZADA POR:
NOMBRE: ING. CÉSAR RICARDO LIQUIDANO
FIRMA:
FECHA:

22. REGISTRO SECCIÓN CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: Sello
FECHA:

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: Sello
FECHA:

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR:
NOMBRE:
FIRMA:
FECHA: 31-SEP-2022
TECNIDIESEL, S.A

25. TESORERIA:
CHEQUE No. Q.

28. RECEPCION DEL PROVEEDOR:
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE
LUGAR Y
NOMBRE:
FIRMA:

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ

191

Dirección: 6ta. Avenida 23-60 Oficina 301 Torre Profesional II, Nivel 3 Zona 4 GUATEMALA
Teléfono: 2382-8100

CÓDIGO PROVEEDOR: 1000003833

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 30 DE AGOSTO DE 2022 — Centro de Costo: 3404030103

2. EXPEDIENTE DE COMPRAS No: EGEE/C13-2022-1101 UNIDAD EJECUTORA: PLANTA HIDROELÉCTRICA EL SALTO

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: TECNIDIESEL, S.A.
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q 710,000.00 SETECIENTOS DIEZ MIL QUETZALES CON 00 / 100
(Cantidad en Letras)

6. NIT DE PROVEEDOR: 104289880

7. SICOA No. 8. CONTRATO No: 9. PARTIDA No.: 2022-21100080-101-11-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 06 MESES, BODEGA DE PLANTA HIDROELECTRICA JURUN MARINALA.

11. RENGLON Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
329-3100000000		Esta fianza se hará efectiva por la afianzadora con el requerimiento del inde, siempre y cuando esté plenamente justificado con el expediente respectivo el incumplimiento del contratista, sin necesidad de trámite administrativo o actuacion judicial. **23. Seguro de Responsabilidad Civil Contractual** El CONTRATISTA debe adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de doscientos mil Quetzales exactos (Q.200,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ. Este seguro debe estar vigente durante el plazo que dure la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ y presentarse juntamente con el Seguro de Caución de Cumplimiento. **24. Seguro de Caución de Saldos Deudores** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original de LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final emitida por el Supervisor del Contrato y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario a partir de la fecha del acta de recepción final. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.				

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. 040-2022 EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: ING. OSCAR WILSON GIRÓN LARA
FIRMA:
FECHA:

21. AUTORIZADA POR:
NOMBRE: ING. CÉSAR RICARDO LIQUIDANO BARRIOS
FIRMA:
FECHA:

GERENTE

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: TECNIDIESEL SOCIEDAD ANONIMA
FIRMA:
FECHA: 07-Sep-2022

TECNIDIESEL, S.A.

20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: Sello
FECHA:

22. REGISTRO SECCIÓN CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: Sello
FECHA:

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: Sello
FECHA:

25. TESORERIA:
CHEQUE No. Q.

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR:
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE
LUGAR Y
NOMBRE:
FIRMA:

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741.39

492

ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ

Dirección: 6ta. Avenida 23-60 Oficina 301 Torre Profesional II, Nivel 3 Zona 4 GUATEMALA
Teléfono: 2382-8100

CÓDIGO PROVEEDOR: 1000003833

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 30 DE AGOSTO DE 2022 — Centro de Costo: 3404030103

2. EXPEDIENTE DE COMPRAS No: EGEE/C13-2022-1101 — UNIDAD EJECUTORA: PLANTA HIDROELÉCTRICA EL SALTO

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: TECNIDIESEL, S.A.
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q 710,000.00 SETECIENTOS DIEZ MIL QUETZALES CON 00 / 100
(Cantidad en Letras)

6. NIT DE PROVEEDOR: 104289880

7. SICOA No.: — 8. CONTRATO No: — 9. PARTIDA No.: 2022-21100080-101-11-00-000-004-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 06 MESES, BODEGA DE PLANTA HIDROELECTRICA JURUN MARINALA.

11. RENGLON Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
329-3100000000		Esta fianza se hará efectiva por la afianzadora con el requerimiento del inde, siempre y cuando esté plenamente justificado con el expediente respectivo el incumplimiento del contratista, sin necesidad de trámite administrativo o actuacion judicial. **LA PRESENTE SE ELABORA EN BASE A LA INVITACION A COTIZAR EGEE/C13-2022-1101, OFERTA DE TECNIDIESEL S.A., ACTA DE ADJUDICACIÓN No. 093-2022 Y RESOLUCIÓN EGEE-157-2022.**				

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. 040-2022 EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: ING. OSCAR WILSON GIRÓN LARA
FIRMA:
FECHA:

21. AUTORIZADA POR:
NOMBRE: ING. CÉSAR RICARDO LIQUIDANO BARRIOS
FIRMA:
FECHA:
GERENTE

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: TECNIDIESEL, SOCIEDAD ANONIMA
FIRMA:
FECHA: 01-Sep-2022
TECNIDIESEL, S.A.

20. REVISO DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: Sello
FECHA:

22. REGISTRO SECCIÓN CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: Sello
FECHA:

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: Sello
FECHA:

25. TESORERIA:
CHEQUE No. Q.

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR:
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE
LUGAR Y
NOMBRE:
FIRMA:

INDE
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741.38

1/13

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 29 DE AGOSTO DE 2022.

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: O.C.Y.M. 041-2022 3. UNIDAD EJECUTORA: PROGRAMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: INDUSTRIA TECNIFICADA, S. A. (No. 1000004244) (Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q. 199,000.00 CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUETZALES CON 00/100 (Cantidad en letras)

NOG 17582512 CDP 48142368 6. NIT DEL PROVEEDOR: 2386348K

7. SICOA No.: 8. CONTRATO No.: 9.PARTIDA No. 2022-21100080-101-11-00-000-003-000-1011

10.PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 03 Meses, Bodega Guatemala Norte 4 avenida final Colonia Kennedy Zona 18.

11. RENGLON Y FUENTE DE FINANCTO.	12 CODIGO	13 DESCRIPCION	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
268-3100000000	1000562	SUMINISTRO DE SEMILLAS Y BOLSAS PARA ALMACIGO PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS FORESTALES EN LOS VIVEROS DEL INDE. BOLSA PARA ALMÁCIGO 4X8X0.003	4000	MILLAR	49.75	Q 199,000.00

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

RENGLON 2: Suministro de bolsas para almacigo

DESCRIPCIÓN DE LO REQUERIDO

a) Cantidad: Cuatro mil (4,000) millares de bolsas para almácigo.

Características:
- Bolsa de plástico, biodegradable en 24 meses.
- Perforadas en los laterales y en el fondo para el escurrimiento del excedente de agua.
- Debe presentar fuelle en el fondo, el cual forma parte del alto de la bolsa.

Dimensiones:
- Ancho: 4 pulgadas.
- Alto: 8 pulgadas.
- Calibre: 3.
- El fuelle puede variar entre 0.5 a 1 pulgada.

Nota:
El fuelle puede variar entre 0.5 a 1 pulgada.

b) El CONTRATISTA deberá presentar constancia que ampare que las bolsas de almácigo son biodegradables por el periodo estipulado en las especificaciones técnicas.

c) El CONTRATISTA deberá entregar carta de compromiso en la que conste que:

- Reemplazará aquellas bolsas con defectos en su fabricación.
- Garantice que las bolsas son aptas para ser utilizadas en la producción de plantas forestales durante el plazo de ocho (8) meses, a partir de la fecha de recepción del suministro.
- La reposición de las bolsas que no cumplan con lo requerido se realizará dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles a partir de la fecha de notificación por parte del INDE.

INDE
GERENCIA EGEE
DESPACHO
05 SEP 2022
Recibe: Claudia
Hora: 9:12

041-2022

respantzay

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No: EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: ING. CÉSAR ANIBAL DE LEÓN GODÍNEZ
FIRMA:
FECHA:

20. REVISO DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. AUTORIZADO POR
NOMBRE: ING. CÉSAR RICARDO LIQUIDANO BARILLAS
FIRMA:
FECHA:

22. REGISTRO SECCION DE CONTROL PRESUPUESTAL
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD
FIRMA: (Sello)
FECHA:

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR
NOMBRE: GABRIELA LOPEZ 2387117060101
DIRECCION: 2 da Av. 13-35 Zona 17 Cdad. Los Almendros
FIRMA: Zg Ab. Lóp
FECHA: 2/09/2022

25. TESORERIA
CHEQUE No. Q.

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR
(Ver Reverso)
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q.
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE:
FIRMA:

INTECSA
INDUSTRIA TECNIFICADA, S. A.

INDE
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741.39

2/13

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

- INDE -

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 29 DE AGOSTO DE 2022.

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: O.C.Y.M. 041-2022 3. UNIDAD EJECUTORA: PROGRAMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: INDUSTRIA TECNIFICADA, S. A. (No. 1000004244) (Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q. 199,000.00 CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUETZALES CON 00/100 (Cantidad en letras)

NOG 17582512 CDP 48142368 6. NIT DEL PROVEEDOR: 2386348K

7. SICOA No.: 8. CONTRATO No.: 9. PARTIDA No. 2022-21100080-101-11-00-000-003-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 03 Meses, Bodega Guatemala Norte 4 avenida final Colonia Kennedy Zona 18.

11. RENGLON Y FUENTE DE FINANCTO.	12 CODIGO	13 DESCRIPCION	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
		RECHAZOS				
		La EMPRESA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA del INDE estará, en todo momento, en su derecho de rechazar el "SUMINISTRO DE BOLSAS PARA ALMACIGO PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS FORESTALES EN LOSVIVEROS DEL INDE" que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en la presente Orden de Compra y Pago Matriz o bien si el OFERENTE presentara mejores especificaciones y valores en su OFERTA y luego no cumpliere con las mismas, será también motivo de rechazo, debiendo de cualquier forma cumplir con lo establecido u ofrecido.				
		El SUPERVISOR DEL CONTRATO verificará y validará el Suministro, mismo que debe cumplir con todas las condiciones técnicas establecidas en la presente orden de Compra y Pago Matriz.				
		SEGUROS				
		El ADMINISTRADOR de CONTRATOS, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en la presente Orden de Compra y Pago Matriz, a excepción del Seguro de Caución de Sostenimiento de Oferta, quien a su vez mantendrá informado al SUPERVISOR DEL CONTRATO.				
		A excepción del Seguro de Caución de Sostenimiento de OFERTA (y otro(s) que aplique(n)), el CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran al ADMINISTRADOR DE COTRATOS, el que incorporará los documentos de soporte necesarios, incluyendo copia de la Orden de Compra y Pago Matriz quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen.				
		SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO				
		El CONTRATISTA debe constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ que se acepte.				

041-2022

respantzay

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No: EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: ING. CÉSAR ANÍBAL DE LEÓN GODÍNEZ
FIRMA:
FECHA:

20. REVISO DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. AUTORIZADO POR
NOMBRE: ING. CÉSAR RICARDO LIQUIDANO BARILLAS
FIRMA:
FECHA:

22. REGISTRO SECCION DE CONTROL PRESUPUESTAL
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD
FIRMA: (Sello)
FECHA:

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR
NOMBRE: Gabriela Lopez 2387117060101
DIRECCION: 2 Pg Av. 13-35 Zona 17 Cdbdo. Los Almendros
FIRMA: Ing Gabriela
FECHA: 2/09/2022

25. TESORERIA
CHEQUE No. Q.

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR
(Ver Reverso)
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q.
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE:
FIRMA:

INTECSA
INDUSTRIA TECNIFICADA, S. A.

INDE
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741.39

3/13

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 29 DE AGOSTO DE 2022.

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: O.C.Y.M. 041-2022 3. UNIDAD EJECUTORA: PROGRAMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: INDUSTRIA TECNIFICADA, S. A. (No. 1000004244) (Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q. 199,000.00 CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUETZALES CON 00/100 (Cantidad en letras)

NOG 17582512 CDP 48142368 6. NIT DEL PROVEEDOR: 2386348K

7. SICOA No.: 8. CONTRATO No.: 9.PARTIDA No. 2022-21100080-101-11-00-000-003-000-1011

10.PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 03 Meses, Bodega Guatemala Norte 4 avenida final Colonia Kennedy Zona 18.

11. RENGLON Y FUENTE DE FINANCTO.	12 CODIGO	13 DESCRIPCION	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
		Este Seguro de Caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la aceptación de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, el cual debe otorgarse por el diez por ciento (10%) del valor total de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ y deberá estar vigente desde la fecha de aceptación de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ por parte del Contratista, hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo contractual en el entendido que en caso este plazo se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ que oportunamente acepte, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO con el Visto Bueno del Administrador del Contrato, presentado por la Unidad Ejecutora a la GERENCIA por medio de quien esta designe. En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento se debe indicar, que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. ***SEGURO DE CAUCIÓN DE SALDOS DEUDORES*** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final emitida por el Supervisor del Contrato y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario a partir de la fecha del acta de recepción final. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar, que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.				

041-2022

respantzay

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No: EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: ING. CÉSAR ANÍBAL DE LEÓN GODÍNEZ
FIRMA:
FECHA:

20. REVISO DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. AUTORIZADO POR
NOMBRE: ING. CÉSAR RICARDO LIQUIDANO BARILLAS
FIRMA:
FECHA:

22. REGISTRO SECCION DE CONTROL PRESUPUESTAL
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD
FIRMA: (Sello)
FECHA:

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR
NOMBRE: Gabriela Lopez 2387 11706 0101
DIRECCION: 2 Pa Av. 13-35 Zona 17 Oficina Las Ordenes
FIRMA:
FECHA: 02/09/2022

25. TESORERIA
CHEQUE No. Q.

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR
(Ver Reverso)
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q.
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE.
FIRMA:

INTECSA
INDUSTRIA TECNIFICADA, S. A.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741.39

4/13

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

" INDE "

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 29 DE AGOSTO DE 2022.

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: O.C.Y.M. 041-2022 3. UNIDAD EJECUTORA: PROGRAMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: INDUSTRIA TECNIFICADA, S. A. (No. 1000004244)
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q. 199,000.00 CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUETZALES CON 00/100
(Cantidad en letras)

NOG 17582512 CDP 48142368 6. NIT DEL PROVEEDOR: 2386348K

7. SICOA No.: 8. CONTRATO No.: 9.PARTIDA No. 2022-21100080-101-11-00-000-003-000-1011

10.PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 03 Meses. Bodega Guatemala Norte 4 avenida final Colonia Kennedy Zona 18.

11. RENGLON Y FUENTE DE FINANCTO.	12 CODIGO	13 DESCRIPCION	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
		FORMA DE PAGO				
		El pago del "SUMINISTRO DE BOLSAS PARA ALMACIGO PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS FORESTALES EN LOS VIVEROS DEL INDE" se efectuará por medio de Orden de Compra y Pago en Quetzales y los hará efectivos el INDE, de la forma siguiente:				
		Un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor total de la Orden de Compra y Pago Matriz, con la entrega del suministro, para lo cual el CONTRATISTA deberá presentar la documentación requerida.				
		DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA TRÁMITE DE PAGO				
		• Factura Electrónica en Línea (FEL) a nombre del Instituto Nacional de Electrificación, (NIT: 245540-4, dirección: 7ª avenida 2-29 zona 9, Guatemala) indicando el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta. • Fotocopia de los seguros que correspondan y aceptación de los mismos, con fotocopia del dictamen de Asesoría Jurídica del INDE. • Fotocopia de la Orden de Compra y Pago Matriz. • Certificación original del Acta de Recepción Final del Suministro suscrita por el SUPERVISOR DEL CONTRATO y el Jefe de la Unidad Ejecutora, dicha certificación deberá contar con el visto bueno del Jefe de la UNIDAD EJECUTORA.				
		INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES				
		GENERALIDADES:				
		El incumplimiento de la Orden de Compra y Pago Matriz por parte del CONTRATISTA, debe ser certificado por el SUPERVISOR DEL CONTRATO y enviado a la UNIDAD EJECUTORA, quien a su vez lo enviará a la GERENCIA, pudiendo ésta última resolver la terminación del mismo sin responsabilidad alguna para el INDE.				

041-2022

respantzay

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No: EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: ING. CÉSAR ANÍBAL DE LEÓN GODÍNEZ
FIRMA:
FECHA:

20. REVISO DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. AUTORIZADO POR
NOMBRE: ING. CÉSAR RICARDO LIQUIDANO RAMÍREZ
FIRMA:
FECHA:

22. REGISTRO SECCION DE CONTROL PRESUPUESTAL
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD
FIRMA: (Sello)
FECHA:

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR
NOMBRE: GABRIELA LOPEZ 2387117060101
DIRECCION: 2 Ca. Cdo. 13-31 Zona 11 Chirop. Los Alamedas
FIRMA:
FECHA: 02/09/2022

25. TESORERIA
CHEQUE No. Q.

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR
(Ver Reverso)
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q.
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE.
FIRMA:

INTECSA
INDUSTRIA TECNIFICADA, S.A.

INDE
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741.38

5/13

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 29 DE AGOSTO DE 2022.

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: O.C.Y.M. 041-2022 3. UNIDAD EJECUTORA: PROGRAMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: INDUSTRIA TECNIFICADA, S. A. (No. 1000004244) (Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q. 199,000.00 CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUETZALES CON 00/100 (Cantidad en letras)

NOG 17582512 CDP 48142368 6. NIT DEL PROVEEDOR: 2386348K

7. SICOA No.: 8. CONTRATO No.: 9. PARTIDA No. 2022-21100080-101-11-00-000-003-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 03 Meses, Bodega Guatemala Norte 4 avenida final Colonia Kennedy Zona 18.

11. RENGLON Y FUENTE DE FINANCTO.	12 CODIGO	13 DESCRIPCION	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
		El CONTRATISTA que incurra en incumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas, se sancionará de acuerdo a lo que se establece en los Artículos 84, 85 y 86 del REGLAMENTO. Las sanciones a que el CONTRATISTA se haga acreedor se ejecutarán, a requerimiento de la GERENCIA por la autoridad que corresponda. ***SANCIONES:*** a) El retraso del CONTRATISTA en la entrega del "SUMINISTRO DE LAS BOLSAS PARA ALMACIGO PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS FORESTALES EN LOS VIVEROS DEL INDE", en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco (1.5 0/00) por millar del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso se hará con base a días hábiles de atraso lo que se debe hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago. b) Se inhabilitarán por parte de la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier proceso que convoquen las Gerencias, Dependencias o Empresas del INDE, sin perjuicio de la ejecución de los seguros de caución que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el Artículo 86 del REGLAMENTO los oferentes o contratistas que: • No acepten la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ. • Incumplan con la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado.				

041-2022

respantzay

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No: EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: ING. CÉSAR ANÍBAL DE LEÓN GODÍNEZ
FIRMA:
FECHA:

20. REVISO DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. AUTORIZADO POR
NOMBRE: ING. CÉSAR RICARDO LIQUIDANO BARILLAS
FIRMA:
FECHA:

22. REGISTRO SECCION DE CONTROL PRESUPUESTAL
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD
FIRMA: (Sello)
FECHA:

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR
NOMBRE: Gabriela López 2387117060101
DIRECCION: 2 da Av. 13-35 zona 17 Ofrecio. Las Alcancías
FIRMA: Ing. Ant. López
FECHA: 02/09/2022

25. TESORERIA
CHEQUE No. Q.

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR
(Ver Reverso)
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q.
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE.
FIRMA:

INTECSA
INDUSTRIA TECNIFICADA, S. A.

INDE
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741.38

8/13

CONTROL PREVENTIVO

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

- INDE -

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 29 DE AGOSTO DE 2022.

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: O.C.Y.M. 041-2022 3. UNIDAD EJECUTORA: PROGRAMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: INDUSTRIA TECNIFICADA, S. A. (No. 1000004244) (Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q. 199,000.00 CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUETZALES CON 00/100 (Cantidad en letras)

NOG 17582512 CDP 48142368 6. NIT DEL PROVEEDOR: 2386348K

7. SICOA No.: 8. CONTRATO No.: 9. PARTIDA No. 2022-21100080-101-11-00-000-003-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 03 Meses, Bodega Guatemala Norte 4 avenida final Colonia Kennedy Zona 18.

11. RENGLON Y FUENTE DE FINANCTO.	12 CODIGO	13 DESCRIPCION	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
		VIGENCIA Y PLAZO CONTRACTUAL				
		a) Vigencia: Periodo comprendido de la fecha de aceptación de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, hasta la fecha de aprobación de la liquidación de la misma.				
		b) Plazo Contractual: Será de tres (3) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la aceptación de la Orden de Compra y Pago Matriz por parte del CONTRATISTA.				
		PRÓRROGA, GASTOS ADICIONALES DE LA PRORROGA CONTRACTUAL, AMPLIACIÓN Y VARIACIONES DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ				
		A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la entrega del "SUMINISTRO DE BOLSAS PARA ALMACIGO PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS FORESTALES EN LOS VIVEROS DEL INDE" contratado, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a estos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.				
		Para el efecto el CONTRATISTA, debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud.				
		La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad.				
		En el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran.				
		GASTOS ADICIONALES DE LA PRORROGA CONTRACTUAL				
		Todos los gastos en que se incurra para la legalización de la Prorroga Contractual, correrán por cuenta del CONTRATISTA.				

041-2022

respantzay 18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No: EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: ING. CÉSAR ANÍBAL DE LEÓN GODÍNEZ
FIRMA:
FECHA:

20. REVISO DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. AUTORIZADO POR
NOMBRE: ING. CÉSAR RICARDO LIQUIDANO BARILLAS
FIRMA:
FECHA:

22. REGISTRO SECCION DE CONTROL PRESUPUESTAL
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD
FIRMA: (Sello)
FECHA:

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR
NOMBRE: Gabriela Lopez 2387117060101
DIRECCION: 2 da Ave. 13-3: Zona 13 Ofic. los Almendros
FIRMA:
FECHA: 02/09/2022

25. TESORERIA
CHEQUE No. Q.

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR (Ver Reverso)
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q.
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE.
FIRMA:

DIVISION DE PROGRAMACION Y MEDIO AMBIENTE - JEFATURA - EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA - I.N.D.E. - GERENTE

INTECSA
INDUSTRIA TECNIFICADA, S. A.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741.39

7/13

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

"INDE"

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 29 DE AGOSTO DE 2022.

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: O.C.Y M. 041-2022 3. UNIDAD EJECUTORA: PROGRAMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: INDUSTRIA TECNIFICADA, S. A. (No. 1000004244)
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q. 199,000.00 CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUETZALES CON 00/100
(Cantidad en letras)

NOG 17582512 CDP 48142368 6. NIT DEL PROVEEDOR: 2386348K

7. SICOA No.: 8. CONTRATO No.: 9.PARTIDA No. 2022-21100080-101-11-00-000-003-000-1011

10.PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 03 Meses, Bodega Guatemala Norte 4 avenida final Colonia Kennedy Zona 18.

11. RENGLON Y FUENTE DE FINANCTO.	12 CODIGO	13 DESCRIPCION	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
		AMPLIACIONES:				
		Las ampliaciones en el valor de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ.				
		VARIACIONES:				
		Las variaciones en el monto de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ deben efectuarse a través de los siguientes documentos:				
		a) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): Instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ.				
		b) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): Instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ original. Los precios se negociarán entre las partes.				
		c) ORDEN DE CAMBIO (OC): Instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar.				
		Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de ambas partes.				
		TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ:				
		Serán causas de terminación de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, las siguientes:				
		a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA.				
		b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.				
		c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente.				

041-2022

respaldzay

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No: EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: ING. CÉSAR ANÍBAL DE LEÓN GODÍNEZ
FIRMA:
FECHA:

20. REVISO DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. AUTORIZADO POR
NOMBRE: ING. CÉSAR RICARDO LIQUIDANO BARILLAS
FIRMA:
FECHA:

22. REGISTRO SECCION DE CONTROL PRESUPUESTAL
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD
FIRMA: (Sello)
FECHA:

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR
NOMBRE: Gabriela Lopez 2387117060101
DIRECCION: 2 Ca. Calle 0-35 Zona 17 Oficina 101 Quetzaltenango
FIRMA:
FECHA: 02/09/2022

25. TESORERIA
CHEQUE No. Q.

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR
(Ver Reverso)
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q.
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE:
FIRMA:

INTECSA
INDUSTRIA TECNIFICADA

INDE
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741.39

8/13

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 29 DE AGOSTO DE 2022. - INDE -

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: O.C.Y.M. 041-2022 3. UNIDAD EJECUTORA: PROGRAMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: INDUSTRIA TECNIFICADA, S. A. (No. 1000004244) (Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q. 199,000.00 CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUETZALES CON 00/100 (Cantidad en letras)

NOG 17582512 CDP 48142368 6. NIT DEL PROVEEDOR: 2386348K

7. SICOA No.: 8. CONTRATO No.: 9.PARTIDA No. 2022-21100080-101-11-00-000-003-000-1011

10.PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 03 Meses, Bodega Guatemala Norte 4 avenida final Colonia Kennedy Zona 18.

11. RENGLON Y FUENTE DE FINANCTO.	12 CODIGO	13 DESCRIPCION	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
		d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas. e) Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c) y d), puede dar por terminada la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. ***LUGAR DE ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN*** ***LUGAR DE ENTREGA:*** El CONTRATISTA deberá entregar el "SUMINISTRO DE BOLSAS PARA ALMACIGO PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS FORESTALES EN LOS VIVEROS DEL INDE", en la Bodega Guatemala Norte, 4a. Avenida Final, Colonia Kennedy, Zona 18, Ciudad de Guatemala. ***RECEPCIÓN:*** Cuando lo contratado esté completamente entregado, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DEL CONTRATO que corresponda, a efecto de interrumpir el plazo de entrega, informando en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA que corresponda. Si no estuviese el "SUMINISTRO DE BOLSAS PARA ALMACIGO PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS FORESTALES EN LOS VIVEROS DEL INDE" entregado conforme al CONTRATO suscrito, el SUPERVISOR DEL CONTRATO con visto bueno del Jefe de la Unidad Ejecutora debe rendir informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la GERENCIA de Area. Debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO notificar al CONTRATISTA para que proceda a corregir las deficiencias detectadas. En este caso, el plazo de entrega no se tendrá como interrumpido. Cuando el SUPERVISOR DEL CONTRATO establezca que el				

041-2022

respantzay

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No: EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: ING. CÉSAR ANÍBAL DE LEÓN GODÍNEZ
FIRMA:
FECHA:

20. REVISO DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. AUTORIZADO POR
NOMBRE: ING. CÉSAR RICARDO LIQUIDANO BARILLAS
FIRMA:
FECHA:

22. REGISTRO SECCION DE CONTROL PRESUPUESTAL
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD
FIRMA: (Sello)
FECHA:

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR
NOMBRE: GABRIELA LOPEZ 2387117060101
DIRECCION: 2 da. Ave 13-35 Zona 17 Oficina La Quinta
FIRMA:
FECHA: 02/09/2022

25. TESORERIA
CHEQUE No. Q.

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR
(Ver Reverso)
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q.
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE.
FIRMA:

INDUSTRIA TECNIFICADA, S. A.

INDE
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741.39

9/13

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 29 DE AGOSTO DE 2022.

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: O.C.Y.M. 041-2022 3. UNIDAD EJECUTORA: PROGRAMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: INDUSTRIA TECNIFICADA, S. A. (No. 1000004244) (Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q. 199,000.00 CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUETZALES CON 00/100 (Cantidad en letras)

NOG 17582512 CDP 48142368 6. NIT DEL PROVEEDOR: 2386348K

7. SICOA No.: 8. CONTRATO No.: 9. PARTIDA No. 2022-21100080-101-11-00-000-003-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 03 Meses. Bodega Guatemala Norte 4 avenida final Colonia Kennedy Zona 18.

11. RENGLON Y FUENTE DE FINANCTO.	12 CODIGO	13 DESCRIPCION	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
		"SUMINISTRO DE BOLSAS PARA ALMACIGO PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS FORESTALES EN LOS VIVEROS DEL INDE" se encuentra conforme al CONTRATO celebrado, con el visto bueno del Jefe de la Unidad Ejecutora debe rendir informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la GERENCIA que corresponda, para que ésta en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles avale la suscripción del Acta de Recepción Final, dicha Acta debe ser suscrita por el SUPERVISOR DEL CONTRATO en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. ***LIQUIDACIÓN:*** El Acta de Liquidación Final la debe suscribir tanto el SUPERVISOR DEL CONTRATO como el Jefe de la Unidad Ejecutora, en un plazo no mayor a treinta y cinco (35) días hábiles después de efectuado el último pago. Debiendo enviar la Liquidación al GERENTE de Área para su aval. La liquidación del CONTRATO debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación, y si fuere procedente, las partes se deben otorgar mutuo finiquito. ***FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO*** Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado.				

041-2022

respantzay

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No: EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: ING. CÉSAR ANÍBAL DE LEÓN GODÍNEZ
FIRMA:
FECHA:

20. REVISO DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. AUTORIZADO POR
NOMBRE: ING. CÉSAR RICARDO LIQUIDANO BARILLAS
FIRMA:
FECHA:

22. REGISTRO SECCION DE CONTROL PRESUPUESTAL
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD
FIRMA: (Sello)
FECHA:

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR
NOMBRE: Gabriela Lopez 2387117060101
DIRECCION: 2 Dg. qu. 13-35 zona 17 Oficios. La Alameda
FIRMA:
FECHA: 02/09/2022

25. TESORERIA
CHEQUE No. Q.

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR
(Ver Reverso)
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q.
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE.
FIRMA:

DIVISION DE PROGRAMACION Y CREDITO AMBIENTAL
JEFATURA
EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA
INDE
GERENTE
I. N. D. E.

INTECSA
INDUSTRIA TECNIFICADA, S. A.

INDE
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741.39

10/13

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

* INDE *

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 29 DE AGOSTO DE 2022.

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: O.C.Y.M. 041-2022 3. UNIDAD EJECUTORA: PROGRAMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: INDUSTRIA TECNIFICADA, S. A. (No. 1000004244) (Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q. 199,000.00 CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUETZALES CON 00/100 (Cantidad en letras)

NOG 17582512 CDP 48142368 6. NIT DEL PROVEEDOR: 2386348K

7. SICOA No.: 8. CONTRATO No.: 9. PARTIDA No. 2022-21100080-101-11-00-000-003-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 03 Meses, Bodega Guatemala Norte 4 avenida final Colonia Kennedy Zona 18.

11. RENGLON Y FUENTE DE FINANCTO.	12 CODIGO	13 DESCRIPCION	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
		b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados. c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron. d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) dias de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en la presente Orden de Compra y Pago Matriz. ***CONTROVERSIAS*** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ celebrados con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante, lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. ***PROHIBICIONES DE CESIÓN*** El CONTRATISTA no podrá ceder, vender, traspasar ni disponer de cualquier otra forma de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, total o parcialmente; modificar la calidad con características inferiores al mínimo de lo contratado y requerir ayuda a la UNIDAD EJECUTORA, para la realización de sus tareas específicas.				

041-2022

reapartizay

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No: EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: ING. CÉSAR ANÍBAL DE LEÓN GODÍNEZ
FIRMA:
FECHA:

20. REVISO DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. AUTORIZADO POR
NOMBRE: ING. CÉSAR RICARDO LIQUIDANO BARILLAS
FIRMA:
FECHA:

22. REGISTRO SECCION DE CONTROL PRESUPUESTAL
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD
FIRMA: (Sello)
FECHA:

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR
NOMBRE: Gabriela Lopez 238711706 0101
DIRECCION: 2 Dg. Av. 17-35 Zona 17 Ofib Los Almendros
FIRMA:
FECHA: 02/09/2022

25. TESORERIA
CHEQUE No. Q.

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR
(Ver Reverso)
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q.
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE.
FIRMA:

DIVISION DE PROGRAMACION Y MEDIO AMBIENTE - EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA - I. N. D. E. - JEFATURA - INDE - GERENTE

INTECSA
INDUSTRIA TECNIFICADA S. A.

INDE
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741.33

11/13

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 29 DE AGOSTO DE 2022.

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: O.C.Y.M. 041-2022 3. UNIDAD EJECUTORA: PROGRAMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: INDUSTRIA TECNIFICADA, S. A. (No. 1000004244) (Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q. 199,000.00 CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUETZALES CON 00/100 (Cantidad en letras)

NOG 17582512 CDP 48142368 6. NIT DEL PROVEEDOR: 2386348K

7. SICOA No.: 8. CONTRATO No.: 9.PARTIDA No. 2022-21100080-101-11-00-000-003-000-1011

10.PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 03 Meses, Bodega Guatemala Norte 4 avenida final Colonia Kennedy Zona 18.

11. RENGLON Y FUENTE DE FINANCTO.	12 CODIGO	13 DESCRIPCION	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
		OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA a) Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala. b) Ceñirse a la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ aceptada. c) Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DE CONTRATOS y/o SUPERVISOR DELCONTRATO. d) Presentar la documentación solicitada en la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ. e) Presentarse a aceptar y firmar LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ en el plazo establecido. f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido. g) EL CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguiridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la entrega del Suministro. h) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales y/o materiales que cause por cuenta propia, su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la entrega del Suministro. El INDE se reserva el derecho de suspender el Suministro si detecta actos inseguros. i) Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE. j) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos y/o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía del Suministro contratado, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo y/o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución. k) Presentar informes de avance del Suministro al SUPERVISOR DEL CONTRATO, de acuerdo al CRONOGRAMA DE EJECUCION presentado y aprobado.				

041-2022

respantzay

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No: EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: ING. CÉSAR ANÍBAL DE LEÓN GODÍNEZ
FIRMA:
FECHA:

20. REVISO DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. AUTORIZADO POR
NOMBRE: ING. CÉSAR RICARDO LIQUIDANO GARCÍA
FIRMA:
FECHA:

22. REGISTRO SECCION DE CONTROL PRESUPUESTAL
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD
FIRMA: (Sello)
FECHA:

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR
NOMBRE: Gabriela López 2387117060101
DIRECCION: 2 da Ave. 13-35 zona 17 Oficina [illegible]
FIRMA: [illegible]
FECHA: 02/09/2022

25. TESORERIA
CHEQUE No. Q.

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR
(Ver Reverso)
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q.
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE.
FIRMA:

INTECSA
INDUSTRIA TECNIFICADA

INDE
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741.39

12/13

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

- INDE -

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 29 DE AGOSTO DE 2022.

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: O.C.Y.M. 041-2022 3. UNIDAD EJECUTORA: PROGRAMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: INDUSTRIA TECNIFICADA, S. A. (No. 1000004244) (Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q. 199,000.00 CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUETZALES CON 00/100 (Cantidad en letras)

NOG 17582512 CDP 48142368 6. NIT DEL PROVEEDOR: 2386348K

7. SICOA No.: 8. CONTRATO No.: 9. PARTIDA No. 2022-21100080-101-11-00-000-003-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 03 Meses, Bodega Guatemala Norte 4 avenida final Colonia Kennedy Zona 18.

11. RENGLON Y FUENTE DE FINANCTO.	12 CODIGO	13 DESCRIPCION	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
		l) En caso de presentar atraso en la entrega del Suministro, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al SUPERVISOR DEL CONTRATO para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCION quedando sujeto a las sanciones establecidas en la presente Orden de Compra y Pago Matriz. m) Responder, mediante garantía, por desperfectos del Suministro por el tiempo requerido a partir de la recepción final del Suministro. n) Entregar certificado de garantía con una vigencia no menor a 18 meses. o) Mantener vigente la Constancia electrónica de Inscripción y Precalificación emitida por el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE- durante la vigencia de la contratación. ***PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA*** a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas. b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente. c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA. d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ. ***CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN*** El CONTRATISTA puede subcontratar partes determinadas de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, con la condición que así haya sido establecido y adjudicado en su OFERTA, siendo el CONTRATISTA principal, el único responsable ante el INDE. Los subcontratistas no deberán estar comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del REGLAMENTO.				

041-2022

respantzay

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No: EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: ING. CÉSAR ANÍBAL DE LEÓN GODÍNEZ
FIRMA:
FECHA:

20. REVISO DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. AUTORIZADO POR
NOMBRE: ING. CÉSAR RICARDO LIQUIDANO BARILLAS
FIRMA:
FECHA:

22. REGISTRO SECCION DE CONTROL PRESUPUESTAL
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD
FIRMA: (Sello)
FECHA:

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR
NOMBRE: Gabriela Lopez 2387117060101
DIRECCION: 2 Dc. Ave. 13-31 Zona 17 Ofdoo. La Almendrada
FIRMA:
FECHA: 02/09/2022

25. TESORERIA
CHEQUE No. Q.

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR
(Ver Reverso)
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q.
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE:
FIRMA:

DIVISIÓN DE PROGRAMACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA
EMPRESA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
GERENTE
I. N. D. E.

INTECSA
INDUSTRIA TECNIFICADA

INDE
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741.39

13/13

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

DIVISIÓN DE PROGRAMACIÓN Y MEDIO AMBIENTE EGEE
CONTROL PREVENTIVO
- INDE -

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 29 DE AGOSTO DE 2022.

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: O.C.Y.M. 041-2022 3. UNIDAD EJECUTORA: PROGRAMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: INDUSTRIA TECNIFICADA, S. A. (No. 1000004244) (Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q. 199,000.00 CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUETZALES CON 00/100 (Cantidad en letras)

NOG 17582512 CDP 48142368 6. NIT DEL PROVEEDOR: 2386348K

7. SICOA No.: 8. CONTRATO No.: 9.PARTIDA No. 2022-21100080-101-11-00-000-003-000-1011

10.PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 03 Meses, Bodega Guatemala Norte 4 avenida final Colonia Kennedy Zona 18.

11. RENGLON Y FUENTE DE FINANCTO.	12 CODIGO	13 DESCRIPCION	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
		REPRESENTACIONES				
		a) REPRESENTANTE DEL INDE:				
		Durante la ejecución de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, debidamente registrada con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata.				
		b) REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:				
		El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido al Gerente de la EMPRESA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, debidamente registrado con el número de control interno del INDE.				
		PARTIDA PRESUPUESTAL				
		Los pagos que se deriven de la presente, se efectuarán con cargo a la partida número 2022-21100080-101-11-00-000-003-000-1011, en el renglón 268-31 del presente año y las que se designen en los próximos ejercicios presupuestarios.				
		La presente se elabora en base a la Invitación a Cotizar No. EGEE/C06-2022-1103, oferta de INDUSTRIA TECNIFICADA, S.A., Acta de la Junta de Invitación a Cotizar Permanente No. 090-2022 y Resolución de la Gerencia de Generación No.EGEE-149-2022.				

041-2022

respantzay

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No: EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: ING. CÉSAR ANÍBAL DE LEÓN GODÍNEZ
FIRMA:
FECHA:

20. REVISO DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. AUTORIZADO POR
NOMBRE: ING. CÉSAR RICARDO LIQUIDANO BARILLAS
FIRMA:
FECHA:

22. REGISTRO SECCION DE CONTROL PRESUPUESTAL
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD
FIRMA: (Sello)
FECHA:

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR
NOMBRE: GABRIELA LOPEZ 2387117060101
DIRECCION: 2 DG. AVE. 13-35 ZONA 17 OFICINA. LOS ALMENDRAS
FIRMA:
FECHA: 02/09/2022

25. TESORERIA
CHEQUE No. Q.

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR
(Ver Reverso)
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q.
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE:
FIRMA:

DIVISIÓN DE PROGRAMACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA
EMPRESA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
GERENTE
- I. N. D. E. -

INTECSA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741.38

1/14

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 30 DE AGOSTO DE 2022

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: O.C.Y.M. 042-2022 3. UNIDAD EJECUTORA: PROGRAMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: IRIS MABEL LAURA LUCÍA BENITEZ ECHEVERRIA (No. 1000003873)
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q. 473,688.00 CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES CON 00/100
(Cantidad en letras)

NOG 17671841 CDP 48173477 6. NIT DEL PROVEEDOR: 40971724

7. SICOA No.: 8. CONTRATO No.: 9.PARTIDA No. 2022-21100080-101-11-00-000-003-000-1011

10.PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 03 Meses, Diferentes Viveros Forestales EGEE-INDE.

11. RENGLON Y FUENTE DE FINANCTO.	12 CODIGO	13 DESCRIPCION	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
		"SUMINISTRO DE TIERRA NEGRA PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS FORESTALES EN LOS VIVEROS DEL INDE"				
283-310000000	1002094	TIERRA NEGRA	2,448	m³	193.50	Q 473,688.00

DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO

a) El CONTRATISTA deberá entregar las cantidades de tierra negra en cada uno de los viveros, indicados en la presente Orden de Compra y Pago Matriz.

b) La tierra deberá contener las características apropiadas para la producción de plantas forestales en viveros del INDE, la cual será verificada a través de pruebas de campo (visual y táctil) que serán realizadas por el encargado de cada vivero. Con base a la experiencia de los encargados de los viveros, se excluirán el o los suministros de tierra que a su criterio técnico no sean aptos, en pro de cuidar los intereses de INDE.

c) EL CONTRATISTA deberá implementar un control de los suministros de tierra a realizar. Dicho control deberá estar basado respecto a la cantidad de metros cúbicos de tierra que son transportados en los vehículos en que se realice el suministro descritos en la presente Orden de Compra y Pago Matriz.
El control de suministro de tierra, debe ser entregado diariamente al encargado de vivero en original.

d) El contratista deberá presentar un cronograma al SUPERVISOR DE CONTRATO en los primeros cinco (05) días hábiles luego de firmada la Orden de Compra y Pago Matriz, en el cual dará cumplimiento al "SUMINISTRO DE TIERRA NEGRA PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS FORESTALES EN LOS VIVEROS DEL INDE".

e) Al finalizar el suministro de tierra en cada uno de los viveros objeto del suministro a realizar, El CONTRATISTA deberá presentar un Informe, que como mínimo contenga:
• El consolidado de los documentos de control de los suministros de tierra realizados en cada vivero.
• Reseña fotográfica fechada de las pruebas de campo (visual y táctil) realizadas conjuntamente por el encargado del vivero y personal que el CONTRATISTA haya destinado para realizar el suministro, al igual que otras imágenes referencia del suministro reali-

INDE
GERENCIA EGEE
DESPACHO
07 SEP 2022
Recibe: Claudia
Hora: 9:14

042-2022

(esparza)

ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: ING. CÉSAR ANIBAL DE LEÓN GODÍNEZ
FIRMA:
FECHA:

JEFATURA

20. REVISO DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. AUTORIZADO POR
NOMBRE: ING. CÉSAR RICARDO LIQUIDANO BATRES
FIRMA:
FECHA:

GERENTE

22. REGISTRO SECCION DE CONTROL PRESUPUESTAL
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD
FIRMA: (Sello)
FECHA:

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR
NOMBRE: Iris Benitez
DIRECCION: Km 22.5 CAFES Edificio Plaza Portal del Bosque Of. 214
FIRMA:
FECHA: 6-9-2022
DPI: 2778 39641 0101

25. TESORERIA
CHEQUE No. Q.

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR
(Ver Reverso)
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q.
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE.
FIRMA:

D' TODO
Comercializadora

INDE
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741,38

2/14

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 30 DE AGOSTO DE 2022. : INDE

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: O.C.Y.M. 042-2022 3. UNIDAD EJECUTORA: PROGRAMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: IRIS MABEL LAURA LUCÍA BENITEZ ECHEVERRIA (No. 1000003873)
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q. 473,688.00 CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES CON 00/100
(Cantidad en letras)

NOG 17671841 CDP 48173477 6. NIT DEL PROVEEDOR: 40971724

7. SICOA No.: 8. CONTRATO No.: 9.PARTIDA No. 2022-21100080-101-11-00-000-003-000-1011

10.PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 03 Meses, Diferentes Viveros Forestales EGEE-INDE.

11. RENGLON Y FUENTE DE FINANCTO.	12 CODIGO	13 DESCRIPCION	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.

zado.
Dicha información servirá para análisis del SUPERVISOR DEL CONTRATO.

LUGARES Y CANTIDADES PARA ENTREGA DEL SUMINISTRO

RENGLON	UBICACIÓN DE VIVEROS	DEPTO.	CANT.	MEDIDA
Renglón 1	Tierra Negra p/Vivero Forestal Cubulco	Baja Verapaz	456	m³
Renglón 2	Tierra Negra p/Vivero Forestal San Miguel Chicaj	Baja Verapaz	456	m³
Renglón 3	Tierra Negra p/Vivero Forestal Cachil, Salamá	Baja Verapaz	240	m³
Renglón 4	Tierra Negra p/Vivero Forestal Rabinal	Baja Verapaz	240	m³
Renglón 5	Tierra Negra p/Vivero Forestal Los Esclavos, Cullapa	Santa Rosa	456	m³
Renglón 6	Tierra Negra Vivero Forestal Aguacapa, Pueblo Nuevo Viñas	Santa Rosa	120	m³
Renglón 7	Tierra Negra p/Vivero Forestal Guatesur, Villa Nueva	Guatemala	120	m³
Renglón 8	Tierra Negra p/Vivero Forestal Embalse Pueblo Viejo, Chixoy San Cristóbal Verapaz	Alta Verapaz	120	m³
Renglón 9	Tierra Negra p/Vivero Forestal Sacapulas, Quiché	Quiché	120	m³
Renglón 10	Tierra Negra p/Vivero Forestal San Pedro Jocopilas	Quiché	120	m³
	GRAN TOTAL TIERRA NEGRA		2,448	m³

RECHAZOS

La EMPRESA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA del INDE estará, en todo momento, en su derecho de rechazar DEL "SUMINISTRO DE TIERRA NEGRA PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS FORESTALES EN LOS VIVEROS DEL INDE" que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en la presente Orden de Compra y Pago Matriz o bien si el OFERENTE presentara mejores especificaciones y valores en su OFERTA y luego no cumpliere con las mismas, será también motivo de rechazo, debiendo de cualquier forma cumplir con lo establecido u ofrecido.

El SUPERVISOR DEL CONTRATO verificará y validará el Suministro, mismo que debe cumplir con todas las condiciones técnicas establecidas en la presente orden de Compra y Pago Matriz.

042-2022

respantzay

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No: EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: ING. CÉSAR ANÍBAL DE LEÓN GODÍNEZ
FIRMA:
FECHA:

20. REVISO DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. AUTORIZADO POR
NOMBRE: ING. CÉSAR RICARDO LIQUIDANO BARILLAS
FIRMA:
FECHA:

22. REGISTRO SECCION DE CONTROL PRESUPUESTAL
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD
FIRMA: (Sello)
FECHA:

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR
NOMBRE: Iris Benitez
DIRECCION: KM 22.3 CAES Edificio Portal del Bosque
Q. 24
FIRMA:
FECHA: 6.9.2022
DPI 2778390410101

25. TESORERIA
CHEQUE No. Q.

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR
(Ver Reverso)
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q.
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE.
FIRMA:

EMPRESA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA - I.N.D.E. - GERENTE

JEFATURA

D' TODO
Comercializadora

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741.39

3/14

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 30 DE AGOSTO DE 2022

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: O.C.Y.M. 042-2022 3. UNIDAD EJECUTORA: PROGRAMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: IRIS MABEL LAURA LUCÍA BENITEZ ECHEVERRIA (No. 1000003873)
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q. 473,688.00 CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES CON 00/100
(Cantidad en letras)

NOG 17671841 CDP 48173477 6. NIT DEL PROVEEDOR: 40971724

7. SICOA No.: 8. CONTRATO No.: 9.PARTIDA No. 2022-21100080-101-11-00-000-003-000-1011

10.PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 03 Meses, Diferentes Viveros Forestales EGEE-INDE.

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCTO.	12 CODIGO	13 DESCRIPCION	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
		SEGUROS				
		El ADMINISTRADOR de CONTRATOS, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en la presente Orden de Compra y Pago Matriz, a excepción del Seguro de Caución de Sostenimiento de Oferta, quien a su vez mantendrá informado al SUPERVISOR DEL CONTRATO.				
		A excepción del Seguro de Caución de Sostenimiento de OFERTA (y otro(s) que aplique(n)), el CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran al ADMINISTRADOR DE COTRATOS, el que incorporará los documentos de soporte necesarios, incluyendo copia de la Orden de Compra y Pago Matriz quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen.				
		SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO				
		El CONTRATISTA debe constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ que se acepte.				
		Este Seguro de Caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la aceptación de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, el cual debe otorgarse por el diez por ciento (10%) del valor total de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ y deberá estar vigente desde la fecha de aceptación de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ por parte del Contratista, hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo contractual en el entendido que en caso este plazo se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía.				
		Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ que oportunamente acepte, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO con el Visto Bueno del Administrador del Contrato, presentado por la Unidad Ejecutora a la GERENCIA por medio de quien esta designe.				

042-2022

respantzay

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No: EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: ING. CÉSAR ANÍBAL DE LEÓN GODÍNEZ
FIRMA:
FECHA:

20. REVISO DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. AUTORIZADO POR
NOMBRE: ING. CÉSAR RICARDO LIQUIDANO BARILLAS
FIRMA:
FECHA:

22. REGISTRO SECCION DE CONTROL PRESUPUESTAL
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD
FIRMA: (Sello)
FECHA:

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR
NOMBRE: Iris Benitez
DIRECCION: Km 22.3 Carretera Puerto del Pacífico Of. 24
FIRMA:
FECHA: 6-9-2022
DPI 2778 39041 0101

25. TESORERIA
CHEQUE No. Q.

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR
(Ver Reverso)
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q.
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE:
FIRMA:

D' TODO Comercializadora

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741 38

4/14

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 30 DE AGOSTO DE 2022.

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: O.C.Y.M. 042-2022 3. UNIDAD EJECUTORA: PROGRAMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: IRIS MABEL LAURA LUCÍA BENITEZ ECHEVERRIA (No. 1000003873)
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q. 473,688.00 CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES CON 00/100
(Cantidad en letras)

NOG 17671841 CDP 48173477 6. NIT DEL PROVEEDOR: 40971724

7. SICOA No.: 8. CONTRATO No.: 9.PARTIDA No. 2022-21100080-101-11-00-000-003-000-1011

10.PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 03 Meses, Diferentes Viveros Forestales EGEE-INDE.

11. RENGLON Y FUENTE DE FINANCTO.	12 CODIGO	13 DESCRIPCION	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
		En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento se debe indicar, que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. ***SEGURO DE CAUCIÓN DE SALDOS DEUDORES*** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final emitida por el Supervisor del Contrato y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario a partir de la fecha del acta de recepción final. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar, que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. ***FORMA DE PAGO*** El pago del "SUMINISTRO DE TIERRA NEGRA PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS FORESTALES EN LOS VIVEROS DEL INDE" se efectuará por medio de Orden de Compra y Pago en Quetzales y los hará efectivos el INDE, de la forma siguiente: Un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor total de la Orden de Compra y Pago Matriz, con la entrega del suministro, para lo cual el CONTRATISTA deberá presentar la documentación requerida.				

042-2022

ndepartpay ORDEN DE COMPRA Y PAGO No: EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: ING. CÉSAR ANÍBAL DE LEÓN GODÍNEZ
FIRMA:
FECHA:

20. REVISO DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. AUTORIZADO POR
NOMBRE: ING. CÉSAR RICARDO LIGUDANO BARILLAS
FIRMA:
FECHA:

22. REGISTRO SECCION DE CONTROL PRESUPUESTAL
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD
FIRMA: (Sello)
FECHA:

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR
NOMBRE: Iris Benitez
DIRECCION: Km. 22.3 CA9 Edificio Portal
FIRMA:
FECHA: 6-9-2022
DPI 2778 39041 0101

25. TESORERIA
CHEQUE No. Q.

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR
(Ver Reverso)
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q.
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE:
FIRMA:

D' TODO Comercializadora

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. T41.39

5/14

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 30 DE AGOSTO DE 2022.

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: O.C.Y.M. 042-2022 3. UNIDAD EJECUTORA: PROGRAMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: IRIS MABEL LAURA LUCÍA BENITEZ ECHEVERRIA (No. 1000003873)
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q. 473,688.00 CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES CON 00/100
(Cantidad en letras)

NOG 17671841 CDP 48173477 8. NIT DEL PROVEEDOR: 40971724

7. SICOA No.: 8. CONTRATO No.: 9.PARTIDA No. 2022-21100080-101-11-00-000-003-000-1011

10.PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 03 Meses, Diferentes Viveros Forestales EGEE-INDE.

11. RENGLON Y FUENTE DE FINANCTO.	12 CODIGO	13 DESCRIPCION	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
		DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA TRÁMITE DE PAGO				
		• Factura Electrónica en Línea (FEL) a nombre del Instituto Nacional de Electrificación, (NIT: 245540-4, dirección: 7ª avenida 2-29 zona 9, Guatemala) indicando el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta.				
		• Fotocopia de los seguros que correspondan y aceptación de los mismos, con fotocopia del dictamen de Asesoría Jurídica del INDE.				
		• Fotocopia de la Orden de Compra y Pago Matriz.				
		• Certificación original del Acta de Recepción Final del suministro suscrita por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, dicha certificación deberá contar con el visto bueno del Jefe de la UNIDAD EJECUTORA.				
		INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES				
		GENERALIDADES:				
		El incumplimiento de la Orden de Compra y Pago Matriz por parte del CONTRATISTA, debe ser certificado por el SUPERVISOR DEL CONTRATO y enviado a la UNIDAD EJECUTORA, quien a su vez lo enviará a la GERENCIA, pudiendo ésta última resolver la terminación del mismo sin responsabilidad alguna para el INDE.				
		El CONTRATISTA que incurra en incumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas, se sancionará de acuerdo a lo que se establece en los Artículos 84, 85 y 86 del REGLAMENTO.				
		Las sanciones a que el CONTRATISTA se haga acreedor se ejecutarán, a requerimiento de la GERENCIA por la autoridad que corresponda.				
		SANCIONES:				
		a) El retraso del CONTRATISTA en la entrega del "SUMINISTRO DE TIERRA NEGRA PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS FORESTALES EN LOS VIVEROS DEL INDE", en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumpli-				

042-2022

respantzay

8. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No: EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: ING. CÉSAR ANÍBAL DE LEÓN GODÍNEZ
FIRMA:
FECHA:

20. REVISO DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. AUTORIZADO POR
NOMBRE: ING. CÉSAR RICARDO LIQUIDANO BARILLAS
FIRMA:
FECHA:

22. REGISTRO SECCION DE CONTROL PRESUPUESTAL
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD
FIRMA: (Sello)
FECHA:

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR
NOMBRE: Iris Benitez
DIRECCION: Km 22.3 Carr. Boqueron Patulul Bodegas Of. 24
FIRMA:
FECHA: 6-9-2022
DPI 2778390410101

25. TESORERIA
CHEQUE No. Q.

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR
(Ver Reverso)
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q.
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE:
FIRMA:

D' TODO Comercializadora

INDE
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741.39

6/14

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 30 DE AGOSTO DE 2022.

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: O.C.Y.M. 042-2022 3. UNIDAD EJECUTORA: PROGRAMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: IRIS MABEL LAURA LUCÍA BENITEZ ECHEVERRIA (No. 1000003873)
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q. 473,688.00 CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES CON 00/100
(Cantidad en letras)

NOG 17671841 CDP 48173477 6. NIT DEL PROVEEDOR: 40971724

7. SICOA No.: 8. CONTRATO No.: 9.PARTIDA No. 2022-21100080-101-11-00-000-003-000-1011

10.PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 03 Meses, Diferentes Viveros Forestales EGEE-INDE.

11. RENGLON Y FUENTE DE FINANCTO.	12 CODIGO	13 DESCRIPCION	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
		miento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco (1.5 0/00) por millar del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso se hará con base a días hábiles de atraso lo que se debe hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago. b) Se inhabilitarán por parte de la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier proceso que convoquen las Gerencias, Dependencias o Empresas del INDE, sin perjuicio de la ejecución de los seguros de caución que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el Artículo 86 del REGLAMENTO los oferentes o contratistas que: • No acepten la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ. • Incumplan con la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado. ***VIGENCIA Y PLAZO CONTRACTUAL*** a) ***VIGENCIA*** : Período comprendido de la fecha de aceptación de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, hasta la fecha de aprobación de la liquidación de la misma. ***b) PLAZO CONTRACTUAL:*** Será de tres (3) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la aceptación de la Orden de Compra y Pago Matriz por parte del CONTRATISTA.				

042-2022

respantzay

ORDEN DE COMPRA Y PAGO No: EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: ING. CÉSAR ANÍBAL DE LEÓN GODÍNEZ
FIRMA:
FECHA:

21. AUTORIZADO POR
NOMBRE: ING. CÉSAR RICARDO LIQUIDANO BABILLA
FIRMA:
FECHA:

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR
NOMBRE: Iris Benitez
DIRECCION: KM 22.3 CARS Edificio Portal del Bosque
04.24
FIRMA:
FECHA: 6.9.2022
DPI 2778390410101

20. REVISO DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA
FIRMA: (Sello)
FECHA:

22. REGISTRO SECCION DE CONTROL PRESUPUESTAL
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD
FIRMA: (Sello)
FECHA:

25. TESORERIA
CHEQUE No. Q.

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR
(Ver Reverso)
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q.
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE:
FIRMA:

DIVISIÓN DE PROGRAMACIÓN Y MEDIO AMBIENTE - INDE - JEFATURA
EMPRESA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA - INDE - GERENTE
D' TODO Comercializadora

INDE
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741.39

7/14

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 30 DE AGOSTO DE 2022.

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: O.C.Y .M. 042-2022 3. UNIDAD EJECUTORA: PROGRAMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: IRIS MABEL LAURA LUCÍA BENITEZ ECHEVERRIA (No. 1000003873)
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q. 473,688.00 CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES CON 00/100
(Cantidad en letras)

NOG 17671841 CDP 48173477 6. NIT DEL PROVEEDOR: 40971724

7. SICOA No.: 8. CONTRATO No.: 9.PARTIDA No. 2022-21100080-101-11-00-000-003-000-1011

10.PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 03 Meses, Diferentes Viveros Forestales EGEE-INDE.

11. RENGLON Y FUENTE DE FINANCTO.	12 CODIGO	13 DESCRIPCION	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
		PRÓRROGA. GASTOS ADICIONALES DE LA PRORROGA CONTRACTUAL, AMPLIACIÓN Y VARIACIONES DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ				

PRORROGA:

A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la entrega del "SUMINISTRO DE TIERRA NEGRA PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS FORESTALES EN LOS VIVEROS DEL INDE" contratado, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a estos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Articulo 64 del REGLAMENTO.

Para el efecto el CONTRATISTA, debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud.

La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad.

En el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran.

GASTOS ADICIONALES DE LA PRORROGA CONTRACTUAL:

Todos los gastos en que se incurra para la legalización de la Prorroga Contractual, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

AMPLIACIONES:

Las ampliaciones en el valor de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ.

042-2022

respanzay

ORDEN DE COMPRA Y PAGO No: EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: ING. CÉSAR ANÍBAL DE LEÓN GODÍNEZ
FIRMA:
FECHA:

20. REVISO DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. AUTORIZADO POR
NOMBRE: ING. CÉSAR RICARDO LIQUIDANO [illegible]
FIRMA:
FECHA:

22. REGISTRO SECCION DE CONTROL PRESUPUESTAL
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD
FIRMA: (Sello)
FECHA:

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR
NOMBRE: Iris Benitez
DIRECCION: Fm 22.3 [illegible] Portal del Bosque 4 2H.
FIRMA:
FECHA: 6.9.2022
DPI 2778 39041 0101

25. TESORERIA
CHEQUE No. Q.

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR
(Ver Reverso)
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q.
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE.
FIRMA:

DIVISION DE PROGRAMACION Y MEDIO AMBIENTE - JEFATURA
EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA - INDE - GERENTE
D' TODO Comercializadora

INDE
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741.39

8/14

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 30 DE AGOSTO DE 2022.

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: O.C.Y.M. 042-2022 3. UNIDAD EJECUTORA: PROGRAMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: IRIS MABEL LAURA LUCÍA BENITEZ ECHEVERRIA (No. 1000003873)
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q. 473,688.00 CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES CON 00/100
(Cantidad en letras)

NOG 17671841 CDP 48173477 6. NIT DEL PROVEEDOR: 40971724

7. SICOA No.: 8. CONTRATO No.: 9. PARTIDA No. 2022-Z1100080-101-11-00-000-003-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 03 Meses, Diferentes Viveros Forestales EGEE-INDE.

11. RENGLON Y FUENTE DE FINANCTO.	12 CODIGO	13 DESCRIPCION	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
		VARIACIONES:				
		Las variaciones en el monto de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ deben efectuarse a través de los siguientes documentos:				
		a) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): Instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ				
		b) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): Instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ original. Los precios se negociarán entre las partes.				
		c) ORDEN DE CAMBIO (OC): Instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar.				
		Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de ambas partes.				
		TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ				
		Serán causas de terminación de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, las siguientes:				
		a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA.				
		b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.				
		c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente.				
		d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas.				
		e) Por mutuo acuerdo.				
		El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c) y d), puede dar por terminada la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta				

042-2022

respantzay

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No: EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: ING. CÉSAR ANÍBAL DE LEÓN GODÍNEZ
FIRMA:
FECHA:

20. REVISO DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. AUTORIZADO POR
NOMBRE: ING. CÉSAR RICARDO LIQUIDANO BARILLA
FIRMA:
FECHA:

22. REGISTRO SECCION DE CONTROL PRESUPUESTAL
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD
FIRMA: (Sello)
FECHA:

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR
NOMBRE: Iris Benitez
DIRECCION: Km. 22.3 Carretera Pacífico Portal de Bosque Cl. 2A
FIRMA:
FECHA: 6.9.2022
DPI 2778390410101

25. TESORERIA
CHEQUE No. Q.

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR
(Ver Reverso)
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q.
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE.
FIRMA:

DIVISIÓN DE PROGRAMACIÓN Y MEDIO AMBIENTE - JEFATURA

EMPRESA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA - I.N.D.E. - GERENTE

D' TODO Comercializadora

INDE
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741-39

9/14

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 30 DE AGOSTO DE 2022

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: O.C.Y.M. 042-2022 3. UNIDAD EJECUTORA: PROGRAMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: IRIS MABEL LAURA LUCÍA BENITEZ ECHEVERRIA (No. 1000003873)
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q. 473,688.00 CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES CON 00/100
(Cantidad en letras)

NOG 17671841 CDP 48173477 6. NIT DEL PROVEEDOR: 40971724

7. SICOA No.: 8. CONTRATO No.: 9.PARTIDA No. 2022-21100080-101-11-00-000-003-000-1011

10.PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 03 Meses. Diferentes Viveros Forestales EGEE-INDE.

11. RENGLON Y FUENTE DE FINANCTO.	12 CODIGO	13 DESCRIPCION	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
		Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.				

LUGAR DE ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

LUGAR DE ENTREGA:

El CONTRATISTA deberá entregar el "SUMINISTRO DE TIERRA NEGRA PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS FORESTALES EN LOS VIVEROS DEL INDE" en los lugares indicados en el folio No 2 subnumeral 13 de la presente Orden de Compra Y Pago Matriz.

RECEPCIÓN:

Cuando lo contratado esté completamente entregado, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DEL CONTRATO que corresponda, a efecto de interrumpir el plazo de entrega, informando en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA que corresponda.

Si no estuviese el "SUMINISTRO DE TIERRA NEGRA PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS FORESTALES EN LOS VIVEROS DEL INDE" entregado conforme al CONTRATO suscrito, el SUPERVISOR DEL CONTRATO con visto bueno del Jefe de la Unidad Ejecutora debe rendir informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la GERENCIA de Área. Debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO notificar al CONTRATISTA para que proceda a corregir las deficiencias detectadas. En este caso, el plazo de entrega no se tendrá como interrumpido.

Cuando el SUPERVISOR DEL CONTRATO establezca que el "SUMINISTRO DE TIERRA NEGRA PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS FORESTALES EN LOS VIVEROS DEL INDE" se encuentra conforme al CONTRATO celebrado, con el visto bueno del Jefe de la Unidad Ejecutora debe rendir informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la GERENCIA que corresponda, para que ésta en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles avale la suscripción del Acta de Recepción Final, dicha Acta debe ser suscrita por el SUPERVISOR DEL CONTRATO en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

042-2022

respantzay

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No: EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: ING. CÉSAR ANÍBAL DE LEÓN GODÍNEZ
FIRMA:
FECHA:

20. REVISO DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. AUTORIZADO POR
NOMBRE: ING. CÉSAR RICARDO LIQUIDANO [illegible]
FIRMA:
FECHA:

22. REGISTRO SECCION DE CONTROL PRESUPUESTAL
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD
FIRMA: (Sello)
FECHA:

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR
NOMBRE: Iris Benitez
DIRECCION: Km. 22.3 Cars. Edificio Portal de [illegible] Ec. 2H
FIRMA: [illegible]
FECHA: 6 9 2022
DPI 2778 39041 0101

25. TESORERIA
CHEQUE No. Q.

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR
(Ver Reverso)
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q.
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE.
FIRMA:

DIVISION DE PROGRAMACION Y MEDIO AMBIENTE - JEFATURA
EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA - I.N.D.E. - GERENTE
D' TODO Comercializadora

INDE
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741.39

10/14

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 30 DE AGOSTO DE 2022.

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: O.C.Y.M. 042-2022 3. UNIDAD EJECUTORA: PROGRAMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: IRIS MABEL LAURA LUCÍA BENITEZ ECHEVERRIA (No. 1000003873)
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q. 473,688.00 CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES CON 00/100
(Cantidad en letras)

NOG 17671841 CDP 48173477 8. NIT DEL PROVEEDOR: 40971724

7. SICOA No.: 8. CONTRATO No.: 9.PARTIDA No. 2022-21100080-101-11-00-000-003-000-1011

10.PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 03 Meses, Diferentes Viveros Forestales EGEE-INDE.

11. RENGLON Y FUENTE DE FINANCTO.	12 CODIGO	13 DESCRIPCION	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
		LIQUIDACIÓN:				
		El Acta de Liquidación Final la debe suscribir tanto el SUPERVISOR DEL CONTRATO como el Jefe de la Unidad Ejecutora, en un plazo no mayor a treinta y cinco (35) días hábiles después de efectuado el último pago. Debiendo enviar la Liquidación al GERENTE de Área para su aval. La liquidación del CONTRATO debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación, y si fuere procedente, las partes se deben otorgar mutuo finiquito.				
		FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO				
		Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito.				
		La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a:				
		a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado.				
		b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados.				
		c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación reducción o desaparición de las causas que la provocaron.				
		d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el				

042-2022

respartizay

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No: EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: ING. CÉSAR ANÍBAL DE LEÓN GODÍNEZ
FIRMA:
FECHA:

20. REVISO DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. AUTORIZADO POR
NOMBRE: ING. CÉSAR RICARDO LIQUIDANO B.
FIRMA:
FECHA:

22. REGISTRO SECCION DE CONTROL PRESUPUESTAL
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD
FIRMA: (Sello)
FECHA:

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR
NOMBRE: Iris Benitez
DIRECCION: Km 22.5 Cas Edificio Portal del Pacífico Of 2H.
FIRMA:
FECHA: 6.9.2022
DPI 2778390410101

25. TESORERIA
CHEQUE No. Q.

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR
(Ver Reverso)
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q.
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE.
FIRMA:

DIVISIÓN DE PROGRAMACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
JEFATURA
EMPRESA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
INDE
GERENTE
I. N. D. E.

D' TODO
Comercializadora

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741.39

11/13

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 30 DE AGOSTO DE 2022.

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: O.C.Y.M. 042-2022 3. UNIDAD EJECUTORA: PROGRAMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: IRIS MABEL LAURA LUCÍA BENITEZ ECHEVERRIA (No. 1000003873)
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q. 473,688.00 CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES CON 00/100
(Cantidad en letras)

NOG 17671841 CDP 48173477 6. NIT DEL PROVEEDOR: 40971724

7. SICOA No.: 8. CONTRATO No.: 9.PARTIDA No. 2022-21100080-101-11-00-000-003-000-1011

10.PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 03 Meses, Diferentes Viveros Forestales EGEE-INDE.

11. RENGLON Y FUENTE DE FINANCTO	12 CODIGO	13 DESCRIPCION	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
		Artículo 64 del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en la presente Orden de Compra y Pago Matriz. ***CONTROVERSIAS*** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ celebrados con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante, lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. ***PROHIBICIONES DE CESIÓN*** El CONTRATISTA no podrá ceder, vender, traspasar ni disponer de cualquier otra forma de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, total o parcialmente; modificar la calidad con características inferiores al mínimo de lo contratado y requerir ayuda a la UNIDAD EJECUTORA, para la realización de sus tareas específicas. ***OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*** a) Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala. b) Ceñirse a la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ aceptada. c) Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DE CONTRATOS y/o SUPERVISOR DEL CONTRATO. d) Presentar la documentación solicitada en la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ.				

042-2022

reapantzay

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No: EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: ING. CÉSAR ANÍBAL DE LEÓN GODÍNEZ
FIRMA:
FECHA:

20. REVISO DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. AUTORIZADO POR
NOMBRE: ING. CÉSAR RICARDO LIQUIDANO BARILLAS
FIRMA:
FECHA:

22. REGISTRO SECCION DE CONTROL PRESUPUESTAL
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD
FIRMA: (Sello)
FECHA:

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR
NOMBRE: Iris Benitez
DIRECCION: km 22.3 CADS Oficio Postal ch[illegible]
FIRMA:
FECHA: 6/9/2022
OPI 777839041010

25. TESORERIA
CHEQUE No. Q.

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR
(Ver Reverso)
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q.
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE:
FIRMA:

DIVISION DE PROGRAMACION DE ENERGIA ELECTRICA JEFATURA INDE

EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA GERENTE - I.N.D.E. -

D' TODO Comercializadora

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741.39

12/14

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 30 DE AGOSTO DE 2022.

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: O.C.Y.M. 042-2022 3. UNIDAD EJECUTORA: PROGRAMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: IRIS MABEL LAURA LUCÍA BENITEZ ECHEVERRIA (No. 1000003873)
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q. 473,688.00 CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES CON 00/100
(Cantidad en letras)

NOG 17671841 CDP 48173477 6. NIT DEL PROVEEDOR: 40971724

7. SICOA No.: 8. CONTRATO No.: 9.PARTIDA No. 2022-21100080-101-11-00-000-003-000-1011

10.PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 03 Meses, Diferentes Viveros Forestales EGEE-INDE.

11. RENGLON Y FUENTE DE FINANCTO	12 CODIGO	13 DESCRIPCION	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
		e) Presentarse a aceptar y firmar LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ en el plazo establecido. f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido. g) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la entrega del Suministro. h) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales y/o materiales que cause por cuenta propia, su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la entrega del Suministro. El INDE se reserva el derecho de suspender el Suministro si detecta actos inseguros. i) Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE. j) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos y/o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía del Suministro contratado, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo y/o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución. k) Presentar informes de avance del Suministro al SUPERVISOR DEL CONTRATO, de acuerdo al CRONOGRAMA DE EJECUCION presentado y aprobado. l) En caso de presentar atraso en la entrega del Suministro, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al SUPERVISOR DEL CONTRATO para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCION quedando sujeto a las sanciones establecidas en la presente Orden de Compra y Pago Matriz. m) Mantener vigente la Constancia electrónica de Inscripción y Precalificación emitida por el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE- durante la vigencia de la contratación.				

042-2022

respantzay

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No: EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: ING. CÉSAR ANÍBAL DE LEÓN GODÍNEZ
FIRMA:
FECHA:

JEFATURA

20. REVISO DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. AUTORIZADO POR
NOMBRE: ING. CÉSAR RICARDO LIQUIDANO BARRIOS
FIRMA:
FECHA:

GERENTE

22. REGISTRO SECCION DE CONTROL PRESUPUESTAL
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD
FIRMA: (Sello)
FECHA:

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR
NOMBRE: Iris Benitez
DIRECCION: Km 223 Aldea Poptun Barrio Of. 24.
FIRMA:
FECHA: 6-09-2022
OPL 2773904101010

25. TESORERIA
CHEQUE No. Q.

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR
(Ver Reverso)
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q.
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE:
FIRMA:

D' TODO Comercializadora

INDE
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741.30

13/14

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 30 DE AGOSTO DE 2022.

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: O.C.Y.M. 042-2022 3. UNIDAD EJECUTORA: PROGRAMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: IRIS MABEL LAURA LUCÍA BENITEZ ECHEVERRIA (No. 1000003873)
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q. 473,688.00 CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES CON 00/100
(Cantidad en letras)

NOG 17671841 CDP 48173477 6. NIT DEL PROVEEDOR: 40971724

7. SICOA No.: 8. CONTRATO No.: 9. PARTIDA No. 2022-21100080-101-11-00-000-003-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 03 Meses, Diferentes Viveros Forestales EGEE-INDE.

11. RENGLON Y FUENTE DE FINANCTO.	12 CODIGO	13 DESCRIPCION	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
		PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA				
		a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas.				
		b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente.				
		c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA.				
		d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ.				
		CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN				
		El CONTRATISTA puede subcontratar partes determinadas de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, con la condición que así haya sido establecido y adjudicado en su OFERTA, siendo el CONTRATISTA principal, el único responsable ante el INDE. Los subcontratistas no deberán estar comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del REGLAMENTO.				
		REPRESENTACIONES				
		a) REPRESENTANTE DEL INDE:				
		Durante la ejecución de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ. debidamente registrada con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata.				
		b) REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:				
		El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo				

042-2022

respantzay

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No: EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: ING. CÉSAR ANÍBAL DE LEÓN GODÍNEZ
FIRMA:
FECHA:

20. REVISO DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. AUTORIZADO POR
NOMBRE: ING. CÉSAR RICARDO LIQUIDANO BARILLAS
FIRMA:
FECHA:

22. REGISTRO SECCION DE CONTROL PRESUPUESTAL
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD
FIRMA: (Sello)
FECHA:

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR
NOMBRE: Iris Benitez
DIRECCION: Km 22.3 CAES Edificio Portal de Europa
Cf. 2H
FIRMA:
FECHA: 6/9/2022
DPI 2778 39041010 1

25. TESORERIA
CHEQUE No. Q.

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR
(Ver Reverso)
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q.
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE.
FIRMA:

DIVISION DE PROGRAMACION Y MEDIO AMBIENTE - JEFATURA
EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA - I.N.D.E. - GERENTE

D' TODO Comercializadora

INDE
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741.30

14/14

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 30 DE AGOSTO DE 2022

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No.: O.C.Y.M. 042-2022 3. UNIDAD EJECUTORA: PROGRAMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4. LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: IRIS MABEL LAURA LUCÍA BENITEZ ECHEVERRIA (No. 1000003873)
(Nombre o Razón Social)

5. LA CANTIDAD DE: Q. 473,688.00 CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES CON 00/100
(Cantidad en letras)

NOG 17671841 CDP 48173477 6. NIT DEL PROVEEDOR: 40971724

7. SICOA No.: 8. CONTRATO No.: 9.PARTIDA No. 2022-21100080-101-11-00-000-003-000-1011

10.PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 03 Meses, Diferentes Viveros Forestales EGEE-INDE.

11. RENGLON Y FUENTE DE FINANCTO.	12 CODIGO	13 DESCRIPCION	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
		nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido al Gerente de la EMPRESA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, debidamente registrado con el número de control interno del INDE.				
		PARTIDA PRESUPUESTAL				
		Los pagos que se deriven de la presente, se efectuarán con cargo a la partida número 2022-21100080-101-11-00-000-003-000-1011, en el renglón 263-31del presente año y las que se designen en los próximos ejercicios presupuestarios.				
		La presente se elabora en base a la Invitación a Cotizar No. EGEE/C06-2022-1104, oferta de IRIS MABEL LAURA LUCIA BENITEZ ECHEVERRIA, Acta de la Junta de Invitación a Cotizar Permanente No. 094-2022 y Resolución de la Gerencia de Generación No.EGEE-156-2022.				

042-2022

respantzay

ORDEN DE COMPRA Y PAGO No: EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: ING. CÉSAR ANÍBAL DE LEÓN GODÍNEZ
FIRMA:
FECHA:

20. REVISO DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. AUTORIZADO POR
NOMBRE: ING. CÉSAR RICARDO LIQUIDANO BARILLAS
FIRMA:
FECHA:

22. REGISTRO SECCION DE CONTROL PRESUPUESTAL
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISION DE CONTABILIDAD
FIRMA: (Sello)
FECHA:

24. ACEPTACION DEL PROVEEDOR
NOMBRE: Iris Benitez
DIRECCION: Km. 22.3 CAE Edificio Portal del Bosque Of. 2H.
FIRMA:
FECHA: 6.9.2022
DPI 2778390410101

25. TESORERIA
CHEQUE No. Q.

26. RECEPCION DEL PROVEEDOR
(Ver Reverso)
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE Q.
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE.
FIRMA:

DIVISIÓN DE PROGRAMACIÓN Y MEDIO AMBIENTE EGEE - INDE - CONTROL PREVENTIVO
EMPRESA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA - I.N.D.E. - GERENTE
D' TODO Comercializadora

C

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1.LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 05 DE JULIO DE 2022

2.EXPEDIENTE DE COMPRA No.: 4500046002 3.UNIDAD EJECUTORA: PLANTA HIDROELÉCTRICA CHIXOY

4.LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: NERY HEBER JEREZ SOTO (No. 1000002202)
(Nombre o Razón Social)

5.LA CANTIDAD DE: Q. 20,085.00 VEINTE MIL OCHENTA Y CINCO QUETZALES CON 00 / 100
(Cantidad en letras)

6.NIT DEL PROVEEDOR: 172647-1

7.SICOA No.: 8.CONTRATO No.: 9.PARTIDA No.: 2022-21100080-101-11-00-000-004-000-1011

10.PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 5 DIAS HABILES, PLANTA HIDROELECTRICA CHIXOY

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
169 - 3100000000	100681	MANTENIMIENTO A SERVICIOS AUXILIARES	1	SER	20,085.00	20,085.00
		MANTENIMIENTO Y REPARACION A SISTEMA AUXILIAR DE PRODUCCION DE TUBERIA DE ENFRIAMIENTO DE UNIDAD No.1, PLANTA HIDROELECTRICA CHIXOY.				
					TOTAL	20,085.00

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No: 4500046002 EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: JOSE LEONEL GONZALEZ RIVERA
FIRMA:
FECHA:

PLANTA HIDROELECTRICA CHIXOY EMPRESA DE GENERACION AUXILIAR DE SUMINISTROS INDE

20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: Sello
FECHA:

22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: Sello
FECHA:

21. AUTORIZADO POR:
NOMBRE: ING. HUBER HAROLDO RODRIGUEZ LIMA
FIRMA:
FECHA:

PLANTA HIDROELECTRICA CHIXOY EMPRESA DE GENERACION JEFE DE PLANTA INDE

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: Sello
FECHA:

25. TESORERIA:
CHEQUE No: Q.

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: Bernar Omar Jerez Soto
FIRMA: 2614008
FECHA: 25/07/2022

N y O SERVICIOS
COB. EL RECREO, ESCUINTLA
TELEFONO 3125-1391

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE
LUGAR Y
NOMBRE:
FIRMA:

C

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1.LUGAR Y FECHA: **GUATEMALA, 11 DE JULIO DE 2022**

2.EXPEDIENTE DE COMPRA No.: **4500046104** 3.UNIDAD EJECUTORA: **PLANTA HIDROELÉCTRICA CHIXOY**

4.LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: **EQUIPOS Y HERRAMIENTAS INDUSTRIALES GARCIA, S,A, (No. 1000003761)**

(Nombre o Razón Social)

5.LA CANTIDAD DE: **Q. 52,800.00 CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUETZALES CON 00 / 100**

(Cantidad en letras)

6.NIT DEL PROVEEDOR: **94209243**

7.SICOA No.: 8.CONTRATO No.: 9.PARTIDA No.: **2022-21100080-101-11-00-000-004-000-1011**

10.PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: **65 días calendario, Planta Hidroeléctrica Chixoy**

11. RENGLÒN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
173 - 3100000000	1000616	MANTO. REP. ESCALINATAS Y ESTRUCTURAS **MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ESCALINATAS Y ESTRUCTURA METALICA DEL BALCON SUSPENDIDO DEL DESFOGUE DE CASA DE MAQUINAS QUIXAL**	1	SER	52,800.00	52,800.00
					TOTAL	**52,800.00**

DIVISIÓN INDE PRESUPUESTO

14 SEP 2022

18 ORDEN DE COMPRA Y PAGO No: **4500046104** **EGEE GENERACION**

19. FORMULADA POR:

NOMBRE: JOSE LEONEL GONZALEZ RIVERA

FIRMA:

FECHA:

PLANTA HIDROELÉCTRICA CHIXOY EMPRESA DE GENERACIÓN AUXILIAR DE SUMINISTROS INDE

20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:

FIRMA: Sello

FECHA:

22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:

FIRMA: Sello

FECHA:

21. AUTORIZADO POR:

NOMBRE: ING. HUBER HAROLDO RODRIGUEZ LIMA

FIRMA:

FECHA:

PLANTA HIDROELÉCTRICA CHIXOY EMPRESA DE GENERACIÓN JEFE DE PLANTA INDE

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:

FIRMA: Sello

FECHA:

25. TESORERIA:

CHEQUE No: Q.

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:

NOMBRE: Edwin

FIRMA:

FECHA:

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS INDUSTRIALES GARCÍA S. A.

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:

RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE

LUGAR Y

NOMBRE:

FIRMA:

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

FORMA No. 741 39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1 LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022

2 EXPEDIENTE DE COMPRA No.: 4500047166 3 UNIDAD EJECUTORA: PLANTA HIDROELÉCTRICA CHIXOY

4 LA TESORERIA DEL INDE PAGARA A: INGENIERIA Y DESARROLLO DE GENERACION, S.A. (No. 1000003685)
(Nombre o Razón Social)

5 LA CANTIDAD DE: Q. 299,700.00 DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUETZALES CON 00 / 100
(Cantidad en letras)

6 NIT DEL PROVEEDOR: 60147374

7 SICOA No.: 8 CONTRATO No.: 233-2020 9 PARTIDA No.: 2022-21100080-101-11-00-000-004-000-1011

10 PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 10 MESES, PLANTA HIDROELECTRICA CHIXOY

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD Q.	17. TOTAL Q.
188 - 3100000000	1000434	EXAMEN DE SEGURIDAD DE PRESA Segundo pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 233-2020, con la presentación de la Certificación del Acta suscrita por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del Jefe de la UNIDAD EJECUTORA, donde se hace constar la recepción de la entrega por el CONTRATISTA a la CNEE del INFORME DEL PLAN DE INSTRUMENTACIÓN y el EXAMEN DE SEGURIDAD DE PRESA Y ESTRUCTURAS ACCESORIAS PARA LA PLANTA HIDROELECTRICA CHIXOY, para su revisión y aceptación.	1	SER	299,700.00	299,700.00
					TOTAL	299,700.00

ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. 4500047166 EGEE GENERACION

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: ING. HUBER HAROLDO RODRIGUEZ LIMA
FIRMA:
FECHA:

21. AUTORIZADO POR:
NOMBRE: ING. CESAR RICARDO LIQUIDANO BARRIOS
FIRMA:
FECHA:

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:
NOMBRE:
FIRMA:
FECHA:

20. REVISÓ DEPTO. DE CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: Sello
FECHA:

22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: Sello
FECHA:

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: Sello
FECHA:

25. TESORERIA:
CHEQUE No: Q.

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:
RECIBI CONFORME LA CANTIDAD DE
LUGAR Y
NOMBRE:
FIRMA:

Scanned with CamScanner

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN –INDE-
GERENCIA DE ETCEE
SEPTIEMBRE 2022
Art. 10 numeral 11 Ley de Acceso a la Información Pública
CONTRATACIONES DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SON UTILIZADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS

Nombre del Proveedor	Descripción de lo adjudicado	Monto total de la adjudicación	Precio Unitario	Costo	Renglón Presupuestario	No. y FECHA DEL CONTRATO u OCYP	
ENERGY TRANSMISSION & DISTRIBUTION, SOCIEDAD ANONIMA	SUMINISTRO DE CONECTORES PARA SUBESTACIONES DEL SISTEMA ORIENTAL ETCEEE-INDE	Q 112,220.00	Q 37,406.67	Q 100,196.43	297	ETCEE-1120-2022	14/09/2022
CEICA,S.A.	OHMETRO PARA TRANSFORMADORES DE POTENCIA	Q 222,839.40	Q 222,839.40	Q 198,963.75	329	ETCEE-1137-2022	12/09/2022
ISERTEC, SOCIEDAD ANONIMA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS DE LA SUBESTACION BRILLANTES	Q 195,216.00	Q 8,134.00	Q 174,300.00	169	ETCEE-1138-2022	22/09/2022
IVAN ESAU LOPEZ MENDEZ	SUMINISTRO DE MANDO DE CAMBIADOR DE TAPS PARA TRANSFORMADOR DE POTENCIA DEL SISTEMA CENTRAL DE ETCEE-INDE	Q 510,956.00	Q 510,956.00	Q 456,210.71	298	ETCEE-1139-2022	23/09/2022
IVAN ESAU LOPEZ MENDEZ	MANTENIMIENTO A CAMBIADORES DE TAPS DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA PARA EL SISTEMA CENTRAL DE ETCEE-INDE	Q 363,747.00	Q 363,747.00	Q 324,774.11	169	ETCEE-1140-2022	28/09/2022

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN –INDE-
GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS
SEPTIEMBRE 2022
Art. 10 numeral 11 Ley de Acceso a la Información Pública
CONTRATACIONES DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SON UTILIZADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS

No.	Nombre del Proveedor	Descripción de lo adjudicado	Monto total de la adjudicación	Precio Unitario	Costo	Renglón Presupuestario	No. y FECHA DEL CONTRATO u (OCYP)	
1	Roberto Alfonso Del Cid Pimentel	Servicios Profesionales	Q 240,000.00	Q 20,000.00	Q 240,000.00	029	156-2022	17/01/2022
2	Carlos Arturo de Paz Montalvan	Servicios Técnicos	Q 106,200.00	Q 8,850.00	Q 106,200.00	029	155-2022	17/01/2022
3	Angel Guillermo Ochoa Rodríguez	Servicios Técnicos	Q 91,800.00	Q 7,650.00	Q 91,800.00	029	161-2022	17/01/2022
4	Eliezar Gamaliel Blanco Lemus	Servicios Profesionales	Q 216,000.00	Q 18,000.00	Q 216,000.00	029	151-2022	17/01/2022
5	Henry Castillo Culajay	Servicios Técnicos	Q 98,400.00	Q 8,200.00	Q 98,400.00	029	154-2022	17/01/2022
6	Gerson Alexander Gonzalez	Servicios Técnicos	Q 72,000.00	Q 6,000.00	Q 72,000.00	029	158-2022	17/01/2022
7	Pedro Top	Servicios Técnicos	Q 102,000.00	Q 8,500.00	Q 102,000.00	029	163-2022	17/01/2022
8	Nixón Moises Gálvez Mérida	Servicios Técnicos	Q 72,000.00	Q 6,000.00	Q 72,000.00	029	157-2022	17/01/2022
9	Christina Berducido	Servicios Técnicos	Q 72,000.00	Q 6,000.00	Q 72,000.00	029	152-2022	17/01/2022
10	Carlos Daniel Fuentes Orozco	Servicios Técnicos	Q 38,250.00	Q 7,650.00	Q 38,250.00	029	320-2022	1/08/2022
11	José David Pinto España	Servicios Profesionales	Q 120,000.00	Q 12,000.00	Q 120,000.00	029	241-2022	15/03/2022
12	Thelma Lineth Cabrera	Servicios Técnicos	Q 50,000.00	Q 5,000.00	Q 50,000.00	029	240-2022	15/03/2022
13	Glenda Estela Argueta Cartagena	Servicios Técnicos	Q 50,000.00	Q 5,000.00	Q 50,000.00	029	238-2022	15/03/2022
14	Ileana Adolfina Blanco Barrientos	Servicios Técnicos	Q 78,000.00	Q 7,800.00	Q 78,000.00	029	239-2022	15/03/2022
15	Edwin Felipe Ovalle	Servicios Técnicos	Q 48,600.00	Q 5,400.00	Q 48,600.00	029	247-2022	1/04/2022
16	Rudy Ismar Juarez Arevalo	Servicios Técnicos	Q 78,000.00	Q 7,800.00	Q 78,000.00	029	264-2022	9/05/2022
17	Diego Alberto Aguilar Solorzano	Servicios Profesionales	Q 70,000.00	Q 10,000.00	Q 70,000.00	029	277-2022	1/06/2022
18	Oscar Emanuel Sazo Chiquito	Servicios Técnicos	Q 78,000.00	Q 7,800.00	Q 78,000.00	029	290-2022	15/06/2022
19	Cristiam Daniel Urizar Arenales	Servicios Técnicos	Q 78,000.00	Q 7,800.00	Q 78,000.00	029	291-2022	15/06/2022
20	Jose Rodrigo Mancilla Castellanos	Servicios Técnicos	Q 78,000.00	Q 7,800.00	Q 78,000.00	029	289-2022	15/06/2022

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN –INDE-
GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS
SEPTIEMBRE 2022
Art. 10 numeral 11 Ley de Acceso a la Información Pública
CONTRATACIONES DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SON UTILIZADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS

No.	Nombre del Proveedor	Descripción de lo adjudicado	Monto total de la adjudicación	Precio Unitario	Costo	Renglón Presupuestario	No. y FECHA DEL CONTRATO u OCyPM	
1	INSTALACIONES ELECTROMECANICAS DE GUATEMALA, S.A.	CONSTRUCCION REDES Y LINEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCION, ALDEA LAS VEGAS CHIVAC, MUNICIPIO DE SALAMA, DEPARTAMENTODE BAJA VERAPAZ	Q 1,117,809.60	N.A	Q 1,117,809.60	332	267-2020	3/11/2020
2	Guillermo Eduardo Arevalo Morales, Propietario de la Empresa Mercantil SELCO	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA SIGUANHA SECTOR III, MUNICIPIO DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ	Q 248,362.00	N.A	Q 248,362.00	332	GERO/001-2021	17/05/2021
3	Guillermo Eduardo Arevalo Morales, Propietario de la Empresa Mercantil SELCO	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO PIEDRA DE AMOLAR, ALDEA HORCONES, MUNICIPIO DE ESQUIPULAS, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA	Q 254,379.00	N.A	Q 254,379.00	332	GERO/002-2021	17/05/2021
4	MAYRA XIOMARA CORDERO MARTINEZ DE ESPAÑA, PROPIETARIA DE LA EMPRESA MERCANTIL PALEX	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO JOYA DEL NANZAL, ALDEA LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE MONJAS, DEPARTAMENTO DE JALAPA	Q 740,519.00	N.A	Q 740,519.00	332	GERO/005-2021	4/06/2021
5	ANA CELESTE COUTIÑO MENDIZABAL, PROPIETARIA DE LA EMPRESA MERCANTIL PROASE	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CANTÓN LOS DOMINGOS, CASERÍO LAGUNETA, ALDEA VEGA POLAJÁ, MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO DE	Q 368,000.00	N.A	Q 368,000.00	332	GERO/006-2021	8/06/2021
6	IRMA YOLANDA SOLIS CASTAÑEDA, PROPIETARIA DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA GOMEZ	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO NUEVO SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE CHAHAL, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ	Q 498,254.00	N.A	Q 498,254.00	332	GERO/009-2021	29/06/2021
7	MAYRA XIOMARA CORDERO MARTINEZ DE ESPAÑA, PROPIETARIA DE LA EMPRESA MERCANTIL PALEX	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, COMUNIDAD EL VERACRUZ, MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ	Q 515,450.00	N.A	Q 515,450.00	332	GERO/010-2021	29/06/2021
8	IRMA YOLANDA SOLIS CASTAÑEDA, PROPIETARIA DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA GOMEZ	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO SOSELA CHINAYÚ II, MUNICIPIO DE CHAHAL, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ	Q 602,074.35	N.A	Q 602,074.35	332	GERO/011-2021	30/06/2021

9	ASESORÍA, ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, SECTOR TENEDORES, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL	Q 1,227,963.16	N.A	Q 1,227,963.16	332	246-2021	24/06/2021
10	IRMA YOLANDA SOLIS CASTAÑEDA, PROPIETARIA DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA GOMEZ	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO DOCE ÁGUILAS, MUNICIPIO DE SENAHÚ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ	Q 1,375,000.00	N.A	Q 1,375,000.00	332	248-2021	29/06/2021
11	CONSTRUCTORA EL ALAMO, SOCIEDAD ANONIMA	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO XEMES, ALDEA SANTA ROSA, MUNICIPIO DE CUBULCO, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ	Q 1,204,925.00	N.A	Q 1,204,925.00	332	249-2021	29/06/2021
12	MAYRA XIOMARA CORDERO MARTINEZ DE ESPAÑA, PROPIETARIA DE LA EMPRESA MERCANTIL PALEX	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, COMUNIDAD EL ESFUERZO, MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ	Q 346,520.00	N.A	Q 346,520.00	332	GERO/012-2021	5/07/2021
13	SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL, CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ	Construcción redes y líneas eléctricas de distribución, Caserío Xalitzul, municipio de Fray Bartolomé de las Casas, departamento de Alta Verapaz	Q 785,239.00	N.A	Q 785,239.00	332	GERO/013-2021	13/07/2021
14	SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL, CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ	Construcción redes y líneas eléctricas de distribución, Aldea Sebob, municipio de San Juan Chamelco, departamento de Alta Verapaz	Q 1,860,264.35	N.A	Q 1,860,264.35	332	263-2021	20/07/2021
15	ASESORÍA, ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA	Construcción redes y líneas eléctricas de distribución, Caserío Los Horcones, aldea Concepción La Cal, municipio de Malacatancito, departamento de Huehuetenango	Q 1,259,300.83	N.A	Q 1,259,300.83	332	259-2021	12/07/2021
16	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)	El monto será especificado en cada contrato de obra	El precio será especificado en cada contrato de obra	El costo será especificado en cada contrato de obra	332	251-2021	8/07/2021
17	LEONEL AMILCAR CHACÓN ROSALES, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA CRL9	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)	El monto será especificado en cada contrato de obra	El precio será especificado en cada contrato de obra	El costo será especificado en cada contrato de obra	332	252-2021	9/07/2021
18	IRMA YOLANDA SOLIS CASTAÑEDA, PROPIETARIA DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA GOMEZ	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)	El monto será especificado en cada contrato de obra	El precio será especificado en cada contrato de obra	El costo será especificado en cada contrato de obra	332	253-2021	9/07/2021
19	BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA L 7	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)	El monto será especificado en cada contrato de obra	El precio será especificado en cada contrato de obra	El costo será especificado en cada contrato de obra	332	254-2021	9/07/2021
20	HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL TECNISOL	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)	El monto será especificado en cada contrato de obra	El precio será especificado en cada contrato de obra	El costo será especificado en cada contrato de obra	332	255-2021	9/07/2021
21	GUILLERMO EDUARDO ARÉVALO MORALES, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL SELCO	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)	El monto será especificado en cada contrato de obra	El precio será especificado en cada contrato de obra	El costo será especificado en cada contrato de obra	332	256-2021	9/07/2021
22	SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)	El monto será especificado en cada contrato de obra	El precio será especificado en cada contrato de obra	El costo será especificado en cada contrato de obra	332	257-2021	9/07/2021
23	ANA CELESTE COUTIÑO MENDIZABAL, PROPIETARIA DE LA EMPRESA MERCANTIL PROASE	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)	El monto será especificado en cada contrato de obra	El precio será especificado en cada contrato de obra	El costo será especificado en cada contrato de obra	332	258-2021	9/07/2021
24	HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL TECNISOL	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL CHAPOTE, ALDEA EL CEBOLLAL, MUNICIPIO DE CUBULCO, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ	Q 1,362,591.00	N.A	Q 1,362,591.00	332	269-2021	19/08/2021
25	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA CUMBRE DE SAN FERNANDO ARRIBA, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL	Q 950,000.00	N.A	Q 950,000.00	332	270-2021	19/08/2021
26	ASESORÍA, ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO PLAYA BUENA VISTA, ALDEA CANIBAL, MUNICIPIO DE CUILCO, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO	Q 1,199,240.09	N.A	Q 1,199,240.09	332	276-2021	8/09/2021
27	Guillermo Eduardo Arevalo Morales, Propietario de la Empresa Mercantil SELCO	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS, ALDEA BRISAS DEL NORTE, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL	Q 355,437.90	N.A	Q 355,437.90	332	GERO/015-2021	8/10/2021
28	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS, ALDEA CUMBRE DE LA SIERRA ABAJO, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL	Q 541,221.60	N.A	Q 541,221.60	332	GERO/016-2021	18/10/2021
29	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS, ALDEA QUEBRADA DE LA SIERRA, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL	Q 834,356.70	N.A	Q 834,356.70	332	GERO/017-2021	18/10/2021
30	HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL TECNISOL	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERIO LA LIBERTAD, MUNICIPIO DE TAMAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ	Q 347,842.99	N.A	Q 347,842.99	332	GERO/018-2021	2/11/2021
31	SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL, CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA CHILATZ SECTOR I Y II, MUNICIPIO DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ	Q 475,401.27	N.A	Q 475,401.27	332	GERO/019-2021	2/11/2021

32	BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA L 7	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERIO CHINTUN JALAUTE, MUNICIPIO DE TECURU, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ	Q	401,499.04	N.A	Q	401,499.04	332	GERO/020-2021	3/11/2021
33	SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL, CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERIO BELEN, MUNICIPIO DE RAXRUHA, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ	Q	477,008.49	N.A	Q	477,008.49	332	GERO/021-2021	3/11/2021
34	SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL, CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, COMUNIDAD AGRARIA LAS TRES MARIAS, MUNICIPIO DE SANTA BARBARA, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ	Q	508,828.49	N.A	Q	508,828.49	332	GERO/022-2021	3/11/2021
35	SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL, CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA CUMBRE DE LA SIERRA ARRIBA, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL	Q	637,784.00	N.A	Q	637,784.00	332	GERO/023-2021	11/11/2021
36	HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL TECNISOL	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA LAS MINAS, MUNICIPIO DE MOYUTA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA	Q	602,695.07	N.A	Q	602,695.07	332	GERO/024-2021	11/11/2021
37	HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL TECNISOL	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, COMUNIDAD SALINAS EL TIGRE, MUNICIPIO DE MAZATENANGO, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ	Q	412,930.69	N.A	Q	412,930.69	332	GERO/025-2021	11/11/2021
38	HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL TECNISOL	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, PARCELAMIENTO TRES ARROLLOS, MUNICIPIO DE SENAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ	Q	327,862.70	N.A	Q	327,862.70	332	GERO/026-2021	11/11/2021
39	PREQUIND, S.A.	DISEÑO DE REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN	Q	898,875.00	N.A	Q	898,875.00	188	GERO/027-2021	16/11/2021
40	SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL, CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA SAN ADNRES, MUNICIPIO DE MOYUTA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA	Q	842,124.06	N.A	Q	842,124.06	332	GERO/028-2021	18/11/2021
41	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, MICROREGION MARIO MENDEZ, MUNICIPIO DE SAYAXCHE, DEPARTAMENTO DE PETEN	Q	7,339,606.00	N.A	Q	7,339,606.00	332	306-2021	17/11/2021
42	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA TRES PINOS, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL	Q	1,164,647.74	N.A	Q	1,164,647.74	332	307-2021	17/11/2021
43	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA CUMBRE LAS JARAS, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL	Q	1,583,660.82	N.A	Q	1,583,660.82	332	308-2021	17/11/2021
44	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA CHIJOMJ, MUNICIPIO DE SAN PEDRO CARCHA, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ	Q	1,057,314.22	N.A	Q	1,057,314.22	332	309-2021	17/11/2021
45	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA NUEVA CONCEPCION, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL	Q	1,113,575.69	N.A	Q	1,113,575.69	332	310-2021	17/11/2021
46	HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL TECNISOL	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA ZARAGOZA, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL	Q	1,439,656.82	N.A	Q	1,439,656.82	332	311-2021	18/11/2021
47	HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL TECNISOL	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERIO CONCEPCION ACTELA, MUNICIPIO DE SENAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ	Q	1,780,524.80	N.A	Q	1,780,524.80	332	312-2021	18/11/2021
48	ANA CELESTE COUTIÑO MENDIZABAL, PROPIETARIA DE LA EMPRESA MERCANTIL PROASE	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERIO TUMICHE, ALDEA ACAL, MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO IXTAHUACAN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO	Q	1,602,639.66	N.A	Q	1,602,639.66	332	313-2021	18/11/2021
49	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO SAN PABLO CHINAJÁ, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q	485,258.45	N.A	Q	485,258.45	332	GERO/029-2021	16/12/2021
50	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL ACHIOTALITO, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q	505,997.69	N.A	Q	505,997.69	332	GERO/030-2021	16/12/2021
51	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO SAN JOSÉ MACHACA III, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q	499,272.08	N.A	Q	499,272.08	332	GERO/031-2021	16/12/2021
52	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO SANTA MARÍA SECHACTÍ, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q	748,509.26	N.A	Q	748,509.26	332	GERO/032-2021	16/12/2021
53	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO SAN PEDRO MACHACA III, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q	497,149.08	N.A	Q	497,149.08	332	GERO/033-2021	16/12/2021
54	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO SANTA MARTA EL MIRADOR MACHACA III, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q	365,233.11	N.A	Q	365,233.11	332	GERO/034-2021	16/12/2021

55	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO RÍO BLANCO, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q	491,277.64	N.A	Q	491,277.64	332	GERO/035-2021	16/12/2021
56	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO GRACIAS A DIOS, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q	409,962.84	N.A	Q	409,962.84	332	GERO/036-2021	16/12/2021
57	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO ESQUIPULAS, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q	866,599.38	N.A	Q	866,599.38	332	GERO/037-2021	16/12/2021
58	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO LAS FLORES MACHACA III, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q	401,331.41	N.A	Q	401,331.41	332	GERO/038-2021	16/12/2021
59	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL ESPOLÓN, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q	1,210,777.62	N.A	Q	1,210,777.62	332	321-2021	16/12/2021
60	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN , CASERÍO SAN MARCOS, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q	2,184,660.39	N.A	Q	2,184,660.39	332	218-2022	17/02/2022
61	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN , CASERÍO EL CEIBO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q	5,779,558.24	N.A	Q	5,779,558.24	332	219-2022	17/02/2022
62	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN , CASERÍO NUEVA SANTA ROSA, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q	3,038,936.88	N.A	Q	3,038,936.88	332	215-2022	17/02/2022
63	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN , CASERÍO EL ACHIOTAL, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q	1,957,050.37	N.A	Q	1,957,050.37	332	212-2022	17/02/2022
64	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN , CASERÍO EL CHAPAYAL, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q	1,775,941.90	N.A	Q	1,775,941.90	332	211-2022	17/02/2022
65	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN , CASERÍO EL CAOBA, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q	1,779,049.52	N.A	Q	1,779,049.52	332	209-2022	17/02/2022
66	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN , CASERÍO LA BENDICIÓN, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q	942,660.02	N.A	Q	942,660.02	332	217-2022	17/02/2022
67	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN , CASERÍO CHINAJÁ, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q	1,043,540.36	N.A	Q	1,043,540.36	332	210-2022	17/02/2022
68	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN , CASERÍO EL CEIBO, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q	1,174,231.56	N.A	Q	1,174,231.56	332	208-2022	17/02/2022
69	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN , CASERÍO NACIMIENTO ORIENTAL, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q	1,601,527.14	N.A	Q	1,601,527.14	332	216-2022	17/02/2022
70	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN , CASERÍO SANTA AMELIA, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q	2,078,078.14	N.A	Q	2,078,078.14	332	213-2022	17/02/2022
71	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN , CASERÍO RÍO COROZAL, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q	1,275,379.84	N.A	Q	1,275,379.84	332	214-2022	17/02/2022
72	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN , CASERÍO NUEVO PORVENIR, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q	2,241,876.65	N.A	Q	2,241,876.65	332	234-2022	10/03/2022
73	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO LAS MOJARRAS II, MUNICIPIO DE EL CHAL, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q	639,187.97	N.A	Q	639,187.97	332	GERO/004-2022	2/03/2022
74	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO CONCOMÁ, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q	896,732.71	N.A	Q	896,732.71	332	GERO/003-2022	2/03/2022
75	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL TRIUNFO, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q	1,574,320.62	N.A	Q	1,574,320.62	332	236-2022	10/03/2022
76	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO NUEVA ALIANZA, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q	2,864,744.34	N.A	Q	2,864,744.34	332	231-2022	10/03/2022
77	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q	645,462.12	N.A	Q	645,462.12	332	GERO/002-2022	2/03/2022

78	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO JABALÍ BRAVO, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 1,138,516.63	N.A	Q 1,138,516.63	332	232-2022	10/03/2022
79	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO SAN ANTONIO MACHACA III, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 2,410,588.81	N.A	Q 2,410,588.81	332	235-2022	10/03/2022
80	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO LOS ENCUENTROS, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 2,761,678.85	N.A	Q 2,761,678.85	332	233-2022	10/03/2022
81	ÁLVARO ALFREDO CUÉLLAR MANZO	SERVICIO DE ESTUDIOS DE ALCANCE, PRE-FACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD PARA OBRAS DE LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	Q 496,000.00	N.A	Q 496,000.00	181	GERO/001-2022	10/03/2022
82	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO SANTA AMELIA, MUNICIPIO DE EL CHAL, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 1,222,529.19	N.A	Q 1,222,529.19	332	248-2022	29/03/2022
83	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL CHILAR II, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 2,074,980.37	N.A	Q 2,074,980.37	332	250-2022	29/03/2022
84	HERBERT ESTUARDO ACHÉ ORTIZ	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS DE INSTRUMENTOS AMBIENTALES PARA COMUNIDADES EN EL ÁREA RURAL DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.	Q 499,200.00	N.A	Q 499,200.00	181	GERO/006-2022	11/04/2022
85	Irma Yolanda Solís Castañeda, propietaria de la empresa mercantil Constructora Gomez	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA COSTA DEL LAGO COCALES, MUNICIPIO DE LIVINGSTON, DEPARTAMENTO DE IZABAL	Q 327,931.43	N.A	Q 327,931.43	332	GERO/007-2022	27/04/2022
86	Guillermo Eduardo Arévalo Morales, Propietario de la Empresa Mercantil SELCO	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA JOCOLÓ, MUNICIPIO DE LIVINGSTON, DEPARTAMENTO DE IZABAL	Q 687,024.91	N.A	Q 687,024.91	332	GERO/011-2022	13/05/2022
87	Irma Yolanda Solís Castañeda, propietaria de la empresa mercantil Constructora Gomez	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, SECTOR EL MIRADOR, CASERIO LOS VASQUEZ, ALDEA LA CUMBRE, MUNICIPIO DE OLOPA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA	Q 661,750.40	N.A	Q 661,750.40	332	GERO/009-2022	29/04/2022
88	Ana Celeste Coutiño Mendizabal, propietaria de PROASE	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO CHO CRUZ, ALDEA RIO HONDO, MUNICIPIO DE MALACATANCITO, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.	Q 641,718.34	N.A	Q 641,718.34	332	GERO/012-2022	25/05/2022
89	Guillermo Eduardo Arévalo Morales, Propietario de la Empresa Mercantil SELCO	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO LA RINCONADA, ALDEA EL RODEO, MUNICIPIO DE OLOPA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA.	Q 312,877.68	N.A	Q 312,877.68	332	GERO/008-2022	29/04/2022
90	Irma Yolanda Solís Castañeda, propietaria de la empresa mercantil Constructora Gomez	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA EL ROSARIO RINCÓN, MUNICIPIO DE CONGUACO, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA.	Q 656,184.03	N.A	Q 656,184.03	332	GERO/010-2022	6/05/2022
91	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO SAN JULIÁN, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 1,648,154.63	N.A	Q 1,648,154.63	332	278-2022	6/06/2022
92	Guillermo Eduardo Arévalo Morales, Propietario de la Empresa Mercantil SELCO	CONSTRUCCION REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL PEÑASCO, ALDEA JAGUA, MUNICIPIO DE ESQUIPULAS, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA	Q 1,241,215.16	N.A	Q 1,241,215.16	332	288-2022 y 316-2022	7/06/2022 y 27/07/2022
93	Guillermo Eduardo Arévalo Morales, Propietario de la Empresa Mercantil SELCO	CONSTRUCCION REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO PACHALUM, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CHICAJ, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ	Q 1,299,033.24	N.A	Q 1,299,033.24	332	313-2022	20/07/2022
94	Ana Celeste Coutiño Mendizabal, propietaria de PROASE	CONSTRUCCION REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO CHACPANTZE, ALDEA LA CUMBRE, MUNICIPIO DE SAN GASPAR IXCHIL, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO	Q 1,464,535.39	N.A	Q 1,464,535.39	332	314-2022	21/07/2022
95	Ana Celeste Coutiño Mendizabal, propietaria de PROASE	CONSTRUCCION REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO NUEVA ESPERANCITA, ALDEA EXCHIMAL, MUNICIPIO DE AGUACATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO	Q 1,204,222.84	N.A	Q 1,204,222.84	332	315-2022	21/07/2022
96	Ana Celeste Coutiño Mendizabal, propietaria de PROASE	CONSTRUCCION REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL PACATE, ALDEA CONCEPCIÓN LA CAL, MUNICIPIO DE MALACATANCITO, DEPARATAMENTO DE HUEHUETENANGO	Q 1,615,630.54	N.A	Q 1,615,630.54	332	318-2022	27/07/2022
97	José Estuardo Herrera Noriega propietario de la empresa mercantil SERVICIOS DE INGENIERÍA CIVIL SEIC	DISEÑO DE REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉZ DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)	El precio será especificado en cada contrato u orden de compra y pago matriz de diseños	N.A	El precio será especificado en cada contrato u orden de compra y pago matriz de diseños	188	022-2022	21/06/2022
98	CONSTRUCTORA KADE, SOCIEDAD ANÓNIMA	DISEÑO DE REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉZ DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)	El precio será especificado en cada contrato u orden de compra y pago matriz de diseños	N.A	El precio será especificado en cada contrato u orden de compra y pago matriz de diseños	188	022-2022	21/06/2022

99	CONSTRUVISIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA	DISEÑO DE REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉZ DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)	El precio será especificado en cada contrato u orden de compra y pago matriz de diseños	N.A	El precio será especificado en cada contrato u orden de compra y pago matriz de diseños	188	022-2022	21/06/2022
100	CONSTRUVISIÓN MISELI, SOCIEDAD ANÓNIMA	DISEÑO DE REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉZ DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)	El precio será especificado en cada contrato u orden de compra y pago matriz de diseños	N.A	El precio será especificado en cada contrato u orden de compra y pago matriz de diseños	188	022-2022	21/06/2022
101	Eddy Fernando Pérez Sinay propietario de la empresa merantil CONSTRUVISIÓN 2,000	DISEÑO DE REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉZ DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)	El precio será especificado en cada contrato u orden de compra y pago matriz de diseños	N.A	El precio será especificado en cada contrato u orden de compra y pago matriz de diseños	188	022-2022	21/06/2022
102	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)"	El precio será especificado en cada contrato de obra	N.A	El precio será especificado en cada contrato de obra	332	16-2021	1/06/2021
103	IRMA YOLANDA SOLIS CASTAÑEDA, PROPIETARIA DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA GOMEZ	MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)"	El precio será especificado en cada contrato de obra	N.A	El precio será especificado en cada contrato de obra	332	16-2021	1/06/2021
104	GUILLERMO EDUARDO ARÉVALO MORALES, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL SELCO	MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)"	El precio será especificado en cada contrato de obra	N.A	El precio será especificado en cada contrato de obra	332	16-2021	1/06/2021
105	ANA CELESTE COUTIÑO MENDIZABAL, PROPIETARIA DE LA EMPRESA MERCANTIL PROASE	MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)"	El precio será especificado en cada contrato de obra	N.A	El precio será especificado en cada contrato de obra	332	16-2021	1/06/2021
106	BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA L 7	MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)"	El precio será especificado en cada contrato de obra	N.A	El precio será especificado en cada contrato de obra	332	16-2021	1/06/2021
107	SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN, PR0PIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ	MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)"	El precio será especificado en cada contrato de obra	N.A	El precio será especificado en cada contrato de obra	332	16-2021	1/06/2021
108	HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL TECNISOL	MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)"	El precio será especificado en cada contrato de obra	N.A	El precio será especificado en cada contrato de obra	332	16-2021	1/06/2021

NOTA: (INDE EJECUTA LA OBRA, PERO LA INFRAESTRUCTURA ES ADMINISTRADA POR LA DISTRIBUIDORA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA AL USUARIO FINAL, ARTÍCULO 47 DE LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD)

La Gerencia de Electrificación Rural y Obras, durante el mes de SEPTIEMBRE 2021, no realizó contrataciones que apliquen el el articulo 10 númeral 11

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 156-2022

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022). **NOSOTROS:** por una parte, el Ingeniero **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN,** que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **A)** Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal a) del Acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **B)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); **C)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y por la otra parte el Licenciado **ROBERTO ALFONSO DEL CID PIMENTEL,** de treinta y siete años de edad, casado, guatemalteco, de este domicilio, Abogado y Notario, Colegiado Activo número trece mil setenta y dos (13072), me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos sesenta y tres cero tres mil trescientos noventa y nueve cero ciento uno (1663 03399 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones la diecisiete avenida (17av.) diez guion treinta y cinco (10-35), zona once

(11), Colonia Miraflores I, ciudad de Guatemala, y que en el curso del presente documento me denominaré **EL CONTRATISTA.** Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA,** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES. Alcance y Objeto de la Contratación: El INDE** a través de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, tiene la necesidad de contratar la prestación de Servicios Profesionales de Asesoría en materia administrativa, presupuestaria, civil, laboral, entre otras y las que sean inherentes al cumplimiento de sus actividades. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE; y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el Punto SEGUNDO del Acta número noventa y uno guion dos mil veintiuno (91-2021), correspondiente a su Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), transcrita en el documento número CDR guion doscientos cuarenta y cuatro guion dos mil veintiuno (CDR-244-2021), de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Profesionales del Licenciado **ROBERTO ALFONSO DEL CID PIMENTEL**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que **EL CONTRATISTA** no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los

Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**: El Contratista, se compromete a prestar los servicios siguientes: **a)** Apoyar en la atención de solicitudes planteadas por la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, en relación a los proyectos desarrollados en dicha Gerencia; **b)** Apoyar en las reuniones o citaciones relacionadas con proyectos de electrificación rural; **c)** Apoyar en el diligenciamiento y aprobación de los diferentes expedientes de Invitaciones a Ofertar y Cotizar, promovidos por la Gerencia de Electrificación Rural y Obras; **d)** Apoyar informando sobre los expedientes de Invitaciones a Ofertar y Cotizar que se realicen en la Gerencia de Electrificación Rural y Obras; **e)** Apoyar en el diligenciamiento de recursos administrativos, interpuestos en contra del INDE; **f)** Apoyar en la elaboración de opiniones legales, memoriales, proyectos de resolución y otros documentos sobre materia legal y **g)** Apoyar en reuniones de trabajo designadas. La Gerencia de Electrificación Rural y Obras, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO**: El plazo del presente contrato es a partir del diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022). **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: A) VALOR DEL CONTRATO**: Por los servicios prestados, el INDE pagará al **CONTRATISTA,** la cantidad total de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 240,000.00). B) FORMA DE PAGO:** Dicho pago lo hará el INDE en la forma siguiente: Doce (12) pagos de **VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 20,000.00),** conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, dichos pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número: 2022-21100080-104-14-00-000-001-000-1011-029-31, Dirección e Implementación de la Electrificación Rural. El **INDE** podrá reconocer al **CONTRATISTA** los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga

que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de caución, deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA** y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento: No encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (8) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos por Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al Renglón Presupuestario 029. **SÉPTIMA: IMPUESTOS:** El Impuesto al Valor Agregado –IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además **EL CONTRATISTA** se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando **EL CONTRATISTA** directamente responsable ante el Fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA:** El INDE podrá dotar al **CONTRATISTA** del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; **EL CONTRATISTA** se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le

presentará. **NOVENA: COHECHO: EL CONTRATISTA**, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del **INDE**, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS**. Toda controversia que surja entre **EL CONTRATISTA** y el **INDE** relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** El **INDE** señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital y **EL CONTRATISTA** señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, **EL CONTRATISTA** desde ya renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el **INDE** elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) En cualquier momento, el **INDE** unilateralmente se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que **EL CONTRATISTA** no cumpliere con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del **CONTRATISTA;** b) Vencimiento del plazo del contrato; y, c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN:** El presente contrato queda aprobado por el Gerente

General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN**: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su anverso.

Ing. Otto Leonel García Mansilla
GERENTE GENERAL INDE

Lic. Roberto Alfonso del Cid Pimentel
EL CONTRATISTA

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 155-2022

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022). **NOSOTROS:** Por una parte el Ingeniero **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, que en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: **A)** Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal a) del Acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **B)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); **C)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y por la otra parte el señor: **CARLOS ARTURO DE PAZ MONTALVAN**, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, Bachiller en Construcción, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con código único de identificación número, un mil ochocientos cuarenta y ocho sesenta y un mil ciento ochenta y siete cero ciento uno (1848 61187 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones la quinta (5ª) calle, tres guion cincuenta a (3-50 a), del municipio de Amatitlán, departamento de Guatemala; en el curso del presente documento me denominaré como EL CONTRATISTA. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros

derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES:** el INDE a través de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios técnicos sin relación de dependencia, para el apoyo en supervisión, elaboración de diseños, dibujos de redes, líneas eléctricas de distribución y conformación de información técnica en la División de Obras y Contratos (DIVOC). **B) BASE LEGAL**: La presente contratación se realiza de conformidad con el artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución contenida en el Punto SEGUNDO del Acta número noventa y uno guion dos mil veintiuno (91-2021), correspondiente a su Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), transcrita en el documento número CDR guion doscientos cuarenta y cuatro guion dos mil veintiuno (CDR-244-2021), de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), el INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Técnicos del señor **CARLOS ARTURO DE PAZ MONTALVAN**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que EL CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República de Guatemala, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios siguientes: **a)** Apoyar en el levantamiento de datos, análisis y dibujo gráfico de información. **b)** Apoyar en la elaboración de diseños de redes y líneas eléctricas de distribución. **c)** Apoyar en la supervisión de proyectos en campo. La Gerencia

de Electrificación Rural y Obras tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO**: El plazo del presente contrato es a partir del diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022). EL CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: A) VALOR DEL CONTRATO:** Por los servicios prestados, el INDE pagará al **CONTRATISTA**, la cantidad total de CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS **(Q.106,200.00). B) FORMA DE PAGO**: Dicho pago lo hará el **INDE** en la forma siguiente: Doce (12) pagos de OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS **(Q.8,850.00)**, conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, dichos pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número: 2022-21100080-104-14-00-000-001-000-1011-029-31, Dirección e Implementación de la Electrificación Rural. El INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA**: **SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **INDE**, un Seguro de Caución de Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de caución, deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA** y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento: no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta 80 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo 8 del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos por Servicios Profesionales o

Técnicos, con Cargo al Renglón Presupuestario 029. **SÉPTIMA: IMPUESTOS:** El Impuesto al Valor Agregado -VA- queda incluido en el monto del presente contrato; además EL CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando EL CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA**: El INDE podrá dotar al CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; EL CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: COHECHO:** EL CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre EL CONTRATISTA y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES**: El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital y EL CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, EL CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se

somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: **I)** A voluntad de las partes por cruce de notas. **II)** En cualquier momento, el INDE unilateralmente se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. **III)** En el caso que **EL CONTRATISTA** no cumpliere con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: **a)** En caso de negligencia comprobada del **CONTRATISTA**. **b)** Vencimiento del plazo del contrato y **c)** Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN**: El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN**: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

Ing. Ing. Otto Leonel García Mansilla
GERENTE GENERAL INDE

Carlos Arturo De Paz Montalvan
EL CONTRATISTA

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 161-2022

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022), **NOSOTROS:** por una parte el Ingeniero **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN,** que en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: A) Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal a) del Acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; B) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); C) Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013). por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y por la otra parte el señor: **ANGEL GUILLERMO OCHOA RODRIGUEZ,** de cuarenta y cuatro años de edad, casado, Bachiller Industrial y Perito en Mecánica Industrial, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con código único de identificación número un mil seiscientos cuarenta y tres cero nueve mil cierto ochenta y siete cero quinientos seis (1643 09187 0506) emitido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones la Cero Cero (00) Calle Dos guion Quince (2-15), municipio de Amatitlán, departamento de Guatemala; en el curso del presente documento me denominaré como **EL CONTRATISTA.** Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal

antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** **ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES. Alcance y Objeto de la Contratación: El INDE** a través de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, tiene la necesidad de contratar la prestación de Servicios **Técnicos** sin relación de dependencia, para el apoyo en la División de Obras y Contratos (DIVOC), para el apoyo en la supervisión y elaboración de diseños. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del **INDE** y Resolución contenida en el Punto SEGUNDO del Acta número noventa y uno guion dos mil veintiuno (91-2021), correspondiente a su Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), transcrita en el documento número CDR guion doscientos cuarenta y cuatro guion dos mil veintiuno (CDR-244-2021), de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). **EL INDE** a través del presente instrumento contrata los Servicios Técnicos del señor **ANGEL GUILLERMO OCHOA RODRIGUEZ**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que **EL CONTRATISTA** no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del **INDE,** Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA:** **OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA**, se compromete a prestar los servicios siguientes: **a)** Apoyar en el levantamiento de datos, análisis y dibujo gráfico de información; **b)** Apoyar en la elaboración de diseños de redes y líneas eléctricas de distribución; **c)** Apoyar en la supervisión de proyectos en

campo. La Gerencia de Electrificación Rural y Obras tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO**: El plazo del presente contrato es a partir del diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022). **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del **INDE**. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: A) VALOR DEL CONTRATO:** Por los servicios prestados, **EL INDE** pagará al **CONTRATISTA**, la cantidad total de **NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 91,800.00). B) FORMA DE PAGO**: Dicho pago lo hará **El INDE** en la forma siguiente: Doce (12) pagos de **SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 7,650.00),** conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, dichos pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número: 2022-21100080-104-14-00-000-001-000-1011-029-31, Dirección e Implementación de la Electrificación Rural. **El INDE** podrá reconocer al **CONTRATISTA** los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA**: **SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **INDE**, un Seguro de Caución de Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de caución, deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA** y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del **INDE**, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento: no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta 80 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del **INDE** y en el Artículo 8 del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos por Servicios

Profesionales o Técnicos, con Cargo al Renglón Presupuestario 029. **SÉPTIMA: IMPUESTOS:** El Impuesto al Valor Agregado –IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además **EL CONTRATISTA** se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que **El INDE**, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando **EL CONTRATISTA** directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA**: **El INDE** podrá dotar al **CONTRATISTA** del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; **EL CONTRATISTA** se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que **El INDE** le presentará. **NOVENA: COHECHO: EL CONTRATISTA**, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del **INDE**, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre **EL CONTRATISTA** y **EL INDE** relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES**: **El INDE** señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital y **EL CONTRATISTA** señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, **EL CONTRATISTA** desde

ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales **que El INDE** elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: **I)** A voluntad de las partes por cruce de notas. **II) En cualquier** momento, **El INDE** unilateralmente se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. **III)** En el caso que **EL CONTRATISTA** no cumpliere con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: **a)** En caso de negligencia comprobada del **CONTRATISTA. b)** Vencimiento del plazo del contrato y **c)** Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN**: El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del **INDE**, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA CUARTA**: **ACEPTACIÓN**: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación **INDE**, impresas únicamente en su lado anverso.

Ing. Otto Leonel García Mansilla
GERENTE GENERAL INDE

Angel Guillermo Ochoa Rodriguez
EL CONTRATISTA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 151-2022

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022). **NOSOTROS**: Por una parte **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN,** que en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: A) Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal a) del Acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; B) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); C) Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y por la otra parte el Licenciado **ELIEZAR GAMALIEL BLANCO LÉMUS**, de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, Colegiado Activo número un mil cuarenta y ocho (1048); de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación, con código único de identificación número dos mil ciento ochenta y siete setenta y tres mil trescientos cincuenta y ocho cero ciento uno (2187 73358 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, señalando para recibir notificaciones la Catorce Avenida (14av.) Tres guion Veinte (3-20), Zona Ocho (8), Condominio Mirador de

San Cristóbal Dos (2), Casa "J" guion Quince (J-15), municipio de Mixco, departamento de Guatemala y que en el curso del presente documento me denominaré **EL CONTRATISTA.** Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES. Alcance y Objeto de la Contratación:** El **INDE** a través de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, tiene la necesidad de contratar la prestación de Servicios Profesionales sin relación de dependencia, en Asesoría Técnica, en acciones de liquidación del Fideicomiso de Administración del INDE Obras Rurales de Occidente y Oriente. **B) BASE LEGAL**: La presente contratación se realiza de conformidad con el Artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE; y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, contenida en el Punto SEGUNDO del Acta número noventa y uno guion dos mil veintiuno (91-2021), correspondiente a su Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), transcrita en el documento número CDR guion doscientos cuarenta y cuatro guion dos mil veintiuno (CDR-244-2021), de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Profesionales del Licenciado **ELIEZAR GAMALIEL BLANCO LÉMUS**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que el **CONTRATISTA** no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento

a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República de Guatemala, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**: El Contratista, se compromete a prestar los servicios siguientes: **a)** Asesorar con respecto a las acciones que deben de llevarse a cabo y de manera organizada para la liquidación del Fideicomiso de Administración del INDE Obras Rurales de Occidente y Oriente; **b)** Apoyar en las actividades de programación calendarizada de acciones a cumplirse para que se lleve a cabo la liquidación del Fideicomiso de Administración INDE Obras Rurales de Occidente y Oriente; **c)** Apoyar en el análisis de documentos y registros relacionados con las acciones operativas y financieras del Fideicomiso de Administración INDE Obras Rurales de Occidente y Oriente; **d)** Asesorar las diferentes acciones desarrolladas por Asesoría Técnica con el Banco Fiduciario del Fideicomiso de Administración INDE Obras Rurales de Occidente y Oriente; **e)** Asesorar en la conformación y entrega del expediente de liquidación del Fideicomiso de Administración INDE Obras Rurales de Occidente y Oriente que deberá gestionar Asesoría Técnica ante el Ministerio de Finanzas Públicas. La Gerencia de Electrificación Rural y Obras, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO**: El plazo del presente contrato es a partir del diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022). **El CONTRATISTA** se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: A) VALOR DEL CONTRATO:** Por los servicios prestados, el INDE pagará al CONTRATISTA, la cantidad total de **DOSCIENTOS DIECISEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 216,000.00). B) FORMA DE PAGO**: Dicho pago lo hará el INDE en la forma siguiente: Doce (12) pagos de **DIECIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 18,000.00),** conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados,

dichos pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número: 2022-21100080-104-14-00-000-001-000-1011-029-31, Dirección e Implementación de la Electrificación Rural. El INDE podrá reconocer al **CONTRATISTA** los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA**: **SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de caución, deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA** y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento: No encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (8) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos por Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al Renglón Presupuestario 029. **SÉPTIMA: IMPUESTOS:** El Impuesto al Valor Agregado –IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además **EL CONTRATISTA** se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el **INDE**, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando el **CONTRATISTA** directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA**: El INDE podrá dotar al **CONTRATISTA** del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; **EL CONTRATISTA** se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de

idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: COHECHO: El CONTRATISTA**, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre el Contratista y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES**: El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital y el **CONTRATISTA** señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, **EL CONTRATISTA** desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: **I)** A voluntad de las partes por cruce de notas. **II)** En cualquier momento, el INDE unilateralmente se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. **III)** En el caso que **EL CONTRATISTA** no cumpliere con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes:

a) En caso de negligencia comprobada del **CONTRATISTA**. **b)** Vencimiento del plazo del contrato y **c)** Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN**: El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

Ing. Otto Leonel García Mansilla
GERENTE GENERAL INDE

Lic. Eliezar Gamaliel Blanco Lémus
EL CONTRATISTA

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 154-2022

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022), **NOSOTROS:** Por una parte el Ingeniero **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA,** de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, que en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: **A)** Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal a) del Acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **B)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); **C)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y por la otra parte el señor: **HENRY CULAJAY CASTILLO,** de cuarenta y dos (42) años de edad, casado, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con código único de identificación número, un mil ochocientos treinta y seis cincuenta y un mil novecientos noventa y cinco cero ciento dieciséis (1836 51995 0116) emitido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones la cuarta (4ta.) avenida "D", cuatro guion Ochenta y Uno (4-81), zona Dos (2), Boca del Monte, del municipio de Villa Canales, departamento de Guatemala; en el curso del presente documento me denominaré como **EL CONTRATISTA.** Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal

antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) **ANTECEDENTES: El INDE** a través de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios técnicos sin relación de dependencia, para el apoyo en diseños y supervisión zona, en levantamiento de datos, análisis, calculo, cartografía, elaboración de diseños y dibujos de redes, líneas eléctricas de distribución y supervisión en la División Coordinadora de Electrificación Rural (DICODER). **B) BASE LEGAL**: La presente contratación se realiza de conformidad con el artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución contenida en el Punto SEGUNDO del Acta número noventa y uno guion dos mil veintiuno (91-2021), correspondiente a su Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), transcrita en el documento número CDR guion doscientos cuarenta y cuatro guion dos mil veintiuno (CDR-244-2021), de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Técnicos del señor **HENRY CULAJAY CASTILLO**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que EL CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República de Guatemala, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios siguientes: a) Apoyar en el levantamiento de datos, análisis y dibujo gráfico de información.

b) Apoyar en la elaboración de diseños de redes y líneas eléctricas de distribución. **c)** Apoyar en la elaboración de cálculos y cartografía de redes y líneas eléctricas de distribución. **d)** Apoyar en la supervisión de proyectos en campo (replanteos). La Gerencia de Electrificación Rural y Obras tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO:** El plazo del presente contrato es a partir del diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022). EL CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: A) VALOR DEL CONTRATO:** Por los servicios prestados, el INDE pagará al CONTRATISTA, la cantidad total de NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS **(Q.98,400.00). B) FORMA DE PAGO**: Dicho pago lo hará el INDE en la forma siguiente: Doce (12) pagos de OCHO MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS **(Q.8,200.00)**, conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, dichos pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número: 2022-21100080-104-14-00-000-001-000-1011-029-31, Dirección e Implementación de la Electrificación Rural. El INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de caución, deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento: no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo

ochenta 80 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo 8 del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos por Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al Renglón Presupuestario 029. **SÉPTIMA: IMPUESTOS:** El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además EL CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando EL CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA**: El INDE podrá dotar al CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; EL CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: COHECHO:** EL CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre EL CONTRATISTA y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: El INDE** señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital y EL CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o

emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, EL CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: **I)** A voluntad de las partes por cruce de notas. **II)** En cualquier momento, el INDE unilateralmente se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. **III)** En el caso que EL CONTRATISTA no cumpliere con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: **a)** En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA. **b)** Vencimiento del plazo del contrato y **c)** Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN**: El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA CUARTA**: **ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

Ing. Ing. Otto Leonel García Mansilla
GERENTE GENERAL INDE

Henry Oulajay Castillo
EL CONTRATISTA

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 158-2022

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022), **NOSOTROS:** por una parte el Ingeniero **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, que en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: **A)** Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal a) del Acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **B)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); **C)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y por la otra parte el señor: **GERSON ALEXANDER GONZÁLEZ,** de veintisiete años de edad, soltero, Perito en Administración de Empresas, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con código único de identificación número, dos mil cuatrocientos noventa y cuatro cincuenta y seis mil sesenta cero ciento uno (2494 56060 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones la veintiocho (28) avenida, catorce guion veinticuatro (14-24), zona siete (7), Ciudad de Plata II, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; en el curso del presente documento me denominaré como EL CONTRATISTA. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal

antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES: El INDE** a través de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios técnicos sin relación de dependencia, para el apoyo en control y gestión de expedientes de la División Coordinadora de Electrificación Rural (DICODER). **B) BASE LEGAL**: La presente contratación se realiza de conformidad con el artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución contenida en el Punto SEGUNDO del Acta número noventa y uno guion dos mil veintiuno (91-2021), correspondiente a su Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), transcrita en el documento número CDR guion doscientos cuarenta y cuatro guion dos mil veintiuno (CDR-244-2021), de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Técnicos del señor **GERSON ALEXANDER GONZÁLEZ**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que EL CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República de Guatemala, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios siguientes: **a)** Apoyar en el control de documentos relacionados con solicitudes de electrificación rural e ingreso y clasificación de la información en el programa de control. **b)** Asistir en la atención a representantes de organizaciones

comunitarias, municipales y de Estado. **c)** Preparar información técnica relacionada a los proyectos de electrificación rural de acuerdo a requerimiento de la División. **d)** Apoyar en el control de informes de campo presentados a la División de Obras y Contratos, relacionado a los proyectos de electrificación rural e ingreso de información en la base de datos. La Gerencia de Electrificación Rural y Obras tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO**: El plazo del presente contrato es a partir del diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022). EL CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: A) VALOR DEL CONTRATO:** Por los servicios prestados, el INDE pagará al CONTRATISTA, la cantidad total de SETENTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS **(Q.72,000.00). B) FORMA DE PAGO**: Dicho pago lo hará el INDE en la forma siguiente: Doce (12) pagos de SEIS MIL QUETZALES EXACTOS **(Q.6,000.00),** conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, dichos pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número: 2022-21100080-104-14-00-000-001-000-1011-029-31, Dirección e Implementación de la Electrificación Rural. El INDE podrá reconocer al **CONTRATISTA** los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de caución, deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA:** EL CONTRATISTA declara bajo

juramento: no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta 80 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo 8 del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos por Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al Renglón Presupuestario 029. **SÉPTIMA: IMPUESTOS:** El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además EL CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando EL CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA**: El INDE podrá dotar al CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; EL CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: COHECHO:** EL CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre EL CONTRATISTA y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES**: El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital y EL CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en

el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, EL CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: **I)** A voluntad de las partes por cruce de notas. **II)** En cualquier momento, el INDE unilateralmente se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. **III)** En el caso que EL CONTRATISTA no cumpliere con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: **a)** En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA. **b)** Vencimiento del plazo del contrato y **c)** Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN**: El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN**: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

Ing. Otto Leonel García Mansilla
GERENTE GENERAL INDE

Gerson Alexander González
EL CONTRATISTA

INDE
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 163-2022

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022), **NOSOTROS:** por una parte el Ingeniero **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: A) Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal a) del Acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; B) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); C) Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y por la otra parte el señor: **PEDRO TOP**, de veintinueve años de edad, soltero, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con código único de identificación número, dos mil doscientos noventa y nueve ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete cero ciento diez (2299 89667 0110) emitido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones la novena (9) Calle, Treinta y Tres guion Setenta y Tres (33-73), Zona Siete (7), Colonia Tikal II, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; en el curso del presente documento me denominaré como **EL CONTRATISTA.** Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos

civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES. Alcance y Objeto de la Contratación: El INDE** a través de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, tiene la necesidad de contratar la prestación de Servicios Técnicos sin relación de dependencia, para el apoyo en la División de Obras y Contratos (DIVOC), para el apoyo en la gestión de procesos de contratación y procesos técnicos de invitación a Cotizar y Ofertar para eventos de contratación de construcción de redes y líneas de distribución y supervisión. **B) BASE LEGAL**: La presente contratación se realiza de conformidad con el artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del **INDE** y Resolución contenida en el Punto SEGUNDO del Acta número noventa y uno guion dos mil veintiuno (91-2021), correspondiente a su Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), transcrita en el documento número CDR guion doscientos cuarenta y cuatro guion dos mil veintiuno (CDR-244-2021), de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). **EL INDE** a través del presente instrumento contrata los Servicios Técnicos del señor **PEDRO TOP**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que **EL CONTRATISTA** no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del **INDE,** Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA**, se compromete a prestar los servicios siguientes: **a)** Apoyar en la digitalización de documentos relacionados a proyectos de electrificación rural; **b)** Apoyar en el control de archivos de contratos recepcionados; **c)** Apoyar en la revisión de los diseños y conteos

de expedientes ingresados a la División; **d)** Apoyar en el orden, verificación y seguimiento a expedientes para trámite ante la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia –SEGEPLAN-; **e)** Apoyar en el orden, verificación y seguimiento a expedientes para trámite ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales –MARN- y **f)** Apoyar en el análisis de informes de campo sobre la evaluación y ejecución de obras. La Gerencia de Electrificación Rural y Obras tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO:** El plazo del presente contrato es a partir del diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022). **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del **INDE**. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: A) VALOR DEL CONTRATO:** Por los servicios prestados, **EL INDE** pagará al **CONTRATISTA**, la cantidad total de **CIENTO DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 102,000.00)**. **B) FORMA DE PAGO**: Dicho pago lo hará **El INDE** en la forma siguiente: Doce (12) pagos de **OCHO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 8,500.00)**, conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, dichos pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número: 2022-21100080-104-14-00-000-001-000-1011-029-31, Dirección e Implementación de la Electrificación Rural. **El INDE** podrá reconocer al **CONTRATISTA** los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **INDE**, un Seguro de Caución de Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de caución, deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA** y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del **INDE**, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN**

JURADA: EL CONTRATISTA declara bajo juramento: no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta 80 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del **INDE** y en el Artículo 8 del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos por Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al Renglón Presupuestario 029. **SÉPTIMA: IMPUESTOS:** El Impuesto al Valor Agregado –IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además **EL CONTRATISTA** se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que **El INDE**, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando **EL CONTRATISTA** directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA: El INDE** podrá dotar al **CONTRATISTA** del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; **EL CONTRATISTA** se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que **El INDE** le presentará. **NOVENA: COHECHO: EL CONTRATISTA**, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del **INDE**, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre **EL CONTRATISTA** y **EL INDE** relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: El INDE** señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital y **EL CONTRATISTA** señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo

haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, **EL CONTRATISTA** desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales **que El INDE** elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: **I)** A voluntad de las partes por cruce de notas. **II)** En cualquier momento, **El INDE** unilateralmente se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. **III)** En el caso que **EL CONTRATISTA** no cumpliere con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: **a)** En caso de negligencia comprobada del **CONTRATISTA**. **b)** Vencimiento del plazo del contrato y **c)** Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN**: El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del **INDE**, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA CUARTA**: **ACEPTACIÓN**: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación **INDE**, impresas únicamente en su lado anverso.

Ing. Otto Leonel García Mansilla
GERENTE GENERAL INDE

Pedro Top
EL CONTRATISTA

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 157-2022

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022), **NOSOTROS:** por una parte el Ingeniero **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, que en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: A) Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal a) del Acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; B) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); C) Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y por la otra parte el señor: **NIXÓN MOISES GÁLVEZ MÉRIDA,** de veinticuatro (24) años de edad, soltero, Bachiller Industrial con Orientación en Electromecánica, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con código único de identificación número, tres mil dos ochenta mil seiscientos cuarenta y cinco cero ciento uno (3002 80645 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones la Manzana "A" Lote Cuatro (4), El Esfuerzo, Mezquital, Zona Doce (12), del municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala; en el curso del presente documento me denominaré como EL

CONTRATISTA. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: **A) ANTECEDENTES:** El INDE a través de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios técnicos sin relación de dependencia, para el apoyo en supervisión, elaboración de diseños, dibujos en redes y líneas eléctricas de distribución en la División de Obras y Contratos (DIVOC). **B) BASE LEGAL**: La presente contratación se realiza de conformidad con el artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución contenida en el Punto SEGUNDO del Acta número noventa y uno guion dos mil veintiuno (91-2021), correspondiente a su Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), transcrita en el documento número CDR guion doscientos cuarenta y cuatro guion dos mil veintiuno (CDR-244-2021), de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Técnicos del señor **NIXÓN MOISES GÁLVEZ MÉRIDA**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que EL CONTRATISTA no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República de Guatemala, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios siguientes: **a)** Apoyar en el levantamiento de datos, análisis y dibujo gráfico de información. **b)** Apoyar en la

elaboración de diseños de redes y líneas eléctricas de distribución. **c)** Apoyar con información técnica para la conformación de expedientes para el proceso de gestión ante entes externos para la aprobación de la inversión en proyectos de electrificación rural. La Gerencia de Electrificación Rural y Obras tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO**: El plazo del presente contrato es a partir del diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022). EL CONTRATISTA se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: A) VALOR DEL CONTRATO:** Por los servicios prestados, el INDE pagará al **CONTRATISTA**, la cantidad total de SETENTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (**Q.72,000.00**). **B) FORMA DE PAGO**: Dicho pago lo hará el INDE en la forma siguiente: Doce (12) pagos de SEIS MIL QUETZALES EXACTOS **(Q.6,000.00),** conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, dichos pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número: 2022-21100080-104-14-00-000-001-000-1011-029-31, Dirección e Implementación de la Electrificación Rural. El INDE podrá reconocer al CONTRATISTA los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de caución, deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA:** EL CONTRATISTA declara bajo

juramento: no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta 80 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo 8 del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos por Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al Renglón Presupuestario 029. **SÉPTIMA: IMPUESTOS: El** Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además EL CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando **EL** CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA: El** INDE podrá dotar al **CONTRATISTA** del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; EL CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: COHECHO:** EL CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre EL CONTRATISTA y el INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES**: El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9). Edificio La Torre, de esta ciudad capital y EL CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en

el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, EL CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: **I)** A voluntad de las partes por cruce de notas. **II)** En cualquier momento, el INDE unilateralmente se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. **III)** En el caso que EL CONTRATISTA no cumpliere con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: **a)** En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA. **b)** Vencimiento del plazo del contrato y **c)** Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN**: El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN**: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

Ing. Otto Leonel García Mansilla
GERENTE GENERAL INDE

Nixón Moises Gálvez Mérida
EL CONTRATISTA

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 152-2022

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022), **NOSOTROS:** por una parte el Ingeniero **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: A) Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal a) del Acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; B) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); C) Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y por la otra parte la señorita **CHRISTINA DEL ROSARIO BERDUCIDO PORRES,** de treinta años de edad, soltera, Bachiller Industrial y Perito en Dibujo Técnico y de Construcción, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con código único de identificación número dos mil ochenta y uno cincuenta y ocho mil novecientos noventa y cinco cero ciento uno (2081 58995 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones el Lote Ocho (8), Fracción I, San Pedro El Alto, municipio de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez; en el curso del presente documento me denominaré como **LA CONTRATISTA.**

Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES: Alcance y Objeto de la Contratación: EL INDE** a través de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, tiene la necesidad de contratar la prestación de Servicios Técnicos sin relación de dependencia, para el apoyo en la División Coordinadora de Electrificación Rural (DICODER), para el apoyo en gestiones técnicas y administrativas. **B) BASE LEGAL**: La presente contratación se realiza de conformidad con el artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del **INDE** y Resolución contenida en el Punto SEGUNDO del Acta número noventa y uno guion dos mil veintiuno (91-2021), correspondiente a su Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), transcrita en el documento número CDR guion doscientos cuarenta y cuatro guion dos mil veintiuno (CDR-244-2021), de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). **EL INDE** a través del presente instrumento contrata los Servicios Técnicos de la señorita **CHRISTINA DEL ROSARIO BERDUCIDO PORRES**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que **LA CONTRATISTA** no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del **INDE,** Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**: **LA CONTRATISTA**, se compromete a prestar los servicios siguientes: **a)** Apoyar en el levantamiento de datos, análisis y dibujo gráfico

de información; **b)** Apoyar en la elaboración de diseños de redes y líneas eléctricas de distribución; **c)** Apoyar con información técnica para la conformación de expedientes para el proceso de gestión ante entes externos para la aprobación de la inversión en proyectos de electrificación rural; **d)** Apoyar en la supervisión de contratos de diseño; y **e)** Apoyar en actividades adicionales solicitadas por la Gerencia de Electrificación Rural y Obras. La Gerencia de Electrificación Rural y Obras tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO**: El plazo del presente contrato es a partir del diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022). **LA CONTRATISTA** se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del **INDE**. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: A) VALOR DEL CONTRATO:** Por los servicios prestados, **EL INDE** pagará a **LA CONTRATISTA**, la cantidad total de **SETENTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 72,000.00)**. **B) FORMA DE PAGO**: Dicho pago lo hará **El INDE** en la forma siguiente: Doce (12) pagos de **SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 6,000.00),** conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, dichos pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número: 2022-21100080-104-14-00-000-001-000-1011-029-31, Dirección e Implementación de la Electrificación Rural. **EL INDE** podrá reconocer a **LA CONTRATISTA** los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO: LA CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **INDE**, un Seguro de Caución de Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de caución, deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales de **LA CONTRATISTA** y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del **INDE**, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y

comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA: LA CONTRATISTA** declara bajo juramento: no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta 80 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del **INDE** y en el Artículo 8 del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos por Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al Renglón Presupuestario 029. **SÉPTIMA: IMPUESTOS:** El Impuesto al Valor Agregado –IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además **LA CONTRATISTA** se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que **EL INDE**, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando **LA CONTRATISTA** directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR A LA CONTRATISTA: EL INDE** podrá dotar a **LA CONTRATISTA** del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; **LA CONTRATISTA** se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que **EL INDE** le presentará. **NOVENA: COHECHO: LA CONTRATISTA**, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del **INDE**, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre **LA CONTRATISTA** y **EL INDE** relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: El INDE** señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La

Torre, de esta ciudad capital y **LA CONTRATISTA** señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, **LA CONTRATISTA** desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales **que EL INDE** elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: **I)** A voluntad de las partes por cruce de notas. **II)** En cualquier momento, **EL INDE** unilateralmente se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. **III)** En el caso que **LA CONTRATISTA** no cumpliere con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: **a)** En caso de negligencia comprobada de **LA CONTRATISTA**. **b)** Vencimiento del plazo del contrato y **c)** Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN**: El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del **INDE**, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA CUARTA**: **ACEPTACIÓN**: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación **INDE**, impresas únicamente en su lado anverso.

Ing. Otto Leonel García Mansilla
GERENTE GENERAL INDE

Christina del Rosario Berducido Porres
LA CONTRATISTA

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 320-2022

En la ciudad de Guatemala, el uno (1) de agosto dos mil veintidós (2022), **NOSOTROS:** Por una parte el Ingeniero **RAMÓN ANIBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y siete (57) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: A) Transcripción del Acuerdo emitido en el PUNTO CUARTO LITERAL D) del Acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE con fecha veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que confiere mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; B) Certificación del Acta número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022) de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), de Toma de Posesión del Cargo como Gerente General del INDE, asentada en el Libro de Actas de la División de Recursos Humanos del INDE con número de registro L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); C) Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del Acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la Sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución y por la otra parte el señor: **CARLOS DANIEL FUENTES OROZCO**, de veintidós años de edad, soltero, Bachiller en Ciencias y Letras, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número: Dos mil novecientos noventa y dos, veintiún mil novecientos cincuenta y cuatro, cero ciento uno (2992 21954 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones la Sexta Calle, Seis guion ochenta y cuatro (6ta. Calle 6-84), Sector C1, Zona 8 de Mixco, Ciudad San Cristóbal, municipio de Mixco del Departamento de Guatemala; en el curso del presente documento me denominaré como **EL CONTRATISTA**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados,

hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar CONTRATO DE **SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES. Alcance y Objeto de la Contratación: El **INDE** a través de la de Gerencia de Electrificación Rural y Obras, tiene la necesidad de contratar la prestación de Servicios Técnicos sin relación de dependencia, en la División de Obras y Contratos (DIVOC), en el apoyo de actividades técnicas en el desarrollo de diseños y supervisión de redes y líneas eléctricas de distribución, levantamiento de datos, análisis y dibujo grafico de información. B) **BASE LEGAL**: La presente contratación se realiza de conformidad con el artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del **INDE** y Resolución contenida en el Punto SEGUNDO del Acta número noventa y cinco guion dos mil veintiuno (91-2021), correspondiente a su Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), transcrita en el documento número CDR guion cuatrocientos cuarenta y cuatro guion dos mil veintiuno (CDR-444-2021), de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). El **INDE** a través del presente instrumento contrata los Servicios Técnicos del señor **CARLOS DANIEL FUENTES OROZCO**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que **EL CONTRATISTA** no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del **INDE**, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. SEGUNDA: **OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA**, se compromete a prestar los servicios siguientes: a) Apoyar para levantamiento de datos, análisis y dibujo gráfico de información; **b)** Apoyar en la elaboración de diseños de redes y líneas eléctricas de distribución; y c) Apoyar con información técnica para la

conformación de expedientes para el proceso de gestión ante entes externos para la aprobación de la inversión en proyectos de electrificación rural. La Gerencia de Electrificación Rural y Obras tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. TERCERA: **PLAZO**: El plazo del presente contrato es a partir del uno (01) de agosto de dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022). **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: A) VALOR DEL CONTRATO: Por los servicios prestados, el INDE pagará al **CONTRATISTA**, la cantidad total de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 38,250.00). B) **FORMA DE PAGO**: Dicho pago lo hará el INDE en la forma siguiente: Cinco (5) pagos de **SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 7,650.00)**, conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, dichos pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria: 2022-21100080-104-14-00-000-001-000-301-029-31, Dirección e Implementación de la Electrificación Rural. El **INDE** podrá reconocer al **CONTRATISTA** los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. QUINTA: **SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **INDE**, un Seguro de Caución de Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de caución, deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA** y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. SEXTA: **DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento: no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo octavia 80 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo 6 del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos por Servicios

Profesionales o Técnicos, con Cargo al Renglón Presupuestario 029. SÉPTIMA: IMPUESTOS: El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además EL CONTRATISTA se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando EL CONTRATISTA directamente responsable ante el fisco. OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA: El INDE podrá dotar al CONTRATISTA del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa detallando de forma pormenorizada el mismo; EL CONTRATISTA se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. NOVENA: COHECHO: EL CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle, incluyendo la inhabilitación. DÉCIMA: CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja entre EL CONTRATISTA y El INDE relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES. El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital y EL CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, EL CONTRATISTA desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias

INDE
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

que no sean solucionados en la vía administrativa. DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) En cualquier momento, el INDE unilateralmente se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que EL CONTRATISTA no cumpliere con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA. b) Vencimiento del plazo del contrato y c) Por las causas previstas en la ley. DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN: El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

Ing. Ramón Aníbal Romero Soto
GERENTE GENERAL INDE

Carlos Daniel Fuentes Orozco
EL CONTRATISTA

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 238-2022

En la ciudad de Guatemala, el quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022), **NOSCTROS:** por una parte el Ingeniero **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN,** que en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: **A)** Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal a) del Acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **B)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); **C)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y por la otra parte la señora **GLENDA ESTELA ARGUETA CARTAGENA,** de treinta y seis años de edad, soltera, Maestra de Educación Primaria Urbana, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con código único de identificación número dos mil doscientos noventa ochenta y nueve mil ciento ochenta y seis dos mil once (2290 89186 2011) emitido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones la Sexta Avenida "B" veinte guion dieciséis (20-16), Residenciales Fuentes del Valle II, zona cinco (5) del municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala; en el curso del presente documento me denominaré como **LA CONTRATISTA.** Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de

identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES: Alcance y Objeto de la Contratación: EL INDE** a través de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, tiene la necesidad de contratar la prestación de Servicios Técnicos sin relación de dependencia, para el apoyo en la División Organizacional Social de Proyectos (DOSODEP), en el control y seguimiento de procesos técnico financieros. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del **INDE** y Resolución contenida en el PUNTO SEXTO del Acta número dieciséis guion dos mil veintidós (16-2022), correspondiente a su Sesión Ordinaria, celebrada el veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022), transcrita en el documento número CDR guion cuarenta y uno guion dos mil veintidós (CDR-41-2022), de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022). **EL INDE** a través del presente instrumento contrata los Servicios Técnicos de la señora **GLENDA ESTELA ARGUETA CARTAGENA**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que **LA CONTRATISTA** no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del **INDE**, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA**, se compromete a prestar los servicios siguientes: **a)** Apoyar en el levantamiento de datos; **b)** Apoyar en la gestión administrativa de medios y expedientes; **c)** Apoyar en la atención a interesados; **d)** Apoyar en la gestión de expedientes; y **e)**

Apoyar en otras actividades acicionales solicitadas por la Gerencia de Electrificación Rural y Obras. La Gerencia de Electrificación Rural y Obras tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO**: El plazo del presente contrato es a partir del quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022). **LA CONTRATISTA** se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del **INDE**. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: A) VALOR DEL CONTRATO:** Por los servicios prestados, **EL INDE** pagará a **LA CONTRATISTA**, la cantidad total de **CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 50,000.00). B) FORMA DE PAGO**: Dicho pago lo hará **El INDE** en la forma siguiente: Diez (10) pagos de **CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 5,000.00),** conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, dichos pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número: 2022-21100080-104-14-00-000-001-000-1011-029-31, Dirección e Implementación de la Electrificación Rural. **EL INDE** podrá reconocer a **LA CONTRATISTA** los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO: LA CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **INDE**, un Seguro de Caución de Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de caución, deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales de **LA CONTRATISTA** y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del **INDE**, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA: LA CONTRATISTA** declara bajo juramento: no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta 80 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del **INDE** y en el Artículo 8 del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios

y Reconocimiento de Gastos por Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al Renglón Presupuestario 029. **SÉPTIMA: IMPUESTOS:** El Impuesto al Valor Agregado –IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además **LA CONTRATISTA** se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que **EL INDE**, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando **LA CONTRATISTA** directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR A LA CONTRATISTA: EL INDE** podrá dotar a **LA CONTRATISTA** del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; **LA CONTRATISTA** se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que **EL INDE** le presentará. **NOVENA: COHECHO: LA CONTRATISTA**, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del **INDE**, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre **LA CONTRATISTA** y **EL INDE** relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: El INDE** señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital y **LA CONTRATISTA** señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con

relación al presente contrato, **LA CONTRATISTA** desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales **que EL INDE** elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: **I)** A voluntad de las partes por cruce de notas. **II)** En cualquier momento, **EL INDE** unilateralmente se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. **III)** En el caso que **LA CONTRATISTA** no cumpliere con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: **a)** En caso de negligencia comprobada de **LA CONTRATISTA**. **b)** Vencimiento del plazo del contrato y **c)** Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN**: El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del **INDE**, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN**: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación **INDE**, impresas únicamente en su lado anverso.

Ing. Otto Leonel García Mansilla
GERENTE GENERAL INDE

Glenda Estela Argueta Cartagena
LA CONTRATISTA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 239-2022

En la ciudad de Guatemala, el quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022), **NOSOTROS:** por una parte el Ingeniero **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN,** que en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: **A)** Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal a) del Acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **B)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); **C)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y por la otra parte la señora **ILEANA ADOLFINA BLANCO BARRIENTOS,** de cuarenta y seis años de edad, soltera, Perito Contador, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con código único de identificación número un mil ochocientos cuarenta y tres ochenta y un mil ochocientos cincuenta y uno cero ciento quince (1843 81851 0115) emitido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones la Dieciocho (18) Avenida Dos guion Treinta (2-30), Fuentes del Valle Tres (3), Zona Diez (10), del municipio de San Miguel Petapa, departamento de Guatemala; en el curso del presente documento me denominaré como **LA CONTRATISTA.** Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de

identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES: Alcance y Objeto de la Contratación: EL INDE** a través de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, tiene la necesidad de contratar la prestación de Servicios Técnicos sin relación de dependencia, para el apoyo en la División Organizacional Social de Proyectos (DOSODEP), en la gestión administrativa de seguimiento de medios y expedientes. Organizacional Social de Proyectos (DOSODEP), en el control y seguimiento de procesos técnico financieros. **B) BASE LEGAL**: La presente contratación se realiza de conformidad con el artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del **INDE** y Resolución contenida en el PUNTO SEXTO del Acta número dieciséis guion dos mil veintidós (16-2022), correspondiente a su Sesión Ordinaria, celebrada el veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022), transcrita en el documento número CDR guion cuarenta y uno guion dos mil veintidós (CDR-41-2022), de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022). **EL INDE** a través del presente instrumento contrata los Servicios Técnicos de la señora **ILEANA ADOLFINA BLANCO BARRIENTOS**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que **LA CONTRATISTA** no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del **INDE,** Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA**, se compromete a prestar los servicios siguientes: **a)** Apoyar para el levantamiento de datos; **b)** Apoyar en la gestión

administrativa de medios y expedientes; **c)** Apoyar en la atención a interesados; **d)** Apoyar en la gestión de expedientes; y **e)** Apoyar en otras actividades adicionales solicitadas por la Gerencia de Electrificación Rural y Obras. La Gerencia de Electrificación Rural y Obras tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO**: El plazo del presente contrato es a partir del quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022). **LA CONTRATISTA** se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del **INDE**. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: A) VALOR DEL CONTRATO:** Por los servicios prestados, **EL INDE** pagará a **LA CONTRATISTA**, la cantidad total de **SETENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 78,000.00). B) FORMA DE PAGO**: Dicho pago lo hará **El INDE** en la forma siguiente: Diez (10) pagos de **SIETE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 7,800.00),** conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, dichos pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número: 2022-21100080-104-14-00-000-001-000-1011-029-31, Dirección e Implementación de la Electrificación Rural. **EL INDE** podrá reconocer a **LA CONTRATISTA** los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO: LA CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **INDE**, un Seguro de Caución de Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de caución, deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales de **LA CONTRATISTA** y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del **INDE**, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA: LA CONTRATISTA** declara bajo juramento: no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo

ochenta 80 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del **INDE** y en el Artículo 8 del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos por Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al Renglón Presupuestario 029. **SÉPTIMA: IMPUESTOS:** El Impuesto al Valor Agregado –IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además **LA CONTRATISTA** se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que **EL INDE**, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando **LA CONTRATISTA** directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR A LA CONTRATISTA**: **EL INDE** podrá dotar a **LA CONTRATISTA** del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; **LA CONTRATISTA** se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que **EL INDE** le presentará. **NOVENA: COHECHO: LA CONTRATISTA**, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del **INDE**, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre **LA CONTRATISTA** y **EL INDE** relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES**: **El INDE** señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital y **LA CONTRATISTA** señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por

bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, **LA CONTRATISTA** desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales **que EL INDE** elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: **I)** A voluntad de las partes por cruce de notas. **II)** En cualquier momento, **EL INDE** unilateralmente se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. **III)** En el caso que **LA CONTRATISTA** no cumpliere con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: **a)** En caso de negligencia comprobada de **LA CONTRATISTA**. **b)** Vencimiento del plazo del contrato y **c)** Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN:** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del **INDE**, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación **INDE**, impresas únicamente en su lado anverso.

Ing. Otto Leonel García Mansilla
GERENTE GENERAL INDE

Ileana Adolfina Blanco Barrientos
LA CONTRATISTA

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 240-2022

En la ciudad de Guatemala, el quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022). **NOSOTROS:** por una parte el Ingeniero **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: **A)** Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal a) del Acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **B)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); **C)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y por la otra parte la señora **THELMA LINETH CABRERA ROMERO**, de cincuenta y un años de edad, casada, Secretaria y Oficinista, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con código único de identificación número un mil quinientos noventa y uno cuarenta y dos mil novecientos noventa y siete cero doscientos cinco (1591 42997 0205) emitido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones la Cuarenta y nueve (49) Avenida Cinco guion Doce (5-12), Zona Siete (7), San Miguel Petapa, Sector Diez (10), Residenciales Alamedas de Villa Flores, municipio de San Miguel Petapa, departamento de Guatemala; en el curso del presente documento me denominaré como **LA CONTRATISTA.** Ambos

comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES: Alcance y Objeto de la Contratación: EL INDE** a través de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, tiene la necesidad de contratar la prestación de Servicios Técnicos sin relación de dependencia, para el apoyo en la División de Obras y Contratos (DIVOC), en la gestión y control de contratos. **B) BASE LEGAL**: La presente contratación se realiza de conformidad con el artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del **INDE** y Resolución contenida en el PUNTO SEXTO del Acta número dieciséis guion dos mil veintidós (16-2022), correspondiente a su Sesión Ordinaria, celebrada el veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022), transcrita en el documento número CDR guion cuarenta y uno guion dos mil veintidós (CDR-41-2022), de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022). **EL INDE** a través del presente instrumento contrata los Servicios Técnicos de la señora **THELMA LINETH CABRERA ROMERO**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que **LA CONTRATISTA** no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del **INDE,** Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA**, se compromete a prestar los servicios siguientes: **a)** Apoyar en la gestión y control de contratos; **b)** Apoyar en la conformación de información de índole de contratos; **c)** Apoyar asesorando técnicamente en materia

de gestión legal para la administración de contratos; La Gerencia de Electrificación Rural y Obras tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO**: El plazo del presente contrato es a partir del quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022). **LA CONTRATISTA** se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del **INDE**. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: A) VALOR DEL CONTRATO:** Por los servicios prestados, EL **INDE** pagará a **LA CONTRATISTA**, la cantidad total de **CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 50,000.00)**. **B) FORMA DE PAGO**: Dicho pago lo hará **El INDE** en la forma siguiente: Diez (10) pagos de **CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 5,000.00)**, conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, dichos pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número: 2022-21100080-104-14-00-000-001-000-1011-029-31, Dirección e Implementación de la Electrificación Rural. EL **INDE** podrá reconocer a **LA CONTRATISTA** los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO: LA CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **INDE**, un Seguro de Caución de Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de caución, deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales de **LA CONTRATISTA** y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del **INDE**, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA: LA CONTRATISTA** declara bajo juramento: no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta 80 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del **INDE** y en el Artículo 8 del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos por Servicios Profesionales o-

Técnicos, con Cargo al Renglón Presupuestario 029. **SÉPTIMA: IMPUESTOS:** El Impuesto al Valor Agregado –IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además **LA CONTRATISTA** se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que **EL INDE**, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando **LA CONTRATISTA** directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR A LA CONTRATISTA: EL INDE** podrá dotar a **LA CONTRATISTA** del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; **LA CONTRATISTA** se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que **EL INDE** le presentará. **NOVENA: COHECHO: LA CONTRATISTA**, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del **INDE**, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre **LA CONTRATISTA** y **EL INDE** relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES**: **El INDE** señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital y **LA CONTRATISTA** señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, **LA CONTRATISTA** desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se

somete a los tribunales **que** EL **INDE** elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: **I)** A voluntad de las partes por cruce de notas. **II)** En cualquier momento, **EL INDE** unilateralmente se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. **III)** En el caso que **LA CONTRATISTA** no cumpliere con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: **a)** En caso de negligencia comprobada de **LA CONTRATISTA**. **b)** Vencimiento del plazo del contrato y **c)** Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN**: El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del **INDE**, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación **INDE**, impresas únicamente en su lado anverso.

Ing. Otto Leonel García Mansilla
GERENTE GENERAL INDE

Thelma Lineth Cabrera Romero
LA CONTRATISTA

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 271-2022

En la ciudad de Guatemala, el quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022). **NOSOTROS:** por una parte, el Ingeniero **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN,** que en adelante se denominará **INDE,** calidad que acredito con: **A)** Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal a) del Acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **B)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); **C)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y por la otra parte el Licenciado **JOSE DAVID PINTO ESPAÑA,** de cuarenta y un años de edad, soltero, guatemalteco, de este domicilio, Licenciado en Informática y Administración de las Telecomunicaciones, Colegiado Activo número veinticinco mil quinientos ochenta y seis (25586), me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos cincuenta y seis noventa y nueve mil cuatrocientos cinco cero ciento uno (1856 99405 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir

notificaciones el Condominio Vista Azul, Casa Cinco (5), Manzana "N", Zona Diez (10) del municipio de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala y que en el curso del presente documento me denominaré **EL CONTRATISTA.** Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA,** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: A) ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES. Alcance y Objeto de la Contratación: El INDE** a través de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, tiene la necesidad de contratar la prestación de Servicios Profesionales en la División Coordinadora de Electrificación Rural (DICODER). **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución contenida en el PUNTO SEXTO del Acta número dieciséis guion dos mil veintidós (16-2022), correspondiente a su Sesión Ordinaria, celebrada el veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022), transcrita en el documento número CDR guion cuarenta y uno guion dos mil veintidós (CDR-41-2022), de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022). El INDE a través del presente instrumento contrata los Servicios Profesionales del Licenciado **JOSE DAVID PINTO ESPAÑA**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que **EL CONTRATISTA** no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social - IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no

estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**: El Contratista, se compromete a prestar los servicios siguientes: **a)** Apoyar en la creación de una base de datos global; **b)** Desarrollar y gestionar sistemas de software utilizando técnicas y experimentos de la informática, la gestión de proyectos y otras disciplinas; **c)** Apoyar en la elaboración de informes sobre los avances de los proyectos de electrificación rural, asimismo del desarrollo de presentaciones; **d)** Apoyar en crear programas informáticos que satisfagan las necesidades de la División y de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras; **e)** Velar por el uso adecuado y la integración de la información correctamente; **f)** Velar por el uso correcto de los distintos programas operativos y/o aplicaciones y **g)** Velar por el funcionamiento óptimo de los sistemas informáticos, redes, base de datos. La Gerencia de Electrificación Rural y Obras, tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO**: El plazo del presente contrato es a partir del quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022). **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: A) VALOR DEL CONTRATO**: Por los servicios prestados, el INDE pagará al **CONTRATISTA,** la cantidad total de **CIENTO VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 120,000.00). B) FORMA DE PAGO:** Dicho pago lo hará el INDE en la forma siguiente: Diez (10) pagos de **DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 12,000.00),** conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, dichos pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número: 2022-21100080-104-14-00-000-001-000-1011-029-31, Dirección e Implementación de la Electrificación Rural. El **INDE** podrá reconocer al **CONTRATISTA** los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE**

CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INDE, un Seguro de Caución de Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de caución, deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA** y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento: No encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y en el Artículo ocho (8) del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos por Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al Renglón Presupuestario 029. **SÉPTIMA: IMPUESTOS:** El Impuesto al Valor Agregado –IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además **EL CONTRATISTA** se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando EL **CONTRATISTA** directamente responsable ante el Fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA:** El **INDE** podrá dotar al **CONTRATISTA** del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; **EL CONTRATISTA** se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el INDE le presentará. **NOVENA: COHECHO: EL CONTRATISTA**, manifiesta que conoce las penas

relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre **EL CONTRATISTA** y el **INDE** relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** El **INDE** señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital y **EL CONTRATISTA** señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, **EL CONTRATISTA** desde ya renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: I) A voluntad de las partes por cruce de notas. II) En cualquier momento, el INDE unilateralmente se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. III) En el caso que **EL CONTRATISTA** no cumpliere con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: a) En caso de negligencia comprobada del **CONTRATISTA**; b) Vencimiento del plazo del contrato; y, c) Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN:** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo

estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su anverso.

Ing. Otto Leonel García Mansilla
GERENTE GENERAL INDE

Lic. José David Pinto España
EL CONTRATISTA

INDE
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 247-2022

En la ciudad de Guatemala, el uno (1) de abril de dos mil veintidós (2022). **NOSOTROS:** por una parte el Ingeniero **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN,** que en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: **A)** Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal a) del Acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **B)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); **C)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y por la otra parte el señor **EDWIN FELIPE OVALLE ARGUETA,** de veintiséis años de edad, soltero, Perito Contador, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con código único de identificación número dos mil setecientos noventa y cuatro cincuenta mil trescientos noventa y siete un mil nueve (2794 50397 1009) emitido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones la Cuarta Avenida (4ª.) Avenida Tres guion treinta y nueve (3-39), Zona Siete (7), del municipio de Mixco (10), Colonia Belén, departamento de Guatemala; en el curso del presente documento me denominaré como **EL CONTRATISTA.** Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal

antes consignados, hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES: Alcance y Objeto de la Contratación: EL INDE** a través de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, tiene la necesidad de contratar la prestación de Servicios Técnicos sin relación de dependencia, para el apoyo en la Jefatura del Departamento de Planificación y Seguimiento de la Ejecución Financiera de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, en el levantamientos de datos, análisis y dibujo gráfico de información, elaboración y seguimiento de la Planificación Anual de Compras de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras y sus Divisiones y en la supervisión de compras y presupuesto. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del **INDE** y Resolución contenida en el PUNTO SEXTO del Acta número dieciséis guion dos mil veintidós (16-2022), correspondiente a su Sesión Ordinaria, celebrada el veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022), transcrita en el documento número CDR guion cuarenta y uno guion dos mil veintidós (CDR-41-2022), de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022). **EL INDE** a través del presente instrumento contrata los Servicios Técnicos del señor **EDWIN FELIPE OVALLE ARGUETA**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que **EL CONTRATISTA** no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del **INDE,** Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL**

CONTRATO: **EL CONTRATISTA**, se compromete a prestar los servicios siguientes: **a)** Apoyar en el control y seguimiento a procesos técnico financieros, supervisión de calidad de la documentación generada por la unidad interesada; **b)** Apoyar para levantamiento de datos, análisis y dibujo grafico de información; **c)** Apoyo en elaboración y seguimiento de la Planificación Anual de Compras de la Gerencia GERO y sus Divisiones; **d)** Apoyar en la supervisión de compras y presupuesto. La Gerencia de Electrificación Rural y Obras tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO**: El plazo del presente contrato es a partir del uno (1) de abril de dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022). **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del **INDE**. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: A) VALOR DEL CONTRATO:** Por los servicios prestados, **EL INDE** pagará a **EL CONTRATISTA**, la cantidad total de **cuarenta y ocho mil seiscientos quetzales exactos (Q. 48,600.00)**. **B) FORMA DE PAGO:** Dicho pago lo hará **El INDE** en la forma siguiente: nueve (9) pagos de **cinco mil cuatrocientos quetzales exactos (Q. 5,400.00)**, conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, dichos pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número: 2022-21100080-104-14-00-000-001-000-1011-029-31, Dirección e Implementación de Electrificación Rural. **EL INDE** podrá reconocer **AL CONTRATISTA** los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA**: **SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **INDE**, un Seguro de Caución de Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de caución, deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales de **EL CONTRATISTA** y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del **INDE**, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente

justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento: no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta 80 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del **INDE** y en el Artículo 8 del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos por Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al Renglón Presupuestario 029. **SÉPTIMA: IMPUESTOS:** El Impuesto al Valor Agregado –IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además EL **CONTRATISTA** se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que **EL INDE**, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando EL **CONTRATISTA** directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA: EL INDE** podrá dotar a **EL CONTRATISTA** del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; **EL CONTRATISTA** se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que **EL INDE** le presentará. **NOVENA: COHECHO: ELCONTRATISTA**, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del **INDE**, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre EL **CONTRATISTA** y **EL INDE** relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: El INDE** señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital y **EL**

CONTRATISTA señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, **EL CONTRATISTA** desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales **que EL INDE** elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: **I)** A voluntad de las partes por cruce de notas. **II)** En cualquier momento, EL **INDE** unilateralmente se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. **III)** En el caso que EL **CONTRATISTA** no cumpliere con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: **a)** En caso de negligencia comprobada de **EL CONTRATISTA**. **b)** Vencimiento del plazo del contrato y **c)** Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN**: El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del **INDE**, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN**: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación **INDE**, impresas únicamente en su lado anverso.

Ing. Otto Leonel García Mansilla
GERENTE GENERAL INDE

Edwin Felipe Ovalle Argueta
EL CONTRATISTA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 264-2022

En la ciudad de Guatemala, el nueve (9) de mayo dos mil veintidós (2022), **NOSOTROS:** Por una parte el Ingeniero **RAMÓN ANIBAL ROMERO SOTO,** de cincuenta y siete (57) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN,** que en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: **a)** Transcripción del Acuerdo emitido en el PUNTO CUARTO LITERAL D) del Acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE con fecha veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **b)** Certificación del Acta número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022) de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), de Toma de Posesión del Cargo como Gerente General del INDE, asentada en el Libro de Actas de la División de Recursos Humanos del INDE con número de registro L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del Acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la Sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución y por la otra parte el señor: **RUDY ISMAR JUÁREZ ARÉVALO,** de cincuenta y un años de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con código único de identificación número, un mil novecientos once sesenta mil treinta y dos cero ciento uno (1911 60032 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones la cuarenta y seis (46) calle, dos guion cincuenta y nueve (2-59), zona doce (12), Colonia Monte María I, de esta ciudad; en el curso del presente documento me denominaré como el **CONTRATISTA.** Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles

y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES:** El **INDE** a través de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios técnicos sin relación de dependencia, para el apoyo en la División de Obras y Contratos (DIVOC). **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución contenida en el Punto SEGUNDO del Acta número noventa y uno guion dos mil veintiuno (91-2021), correspondiente a su Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), transcrita en el documento número CDR guion doscientos cuarenta y cuatro guion dos mil veintiuno (CDR-244-2021), de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). **EL INDE** a través del presente instrumento contrata los Servicios Técnicos del señor **RUDY ISMAR JUÁREZ ARÉVALO,** dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que el **CONTRATISTA** no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA,** se compromete a prestar los servicios siguientes: **a)** Apoyar en el levantamiento de datos, análisis y dibujo gráfico de información. **b)** Apoyar en la elaboración de diseños de redes y líneas eléctricas de distribución. **c)** Apoyar en la supervisión de proyectos en campo. La Gerencia de Electrificación Rural y Obras tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO:** El plazo del presente

contrato es a partir del nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022). El **CONTRATISTA** se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: A) VALOR DEL CONTRATO:** Por los servicios prestados, El **INDE** pagará al **CONTRATISTA**, la cantidad total de **SETENTA MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.70,800.00). B) FORMA DE PAGO:** Dicho pago lo hará **El INDE** en la forma siguiente: Ocho (8) pagos de **OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.8,850.00),** conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, dichos pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número: 2022-21100080-104-14-00-000-001-000-1011-029-31, Dirección e Implementación de la Electrificación Rural. El **INDE** podrá reconocer al **CONTRATISTA** los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **INDE**, un Seguro de Caución de Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de caución, deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA** y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del **INDE,** sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA:** El **CONTRATISTA** declara bajo juramento: no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta 80 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del **INDE** y en el Artículo 8 del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos por Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al Renglón Presupuestario 029. **SÉPTIMA: IMPUESTOS**: El Impuesto al Valor Agregado –IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además el **CONTRATISTA** se

obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando el **CONTRATISTA** directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA:** El **INDE** podrá dotar al **CONTRATISTA** del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; el **CONTRATISTA** se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el **INDE** le presentará. **NOVENA: COHECHO:** El **CONTRATISTA**, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del **INDE**, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre el **CONTRATISTA** y el **INDE** relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** El **INDE** señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital y el **CONTRATISTA** señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, el **CONTRATISTA** desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el **INDE** elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN Y**

TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: **I)** A voluntad de las partes por cruce de notas. **II)** En cualquier momento, el **INDE** unilateralmente se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. **III)** En el caso que el **CONTRATISTA** no cumpliere con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: **a)** En caso de negligencia comprobada del **CONTRATISTA. b)** Vencimiento del plazo del contrato y **c)** Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN:** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del **INDE,** a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación **INDE,** impresas únicamente en su lado anverso.

Ing. Ramón Aníbal Romero Soto
GERENTE GENERAL INDE

Sr. Rudy Ismar Juárez Arévalo
EL CONTRATISTA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

FORMA: 74103.03-A

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 277-2022

En la ciudad de Guatemala, el uno (1) de junio de dos mil veintidós (2022), **NOSOTROS:** Por una parte el Ingeniero **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO,** de cincuenta y siete (57) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN,** que en adelante se denominará INDE, calidad que acredito con: **a)** Transcripción del Acuerdo emitido en el PUNTO CUARTO LITERAL D) del Acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE con fecha veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **b)** Certificación del Acta número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022) de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), de Toma de Posesión del Cargo como Gerente General del INDE, asentada en el Libro de Actas de la División de Recursos Humanos del INDE con número de registro L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del Acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la Sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución y por la otra parte el Ingeniero: **DIEGO ALBERTO AGUILAR SOLÓRZANO**, de veintitrés años de edad, soltero, Ingeniero Industrial, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con código único de identificación número, tres mil dieciséis, sesenta mil cincuenta, cero ciento uno (3016 60050 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir

derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES:** El INDE a través de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales sin relación de dependencia, para el apoyo en la División Coordinadora de Electrificación Rural (DICODER). **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE contenida en el PUNTO SÉPTIMO del Acta número veinticuatro guion dos mil veintidós (24-2022), correspondiente a su Sesión Ordinaria, celebrada el veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022), transcrita en el documento número CDR guion sesenta y cinco guion dos mil veintidós (CDR-65-2022), de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022). **EL INDE** a través del presente instrumento contrata los Servicios Profesionales del Ingeniero **DIEGO ALBERTO AGUILAR SOLÓRZANO,** dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que el **CONTRATISTA** no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del INDE, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República de Guatemala, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA,** se compromete a prestar los servicios

de Electrificación Rural. La Gerencia de Electrificación Rural y Obras tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO**: El plazo del presente contrato es a partir del uno (1) de junio de dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022). El **CONTRATISTA** se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del INDE. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: A) VALOR DEL CONTRATO:** Por los servicios prestados, El **INDE** pagará al **CONTRATISTA**, la cantidad total de **SETENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 70,000.00). B) FORMA DE PAGO:** Dicho pago lo hará **El INDE** en la forma siguiente: Siete (7) pagos de **DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 10,000.00),** conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, dichos pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número: 2022-21100080-104-14-00-000-001-000-1011-029-31, Dirección e Implementación de la Electrificación Rural. El **INDE** podrá reconocer al **CONTRATISTA** los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **INDE**, un Seguro de Caución de Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de caución, deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA** y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del **INDE,** sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA:** El **CONTRATISTA** declara bajo juramento: no encontrarse comprendido dentro de las

Renglón Presupuestario 029. **SÉPTIMA: IMPUESTOS**: El Impuesto al Valor Agregado –IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además el **CONTRATISTA** se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el INDE, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando el **CONTRATISTA** directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA:** El **INDE** podrá dotar al **CONTRATISTA** del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; el **CONTRATISTA** se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el **INDE** le presentará. **NOVENA: COHECHO:** El **CONTRATISTA**, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del **INDE**, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS**. Toda controversia que surja entre el **CONTRATISTA** y el **INDE** relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** El **INDE** señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital y el **CONTRATISTA** señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo

elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: **I)** A voluntad de las partes por cruce de notas. **II)** En cualquier momento, el **INDE** unilateralmente se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. **III)** En el caso que el **CONTRATISTA** no cumpliere con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: **a)** En caso de negligencia comprobada del **CONTRATISTA. b)** Vencimiento del plazo del contrato y **c)** Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN:** El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del INDE, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, impresas únicamente en su lado anverso.

Ing. Ramón Aníbal Romero Soto
GERENTE GENERAL INDE

Ing. Diego Alberto Aguilar Solórzano

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 290-2022

En la ciudad de Guatemala, el quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022). **NOSOTROS:** Por una parte el Ingeniero **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y siete (57) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro cincuenta y tres mil quinientos dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **A)** Transcripción del Acuerdo emitido en el PUNTO CUARTO LITERAL D) del Acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE con fecha veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **B)** Certificación del Acta número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022) de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), de Toma de Posesión del Cargo como Gerente General del INDE, asentada en el Libro de Actas de la División de Recursos Humanos del INDE con número de registro L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); **C)** Certificación de la Resolución contenida en el Punto QUINTO del Acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la Sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución y por la otra parte el señor: **OSCAR EMANUEL SAZO CHIQUITÓ**, de treinta y cuatro (34) años de edad, soltero, Bachiller Industrial, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Chimaltenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número: Un mil quinientos setenta y seis trece mil noventa y siete cero trescientos uno (1576 13097 0301), emitido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones la Primera (1ª) Calle, Aldea San Miguel Morazán, Municipio de El Tejar, Departamento de Chimaltenango; en el curso del presente documento me denominaré como **EL CONTRATISTA.** Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados,

hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES. ALCANCE Y OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** El **INDE** a través de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, tiene la necesidad de contratar la prestación de Servicios Técnicos sin relación de dependencia, para el apoyo en la División Coordinadora de Electrificación Rural (DICODER), para el apoyo en la planificación en materia de electrificación rural, así como en acciones de planificación, administración, técnicas y financieras. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del **INDE** y Resolución contenida en el Punto SEGUNDO del Acta número noventa y uno guion dos mil veintiuno (91-2021), correspondiente a su Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), transcrita en el documento número CDR guion doscientos cuarenta y cuatro guion dos mil veintiuno (CDR-244-2021), de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). El **INDE** a través del presente instrumento contrata los Servicios Técnicos del señor **OSCAR EMANUEL SAZO CHIQUITÓ**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que **EL CONTRATISTA** no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del **INDE**, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA**, se compromete a prestar los servicios siguientes: **a)** Apoyar para el levantamiento de datos, análisis y dibujo gráfico

de información; **b)** Apoyar en la elaboración de diseños de redes y líneas eléctricas de distribución; y, **c)** Apoyar con información técnica para la conformación de expedientes para el proceso de gestión ante entes externos para la aprobación de la inversión en proyectos de electrificación rural. La Gerencia de Electrificación Rural y Obras tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO**: El plazo del presente contrato es a partir del quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022). **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del **INDE**. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: A) VALOR DEL CONTRATO:** Por los servicios prestados, el **INDE** pagará al **CONTRATISTA**, la cantidad total de **CUARENTA Y DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.42,000.00)**. **B) FORMA DE PAGO**: Dicho pago lo hará el **INDE** en la forma siguiente: **Siete (7)** pagos de **SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.6,000.00),** conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, dichos pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número: 2022-21100080-104-14-00-000-001-000-1011-029-31, Dirección e Implementación de la Electrificación Rural. El **INDE** podrá reconocer al **CONTRATISTA** los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **INDE**, un Seguro de Caución de Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de caución, deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA** y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del **INDE**, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento: no encontrarse comprendido dentro de las

prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta 80 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del **INDE** y en el Artículo 8 del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos por Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al Renglón Presupuestario 029. **SÉPTIMA: IMPUESTOS:** El Impuesto al Valor Agregado -IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además **EL CONTRATISTA** se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el **INDE**, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando **EL CONTRATISTA** directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA:** El **INDE** podrá dotar al **CONTRATISTA** del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; **EL CONTRATISTA** se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el **INDE** le presentará. **NOVENA: COHECHO: EL CONTRATISTA**, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del **INDE**, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre **EL CONTRATISTA** y el **INDE** relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES**: El **INDE** señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital y **EL CONTRATISTA** señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo

se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, EL **CONTRATISTA** desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el **INDE** elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: **I)** A voluntad de las partes por cruce de notas. **II)** En cualquier momento, el **INDE** unilateralmente se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. **III)** En el caso que **EL CONTRATISTA** no cumpliere con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: **a)** En caso de negligencia comprobada del **CONTRATISTA**. **b)** Vencimiento del plazo del contrato y **c)** Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN**: El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del **INDE**, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA CUARTA**: **ACEPTACIÓN**: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación **INDE**, impresas únicamente en su lado anverso.

Ing. Ramón Aníbal Romero Soto
GERENTE GENERAL INDE

Oscar Emanuel Sazo Chiquitó
EL CONTRATISTA

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 291-2022

En la ciudad de Guatemala, el quince (15) de junio dos mil veintidós (2022). **NOSOTROS:** Por una parte el Ingeniero **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y siete (57) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro cincuenta y tres mil quinientos dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **A)** Transcripción del Acuerdo emitido en el PUNTO CUARTO LITERAL D) del Acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE con fecha veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **B)** Certificación del Acta número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022) de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), de Toma de Posesión del Cargo como Gerente General del INDE, asentada en el Libro de Actas de la División de Recursos Humanos del INDE con número de registro L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); **C)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del Acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la Sesión celebrada por el Consejo Directivo del **INDE**, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución y por la otra parte el señor: **CRISTIÁM DANIEL URIZAR ARENALES,** de cuarenta y cinco (45) años de edad, soltero, Bachiller Industrial y Perito en Mecánica Automotriz, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número: Dos mil seiscientos diez cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta cero cuatrocientos trece (2610 54880 0413) emitido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones el Municipio de San Andrés Itzapa, zona cuatro (4) Primera (1ra) Avenida, Cantón Santísima Trinidad, Departamento de Chimaltenango; en el curso del presente documento me denominaré como **EL**

CONTRATISTA. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES: Alcance y Objeto de la Contratación:** El **INDE** a través de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, tiene la necesidad de contratar la prestación de Servicios Técnicos sin relación de dependencia, para el apoyo en la División Coordinadora de Electrificación Rural (DICODER), en la planificación operativa, multianual y planificación estratégica de inversiones en materia de electrificación rural. **B) BASE LEGAL:** La presente contratación se realiza de conformidad con el artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del **INDE** y Resolución contenida en el PUNTO SÉPTIMO del Acta número veinticuatro (24) guion dos mil veintidós (24-2022), correspondiente a su Sesión Ordinaria, celebrada el veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022), transcrita en el documento número CDR guion sesenta y cinco guion dos mil veintidós (CDR-65-2022), de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022). El **INDE** a través del presente instrumento contrata los Servicios Técnicos del señor: **CRISTIÁM DANIEL URIZAR ARENALES**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que **EL CONTRATISTA** no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del **INDE,** Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA**, se compromete a prestar los servicios siguientes: **a)** Apoyar para

el levantamiento de datos, análisis y dibujo gráfico de información; **b)** Apoyar en la elaboración de diseños de redes y líneas eléctricas de distribución; **c)** Apoyar en la elaboración de cálculo y cartografía de redes y líneas eléctricas de distribución; **d)** Apoyar en la supervisión de proyectos de campo (replanteos); y **d)** Apoyar en actividades adicionales solicitadas por la Gerencia. La Gerencia de Electrificación Rural y Obras tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO**: El plazo del presente contrato es a partir del quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022). **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del **INDE**. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: A) VALOR DEL CONTRATO:** Por los servicios prestados, el **INDE** pagará al **CONTRATISTA**, la cantidad total de **SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.66,500.00). B) FORMA DE PAGO**: Dicho pago lo hará el **INDE** en la forma siguiente: **Siete (7)** pagos de **NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.9,500.00),** conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, dichos pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número: 2022-21100080-104-14-00-000-001-000-1011-029-31, Dirección e Implementación de la Electrificación Rural. El **INDE** podrá reconocer al **CONTRATISTA** los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **INDE**, un Seguro de Caución de Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de caución, deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA** y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del **INDE**, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN**

JURADA: EL CONTRATISTA declara bajo juramento: no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta 80 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del **INDE** y en el Artículo 8 del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos por Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al Renglón Presupuestario 029. **SÉPTIMA: IMPUESTOS:** El Impuesto al Valor Agregado –IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además **EL CONTRATISTA** se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que **el INDE**, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando **EL CONTRATISTA** directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA: El INDE** podrá dotar al **CONTRATISTA** del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; **EL CONTRATISTA** se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el **INDE** le presentará. **NOVENA: COHECHO: EL CONTRATISTA**, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del **INDE**, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre **EL CONTRATISTA** y el **INDE** relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES**: El **INDE** señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital y **EL CONTRATISTA** señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que

cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, **EL CONTRATISTA** desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el **INDE** elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: **I)** A voluntad de las partes por cruce de notas. **II)** En cualquier momento, el **INDE** unilateralmente se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. **III)** En el caso que **EL CONTRATISTA** no cumpliere con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: **a)** En caso de negligencia comprobada del **CONTRATISTA**. **b)** Vencimiento del plazo del contrato y **c)** Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN**: El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del **INDE**, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación **INDE**, impresas únicamente en su lado anverso.

Ing. Ramón Aníbal Romero Soto
GERENTE GENERAL INDE

Cristián Daniel Urizar Arenales
EL CONTRATISTA

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 289-2022

En la ciudad de Guatemala, el quince (15) de junio dos mil veintidós (2022), **NOSOTROS:** Por una parte el Ingeniero **RAMÓN ANIBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y siete (57) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro cincuenta y tres mil quinientos dos mil uno (2444 53500 2001), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **A)** Transcripción del Acuerdo emitido en el PUNTO CUARTO LITERAL D) del Acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE con fecha veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **B)** Certificación del Acta número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022) de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), de Toma de Posesión del Cargo como Gerente General del INDE, asentada en el Libro de Actas de la División de Recursos Humanos del INDE con número de registro L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); **C)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del Acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la Sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución y por la otra parte el señor: **JOSE RODRIGO MANCILLA CASTELLANOS,** de veintidós años de edad, soltero, Bachiller en Ciencias y Letras, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número: Dos mil novecientos ochenta y siete ochenta mil doscientos noventa y uno cero ciento uno (2987 80291 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones el Condominio Torres Petapa, Kilometro 14.5 Carretera San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala; en el curso del presente documento me denominaré como **EL CONTRATISTA.** Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de

Escaneado con CamScanner

identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para celebrar **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: A) ANTECEDENTES. Alcance y Objeto de la Contratación:** El **INDE** a través de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, tiene la necesidad de contratar la prestación de Servicios Técnicos sin relación de dependencia, para el apoyo en la División Coordinadora de Electrificación Rural (DICODER), en el apoyo de supervisión y elaboración de diseños y dibujo de redes y líneas eléctricas de distribución. **B) BASE LEGAL**: La presente contratación se realiza de conformidad con el artículo treinta (30) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del **INDE** y Resolución contenida en el Punto SEGUNDO del Acta número noventa y uno guion dos mil veintiuno (91-2021), correspondiente a su Sesión Ordinaria, celebrada el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), transcrita en el documento número CDR guion doscientos cuarenta y cuatro guion dos mil veintiuno (CDR-244-2021), de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). El **INDE** a través del presente instrumento contrata los Servicios Técnicos del señor **JOSE RODRIGO MANCILLA CASTELLANOS**, dicha contratación es sin relación de dependencia, por lo que no se crea ningún vínculo de relación laboral entre las partes, por lo que **EL CONTRATISTA** no se encontrará sujeto a horario alguno, ni tendrá en consecuencia la calidad de servidor público. Por lo anterior no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a éstos, tales como: Indemnización por despido, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otras prestaciones que se crearen en el futuro. Tampoco se le harán descuentos para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, Fondo de Pensiones para el Personal del **INDE,** Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, excepto retenciones ordenadas por los Tribunales competentes, no estando en consecuencia amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en normas laborales vigentes. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA**, se compromete a prestar los servicios siguientes: **a)** Apoyar para levantamiento de datos, análisis y dibujo gráfico de información; **b)** Apoyar en la elaboración de

Escaneado con CamScanner

diseños de redes y líneas eléctricas de distribución; y **c)** Apoyar con información técnica para la conformación de expedientes para el proceso de gestión ante entes externos para la aprobación de la inversión en proyectos de electrificación rural. La Gerencia de Electrificación Rural y Obras tendrá bajo su responsabilidad la guarda, custodia y seguimiento del expediente correspondiente. **TERCERA: PLAZO**: El plazo del presente contrato es a partir del quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022). **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar informes periódicos del avance de los servicios pactados; así como un Informe Final del producto o resultado de la prestación de sus servicios, el que deberá ser aprobado por el Gerente General del **INDE**. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: A) VALOR DEL CONTRATO:** Por los servicios prestados, el **INDE** pagará al **CONTRATISTA**, la cantidad total de **TREINTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.35,000.00)**. **B) FORMA DE PAGO**: Dicho pago lo hará el **INDE** en la forma siguiente: **Siete (7)** pagos de **CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.5,000.00),** conforme al monto de las facturas correspondientes, acompañando los informes periódicos del avance de los servicios pactados, dichos pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria: 2022-21100080-104-14-00-000-001-000-1011-029-31, Dirección e Implementación de la Electrificación Rural. El **INDE** podrá reconocer al **CONTRATISTA** los gastos en que incurra cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país de conformidad con la normativa correspondiente. **QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **INDE**, un Seguro de Caución de Cumplimiento, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, dicho seguro de caución, deberá ser emitido por una Institución Aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, el que estará vigente por el plazo del contrato y garantizará las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA** y en caso de ser necesario, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del **INDE**, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, siempre y cuando esté plenamente justificado y comprobado con el expediente respectivo el incumplimiento. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento: no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones contempladas en el Artículo ochenta 80 del Reglamento

Escaneado con CamScanner

de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del **INDE** y en el Artículo 8 del Normativo para la Contratación, Pago de Honorarios y Reconocimiento de Gastos por Servicios Profesionales o Técnicos, con Cargo al Renglón Presupuestario 029. **SÉPTIMA: IMPUESTOS:** El Impuesto al Valor Agregado –IVA- queda incluido en el monto del presente contrato; además **EL CONTRATISTA** se obliga al pago de los impuestos que conforme a las leyes de la República le correspondan, por lo que el **INDE**, no asume ninguna responsabilidad en este sentido, quedando **EL CONTRATISTA** directamente responsable ante el fisco. **OCTAVA: EQUIPO A PROPORCIONAR AL CONTRATISTA**: El **INDE** podrá dotar al **CONTRATISTA** del equipo necesario para la realización de sus actividades, lo cual se consignará en un acta administrativa, detallando de forma pormenorizada el mismo; **EL CONTRATISTA** se obliga a devolverlo de la misma forma al momento de terminar la presente contratación, de lo contrario también por este acto se obliga a reponerlo; para el efecto, el bien restituido deberá ser de idénticas o mejores características y calidad similar al equipo faltante o perdido; o bien, podrá también pagarlo en la Tesorería de la Institución, de conformidad con los precios vigentes en el mercado interno, lo que se comprobará por medio de tres (3) cotizaciones que el **INDE** le presentará. **NOVENA: COHECHO: EL CONTRATISTA**, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del **INDE**, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre **EL CONTRATISTA** y **EL INDE** relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES**: El **INDE** señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida, dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, de esta ciudad capital y **EL CONTRATISTA** señala el lugar indicado en la introducción del presente instrumento. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección lo haremos saber en forma escrita, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o

Escaneado con CamScanner

emplazamientos en las direcciones antes señaladas, por cada una de las partes. Por otra parte, con relación al presente contrato, **EL CONTRATISTA** desde ya renuncia al fuero de su domicilio, y se somete a los tribunales que el **INDE** elija, en el caso de existir conflicto de intereses o controversias que no sean solucionados en la vía administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá rescindirse de la forma siguiente: **I)** A voluntad de las partes por cruce de notas. **II)** En cualquier momento, el **INDE** unilateralmente se reserva el derecho de rescindirlo sin ninguna responsabilidad de su parte, a su conveniencia e interés. **III)** En el caso que **EL CONTRATISTA** no cumpliere con sus obligaciones contractuales sin perjuicio de hacer efectivo el Seguro de Caución de Cumplimiento. También serán causas de Terminación del Contrato las siguientes: **a)** En caso de negligencia comprobada del **CONTRATISTA**. **b)** Vencimiento del plazo del contrato y **c)** Por las causas previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN**: El presente contrato queda aprobado por el Gerente General del **INDE**, a partir de la fecha de su suscripción y surte sus efectos conforme a lo estipulado en la Cláusula correspondiente al Plazo de este contrato. **DÉCIMA CUARTA**: **ACEPTACIÓN**: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, aceptamos el contenido del presente contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación **INDE**, impresas únicamente en su lado anverso.

Ing. Ramón Aníbal Romero Soto
GERENTE GENERAL INDE

Jose Rodrigo Mancilla Castellanos
EL CONTRATISTA

Escaneado con CamScanner

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 267-2020

En la ciudad de Guatemala, el tres de noviembre del dos mil veinte (2020),nosotros: **OSCAR EDUARDO CACEROS OXÓM**, de cincuenta y seis (56) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número dos mil trescientos treinta y ocho, cero dos mil cuatrocientos treinta y seis, cero ciento uno (2338 02436 0101), emitido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN,** en adelante identificado como EL INDE, lo que acredito con: **a)** Certificación del Punto OCTAVO numeral DOS, del acta número cero dos guion dos mil veinte (02-2020), de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE el veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020), **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número treinta y ocho guion dos mil veinte (38-2020), de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y siete mil doscientos noventa y uno (L2 47291), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019), **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y **ADRIANO DRAGOTTA PRADO,** de cincuenta y cinco (55) años de edad, casado, brasileño, Ingeniero Mecánico Industrial, con domicilio en el Departamento de Guatemala, con Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación, número un mil quinientos noventa y nueve, ochenta y ocho mil ochocientos treinta y siete, cero ciento uno (1599 88837 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad **INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA,** en adelante identificada como Contratista, constituida mediante escritura pública número cuarenta y ocho (48) autorizada en la ciudad de Guatemala el nueve de mayo de mil novecientos setenta y tres por el Notario Jorge González Campo, modificada en Escritura Pública número ciento catorce (114) de fecha tres de octubre de mil novecientos setenta y tres, autorizada en esta ciudad por el Notario Jorge González Campo; Escritura Pública número cuarenta y seis (46) de fecha catorce de octubre de mil novecientos ochenta y siete, autorizada en esta ciudad por la Notaria Carolina González Merlo de Asturias; Escritura Pública número veinte (20) de fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y dos, autorizada en esta ciudad por la Notaria Carolina González Merlo de Asturias; Escritura Pública número setenta y tres (73) de fecha cuatro de mayo del dos mil, autorizada en esta ciudad por el Notario Armando Alfredo Fernández Fong; Escritura Pública número veintinueve (29) de fecha cinco de septiembre del dos mil cinco, autorizada por la Notaria Gloria Moraida Tello; y Escritura

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

Pública Número sesenta y ocho (68) de fecha veintiséis (26) de julio del dos mil diez, autorizada en esta ciudad por el Notario Carlos Manuel Castro Monroy, inscrita en el Registro Mercantil General de la República al número dos mil setenta y uno (2071), folio setenta y ocho (78) del libro doce (12) de Sociedades Mercantiles, acredito mi personería con el acta notarial en donde consta mi nombramiento, autorizada por el Notario Pedro Rolando Gómez Martínez, el diez de julio del año dos mil siete, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República al número doscientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y seis (275566), folio quinientos cincuenta y cinco (555), libro número doscientos dos (202) de Auxiliares de Comercio, con vigencia indefinida. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente contrato de la obra **"CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA LAS VEGAS CHIVAC, MUNICIPIO DE SALAMÁ, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ"** en adelante simplemente CONTRATO, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL. A) ANTECEDENTES.** El Instituto Nacional de Electrificación –INDE- a través de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras –GERO- en adelante referida como LA GERENCIA, promovió la Invitación a Ofertar número GERO/ D cero cuatro - dos mil veinte - cero cero cero siete (GERO/D04-2020-0007). Seguidos los trámites, la Junta de Invitación a Ofertar Permanente, en acta número cero treinta y cinco guion dos mil veinte (035-2020) de fecha seis (6) de octubre del dos mil veinte (2020) asentada en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas número, L dos, cuarenta y cuatro mil setenta y cinco (L2 44075), el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019), adjudicó la invitación a ofertar "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA LAS VEGAS CHIVAC, MUNICIPIO DE SALAMÁ, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ" a la entidad INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA. La adjudicación fue aprobada por el Gerente General del INDE, mediante resolución identificada con el número GG-P-346-2020 de fecha trece de octubre de dos mil veinte. **B) BASE LEGAL.** Este contrato tiene su base legal en los artículos: dos, veintisiete, cincuenta y nueve, sesenta y sesenta y uno (2, 27, 59, 60 y 61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, en adelante simplemente REGLAMENTO. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte de este contrato: a) Los Términos de Referencia y adendas que se hubieren emitido; b) La oferta presentada por el contratista, con fecha diecisiete (17) de septiembre del dos mil veinte (2020); y, c) El expediente formado para el efecto. En caso de existir diferencia o discrepancia entre los documentos descritos, debe prevalecer en su orden este contrato, los Términos de Referencia, la oferta presentada por el contratista y el expediente administrativo. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Es la "CONSTRUCCIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA LAS VEGAS CHIVAC, MUNICIPIO DE SALAMÁ, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ" **CUARTA: ALCANCES**. El Contratista se compromete y obliga ante EL INDE, a la "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA LAS VEGAS CHIVAC, MUNICIPIO DE SALAMÁ, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ", de conformidad con los alcances y requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la Oferta adjudicada para la obra, "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA LAS VEGAS CHIVAC, MUNICIPIO DE SALAMÁ, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ". El Contratista deberá cumplir los plazos de entrega, así como las actividades propuestas en el Cronograma de Ejecución presentado en su Oferta. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la obra, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por LA GERENCIA. **QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. A) PLAZO.** El plazo del presente contrato es de ciento diez (110) días hábiles, contados a partir de que el Contratista reciba la fotocopia del CONTRATO con el número de registro interno del INDE. **B) VIGENCIA.** Desde la suscripción del contrato hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **SEXTA: LUGAR DE ENTREGA Y PRÓRROGA. A) LUGAR DE ENTREGA:** La obra se entregará en la Aldea Las Vegas Chivac, Municipio de Salamá, Departamento de Baja Verapaz. **B) PRÓRROGA.** A solicitud del contratista o por necesidad del INDE, en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución de la obra contratada puede ser prorrogado por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a estos, que le imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. Para el efecto el contratista deberá presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando la documentación que justifique su solicitud. La prórroga será autorizada por LA GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el Supervisor del Contrato con el Visto Bueno del Administrador del Contrato, bajo su estricta responsabilidad; en caso de autorizarse la prórroga el contratista deberá constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. **SÉPTIMA: PRECIO Y FORMA DE PAGO A) PRECIO.** El precio total de la presente contratación es de **UN MILLÓN CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS DE QUETZAL (Q1,117,809.60)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado. **B) FORMA DE PAGO.** El pago de todos los trabajos realizados se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales y se hará efectivo de la forma siguiente: **B.i) Anticipo.** El INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado, el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.i) de la presente cláusula. Si el contratista no invierte estos recursos conforme al cronograma de ejecución de los trabajos contratados y al programa de

inversión de anticipo, el contrato podrá darse por terminado, sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el seguro de caución de anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo será descontado al Contratista en cada pago parcial según los porcentajes establecidos, hasta quedar totalmente amortizado. **B.ii) Primer Pago:** por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato menos el treinta por ciento (30%) del total del anticipo otorgado al Contratista, cuando la obra presente el treinta y cinco por ciento (35%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii) de la presente cláusula. **B.iii) Segundo Pago:** por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato menos el treinta por ciento (30%) del total del anticipo otorgado al Contratista, cuando la obra presente el sesenta y cinco por ciento (65%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del contratista de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii) de la presente cláusula; **B.iv) Tercer Pago:** por el veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato menos el veinticinco por ciento (25%) del total del anticipo otorgado al Contratista, cuando la obra presente el noventa por ciento (90%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del contratista de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii) de la presente cláusula. **B.v) Pago final:** por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato menos el quince por ciento (15%) del total del anticipo otorgado al Contratista, cuando la obra esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del contratista de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.iii), de la presente cláusula. **C) DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL PAGO.** El CONTRATISTA, deberá presentar la siguiente documentación: **C.i) Anticipo:** Solicitud del anticipo por el Contratista dirigida a LA GERENCIA; recibo numerado a nombre del INDE; Informe del Supervisor del Contrato, que haga constar que se realizó el replanteo de la Obra; programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista, firmado y sellado; cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el contratista firmado y sellado; copia del contrato; copia de la póliza de seguro de caución de anticipo con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza de seguro de caución de cumplimiento del contrato con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil contractual con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **C.ii) Primer, Segundo y Tercer Pago:** Solicitud de pago del Contratista dirigida a LA GERENCIA; Factura Electrónica en Línea –FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta –ISR-; fotocopia autenticada de la licencia extendida por la Distribuidora (únicamente aplica para el primer pago); copia de la solicitud de supervisión de avance de la obra; copia del informe de supervisión del Supervisor del Contrato; copia del contrato; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del contrato con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **C.iii) Pago Final:** Solicitud de pago del Contratista dirigida a LA GERENCIA; Factura Electrónica en Línea –FEL- , indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta –ISR-; copia del aviso de finalización de la obra; copia del informe de supervisión del Supervisor del Contrato; certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE; planos finales, según lo requerido en el Capitulo II numeral 2.1 literal "q)" de los Términos de Referencia también deben estar firmados y sellados por el Supervisor del Contrato; copia de los documentos de variaciones contractuales, si hubieren; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del contrato con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza de seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA.** Los pagos que se deriven de la obra contenida en el contrato, se efectuaran con cargo a la partida presupuestaria siguiente: 2020-21100080-104-14-00-001-000-004-2021 de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, del presupuesto vigente o la que se designe en los próximos ejercicios presupuestarios. **NOVENA: IMPUESTOS, PERMISOS, LICENCIAS Y RESOLUCIONES.** El Contratista está obligado ante el Fisco al pago de los impuestos que de conformidad con la ley le corresponda derivado de este contrato, así mismo deberá obtener todos los permisos, licencias y resoluciones necesarios para la ejecución de la obra. **DÉCIMA: SEGUROS.** El CONTRATISTA deberá presentar los siguientes seguros de caución, los que deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera aceptada por el INDE, en Quetzales, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, los mismo se harán efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El Administrador del Contrato, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al Supervisor del Contrato. El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

en LA GERENCIA, la que los trasladará a la Unidad Ejecutora y esta al Administrador del contrato, quien incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia de contratos administrativos), quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica para su respectivo dictamen. **A) SEGURO DE CAUCIÓN DE ANTICIPO.** Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente por el plazo del CONTRATO y deberá ampliar su vigencia hasta su total amortización. En dicha Póliza se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **B) SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** El Contratista deberá constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en este Contrato. Este seguro de caución deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al contratista de la fotocopia del contrato con su número de registro de control interno, el cual deberá otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO, hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo contractual, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO se prorrogue, el CONTRATISTA deberá prorrogar también la presente garantía. Si el Contratista incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el presente contrato, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará con base al informe que presente el Supervisor del Contrato con el Visto Bueno del Administrador de Contrato, presentado por la Gerencia a la Gerencia General por medio de quien ésta designe. En la póliza de seguro de caución de cumplimiento se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del Contratista el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **C) SEGURO DE CAUCIÓN DE CONSERVACIÓN DE CALIDAD Y DE FUNCIONAMIENTO:** Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final, este responderá por la calidad y funcionamiento de la obra, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de Contrato, que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables al Contratista y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad. Si el contratista no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este Seguro de Caución sustituirá el seguro de caución de cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la obra. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes, debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recepción definitiva

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

de la obra. En dicha póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **D) SEGURO DE CAUCIÓN DE SALDOS DEUDORES**. Para garantizar el pago de saldos deudores que puedan resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el Contratista debe presentar seguro de caución de saldos deudores por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al Contratista la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trecientos sesenta y cinco (365) días calendario, a partir de la fecha del Acta de Recepción Final. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores se cancelará esta garantía. En la póliza del seguro de saldos deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **E) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.** El Contratista deberá adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de Doscientos mil Quetzales (Q 200,000.00) que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el contratista o su personal. El Contratista en todo caso deberá indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualesquiera costo de daños a que éste se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del contrato. Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y presentarse juntamente con el Seguro de Caución de Cumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES POR RETRASO.** El retraso del Contratista en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5 0/00) del valor de la contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diere el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la Unidad Ejecutora e impuesta por LA GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del Contratista, la multa puede ser deducida del último pago. **DÉCIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** Cuando las facultades del INDE o del Contratista para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas,

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones civiles hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho conforme a lo establecido en el articulo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el Contratista en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente. **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre el contratista y el INDE, relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA CUARTA: RECHAZOS.** LA GERENCIA, estará en todo momento en su derecho de rechazar la obra que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en los Términos de Referencia. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Son causas de Terminación del Contrato: **a)** En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; **c)** Por las demás causas previstas en la legislación vigente; **d)** Si el Contratista no mantiene vigentes las garantías establecidas; **e)** Si el contratista no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique; y **f)** Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminado el contrato en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la Unidad Ejecutora, mediante resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES.** El Contratista está obligado a: **a)** Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala; **b)** Cumplir con el presente Contrato; **c)** Suministrar información que le sea requerida por el Administrador y Supervisor del Contrato; **d)** Presentar la documentación requerida en este contrato; **e)** Presentarse a retirar la copia del Contrato con su número de registro interno

en el plazo establecido; **f)** Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; **g)** El contratista es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra; **h)** El Contratista asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspender la obra si detecta actos inseguros; **i)** Atender todas las normas y disposiciones de mitigación ambiental que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo alguno para el INDE; **j)** Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; **k)** Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; **l)** En caso de presentar atraso en la ejecución de la obra, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al Supervisor del Contrato, para definir el cronograma de ejecución, quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia; **m)** Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE, dentro del plazo que se le indique. **B) PROHIBICIONES:** El Contratista tiene prohibido: **a)** Requerir ayuda de la Unidad Ejecutora, para la realización de sus tareas específicas; **b)** Ceder derechos de contratación total o parcialmente; **c)** Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su oferta; **d)** Requerir al INDE mano de obra, equipo materiales, hospedaje, alimentación y transporte que pudieran necesitar para la ejecución de este Contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida dos – veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (N-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE y el CONTRATISTA, señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones sexta (6ª) avenida catorce guión catorce (14-14), zona trece (13), Colonia La Aurora I, ciudad de Guatemala y en la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el Contratista a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. Manifiesta el Contratista que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija, si fuera el caso. **DÉCIMA OCTAVA: AMPLIACIONES Y VARIACIONES EN EL MONTO DEL CONTRATO. A) AMPLIACIONES.** De conformidad con el Artículo sesenta y seis (66) del REGLAMENTO,

las ampliaciones en el valor de los contratos pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá a la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, esta será autorizada por el Consejo Directivo, hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original del contrato. **B) VARIACIONES:** de conformidad con el Artículo sesenta y siete (67) del REGLAMENTO, las variaciones en el monto del contrato podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el contrato. ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el contrato original. Los precios serán negociados entre las partes. ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar, estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes. **DÉCIMA NOVENA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO. A) RECEPCIÓN:** cuando la obra esté terminada, el Contratista dará aviso por escrito al Supervisor del Contrato, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del Supervisor del Contrato la obra esté totalmente terminada, informando a La GERENCIA, la que nombrará una comisión receptora y liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el supervisor del contrato actuar como apoyo técnico de la comisión; quien hará la verificación e inspección final de la obra, procediendo a su recepción. Si la obra no estuviese ejecutada conforme al contrato suscrito, la Comisión rendirá informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la autoridad que corresponda, quien notificará al contratista para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale. Cuando la Comisión establezca que la obra se encuentra conforme al contrato celebrado, suscribirá el acta de recepción final respectiva. **B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción final, la Comisión nombrada procederá a la liquidación del contrato. Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el Contratista puede presentar a la Gerencia, un proyecto de liquidación del contrato, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del contrato debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la Contratación y, si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo. **VIGÉSIMA: REPRESENTACIONES. A) REPRESENTANTE DEL INDE.** Durante la ejecución del contrato el INDE, estará representado ante el Contratista, por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, quien deberá ser nombrado por LA GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al contratista en forma inmediata y **B) REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA.** El Contratista estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

contrato por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE, dirigido a LA GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **VIGÉSIMA PRIMERA: COHECHO:** El CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete - setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA SEGUNDA: APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN: A) APROBACIÓN.** La presente contratación fue aprobada por la Gerencia General del INDE, en resolución contenida en providencia número GG - P - trescientos cuarenta y seis - dos mil veinte (GG-P-346-2020) de fecha trece de octubre del dos mil veinte. **B) ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos ACEPTAMOS el contenido del presente Contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en once (11) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación-INDE-, impresas únicamente en su anverso.

ING. OSCAR EDUARDO CACEROS OXÓM
GERENTE GENERAL INDE

ING. ADRIANO DRAGOTTA PRADO
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS DE GUATEMALA, S.A.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 17 DE MAYO DE 2021

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: GERO/001-2021 3. UNIDAD EJECUTORA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS Y REDES DE BAJO VOLTAJE

CENTRO GESTOR: 1402001023 UNIDAD EJECUTORA PROYECTO ALDEA SIGUANHA SECTOR III

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARA A: GUILLERMO EDUARDO AREVALO MORALES

5. LA CANTIDAD DE (Q.248,362.00) DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS QUETZALEZ

ACTIVO FIJO No: 6. NIT DEL PROVEEDOR: 16891015

7. CENTRO DE COSTO: 1300000105 8. CONTRATO No. 9. PARTIDA: 2021-21100060-104-14-00-001-000-023-2021

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 90 DÍAS HÁBILES, ALDEA SIGUANHA SECTOR III AREA FUNCIONAL: 1601-050306-2021 SNIP: 264977

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD DE MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD	17. PRECIO TOTAL Q.
332-32		ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ CORRESPONDIENTE AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA SIGUANHA SECTOR III, MUNICIPIO DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ el cual se realiza en pagos parciales (Anticipo 20%, primer pago del 85% menos el 100% del anticipo, pago final del 15%).				
		VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO Q 248,362.00				
		Sub Total				221,751.79
		(+) 12% IVA				26,610.21
		Total				248,362.00
		FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ORDEN: ANEXO UNO CONTENIDO EN DOCE HOJAS Y ANEXO DOS CONTENIDO EN TRES HOJAS, DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS, TOTAL DE HOJAS DIECISÉIS.				
		La presente orden de compra y pago se elabora de acuerdo a los artículos 12 , 27, 59, 61 y 63 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE				

Resumen Presupuestal por Renglón de Gasto

	Costo	IVA	Total
332-32	Q 221,751.79	Q 26,610.21	Q 248,362.00

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. GERO/001-2021

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: JEANETH ALEJANDRA MUZ[illegible]
FIRMA:
FECHA: 17/05/2021

20. REVISÓ DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. AUTORIZADO POR:
NOMBRE: ING. RENÉ OSWALDO GIRÓN CALLEJAS
GERENTE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS
FIRMA:
FECHA: 17.05/2021

22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR
NOMBRE: Guillermo E. Arevalo Morales
DIRECCIÓN: 12 av. A 7-65 Z-6 Chiquimula
FIRMA: (Sello)
FECHA: 18/05/21.

25. TESORERÍA:
CHEQUE No.: Q.

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:
RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE:
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE:
FIRMA:

1. Antecedentes y base legal

1.1 Antecedentes

La GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS -GERO- del INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, en adelante la ***GERENCIA****, promovió la Invitación a Cotizar número GERO / D CERO CUATRO - DOS MIL VEINTIUNO- UN MIL DIECIOCHO para la obra* ***CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA SIGUANHA SECTOR III, MUNICIPIO DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ****. Seguidos los trámites correspondientes, la Junta Invitación a Cotizar Permanente del Ente Corporativo del INDE, en acta número trece - dos mil veintiuno, de fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno asentada en el libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Cotizar Permanente número L DOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS, autorizado por la Contraloría General de Cuentas el VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, folio CERO OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS al folio CERO OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, adjudicó la Invitación a Cotizar relacionada a GUILLERMO EDUARDO AREVALO MORALES, propietario de la EMPRESA MERCANTIL SELCO, en adelante* ***CONTRATISTA o EL CONTRATISTA****, conforme a lo establecido en esta Orden de Compra y Pago Matriz, en adelante* ***ORDEN****.*

1.2 Base legal

Esta ORDEN, se fundamenta en los Artículos 12, 27, 59, 61 y 63 del REGLAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, en adelante ***REGLAMENTO****.*

2. Documentos que forman parte de la ORDEN

Forman parte de esta ORDEN: ***a)*** *El REGLAMENTO;* ***b)*** *Las Bases de Invitación a Cotizar y Adendas (si hubieren), en adelante* ***BASES****;* ***c)*** *La oferta presentada por el contratista y sus correspondientes ampliaciones o aclaraciones;* ***d)*** *El expediente formado de la negociación;* ***e)*** *Copia de los planos de la obra y copia de la cotización pormenorizada presentada por el Contratista, identificada como Anexo Dos.*

3. Objeto

Como CONTRATISTA, me comprometo y obligo ante el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, a desarrollar la obra ***CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA SIGUANHA SECTOR III, MUNICIPIO DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ****, para tal efecto cumpliré con todo lo indicado en mi OFERTA y cumpliré con lo requerido en las BASES y ORDEN.*

4. Alcances de la contratación

El INDE con la presente negociación contrata los trabajos con los siguientes alcances, que el CONTRATISTA debe ejecutar: obtener licencia de construcción de la obra emitida por la Distribuidora de Energía Eléctrica; entregar los derechos de vía a la Distribuidora cuando ésta lo solicite; velar por la conservación y preservar el medio ambiente en donde se ubica el proyecto; adoptar todas las medidas de mitigación que fueren necesarias, según Resolución Ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo para el INDE; el suministro, transporte e instalación de todos los materiales y equipos contenidos en su oferta para el proyecto; trazo y brecha; ahoyado, distribución y colocado de postes; ahoyado, colocación de anclas y retenidas; desvestido y vestido de estructuras; colocación de todos los componentes de la línea de media y baja tensión; puestas y bajadas a tierra; montaje de transformadores; desconexiones y conexiones;

reparación de los daños causados a la propiedad privada durante la construcción en las áreas vecinas, esto bajo la responsabilidad del CONTRATISTA y sin costo para el INDE; retiro de promontorios de tierra, ripio y desperdicios de materiales generados por la obra; instalación del rótulo según Anexo Seis de las BASES; elaboración de planos finales de la obra de lo construido; entregar la obra construida con su respectiva acta de recepción; plano (s), anexo (s) a la invitación a cotizar y el formulario de cotización de precios que contemplan todos los componentes y actividades para cumplir con los alcances del proyecto; todo material y equipo a ser suministrado por el CONTRATISTA deberá ser NUEVO y en estar en perfectas condiciones, lo que deberá ser demostrado ante el SUPERVISOR DE LA ORDEN, si este lo requiere; presentar al SUPERVISOR DE LA ORDEN, la actualización de planos en archivo digital Autocad e impresos con sus respectivos detalles, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a dicho replanteo; toda vez cuente con las condiciones necesarias para iniciar físicamente la construcción de la OBRA, deberá solicitarle al SUPERVISOR DE LA ORDEN con una semana de anticipación como mínimo, la autorización del inicio físico de la ejecución de la OBRA, lo cual será evaluado, autorizado y notificado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la OBRA, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la GERENCIA.

5. Medidas ambientales

Para velar por la conservación y preservar el medio ambiente, el CONTRATISTA debe atender las siguientes medidas ambientales:

a) Queda prohibida la construcción de caminos de acceso, para el ingreso o montaje de materiales al proyecto;
b) Acatar lo establecido en los criterios y normas ecológicas vigentes, para la selección y preparación de sitios y trayectorias; construcción, operación y mantenimiento de redes y líneas eléctricas de distribución de energía eléctrica;
c) Colectar y transportar fuera de las áreas del proyecto, todos los materiales de desecho tales como: madera, plásticos, cartones, pedazos de metal, recortes de cables conductores, vidrios, mezclas, etcétera, así como el material no biodegradable que pudiera generarse durante las diferentes etapas de construcción del proyecto y disponerlos en centros de acopio;
d) Queda estrictamente prohibido el derrame en el suelo y en cuerpos de agua de los residuos líquidos grasos o químicos tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, entre otros, que pudieran generarse en las diferentes etapas del proyecto, así como descargarlos en el drenaje municipal. Estos residuos se deberán colectar y almacenar en recipientes metálicos y libres de fugas, en sitios que tengan las características suficientes para garantizar su seguridad, y que las autoridades competentes determinen para ese fin;
e) Queda estrictamente prohibido cazar, capturar o comercializar con las especies de flora y fauna silvestre presentes en las áreas del proyecto y zonas adyacentes;
f) Queda estrictamente prohibido quemar maleza y usar herbicidas o productos químicos durante las actividades de desmonte y limpieza del Derecho de Vía del proyecto;
g) Se deberá realizar el desmonte de manera selectiva, respetando la vegetación herbácea y arbustiva que no interfiera con la construcción y operación de la línea o red;
h) Deberá picar, mezclar y esparcir en el suelo, de manera perpendicular en forma de surcos, los residuos vegetales producto del desmonte, con la finalidad de facilitar su incorporación al suelo y retenerlo sin interferir con la germinación de las semillas;

i) Si el CONTRATISTA al realizar las actividades de excavación, encontrara vestigios arqueológicos, lo deberá hacer del conocimiento de la UNIDAD EJECUTORA, quien autorizará la suspensión de la obra;

j) Deberá conservar la vegetación distribuida en las inmediaciones de los cuerpos de agua, respetando la zona de transición entre los ecosistemas acuáticos y las especies vegetales adyacentes;

k) Los vehículos del CONTRATISTA deben estar en buen estado de funcionamiento para minimizar la emisión de gases contaminantes, humo, vibraciones y ruido que perturben el medio ambiente;

l) Queda prohibida la reparación de vehículos en el área de influencia del proyecto que obstaculicen las vías de acceso y que ocasionen derrames de aceite o derivados del petróleo en el suelo;

m) El uso del agua debe ser de manera responsable, exclusivamente para uso humano e higiene personal;

n) La basura común debe ser almacenada en bolsas plásticas para depositarla posteriormente en vertederos públicos;

o) Las necesidades fisiológicas deben realizarlas en lugares de uso público o privado creados para este fin;

p) Debe respetarse la cobertura vegetal, minimizando la poda de árboles con lo cual se protege la fauna que pudiera habitar en el lugar del proyecto;

q) Cumplir con las medidas de mitigación ambiental dispuestas en la Resolución ambiental 06507-2020/DIGARN/RMGG/BMH de fecha VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-.

6. Obligaciones del contratista

El CONTRATISTA está obligado a: ***a)*** *Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala;* ***b)*** *Cumplir con la ORDEN aceptada;* ***c)*** *Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o SUPERVISOR DE LA ORDEN;* ***d)*** *En caso aplique, presentar la documentación solicitada en la ORDEN;* ***e)*** *Presentarse a retirar la copia de la ORDEN en el plazo establecido;* ***f)*** *Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido;* ***g)*** *EL CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra;* ***h)*** *EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños que cause por cuenta propia, su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspender la obra si detecta actos inseguros;* ***i)*** *Atender las normas y disposiciones de mitigación ambiental, que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, sin costo alguno para el INDE;* ***j)*** *Responder de las obligaciones laborales frente a sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE;* ***k)*** *Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DE LA ORDEN le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución;* ***l)*** *En caso de presentar atraso en la ejecución de la obra, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencia al SUPERVISOR DE LA ORDEN para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las sanciones establecidas en las BASES;* ***m)*** *Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE dentro del plazo que se le indique.*

7. Prohibiciones del contratista

El Contratista tiene prohibido:

a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas;
b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente;
c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA;
d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de esta ORDEN.

8. Obligaciones del INDE

El INDE se obliga a efectuar el pago al CONTRATISTA conforme lo convenido en esta ORDEN.

9. Lugar de entrega de la obra, recepción y liquidación final de la ORDEN.

9.1 Lugar de entrega de la obra

*La obra se entregará en **ALDEA SIGUANHA SECTOR III, MUNICIPIO DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ***

9.2 Recepción

Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DE LA ORDEN, a efecto de interrumpir el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DE LA ORDEN la OBRA esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por interrumpido. Con el informe presentado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, la GERENCIA nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DE LA ORDEN actuar como apoyo técnico de la COMISIÓN; la COMISIÓN nombrada deberá efectuar la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final.

Recibido el informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, la COMISIÓN tendrá diez (10) días hábiles para:

I. Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final.
II. Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme a la ORDEN aceptada, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DE LA ORDEN, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale.

Cuando la COMISIÓN establezca que la OBRA se encuentra conforme a la ORDEN aceptada, suscribirá el Acta de Recepción Final respectiva.

9.3 Liquidación final de la ORDEN

La COMISION nombrada deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación de la ORDEN dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último pago. Si transcurrido este plazo no se han suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación de la ORDEN, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

La liquidación de la ORDEN debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo.

10. Incumplimiento y sanciones

10.1 Incumplimiento

El incumplimiento de la ORDEN por parte del CONTRATISTA, debe ser certificado por quien corresponda y enviado a la UNIDAD EJECUTORA, quien a su vez lo enviará a la GERENCIA, pudiendo ésta última resolver la terminación del mismo sin responsabilidad alguna para el INDE.

El CONTRATISTA que incurra en incumplimiento de las obligaciones suscritas, se sancionará de acuerdo a lo establecido en los artículos 84, 85 y 86 del REGLAMENTO.

Las sanciones a que el CONTRATISTA se haga acreedor, se ejecutarán a requerimiento de la GERENCIA por la autoridad que corresponda.

10.2 Sanciones

El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5‰) del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago.

Se inhabilitará por parte de la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier proceso que convoquen las Gerencias, Dependencias o Empresas del INDE, sin perjuicio de la ejecución de los seguros de caución que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el Artículo 86 del REGLAMENTO si el contratista:

1. *Incumple con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA;*
2. *No se presenta a suscribir la ORDEN dentro del plazo establecido en el REGLAMENTO;*
3. *Incumple en la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado.*

11. Prórroga contractual

A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE y en forma razonada, el plazo contractual para la entrega de la obra contratada, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.

Para el efecto el CONTRATISTA, debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud.

Toda prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DE LA ORDEN con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad. En el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran.

12. Gastos adicionales de la prórroga contractual

Todos los gastos en que se incurra, para la legalización de la prórroga contractual, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

13. Ampliaciones

Las ampliaciones en el valor de la ORDEN pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original de la ORDEN.

14. Variaciones

*Las variaciones en el monto de la ORDEN podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: **a)** ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en la ORDEN; **b)** ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en la ORDEN original. Los precios serán negociados entre las partes; **c)** ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes.*

15. Terminación de la ORDEN

Serán causas de terminación de la ORDEN, las siguientes:

a) *En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA;*
b) *Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;*
c) *Por las demás causas previstas en la legislación vigente;*
d) *Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas;*
e) *Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique;*
f) *Por mutuo acuerdo.*

El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminada la ORDEN en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.

16. Condiciones de subcontratación

El CONTRATISTA podrá subcontratar partes determinadas de la ORDEN, con la condición que así haya sido establecido en su OFERTA y así haya sido adjudicado, siendo el CONTRATISTA el único responsable ante el INDE. Los subcontratistas no deberán estar

comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del REGLAMENTO.

17. Impuestos

*El Contratista está obligado a cumplir con: **a)** La Ley del Impuesto Sobre la Renta -ISR-; **b)** La Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Todos los impuestos están incluidos en el servicio contratado.*

18. Partida presupuestaria

Los pagos que se deriven de la presente ORDEN, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número 2021-21100080-104-10-00-001-0001-000-023-2021, reglón 332 y las que en el futuro quedaran previstas.

19. Vigencia y plazo contractual

a) Vigencia: la validez de la ORDEN, inicia en el período comprendido desde la fecha de suscripción hasta la fecha de aprobación de la liquidación de la misma;
b) Plazo Contractual: es de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA, de la fotocopia de la ORDEN.

20. Monto total de la ORDEN y forma de pago

20.1 Monto total de la ORDEN

El valor total de esta ORDEN es de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, según la oferta presentada por el Contratista, adjudicada y aprobada por el INDE.

20.2 Forma de pago

El pago de todos los trabajos realizados de la OBRA, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos de la forma siguiente:

***a) Anticipo:** el INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total de la ORDEN, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos indicados en el numeral 21.1 de este anexo. Si el CONTRATISTA no invierte el anticipo de acuerdo con el cronograma de trabajo y el programa de inversión del anticipo presentado, la ORDEN podrá darse por terminada sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el Seguro de Caución de Anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice.*

***b) Primer pago:** por el ochenta y cinco por ciento (85%) del valor total de la ORDEN, menos el cien por ciento (100%) del total del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.*

c) ***Pago final:*** *por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.3 de este anexo.*

21. Documentos a presentar para trámite de pago

21.1 Anticipo:

1. *Solicitud del anticipo por el CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Recibo numerado a nombre del INDE;*
3. *Informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA;*
4. *Programa de inversión del anticipo elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;*
5. *Cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;*
6. *Copia de la ORDEN;*
7. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
8. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
9. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

21.2 Primer pago

1. *Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;*
3. *Fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA;*
4. *Copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA;*
5. *Copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
6. *Copia de la ORDEN;*
7. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
8. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
9. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

21.3 Pago final

1. *Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;*
3. *Copia del aviso de finalización de la OBRA;*
4. *Copia del informe de supervisión final del SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
5. *Certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE;*

6. *Planos finales según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de las BASES, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
7. *Copia de la ORDEN;*
8. *Copia de los documentos de variaciones contractuales, si hubieren;*
9. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
10. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
11. *Copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
12. *Copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

22. Seguros

El CONTRATISTA deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación - INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en Quetzales, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.1 Seguro de caución de anticipo

Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente de la OBRA, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización. Este seguro estará vigente hasta la total amortización del anticipo.

En la Póliza del Seguro de Caución de Anticipo se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.2 Seguro de caución de cumplimiento

El CONTRATISTA debe constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en la ORDEN.

Este Seguro de Caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia de la ORDEN, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN y estará vigente desde la fecha de suscripción de la ORDEN hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la ORDEN, en el entendido que en caso el plazo de la ORDEN se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también este seguro.

Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en la ORDEN, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará.

En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento, se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.3 Seguro de responsabilidad civil contractual

El CONTRATISTA debe adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de cien mil Quetzales (Q. 100, 000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE, por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución de la ORDEN y deberá presentarse juntamente con el Seguro de Caución de Cumplimiento; por una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la suscripción de la ORDEN.

22.4 Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento

Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final emitida por la COMISIÓN, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el Seguro de Caución de Cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA emitida por la COMISIÓN.

El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA emitida por la COMISIÓN.

En la Póliza del Seguro de Caución de Conservación de Calidad y Funcionamiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.5 Seguro de saldos deudores

Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original de la ORDEN, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la

Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

23. Representaciones

23.1 Representante del INDE

Durante la fase de ejecución de la ORDEN el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia de la ORDEN, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata.

23.2 Representante del contratista

El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución de la ORDEN por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia de la ORDEN.

24. Fuerza mayor o caso fortuito

Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, pandemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito.

La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a:

a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado;
b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados;
c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron;
d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.

En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en esta ORDEN en el numeral veinticinco (25) de este anexo.

25. Controversias

Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la ORDEN con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes.

El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida, dos - veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE; y el CONTRATISTA señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la 13 Avenida "A" 7-65 zona 6, Colonia Las Lomas, Chiquimula, Chiquimula, y de manera expresa declara que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija si fuere el caso. Tanto el INDE como el CONTRATISTA se obligan a notificarse cualquier cambio de dirección y en el evento que no lo hagan, se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en las direcciones señaladas en este anexo.

26. Aprobación

La adjudicación de la negociación fue aprobada por el Ingeniero René Oswaldo Girón Callejas, Gerente de Electrificación Rural y Obras del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en providencia GERO-P-400-430-2021 de fecha cinco de mayo del año dos mil veintiuno.

Anexo contenido en doce hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, útiles únicamente en su anverso.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN - I.N.D.E. - ENCARGADA TEMPORAL UNIDAD DE COMPRAS -GERO-

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/001-2021 PARA LA CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA SIGUANHA SECTOR III, MUNICIPIO DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.

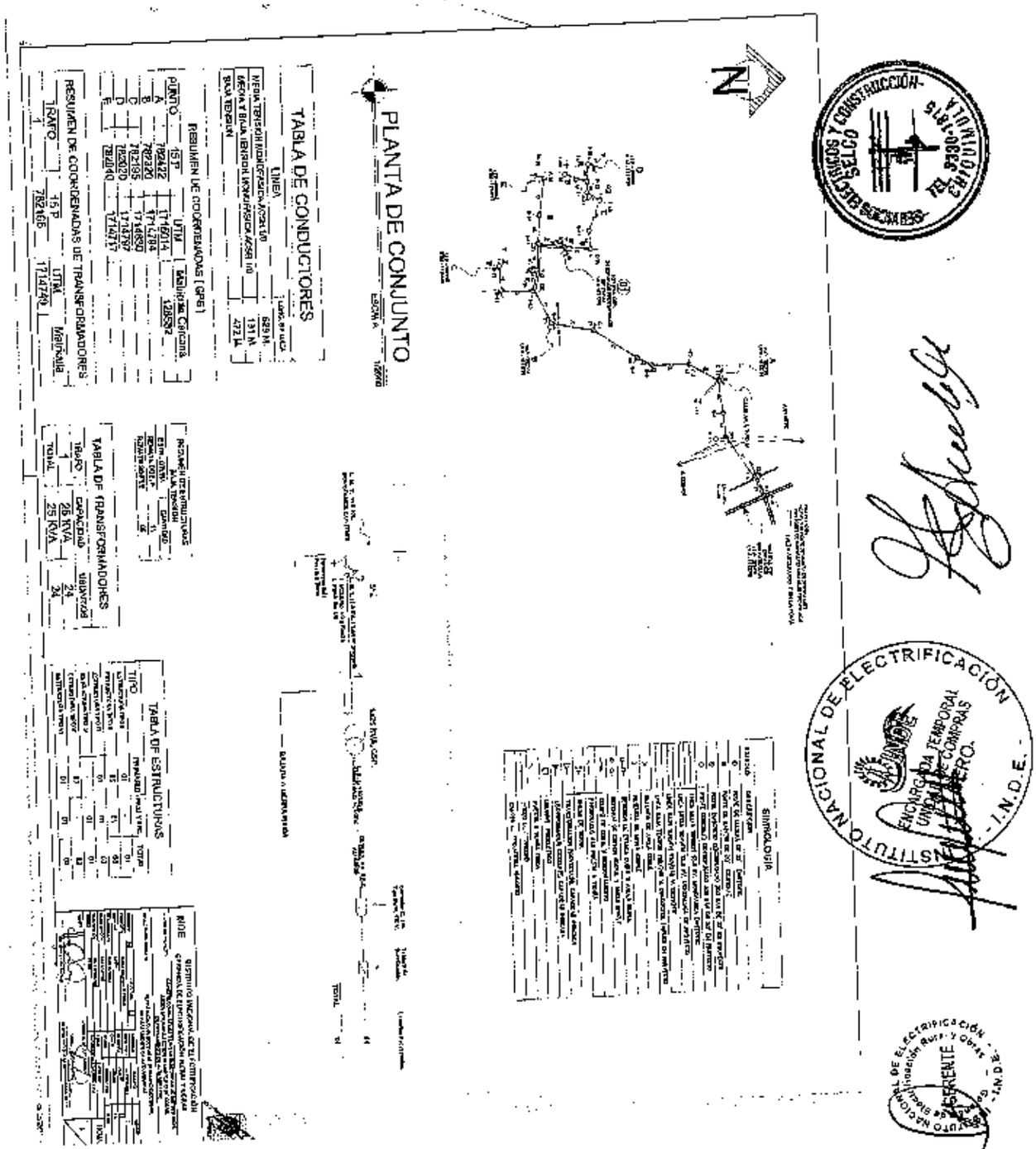

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/001-2021 PARA LA CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA SIGUANHA SECTOR III, MUNICIPIO DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.

SELCO
SERVICIOS ELÉCTRICOS Y CONSTRUCCIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
GERENCIA DE ELECTRIFICACION RURAL Y OBRAS
Invitación a Cotizar No. GERO/DDI-2021-1018

Cotización de precios
Invitación a Cotizar No. GERO/DDI-2021-1018

CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA SIGUANHA SECTOR III, MUNICIPIO DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

No.	Tipo	Descripción del componente	Unidad de medida	Precio unitario	Cantidad a ejecutar	Precio total
1	Media tensión	Poste Madera (10.67m/955lbs) Clase 5	u	Q 3,800.00	9	Q 34,200.00
2	Media tensión	Estructura tipo I distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 1,810.00	1	Q 1,810.00
3	Media tensión	Estructura tipo II distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 2,060.00	6	Q 12,360.00
4	Media tensión	Estructura tipo IV distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 3,240.00	1	Q 3,240.00
5	Media tensión	Estructura tipo V distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 3,070.00	1	Q 3,070.00
6	Media tensión	Estructura tipo VI distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 2,680.00	1	Q 2,680.00
7	Media tensión	Retenida de ancla doble	u	Q 1,150.00	11	Q 12,650.00
8	Media tensión	Retenida con Apoyo Doble	u	Q 4,000.00	2	Q 8,000.00
9	Media tensión	Conductor media tensión 1/F ACSR No. 1/0 RAVEN + hilo neutro ACSR No. 1/0 RAVEN	km	Q 25,000.00	0.629	Q 15,725.00
10	Media tensión	Corta circuito 15 KV	u	Q 1,500.00	1	Q 1,500.00
11	Media tensión	Pararrayos 13.2 KV	u	Q 1,280.00	1	Q 1,280.00
12	Media y baja tensión	Poste Madera (10.67m/955lbs) Clase 5	u	Q 3,950.00	4	Q 15,800.00
13	Media y baja tensión	Estructura tipo II distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 2,100.00	1	Q 2,100.00
14	Media y baja tensión	Estructura tipo III distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 2,480.00	1	Q 2,480.00
15	Media y baja tensión	Estructura tipo IV distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 3,430.00	1	Q 3,430.00
16	Media y baja tensión	Estructura tipo VI distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 2,950.00	1	Q 2,950.00
17	Media y baja tensión	Estructura remate doble	u	Q 1,180.00	4	Q 4,720.00

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN - I.N.D.E. - ENCARGADA TEMPORAL UNIDAD DE COMPRAS GERO.

GERENTE - Gerencia de Electrificación Rural y Obras - INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN - I.N.D.E.

205

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/001-2021 PARA LA CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA SIGUANHA SECTOR III, MUNICIPIO DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.

SELCO
SERVICIOS ELÉCTRICOS Y CONSTRUCCIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
GERENCIA DE ELECTRIFICACION RURAL Y OBRAS
Invitación a Cotizar No. GERO/034-2021-" 018

No.	Tipo	Descripción del componente	Unidad de medida	Precio unitario	Cantidad a ejecutar	Precio total
18	Media y baja tensión	Estructura remate simple	u	Q 1,050.00	1	Q 1,050.00
19	Media y baja tensión	Retenida de anda doble	u	Q 1,150.00	5	Q 5,750.00
20	Media y baja tensión	Retenida de anda simple	u	Q 980.00	2	Q 1,960.00
21	Media y baja tensión	Conductor media y baja tensión 1/F ACSR No. 1/0 RAVEN, hilo de neutro ACSR No. 1/0 RAVEN y tríplex No. 2 forrado	km	Q 49,000.00	0.131	Q 6,419.00
22	Media y baja tensión	Transformador autoenfriado bajas pérdidas 25 kVA, (7.6 kV)	u	Q 14,990.00	1	Q 14,990.00
23	Media y baja tensión	Anillo de tierra	u	Q 1,050.00	1	Q 1,050.00
24	Baja tensión	Poste Madera (9m/30pies) Clase 5	u	Q 3,680.00	11	Q 40,480.00
25	Baja tensión	Estructura remate doble	u	Q 1,100.00	7	Q 7,700.00
26	Baja tensión	Estructura remate simple	u	Q 1,040.00	5	Q 5,200.00
27	Baja tensión	Retenida de anda simple	u	Q 980.00	15	Q 14,700.00
28	Baja tensión	Conductor baja tensión tríplex No. 2 forrado	km	Q 24,000.00	0.472	Q 11,328.00
29	Baja tensión	Tierras físicas	u	Q 1,190.00	4	Q 4,760.00
30	Planos finales (actualizados)		u	Q 2,500.00	1	Q 2,500.00
31	Rótulo de la obra		u	Q 3,500.00	1	Q 3,500.00
		TOTAL				**Q 248,362.00**

Total en letras:	Doscientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y dos	Quetzales,
con	Cero	centavos de Quetzal

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
ENCARGADA TEMPORAL
UNIDAD DE COMPRAS
-GERO-
I.N.D.E.

F. _____
PROPIETARIO SELCO

GUILLERMO EDUARDO ARÉVALO MORALES
PROPIETARIO SELCO

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
Gerencia de Electrificación Rural y Obras
GERENTE
I.N.D.E.

206

13 Av. 7-55 Zona 6, Col. Las Lomas, Chiquimula, Tels. 7942-7208 / 3330-1815 email:selco.chiquimula@yahoo.com

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 04 DE JUNIO DE 2021

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: GERO/005-2021 3. UNIDAD EJECUTORA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS Y REDES DE BAJO VOLTAJE

CENTRO GESTOR: 1402001041 UNIDAD EJECUTORA PROYECTO: CASERÍO JOYA DEL NANZAL, ALDEA LLANO GRANDE

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARA A: MAYRA XIOMARA CORDERO MARTINEZ DE ESPAÑA

5. LA CANTIDAD DE (Q.740,519.00) SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS DIECINUEVE QUETZALES EXACTOS

ACTIVO FIJO No: 6. N.I.T DEL PROVEEDOR: 38238705

7. CENTRO DE COSTO: 1300000105 8. CONTRATO No 9. PARTIDA: 2021-21100080-104-14-00-001-000-041-2021

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 90 DÍAS HÁBILES, CASERÍO JOYA DEL NANZAL ÁREA FUNCIONAL: 2106-050306-2021 SNIP: 284881

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12 CÓDIGO	13 DESCRIPCIÓN	14 CANTIDAD	15. UNIDAD DE MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD	17. PRECIO TOTAL Q.
332-32		ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ CORRESPONDIENTE AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO JOYA DEL NANZAL, ALDEA LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE MONJAS, DEPARTAMENTO DE JALAPA, el cual se realiza en pagos parciales (Anticipo 20% del valor total de la orden, primer pago del 60% del valor total de la Orden menos el 100% del total del anticipo, segundo pago del 25% de valor total de la orden y pago final del 15% del valor total de la Orden).				
		VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO Q 740,519.00				
					Sub Total	661,177.68
					(+) 12% IVA	79,341.32
					Total	740,519.00
		FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ORDEN: ANEXO UNO CONTENIDO EN DOCE HOJAS Y ANEXO DOS CONTENIDO EN TRES HOJAS, DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS, TOTAL DE HOJAS DIECISÉIS.				
		La presente orden de compra y pago se elabora de acuerdo a los articulos 12 , 27, 59, 61 y 63 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE				

Resumen Presupuestal por Renglón de Gasto

	Costo	IVA	Total
332-32	Q 661,177.68	Q 79,341.32	Q 740,519.00

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. GERO/005-2021

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: JEANETH ALEJANDRA RUIZ RIVERA
FIRMA:
FECHA: 04/06/2021

20. REVISÓ DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. AUTORIZADO POR:
NOMBRE: ING. RENÉ OSWALDO GIRÓN CALLEJA/RENTE
GERENTE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS
FIRMA:
FECHA: 04-06-2021

22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR
NOMBRE:
DIRECCIÓN:
FIRMA:
FECHA: 04-06-2021

25. TESORERÍA:
CHEQUE No.: Q.

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:
RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE:
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE:
FIRMA:

1. Antecedentes y base legal

1.1 Antecedentes

La GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS -GERO- del INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, en adelante la ***GERENCIA****, promovió la Invitación a Cotizar número GERO / D CERO CUATRO - DOS MIL VEINTIUNO - UN MIL QUINCE para la obra* ***CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO JOYA DEL NANZAL, ALDEA LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE MONJAS, DEPARTAMENTO DE JALAPA****. Seguidos los trámites correspondientes, la Junta Invitación a Cotizar Permanente del Ente Corporativo del INDE, en acta número diecinueve - dos mil veintiuno, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, asentada en el libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Cotizar Permanente número L DOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS, autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve, folio CERO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS y folio CERO OCHOCIENTOS SESENTA, adjudicó la Invitación a Cotizar relacionada a MAYRA XIOMARA CORDERO MARTINEZ DE ESPAÑA, propietaria de la empresa mercantil PALEX, en adelante* ***CONTRATISTA o EL CONTRATISTA****, conforme a lo establecido en esta Orden de Compra y Pago Matriz, en adelante* ***ORDEN****.*

1.2 Base legal

Esta ORDEN, se fundamenta en los Artículos 12, 27, 59, 61 y 63 del REGLAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, en adelante ***REGLAMENTO****.*

2. Documentos que forman parte de la ORDEN

Forman parte de esta ORDEN: ***a)*** *El REGLAMENTO;* ***b)*** *Las Bases de Invitación a Cotizar y Adendas (si hubieren), en adelante* ***BASES****;* ***c)*** *La oferta presentada por el contratista y sus correspondientes ampliaciones o aclaraciones;* ***d)*** *El expediente formado de la negociación;* ***e)*** *Copia de los planos de la obra y copia de la cotización pormenorizada presentada por el Contratista, identificada como Anexo Dos.*

3. Objeto

Como CONTRATISTA, me comprometo y obligo ante el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, a desarrollar la obra ***CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO JOYA DEL NANZAL, ALDEA LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE MONJAS, DEPARTAMENTO DE JALAPA****, para tal efecto cumpliré con todo lo indicado en mi OFERTA y cumpliré con lo requerido en las BASES y ORDEN*

4. Alcances de la contratación

El INDE con la presente negociación contrata los trabajos con los siguientes alcances: el CONTRATISTA debe ejecutar: obtener licencia de construcción de la obra emitida por la Distribuidora de Energía Eléctrica; entregar los derechos de vía a la Distribuidora cuando ésta lo solicite; velar por la conservación y preservar el medio ambiente en donde se ubica el proyecto; adoptar todas las medidas de mitigación que fueren necesarias, según Resolución Ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo para el INDE; el suministro, transporte e instalación de todos los materiales y equipos contenidos en su oferta para el proyecto; trazo y brecha; ahoyado, distribución y colocado de postes; ahoyado, colocación de anclas y retenidas; desvestido y vestido de

estructuras; colocación de todos los componentes de la línea de media y baja tensión; puestas y bajadas a tierra; montaje de transformadores; desconexiones y conexiones; reparación de los daños causados a la propiedad privada durante la construcción en las áreas vecinas, esto bajo la responsabilidad del CONTRATISTA y sin costo para el INDE; retiro de promontorios de tierra, ripio y desperdicios de materiales generados por la obra; instalación del rótulo según Anexo Seis de las BASES; elaboración de planos finales de la obra de lo construido; entregar la obra construida con su respectiva acta de recepción; plano (s), anexo (s) a la Invitación a cotizar y el formulario de cotización de precios que contemplan todos los componentes y actividades para cumplir con los alcances del proyecto; todo material y equipo a ser suministrado por el CONTRATISTA deberá ser NUEVO y en perfectas condiciones, lo que deberá ser demostrado ante el SUPERVISOR DE LA ORDEN, si este lo requiere; presentar al SUPERVISOR DE LA ORDEN, la actualización de planos en archivo digital Autocad e impresos con sus respectivos detalles, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a dicho replanteo; toda vez cuente con las condiciones necesarias para iniciar físicamente la construcción de la OBRA, deberá solicitarle al SUPERVISOR DE LA ORDEN con una semana de anticipación como mínimo, la autorización del inicio físico de la ejecución de la OBRA, lo cual será evaluado, autorizado y notificado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la OBRA, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la GERENCIA.

5. Medidas ambientales

Velar por la conservación y preservar el medio ambiente. El CONTRATISTA debe atender las siguientes medidas ambientales:

a) *Queda prohibida la construcción de caminos de acceso, para el ingreso o montaje de materiales al proyecto;*
b) *Acatar lo establecido en los criterios y normas ecológicas vigentes, para la selección y preparación de sitios y trayectorias; construcción, operación y mantenimiento de redes y líneas eléctricas de distribución de energía eléctrica;*
c) *Colectar y transportar fuera de las áreas del proyecto, todos los materiales de desecho tales como: madera, plásticos, cartones, pedazos de metal, recortes de cables conductores, vidrios, mezclas, etcétera, así como el material no biodegradable que pudiera generarse durante las diferentes etapas de construcción del proyecto y disponerlos en centros de acopio;*
d) *Queda estrictamente prohibido el derrame en el suelo y en cuerpos de agua de los residuos líquidos grasos o químicos tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, entre otros, que pudieran generarse en las diferentes etapas del proyecto, así como descargarlos en el drenaje municipal. Estos residuos se deberán colectar y almacenar en recipientes metálicos y libres de fugas, en sitios que tengan las características suficientes para garantizar su seguridad, y que las autoridades competentes determinen para ese fin;*
e) *Queda estrictamente prohibido cazar, capturar o comercializar con las especies de flora y fauna silvestre presentes en las áreas del proyecto y zonas adyacentes;*
f) *Queda estrictamente prohibido quemar maleza y usar herbicidas o productos químicos durante las actividades de desmonte y limpieza del Derecho de Vía del proyecto;*
g) *Se deberá realizar el desmonte de manera selectiva, respetando la vegetación herbácea y arbustiva que no interfiera con la construcción y operación de la línea o red;*
h) *Deberá picar, mezclar y esparcir en el suelo, de manera perpendicular en forma de surcos, los residuos vegetales producto del desmonte, con la finalidad de facilitar su incorporación al suelo y retenerlo sin interferir con la germinación de las semillas;*

i) Si el CONTRATISTA al realizar las actividades de excavación, encontrara vestigios arqueológicos, lo deberá hacer del conocimiento de la UNIDAD EJECUTORA, quien autorizará la suspensión de la obra;

j) Deberá conservar la vegetación distribuida en las inmediaciones de los cuerpos de agua, respetando la zona de transición entre los ecosistemas acuáticos y las especies vegetales adyacentes;

k) Los vehículos del CONTRATISTA deben estar en buen estado de funcionamiento para minimizar la emisión de gases contaminantes, humo, vibraciones y ruido que perturben el medio ambiente;

l) Queda prohibida la reparación de vehículos en el área de influencia del proyecto que obstaculicen las vías de acceso y que ocasionen derrames de aceite o derivados del petróleo en el suelo;

m) El uso del agua debe ser de manera responsable, exclusivamente para uso humano e higiene personal;

n) La basura común debe ser almacenada en bolsas plásticas para depositarla posteriormente en vertederos públicos;

o) Las necesidades fisiológicas deben realizarlas en lugares de uso público o privado creados para este fin;

p) Debe respetarse la cobertura vegetal, minimizando la poda de árboles con lo cual se protege la fauna que pudiera habitar en el lugar del proyecto;

q) Cumplir con las medidas de mitigación ambiental dispuestas en la Resolución ambiental 06830-2020/DIGARN/DCA/RMGG/HCLC de fecha seis de noviembre de dos mil veinte, emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-.

6. Obligaciones del contratista

*El CONTRATISTA está obligado a: **a)** Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala; **b)** Cumplir con la ORDEN aceptada; **c)** Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o SUPERVISOR DE LA ORDEN; **d)** En caso aplique, presentar la documentación solicitada en la ORDEN; **e)** Presentarse a retirar la copia de la ORDEN en el plazo establecido; **f)** Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; **g)** EL CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra; **h)** EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños que cause por cuenta propia, su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspender la obra si detecta actos inseguros; **i)** Atender las normas y disposiciones de mitigación ambiental, que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, sin costo alguno para el INDE; **j)** Responder de las obligaciones laborales frente a sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; **k)** Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DE LA ORDEN le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; **l)** En caso de presentar atraso en la ejecución de la obra, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencia al SUPERVISOR DE LA ORDEN para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las sanciones establecidas en las BASES; **m)** Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE dentro del plazo que se le indique.*

7. Prohibiciones del contratista

El Contratista tiene prohibido:

***a)** Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas;*
***b)** Ceder derechos de contratación total o parcialmente;*
***c)** Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA;*
***d)** Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de esta ORDEN.*

8. Obligaciones del INDE

El INDE se obliga a efectuar el pago al CONTRATISTA conforme lo convenido en esta ORDEN.

9. Lugar de entrega de la obra, recepción y liquidación final de la ORDEN.

9.1 Lugar de entrega de la obra

La obra se entregará en CASERÍO JOYA DEL NANZAL, ALDEA LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE MONJAS, DEPARTAMENTO DE JALAPA.

9.2 Recepción

Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DE LA ORDEN, a efecto de interrumpir el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DE LA ORDEN la OBRA esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por interrumpido. Con el informe presentado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, la GERENCIA nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DE LA ORDEN actuar como apoyo técnico de la COMISIÓN; la COMISIÓN nombrada deberá efectuar la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final.

Recibido el informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, la COMISIÓN tendrá diez (10) días hábiles para:

I. Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final.
II. Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme a la ORDEN aceptada, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DE LA ORDEN, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale.

Cuando la COMISIÓN establezca que la OBRA se encuentra conforme a la ORDEN aceptada, suscribirá el Acta de Recepción Final respectiva.

9.3 Liquidación final de la ORDEN

La COMISION nombrada deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación de la ORDEN dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último pago. Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación de la ORDEN, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación de la ORDEN debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo.

10. Incumplimiento y sanciones

10.1 Incumplimiento

El incumplimiento de la ORDEN por parte del CONTRATISTA, debe ser certificado por quien corresponda y enviado a la UNIDAD EJECUTORA, quien a su vez lo enviará a la GERENCIA, pudiendo ésta última resolver la terminación del mismo sin responsabilidad alguna para el INDE.

El CONTRATISTA que incurra en incumplimiento de las obligaciones suscritas, se sancionará de acuerdo a lo establecido en los artículos 84, 85 y 86 del REGLAMENTO.

Las sanciones a que el CONTRATISTA se haga acreedor, se ejecutarán a requerimiento de la GERENCIA por la autoridad que corresponda.

10.2 Sanciones

El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5‰) del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago.

Se inhabilitará por parte de la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier proceso que convoquen las Gerencias, Dependencias o Empresas del INDE, sin perjuicio de la ejecución de los seguros de caución que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el Artículo 86 del REGLAMENTO si el contratista:

1. *Incumple con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA;*
2. *No se presenta a suscribir la ORDEN dentro del plazo establecido en el REGLAMENTO;*
3. *Incumple en la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado.*

11. Prórroga contractual

A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE y en forma razonada, el plazo contractual para la entrega de la obra contratada, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.

Para el efecto el CONTRATISTA, debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud.

Toda prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DE LA ORDEN con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad. En el caso de

autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran.

12. Gastos adicionales de la prórroga contractual

Todos los gastos en que se incurra, para la legalización de la prórroga contractual, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

13. Ampliaciones

Las ampliaciones en el valor de la ORDEN pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original de la ORDEN.

14. Variaciones

*Las variaciones en el monto de la ORDEN podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: **a)** ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en la ORDEN; **b)** ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en la ORDEN original. Los precios serán negociados entre las partes; c) ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes.*

15. Terminación de la ORDEN

Serán causas de terminación de la ORDEN, las siguientes:

a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA;
b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente;
d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas;
e) Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique;
f) Por mutuo acuerdo.

El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminada la ORDEN en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.

16. Condiciones de subcontratación

El CONTRATISTA podrá subcontratar partes determinadas de la ORDEN, con la condición que así haya sido establecido en su OFERTA y así haya sido adjudicado, siendo el CONTRATISTA el único responsable ante el INDE. Los subcontratistas no deberán estar comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del REGLAMENTO.

17. Impuestos

El Contratista está obligado a cumplir con: ***a)*** *La Ley del Impuesto Sobre la Renta -ISR-;* ***b)*** *La Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Todos los impuestos están incluidos en la obra contratada.*

18. Partida presupuestaria

Los pagos que se deriven de la presente ORDEN, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número 2021-21100080-104-14-00-001-000-041-2021, reglón 332 y las que en el futuro quedaran previstas.

19. Vigencia y plazo contractual

a) Vigencia: la validez de la ORDEN, inicia en el período comprendido desde la fecha de suscripción hasta la fecha de aprobación de la liquidación de la misma;
b) Plazo Contractual: es de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA, de la fotocopia de la ORDEN.

20. Monto total de la ORDEN y forma de pago

20.1 Monto total de la ORDEN

El valor total de esta ORDEN es de SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS DIECINUEVE QUETZALES, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, según la oferta presentada por el Contratista, adjudicada y aprobada por el INDE.

20.2 Forma de pago

El pago de todos los trabajos realizados de la OBRA, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos de la forma siguiente:

a) Anticipo: *el INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total de la ORDEN, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos indicados en el numeral 21.1 de este anexo. Si el CONTRATISTA no invierte el anticipo de acuerdo con el cronograma de trabajo y el programa de inversión del anticipo presentado, la ORDEN podrá darse por terminada sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el Seguro de Caución de Anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo le será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice.*

b) Primer pago*: por el sesenta por ciento (60%) del valor total de la ORDEN, menos el cien por ciento (100%) del total del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el sesenta por ciento (60%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.*

c) Segundo pago: *por el veinticinco por ciento (25%) del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.*

d) ***Pago final:*** *por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.3 de este anexo.*

21. Documentos a presentar para trámite de pago

21.1 Anticipo:

1. *Solicitud del anticipo por el CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Recibo numerado a nombre del INDE;*
3. *Informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA;*
4. *Programa de inversión del anticipo elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;*
5. *Cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;*
6. *Copia de la ORDEN;*
7. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
8. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
9. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

21.2 Primer y segundo pago

1. *Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;*
3. *Fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA (aplica únicamente para el primer pago);*
4. *Copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA;*
5. *Copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
6. *Copia de la ORDEN;*
7. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE (aplica únicamente para el primer pago);*
8. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
9. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

21.3 Pago final

1. *Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;*
3. *Copia del aviso de finalización de la OBRA;*
4. *Copia del informe de supervisión final del SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
5. *Certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE;*

6. *Planos finales según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de las BASES, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
7. *Copia de la ORDEN;*
8. *Copia de los documentos de variaciones contractuales, si hubieren;*
9. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
10. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
11. *Copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
12. *Copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

22. Seguros

El CONTRATISTA deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación - INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en Quetzales, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.1 Seguro de caución de anticipo

Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente de la OBRA, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización. Este seguro estará vigente hasta la total amortización del anticipo.

En la Póliza del Seguro de Caución de Anticipo se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.2 Seguro de caución de cumplimiento

El CONTRATISTA debe constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en la ORDEN.

Este Seguro de Caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia de la ORDEN, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN y estará vigente desde la fecha de suscripción de la ORDEN hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la ORDEN, en el entendido que en caso el plazo de la ORDEN se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también este seguro.

Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en la ORDEN, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará.

En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento, se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.3 Seguro de responsabilidad civil contractual

El CONTRATISTA debe adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de cien mil Quetzales (Q. 100, 000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE, por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución de la ORDEN y deberá presentarse juntamente con el Seguro de Caución de Cumplimiento; por una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la suscripción de la ORDEN.

22.4 Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento

Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final emitida por la COMISIÓN, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el Seguro de Caución de Cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA emitida por la COMISIÓN.

El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA emitida por la COMISIÓN.

En la Póliza del Seguro de Caución de Conservación de Calidad y Funcionamiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.5 Seguro de saldos deudores

Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original de la ORDEN, dentro de los diez (10) días hábiles posieriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

23. Representaciones

23.1 Representante del INDE

Durante la fase de ejecución de la ORDEN el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia de la ORDEN, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata.

23.2 Representante del contratista

El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución de la ORDEN por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia de la ORDEN.

24. Fuerza mayor o caso fortuito

Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, pandemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito.

La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a:

a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado;

b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados;

c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron;

d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.

En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en esta ORDEN en el numeral veinticinco (25) de este anexo.

25. Controversias

Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la ORDEN con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes.

El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida, dos - veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE; y el CONTRATISTA señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones Shusho abajo, zona 7, Chiquimula, chiquimula, y de manera expresa declara que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija si fuere el caso. Tanto el INDE como el CONTRATISTA se obligan a notificarse cualquier cambio de dirección y en el evento que no lo hagan, se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en las direcciones señaladas en este anexo.

26. Aprobación

La adjudicación de la negociación fue aprobada por el Ingeniero René Oswaldo girón Callejas, Gerente de Electrificación Rural y Obras del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en providencia GERO-P-400-504-2021 de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno.

Anexo contenido en doce hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, útiles únicamente en su anverso.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -I.N.D.E.- ENCARGADA TEMPORAL UNIDAD DE COMPRAS -GERO-

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/005-2021 PARA LA CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO JOYA DEL NANZAL, ALDEA LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE MONJAS, DEPARTAMENTO DE JALAPA.

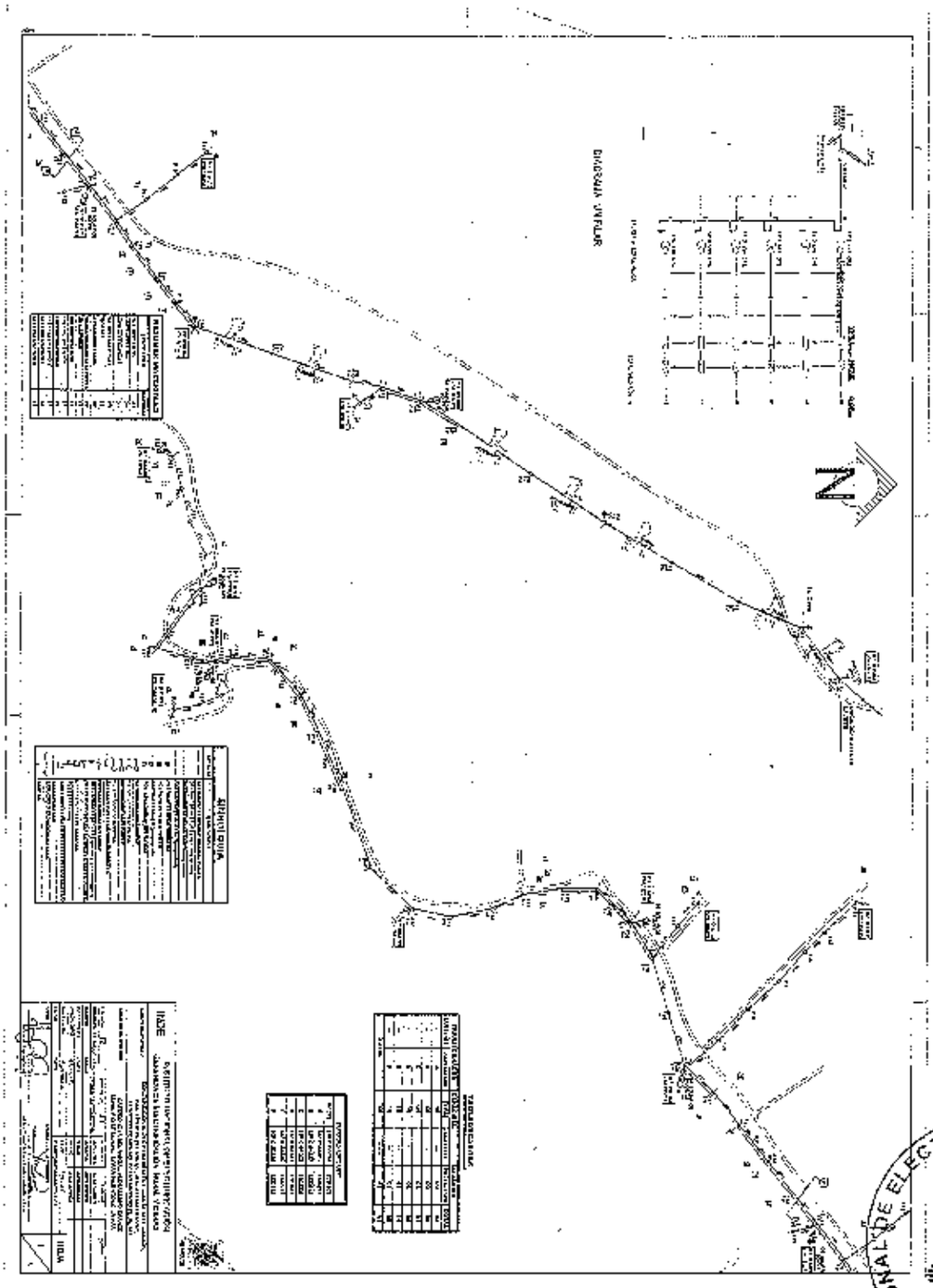

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/005-2021 PARA LA CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO JOYA DEL NANZAL, ALDEA LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE MONJAS, DEPARTAMENTO DE JALAPA.

Cotización de Precios
Invitación a Cotizar No.GERO/D04-2021-1015

CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO JOYA DEL NANZAL, ALDEA LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE MONJAS, DEPARTAMENTO DE JALAPA

No.	Tipo	Descripción del componente	Unidad de medida	Precio Unitario	Cantidad a ejecutar	Precio total
1	Media tensión	Poste Madera (12.87 m/25pies) Clase 5	u	Q 3,300.00	14	Q 46,200.00
2	Media tensión	Estructura tipo I distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 1,900.00	4	Q 7,600.00
3	Media tensión	Estructura tipo I distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 1,800.00	7	Q 12,600.00
4	Media tensión	Estructura tipo IV distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 1,854.00	1	Q 1,854.00
5	Media tensión	Estructura tipo V distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 2,300.00	2	Q 4,600.00
6	Media tensión	Estructura tipo V distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 1,850.00	1	Q 1,850.00
7	Media tensión	Retenida de ancla doble	u	Q 1,450.00	14	Q 20,300.00
8	Media tensión	Retenida con Apoyo Doble	u	Q 1,500.00	1	Q 1,500.00
9	Media tensión	Conductor media tensión 1/F ACSR No. 1/0 RAVEN e hilo neutro ACSR No. 1/0 RAVEN	km	Q 58,000.00	1.836	Q 72,162.00
10	Media tensión	Cortes fusibles	u	Q 1,500.00	2	Q 3,000.00
11	Media tensión	Corta circuito 15 KV	u	Q 3,000.00	1	Q 3,000.00
12	Media tensión	Pararrayos 13.2 KV	u	Q 2,900.00	1	Q 2,900.00
13	Media y baja tensión	Poste Madera (12.87 m/25pies) Clase 5	u	Q 3,500.00	30	Q 102,500.00
14	Media y baja tensión	Estructura tipo I distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 1,800.00	18	Q 93,400.00
15	Media y baja tensión	Estructura tipo I distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 1,800.00	9	Q 16,200.00
16	Media y baja tensión	Estructura tipo III distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 2,500.00	2	Q 5,000.00
17	Media y baja tensión	Estructura tipo IV distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 1,854.00	1	Q 1,854.00
18	Media y baja tensión	Estructura tipo V distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 2,000.00	2	Q 4,000.00
19	Media y baja tensión	Estructura tipo VI distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 1,900.00	1	Q 1,900.00
20	Media y baja tensión	Estructura remate doble	u	Q 1,450.00	26	Q 37,700.00
21	Media y baja tensión	Estructura remate simple	u	Q 1,250.00	7	Q 8,750.00
22	Media y baja tensión	Retenida de ancla doble	u	Q 1,450.00	18	Q 26,100.00
23	Media y baja tensión	Retenida de ancla simple	u	Q 1,250.00	10	Q 12,500.00
24	Media y baja tensión	Retenida con Apoyo Doble	u	Q 1,500.00	2	Q 3,000.00
25	Media y baja tensión	Conductor media y baja tensión 1/F ACSR No. 1/0 RAVEN, hilo de neutro ACSR No 1/0 RAVEN y triplex No. 2 forrado	km	Q 39,000.00	1.259	Q 50,313.00

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/005-2021 PARA LA CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO JOYA DEL NANZAL, ALDEA LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE MONJAS, DEPARTAMENTO DE JALAPA.

26	Media y baja tensión	Transformador autoprotegido bajas pérdidas 100VA (7,6 kV)	u	Q	15,050.00	5	Q 90,300.00
27	Media y baja tensión	Anillo de tierra	u	Q	3,000.00	8	Q 18,000.00
28	Media y baja tensión	Tierras físicas	u	Q	1,700.00	5	Q 8,500.00
29	Baja tensión	Poste Madera (Stm30pies) Clase 5	u	Q	2,600.00	21	Q 58,800.00
30	Baja tensión	Estructura remate doble	u	Q	1,450.00	14	Q 20,300.00
31	Baja tensión	Estructura remate simple	u	Q	1,250.00	7	Q 8,750.00
32	Baja tensión	Retenida de ancla simple	u	Q	1,250.00	21	Q 15,750.00
33	Baja tensión	Conductor baja tensión triplex No. 2 forrado	km	Q	20,000.00	1.123	Q 25,829.00
34	Baja tensión	Tierras físicas	u	Q	1,500.00	7	Q 10,500.00
35	Planos finales (actualizados)		u	Q	5,000.00	1	Q 5,000.00
36	Rótulo de la obra		u	Q	2,000.00	1	Q 3,000.00
TOTAL							Q 740,519.00

Total en letras:Setecientos Cuarenta Mil, Quinientos Diecinueve Quetzales, con cero centavos de Quetzal.

F. _____
Propietaria

Mayra Xiomara Cordero Martínez de España / PALEX

CONSTRUCTORA PALEX CHIQUIMULA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN I.N.D.E. ENCARGADA TEMPORAL UNIDAD DE COMPRAS -GERO-

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 08 DE JUNIO DE 2021

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: GERO/006-2021 3. UNIDAD EJECUTORA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS Y REDES DE BAJO VOLTAJE

CENTRO GESTOR: 1402001040 UNIDAD EJECUTORA PROYECTO: CANTÓN LOS DOMINGOS, CASERIO LAGUNETA

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARA A: ANA CELESTE COUTIÑO MENDIZABAL

5. LA CANTIDAD DE (Q.368,000.00) TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS

ACTIVO FIJO No: 8. NIT DEL PROVEEDOR: 43687776

7. CENTRO DE COSTO: 1300000105 8. CONTRATO No. 9. PARTIDA: 2021-21100080-104-14-00-001-000-040-2021

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 90 DÍAS HÁBILES, CANTÓN LOS DOMINGOS ÁREA FUNCIONAL: 1309-050306-2021 SNIP: 265120

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD DE MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD	17. PRECIO TOTAL Q.
332-32		ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ CORRESPONDIENTE AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CANTÓN LOS DOMINGOS, CASERÍO LAGUNETA, ALDEA VEGA POLAJÁ, MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO. el cual se realiza en pagos parciales (Anticipo 20%, primer pago del 85% del valor total de la Orden menos el 100% del total del anticipo y pago final del 15% del valor total de la Orden).				
		VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO Q 368,000.00				
		Sub Total				328,571.43
		(+) 12% IVA				39,428.57
		Total				368,000.00
		FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ORDEN: ANEXO UNO CONTENIDO EN DOCE HOJAS Y ANEXO DOS CONTENIDO EN TRES HOJAS, DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS, TOTAL DE HOJAS DIECISÉIS.				
		La presente orden de compra y pago se elabora de acuerdo a los artículos 12 , 27, 59, 61 y 63 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE				

Resumen Presupuestal por Renglón de Gasto

	Costo	IVA	Total
332-32	Q 328,571.43	Q 39,428.57	Q 368,000.00

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No GERO/006-2021

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: JEANETH ALEJANDRA RUIZ RIVERA
FIRMA:
FECHA: 08/06/2021

20. REVISÓ DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. AUTORIZADO POR:
NOMBRE: ING. RENÉ OSWALDO GIRÓN CALLEJAS
GERENTE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS
FIRMA
FECHA: 08/06/2021

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

25. TESORERÍA:
CHEQUE No.: D.

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR
NOMBRE: Ana Celeste Coutiño Mendizábal
DIRECCIÓN: 6a calle casa no 2a [illegible]
FIRMA:
FECHA: 08/06/2021

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:
RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE:
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE:
FIRMA:

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN INDE ENCARGADA TEMPORAL UNIDAD DE COMPRAS -GERO- I.N.D.E.

Proase PROYECTOS Y ASESORIA INGENIERIA CIVIL 6A CALLE CASA NO. 2A, COLONIA EL ROSARIO ZONA 3 QUETZALTENANGO

1. Antecedentes y base legal

1.1 Antecedentes

La GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS -GERO- del INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, en adelante la ***GERENCIA****, promovió la Invitación a Cotizar número GERO / D CERO CUATRO - DOS MIL VEINTIUNO – UN MIL DOCE para la obra* ***CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CANTÓN LOS DOMINGOS, CASERÍO LAGUNETA, ALDEA VEGA POLAJÁ, MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO****. Seguidos los trámites correspondientes, la Junta Invitación a Cotizar Permanente del Ente Corporativo del INDE, en acta número veintiuno - dos mil veintiuno, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, asentada en el libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Cotizar Permanente número L DOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS, autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve, folio CERO OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO al folio CERO OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS adjudicó la Invitación a Cotizar relacionada a ANA CELESTE COUTIÑO MENDIZABAL propietario de la empresa mercantil PROASE, en adelante* ***CONTRATISTA o EL CONTRATISTA****, conforme a lo establecido en esta Orden de Compra y Pago Matriz, en adelante* ***ORDEN****.*

PROASE
PROYECTOS Y ASESORIA
INGENIERIA CIVIL
6A CALLE CASA NO. 2A, COLONIA EL ROSARIO
ZONA 3 QUETZALTENANGO

1.2 Base legal

Esta ORDEN, se fundamenta en los Artículos 12, 27, 59, 61 y 63 del REGLAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, en adelante ***REGLAMENTO****.*

GERENTE

2. Documentos que forman parte de la ORDEN

Forman parte de esta ORDEN: ***a)*** *El REGLAMENTO;* ***b)*** *Las Bases de Invitación a Cotizar y Adendas (si hubieren), en adelante* ***BASES****;* ***c)*** *La oferta presentada por el contratista y sus correspondientes ampliaciones o aclaraciones;* ***d)*** *El expediente formado de la negociación;* ***e)*** *Copia de los planos de la obra y copia de la cotización pormenorizada presentada por el Contratista, identificada como Anexo Dos.*

3. Objeto

Como CONTRATISTA, me comprometo y obligo ante el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, a desarrollar la obra ***CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CANTÓN LOS DOMINGOS, CASERÍO LAGUNETA, ALDEA VEGA POLAJÁ, MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.*** *para tal efecto cumpliré con todo lo indicado en mi OFERTA y cumpliré con lo requerido en las BASES y ORDEN.*

4. Alcances de la contratación

El INDE con la presente negociación contrata los trabajos con los siguientes alcances, que el CONTRATISTA debe ejecutar: obtener licencia de construcción de la obra emitida por la Distribuidora de Energía Eléctrica; entregar los derechos de vía a la Distribuidora, cuando ésta lo solicite; velar por la conservación y preservar el medio ambiente en donde se ubica el proyecto; adoptar todas las medidas de mitigación que fueren necesarias, según Resolución Ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo para el INDE; el suministro, transporte e instalación de todos los materiales y equipos contenidos en su oferta para el proyecto; trazo y brecha; ahoyado, distribución y

colocado de postes; ahoyado, colocación de anclas y retenidas; desvestido y vestido de estructuras; colocación de todos los componentes de la línea de media y baja tensión; puestas y bajadas a tierra; montaje de transformadores; desconexiones y conexiones; reparación de los daños causados a la propiedad privada durante la construcción en las áreas vecinas, esto bajo la responsabilidad del CONTRATISTA y sin costo para el INDE; retiro de promontorios de tierra, ripio y desperdicios de materiales generados por la obra; instalación del rótulo según Anexo Seis de las BASES; elaboración de planos finales de la obra de lo construido; entregar la obra construida con su respectiva acta de recepción; plano (s), anexo (s) a la Invitación a cotizar y el formulario de cotización de precios que contemplan todos los componentes y actividades para cumplir con los alcances del proyecto; todo material y equipo a ser suministrado por el CONTRATISTA deberá ser NUEVO y en perfectas condiciones, lo que deberá ser demostrado ante el SUPERVISOR DE LA ORDEN, si este lo requiere; presentar al SUPERVISOR DE LA ORDEN, la actualización de planos en archivo digital Autocad e impresos con sus respectivos detalles, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a dicho replanteo; toda vez cuente con las condiciones necesarias para iniciar físicamente la construcción de la OBRA, deberá solicitarle al SUPERVISOR DE LA ORDEN con una semana de anticipación como mínimo, la autorización del inicio físico de la ejecución de la OBRA, lo cual será evaluado, autorizado y notificado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la OBRA, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la GERENCIA.

5. Medidas ambientales

Velar por la conservación y preservar el medio ambiente. El CONTRATISTA debe atender las siguientes medidas ambientales:

a) *Queda prohibida la construcción de caminos de acceso, para el ingreso o montaje de materiales al proyecto;*
b) *Acatar lo establecido en los criterios y normas ecológicas vigentes, para la selección y preparación de sitios y trayectorias; construcción, operación y mantenimiento de redes y líneas eléctricas de distribución de energía eléctrica;*
c) *Colectar y transportar fuera de las áreas del proyecto, todos los materiales de desecho tales como: madera, plásticos, cartones, pedazos de metal, recortes de cables conductores, vidrios, mezclas, etcétera, así como el material no biodegradable que pudiera generarse durante las diferentes etapas de construcción del proyecto y disponerlos en centros de acopio;*
d) *Queda estrictamente prohibido el derrame en el suelo y en cuerpos de agua de los residuos líquidos grasos o químicos tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, entre otros, que pudieran generarse en las diferentes etapas del proyecto, así como descargarlos en el drenaje municipal. Estos residuos se deberán colectar y almacenar en recipientes metálicos y libres de fugas, en sitios que tengan las características suficientes para garantizar su seguridad, y que las autoridades competentes determinen para ese fin;*
e) *Queda estrictamente prohibido cazar, capturar o comercializar con las especies de flora y fauna silvestre presentes en las áreas del proyecto y zonas adyacentes;*
f) *Queda estrictamente prohibido quemar maleza y usar herbicidas o productos químicos durante las actividades de desmonte y limpieza del Derecho de Vía del proyecto;*
g) *Se deberá realizar el desmonte de manera selectiva, respetando la vegetación herbácea y arbustiva que no interfiera con la construcción y operación de la línea o red;*

Proase
PROYECTOS Y ASESORIA
INGENIERIA CIVIL
VALLE CASA NO. 24, COLONIA EL ROSARIO
ZONA 3 QUETZALTENANGO

GERENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
ENCARGADA TEMPORAL
DEPTO. DE COMPRAS
-GERO-
I.N.D.E.

h) Deberá picar, mezclar y esparcir en el suelo, de manera perpendicular en forma de surcos, los residuos vegetales producto del desmonte, con la finalidad de facilitar su incorporación al suelo y retenerlo sin interferir con la germinación de las semillas;

i) Si el CONTRATISTA al realizar las actividades de excavación, encontrara vestigios arqueológicos, lo deberá hacer del conocimiento de la UNIDAD EJECUTORA, quien autorizará la suspensión de la obra;

j) Deberá conservar la vegetación distribuida en las inmediaciones de los cuerpos de agua, respetando la zona de transición entre los ecosistemas acuáticos y las especies vegetales adyacentes;

k) Los vehículos del CONTRATISTA deben estar en buen estado de funcionamiento para minimizar la emisión de gases contaminantes, humo, vibraciones y ruido que perturben el medio ambiente;

l) Queda prohibida la reparación de vehículos en el área de influencia del proyecto que obstaculicen las vías de acceso y que ocasionen derrames de aceite o derivados del petróleo en el suelo;

m) El uso del agua debe ser de manera responsable, exclusivamente para uso humano e higiene personal;

n) La basura común debe ser almacenada en bolsas plásticas para depositarla posteriormente en vertederos públicos;

o) Las necesidades fisiológicas deben realizarlas en lugares de uso público o privado creados para este fin;

p) Debe respetarse la cobertura vegetal, minimizando la poda de árboles con lo cual se protege la fauna que pudiera habitar en el lugar del proyecto;

q) Cumplir con las medidas de mitigación ambiental dispuestas en la Resolución ambiental 06832-2020/DIGARN/DCA/RMGG/HCLC de fecha seis de noviembre de dos mil veinte, emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-.

6. Obligaciones del contratista

*El CONTRATISTA está obligado a: **a)** Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala; **b)** Cumplir con la ORDEN aceptada; **c)** Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o SUPERVISOR DE LA ORDEN; **d)** En caso aplique, presentar la documentación solicitada en la ORDEN; **e)** Presentarse a retirar la copia de la ORDEN en el plazo establecido; **f)** Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; **g)** EL CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra; **h)** EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños que cause por cuenta propia, su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspender la obra si detecta actos inseguros; **i)** Atender las normas y disposiciones de mitigación ambiental, que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, sin costo alguno para el INDE; **j)** Responder de las obligaciones laborales frente a sus empleados trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; **k)** Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DE LA ORDEN le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; **l)** En caso de presentar atraso en la ejecución de la obra, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencia al SUPERVISOR DE LA ORDEN para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las*

*sanciones establecidas en las BASES; **m)** Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE dentro del plazo que se le indique.*

7. Prohibiciones del contratista

El Contratista tiene prohibido:

***a)** Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas;*
***b)** Ceder derechos de contratación total o parcialmente;*
***c)** Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA;*
***d)** Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de esta ORDEN.*

8. Obligaciones del INDE

El INDE se obliga a efectuar el pago al CONTRATISTA conforme lo convenido en esta ORDEN.

9. Lugar de entrega de la obra, recepción y liquidación final de la ORDEN.

9.1 Lugar de entrega de la obra

La obra se entregará en CANTÓN LOS DOMINGOS, CASERÍO LAGUNETA, ALDEA VEGA POLAJÁ, MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.

9.2 Recepción

Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DE LA ORDEN, a efecto de interrumpir el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DE LA ORDEN la OBRA esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por interrumpido. Con el informe presentado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, la GERENCIA nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DE LA ORDEN actuar como apoyo técnico de la COMISIÓN; la COMISIÓN nombrada deberá efectuar la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final.

Recibido el informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, la COMISIÓN tendrá diez (10) días hábiles para:

I. Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final.
II. Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme a la ORDEN aceptada, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DE LA ORDEN, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale.

Cuando la COMISIÓN establezca que la OBRA se encuentra conforme a la ORDEN aceptada, suscribirá el Acta de Recepción Final respectiva.

9.3 Liquidación final de la ORDEN

La COMISION nombrada deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación de la ORDEN dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse

efectuado el último pago. Si transcurrido este plazo no se han suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación de la ORDEN, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación de la ORDEN debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo.

10. Incumplimiento y sanciones

10.1 Incumplimiento

El incumplimiento de la ORDEN por parte del CONTRATISTA, debe ser certificado por quien corresponda y enviado a la UNIDAD EJECUTORA, quien a su vez lo enviará a la GERENCIA, pudiendo ésta última resolver la terminación del mismo sin responsabilidad alguna para el INDE.

El CONTRATISTA que incurra en incumplimiento de las obligaciones suscritas, se sancionará de acuerdo a lo establecido en los artículos 84, 85 y 86 del REGLAMENTO.

Las sanciones a que el CONTRATISTA se haga acreedor, se ejecutarán a requerimiento de la GERENCIA por la autoridad que corresponda.

10.2 Sanciones

El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5‰) del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago.

Se inhabilitará por parte de la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier proceso que convoquen las Gerencias, Dependencias o Empresas del INDE, sin perjuicio de la ejecución de los seguros de caución que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el Artículo 86 del REGLAMENTO si el contratista:

1. *Incumple con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA;*
2. *No se presenta a suscribir la ORDEN dentro del plazo establecido en el REGLAMENTO;*
3. *Incumple en la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado.*

11. Prórroga contractual

A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE y en forma razonada, el plazo contractual para la entrega de la obra contratada, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.

Para el efecto el CONTRATISTA, debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud.

Toda prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DE LA ORDEN con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad. En el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran.

12. Gastos adicionales de la prórroga contractual

Todos los gastos en que se incurra, para la legalización de la prórroga contractual, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

13. Ampliaciones

Las ampliaciones en el valor de la ORDEN pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original de la ORDEN.

14. Variaciones

Las variaciones en el monto de la ORDEN podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: ***a)*** *ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en la ORDEN;* ***b)*** *ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en la ORDEN original. Los precios serán negociados entre las partes;* ***c)*** *ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes.*

15. Terminación de la ORDEN

Serán causas de terminación de la ORDEN, las siguientes:

a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA;
b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente;
d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas;
e) Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique;
f) Por mutuo acuerdo.

El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminada la ORDEN en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.

16. Condiciones de subcontratación

El CONTRATISTA podrá subcontratar partes determinadas de la ORDEN, con la condición que así haya sido establecido en su OFERTA y así haya sido adjudicado, siendo el CONTRATISTA el único responsable ante el INDE. Los subcontratistas no deberán estar comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del REGLAMENTO.

17. Impuestos

*El Contratista está obligado a cumplir con: **a)** La Ley del Impuesto Sobre la Renta -ISR-; **b)** La Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Todos los impuestos están incluidos en el servicio contratado.*

18. Partida presupuestaria

Los pagos que se deriven de la presente ORDEN, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número 2021-2110080-104-14-00-001-000-040-2021, reglón 332 y las que en el futuro quedaran previstas.

19. Vigencia y plazo contractual

a) Vigencia: la validez de la ORDEN, inicia en el período comprendido desde la fecha de suscripción hasta la fecha de aprobación de la liquidación de la misma;
b) Plazo Contractual: es de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA, de la fotocopia de la ORDEN.

20. Monto total de la ORDEN y forma de pago

20.1 Monto total de la ORDEN

El valor total de esta ORDEN es de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, según la oferta presentada por el Contratista, adjudicada y aprobada por el INDE.

20.2 Forma de pago

El pago de todos los trabajos realizados de la OBRA, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos de la forma siguiente:

*a) **Anticipo:** el INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total de la ORDEN, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos indicados en el numeral 21.1 de este anexo. Si el CONTRATISTA no invierte el anticipo de acuerdo con el cronograma de trabajo y programa de inversión del anticipo presentado, la ORDEN podrá darse por terminada sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el Seguro de Caución de Anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo le será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice.*

*b) **Primer pago**: por el ochenta y cinco por ciento (85%) del valor total de la ORDEN menos el cien por ciento (100%) del total del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.*

c) ***Pago final:*** *por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.3 de este anexo.*

21. Documentos a presentar para trámite de pago

21.1 Anticipo:

1. *Solicitud del anticipo por el CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Recibo numerado a nombre del INDE;*
3. *Informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA;*
4. *Programa de inversión del anticipo elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;*
5. *Cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;*
6. *Copia de la ORDEN;*
7. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
8. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
9. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

21.2 Primer pago

1. *Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;*
3. *Fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA;*
4. *Copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA;*
5. *Copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
6. *Copia de la ORDEN;*
7. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
8. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
9. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

21.3 Pago final

1. *Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;*
3. *Copia del aviso de finalización de la OBRA;*
4. *Copia del informe de supervisión final del SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
5. *Certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE;*

6. *Planos finales según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de las BASES, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
7. *Copia de la ORDEN;*
8. *Copia de los documentos de variaciones contractuales, si hubieren;*
9. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
10. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
11. *Copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
12. *Copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

22. Seguros

El CONTRATISTA deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación - INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en Quetzales, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.1 Seguro de caución de anticipo

Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente de la OBRA, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización. Este seguro estará vigente hasta la total amortización del anticipo.

En la Póliza del Seguro de Caución de Anticipo se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.2 Seguro de caución de cumplimiento

El CONTRATISTA debe constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en la ORDEN.

Este Seguro de Caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia de la ORDEN, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN y estará vigente desde la fecha de suscripción de la ORDEN hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la ORDEN, en el entendido que en caso el plazo de la ORDEN se prorrogue, CONTRATISTA debe prorrogar también este seguro.

Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en la ORDEN, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará.

En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento, se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.3 Seguro de responsabilidad civil contractual

El CONTRATISTA debe adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de cien mil Quetzales (Q. 100, 000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE, por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución de la ORDEN y deberá presentarse juntamente con el Seguro de Caución de Cumplimiento; por una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la suscripción de la ORDEN.

22.4 Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento

Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final emitida por la COMISIÓN, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el Seguro de Caución de Cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA emitida por la COMISIÓN.

El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA emitida por la COMISIÓN.

En la Póliza del Seguro de Caución de Conservación de Calidad y Funcionamiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.5 Seguro de saldos deudores

Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original de la ORDEN, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la

Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

23. Representaciones

23.1 Representante del INDE

Durante la fase de ejecución de la ORDEN el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia de la ORDEN, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata.

23.2 Representante del contratista

El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución de la ORDEN por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia de la ORDEN.

24. Fuerza mayor o caso fortuito

Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, pandemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito.

La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a:

a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado;

b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados;

c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron;

d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.

En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso

fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en esta ORDEN en el numeral veinticinco (25) de este anexo.

25. Controversias

Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la ORDEN con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes.

El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida, dos - veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE; y el CONTRATISTA señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la 6ta Calle Casa No. 2 A Colonia El Rosario, Zona 3, Quetzaltenango, Quetzaltenango, y de manera expresa declara que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija si fuere el caso. Tanto el INDE como el CONTRATISTA se obligan a notificarse cualquier cambio de dirección y en el evento que no lo hagan, se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en las direcciones señaladas en este anexo.

26. Aprobación

La adjudicación de la negociación fue aprobada por el Ingeniero René Oswaldo Girón Callejas, Gerente de Electrificación Rural y Obras del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en providencia GERO-P-400-531-2021 de fecha veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno.

Anexo contenido en doce hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, útiles únicamente en su anverso.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION
INDE
ENCARGADA TEMPORAL
UNIDAD DE COMPRAS
-GERO-
I.N.D.E.

PROYECTOS Y ASESORIA
INGENIERIA CIVIL
6A CALLE CASA NO. 2A, COLONIA EL ROSARIO
ZONA 3 QUETZALTENANGO

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION
GERENTE
I.N.D.E.

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/006-2021 PARA LA CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CANTÓN LOS DOMINGOS, CASERÍO LAGUNETA, ALDEA VEGA POLAJÁ, MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

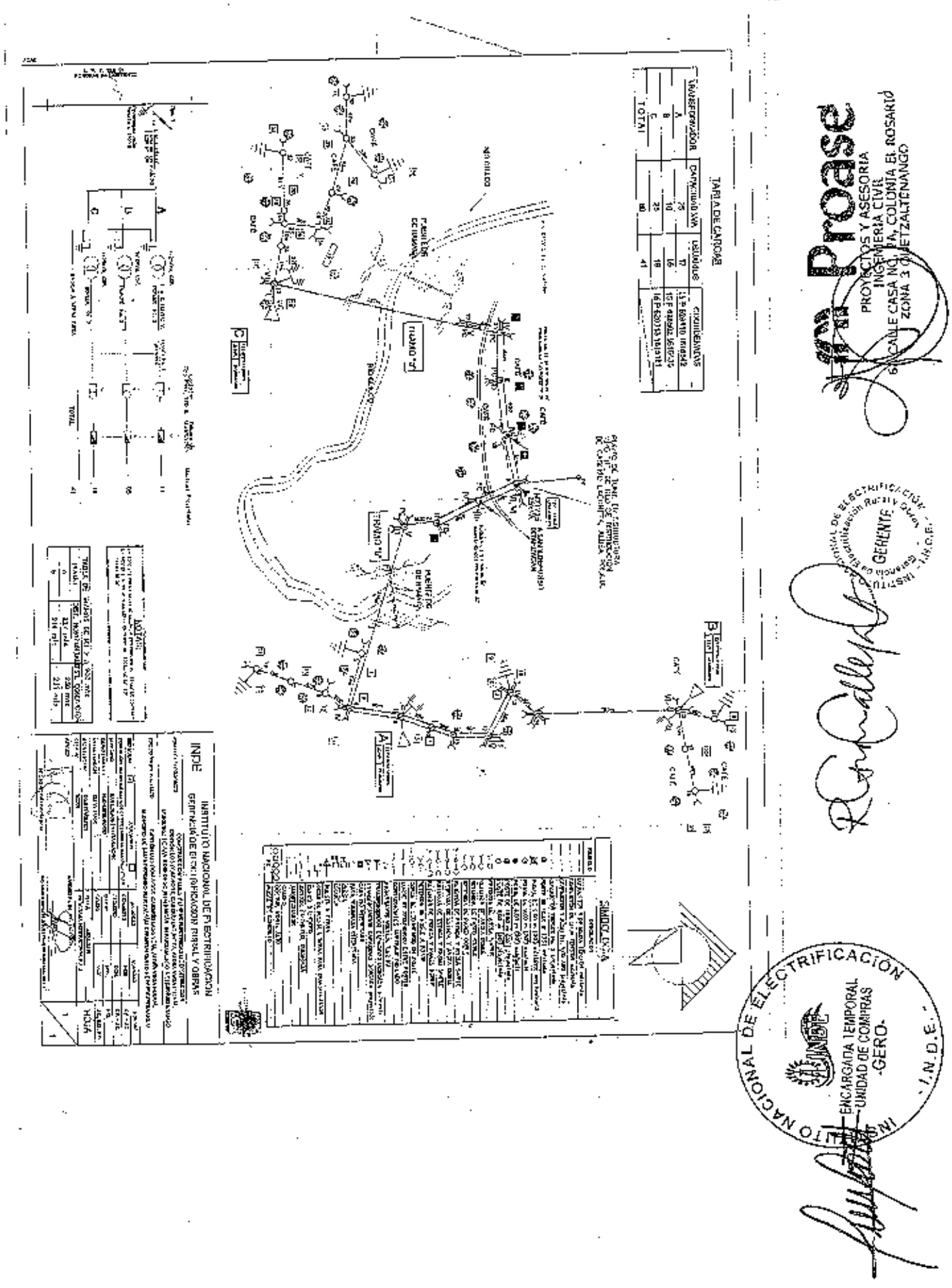

Proase
PROYECTOS Y ASESORIA
INGENIERIA CIVIL
6 CALLE CASA NO. 2A, COLONIA EL ROSARIO
ZONA 3 QUETZALTENANGO

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
GERENCIA
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
ENCARGADA TEMPORAL
UNIDAD DE COMPRAS
-GERO-
I.N.D.E.

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/006-2021 PARA LA CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CANTÓN LOS DOMINGOS, CASERÍO LAGUNETA, ALDEA VEGA POLAJÁ, MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

INDE

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS
Invitación a Cotizar No. GERO/004-2021-1002

Cotización de precios Invitación a Cotizar No. GERO/004-2021-1002	
CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CANTÓN LOS DOMINGOS, CASERÍO LAGUNETA, ALDEAVEGA POLAJÁ, MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO	ANEXO TRES

No.	Tipo	Descripción del componente	Unidad de medida	Precio unitario	Cantidad a ejecutar	Precio total
1	Media tensión	Poste Madera (10.67m/35pies) Clase 5	u	Q 4,000.00	1	Q 4,000.00
2	Media tensión	Poste de concreto 10.67 m (900 daN)	u	Q 4,000.00	7	Q 28,000.00
3	Media tensión	Estructura tipo II distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 1,100.00	1	Q 2,200.00
4	Media tensión	Estructura tipo IV distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 2,000.00	3	Q 6,000.00
5	Media tensión	Estructura tipo V distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 2,200.00	3	Q 6,600.00
6	Media tensión	Estructura tipo VI distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 1,500.00	2	Q 3,800.00
7	Media tensión	Retenida de ancla doble	u	Q 1,200.00	18	Q 21,600.00
8	Media tensión	Conductor media tensión 1/F ACSR No. 1/0 RAVEN	Km	Q 15,000.00	0.275	Q 4,095.00
9	Media tensión	Conductor media tensión 1/F ACSR No. 1/0 RAVEN e hilo neutro ACSR No. 1/0 RAVEN	km	Q 30,000.00	0.712	Q 21,260.00
10	Media tensión	Corta circuito 15 KV	u	Q 1,800.00	2	Q 3,600.00
11	Media tensión	Pararrayos 13.2 KV	u	Q 1,500.00	2	Q 3,000.00
12	Media y baja tensión	Poste Madera (10.67m/35pies) Clase 5	u	Q 4,000.00	8	Q 32,000.00
13	Media y baja tensión	Estructura tipo I distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 1,000.00	1	Q 1,000.00
14	Media y baja tensión	Estructura tipo II distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 1,100.00	2	Q 2,200.00
15	Media y baja tensión	Estructura tipo IV distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 2,000.00	3	Q 6,000.00
16	Media y baja tensión	Estructura tipo VI distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 1,900.00	2	Q 3,800.00
17	Media y baja tensión	Estructura remate doble	u	Q 700.00	6	Q 4,200.00

Firma

Proase
PROYECTOS Y ASESORÍA
INGENIERÍA CIVIL
6A CALLE CASA NO. 2A, COLONIA EL ROSARIO
ZONA 3 QUETZALTENANGO

Proase
PROYECTOS Y ASESORÍA
INGENIERÍA CIVIL
6A CALLE CASA NO. 2A, COLONIA EL ROSARIO
ZONA 3 QUETZALTENANGO

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
GERENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
ENCARGADA TEMPORAL
UNIDAD DE COMPRAS
-GERO-
-I.N.D.E.-

INDE

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS
Invitación a Cotizar No. GERO/006-2021-1012

CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CANTÓN LOS DOMINGOS, CASERÍO LAGUNETA, ALDEA VEGA POLAJÁ, MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO	ANEXO TRES

No.	Tipo	Descripción del componente	Unidad de medida	Precio unitario	Cantidad a ejecutar	Precio total
19	Media y baja tensión	Estructura remate simple	u	Q 600.00	3	Q 1,800.00
19	Media y baja tensión	Retenida de ancla doble	u	Q 1,200.00	10	Q 12,000.00
20	Media y baja tensión	Retenida de ancla simple	u	Q 500.00	3	Q 2,700.00
21	Media y baja tensión	Conductor media y baja tensión 1/F ACSR No. 1/0 RAVEN, hilo de neutro ACSR No. 1/0 RAVEN y triplex No. 2 forrado	km	Q 60,000.00	0.218	Q 13,080.00
22	Media y baja tensión	Transformador autoprotegido bajas pérdidas 10 kVA (7.6 kV)	u	Q 15,000.00	1	Q 15,000.00
23	Media y baja tensión	Transformador autoprotegido bajas pérdidas 25 kVA (7.6 kV)	u	Q 18,000.00	2	Q 36,000.00
23	Media y baja tensión	Anillo de tierra	u	Q 2,000.00	3	Q 6,000.00
24	Media y baja tensión	Tierras físicas	u	Q 1,600.00	1	Q 1,600.00
25	Baja tensión	Poste Madera (9m/30pies) Clase 5	u	Q 3,500.00	16	Q 56,000.00
26	Baja tensión	Estructura remate doble	u	Q 700.00	9	Q 6,200.00
27	Baja tensión	Estructura remate simple	u	Q 600.00	9	Q 5,400.00
28	Baja tensión	Retenida de ancla simple	u	Q 500.00	14	Q 12,600.00
29	Baja tensión	Conductor baja tensión triplex No. 2 forrado	km	Q 31,000.00	0.701	Q 21,731.00
30	Baja tensión	Tierras físicas	u	Q 1,600.00	7	Q 11,200.00
31	Planos finales (actualizados)		u	Q 7,000.00	1	Q 7,000.00
32	Rótulo de la obra		u	Q 6,134.00	1	Q 6,134.00
		TOTAL				Q 368,000.00

Total en letras: Trescientos sesenta y ocho mil Quetzales, con cero centavos de Quetzal.

F: Ana Celeste Coutiño Mendizábal
persona individual

Proase
PROYECTOS Y ASESORÍA
INGENIERÍA CIVIL
CALLE CASA NO. 24, COLONIA EL ROSARIO
ZONA 3 QUETZALTENANGO

Notas:

1. Este documento deberá ser firmado y sellado.
2. Las longitudes de conductor aquí indicadas, provienen de los planos y son vistas en planta; se consideraron catenarias de un 10 % únicamente para tramos mayores a 100 metros.
3. El oferente que modifique sustancialmente los descriptores de tal forma que los haga incomprensibles en cuanto a: "Tipo", "Descripción del componente" y "Unidad de medida", será descalificado.
4. El oferente que modifique las cantidades establecidas en el descriptor "Cantidad a ejecutar", será descalificado.
5. El oferente debe presentar su oferta de precios considerando dos cifras decimales (0.00).

Proase
PROYECTOS Y ASESORÍA
INGENIERÍA CIVIL
CALLE CASA NO. 24, COLONIA EL ROSARIO
ZONA 3 QUETZALTENANGO

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
GERENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
ENCARGADA TEMPORAL
UNIDAD DE COMPRAS
GERO
I.N.D.E.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 29 DE JUNIO DE 2021

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: GERO/009-2021 3. UNIDAD EJECUTORA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS Y REDES DE BAJO VOLTAJE

CENTRO GESTOR: 1402001052 UNIDAD EJECUTORA PROYECTO: CASERÍO NUEVO SAN JOSÉ

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARÁ A: IRMA YOLANDA SOLIS CASTAÑEDA

5. LA CANTIDAD DE (Q. 498,254.00) CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS

ACTIVO FIJO No: 6. NIT DEL PROVEEDOR: 22675698

7. CENTRO DE COSTO: 1300000105 8. CONTRATO No. 9. PARTIDA: 2021-21100080-104-14-00-001-000-052-2021

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 90 DÍAS HÁBILES, CASERÍO NUEVO SAN JOSÉ ÁREA FUNCIONAL: 1614-050306-2021 SNIP: 264450

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD DE MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD	17. PRECIO TOTAL Q.
332-32		ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ CORRESPONDIENTE AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO NUEVO SAN JOSÉ. MUNICIPIO DE CHAHAL, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, el cual se realiza en pagos parciales (Anticipo 20%, primer pago del 60% del valor total de la Orden menos el 100% del total del anticipo, segundo pago del 25% del valor total de la orden y pago final del 15% del valor total de la Orden).				
		VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO Q 498,254.00				
		Sub Total				444,869.64
		(+) 12% IVA				53,384.36
		Total				498,254.00
		FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ORDEN: ANEXO UNO CONTENIDO EN DOCE HOJAS Y ANEXO DOS CONTENIDO EN TRES HOJAS, DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS, TOTAL DE HOJAS DIECISÉIS.				
		La presente orden de compra y pago se elabora de acuerdo a los artículos 12 , 27, 59, 61 y 63 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE				

Resumen Presupuestal por Renglón de Gasto

	Costo	IVA	Total
332-32	Q 444,869.64	Q 53,384.36	Q 498,254.00

15. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No GERO/009-2021

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: JEANETH ALEJANDRA MUTRIVIERA
FIRMA:
FECHA: 29/06/2021

20. REVISÓ DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. AUTORIZADO POR:
NOMBRE: ING. RENÉ OSWALDO GIRON CALLEJAS
GERENTE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS
FIRMA:
FECHA: 30/06/2021

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

25. TESORERÍA:
CHEQUE No.: Q.

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR
NOMBRE: Irma Yolanda Solis Castañeda
DIRECCIÓN: Los Esclavos Callejas Sta Rosa
FIRMA:
FECHA: 30/06/2021

28. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:
RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE:
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE:
FIRMA:

CONSTRUCTORA GÓMEZ
Aldea Los Esclavos, Callejas, Santa Rosa
Construcciones en General de Redes de distribución de Líneas de Alta y Baja tensión y venta de materiales eléctricos en general.

1. Antecedentes y base legal

1.1 Antecedentes

La GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS -GERO- del INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, en adelante la ***GERENCIA****, promovió la Invitación a Cotizar número GERO / D CERO CUATRO - DOS MIL VEINTIUNO - UN MIL CATORCE para la obra* ***CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO NUEVO SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE CHAHAL, DEARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.*** *Seguidos los trámites correspondientes, la Junta Invitación a Cotizar Permanente del Ente Corporativo del INDE, en acta número veintiocho - dos mil veintiuno, de fecha quince de junio de dos mil veintiuno, asentada en el libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Cotizar Permanente número L DOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS, autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve, folio cero ochocientos ochenta y tres al folio cero ochocientos ochenta y cinco, adjudicó la Invitación a Cotizar relacionada a IRMA YOLANDA SOLIS CASTAÑEDA, PROPIETARIA DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA GOMEZ, en adelante* ***CONTRATISTA o EL CONTRATISTA,*** *conforme a lo establecido en esta Orden de Compra y Pago Matriz, en adelante* ***ORDEN****.*

CONSTRUCTORA GÓMEZ
Aldea Los Esclavos, Cullapa, Santa Rosa
Construcciones en General de Redes de distribución de Líneas de Alta y Baja tensión y venta de materiales eléctricos en general.

1.2 Base legal

Esta ORDEN, se fundamenta en los Artículos 12, 27, 59, 61 y 63 del REGLAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, en adelante ***REGLAMENTO****.*

2. Documentos que forman parte de la ORDEN

Forman parte de esta ORDEN: ***a)*** *El REGLAMENTO;* ***b)*** *Las Bases de Invitación a Cotizar y Adendas (si hubieren), en adelante* ***BASES****;* ***c)*** *La oferta presentada por el contratista y sus correspondientes ampliaciones o aclaraciones;* ***d)*** *El expediente formado de la negociación;* ***e)*** *Copia de los planos de la obra y copia de la cotización pormenorizada presentada por el Contratista, identificada como Anexo Dos.*

3. Objeto

Como CONTRATISTA, me comprometo y obligo ante el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, a desarrollar la obra ***CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO NUEVO SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE CHAHAL, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ****, para tal efecto cumpliré con todo lo indicado en mi OFERTA y cumpliré con lo requerido en las BASES y ORDEN.*

4. Alcances de la contratación

El INDE con la presente negociación contrata los trabajos con los siguientes alcances que el CONTRATISTA debe ejecutar: obtener licencia de construcción de la obra emitida por la Distribuidora de Energía Eléctrica; entregar los derechos de vía a la Distribuidora cuando ésta lo solicite; velar por la conservación y preservar el medio ambiente en donde se ubica el proyecto; adoptar todas las medidas de mitigación que fueren necesarias, según Resolución Ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo para el INDE; el suministro, transporte e instalación de todos los materiales y equipos contenidos en su oferta para el proyecto; trazo y brecha; ahoyado, distribución y

colocado de postes; ahoyado, colocación de anclas y retenidas; desvestido y vestido de estructuras; colocación de todos los componentes de la línea de media y baja tensión; puestas y bajadas a tierra; montaje de transformadores; desconexiones y conexiones; reparación de los daños causados a la propiedad privada durante la construcción en las áreas vecinas, esto bajo la responsabilidad del CONTRATISTA y sin costo para el INDE; retiro de promontorios de tierra, ripio y desperdicios de materiales generados por la obra; instalación del rótulo según Anexo Seis de las BASES; elaboración de planos finales de la obra de lo construido; entregar la obra construida con su respectiva acta de recepción; plano (s), anexo (s) a la Invitación a cotizar y el formulario de cotización de precios que contemplan todos los componentes y actividades para cumplir con los alcances del proyecto; todo material y equipo a ser suministrado por el CONTRATISTA deberá ser NUEVO y en perfectas condiciones, lo que deberá ser demostrado ante el SUPERVISOR DE LA ORDEN, si este lo requiere; presentar al SUPERVISOR DE LA ORDEN, la actualización de planos en archivo digital Autocad e impresos con sus respectivos detalles, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a dicho replanteo; toda vez cuente con las condiciones necesarias para iniciar físicamente la construcción de la OBRA, deberá solicitarle al SUPERVISOR DE LA ORDEN con una semana de anticipación como mínimo, la autorización del inicio físico de la ejecución de la OBRA, lo cual será evaluado, autorizado y notificado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la OBRA, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la GERENCIA.

CONSTRUCTORA GÓMEZ
Aldea Los Esclavos, Cullapa, Santa Rosa
Construcciones en General de Redes de distribución de Líneas de Alta y Baja tensión y venta de materiales eléctricos en general.

5. Medidas ambientales

Velar por la conservación y preservar el medio ambiente. El CONTRATISTA debe atender las siguientes medidas ambientales:

a) Queda prohibida la construcción de caminos de acceso, para el ingreso o montaje de materiales al proyecto;
b) Acatar lo establecido en los criterios y normas ecológicas vigentes, para la selección y preparación de sitios y trayectorias; construcción, operación y mantenimiento de redes y líneas eléctricas de distribución de energía eléctrica;
c) Colectar y transportar fuera de las áreas del proyecto, todos los materiales de desecho tales como: madera, plásticos, cartones, pedazos de metal, recortes de cables conductores, vidrios, mezclas, etcétera, así como el material no biodegradable que pudiera generarse durante las diferentes etapas de construcción del proyecto y disponerlos en centros de acopio;
d) Queda estrictamente prohibido el derrame en el suelo y en cuerpos de agua de los residuos líquidos grasos o químicos tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, entre otros, que pudieran generarse en las diferentes etapas del proyecto, así como descargarlos en el drenaje municipal. Estos residuos se deberán colectar y almacenar en recipientes metálicos y libres de fugas, en sitios que tengan las características suficientes para garantizar su seguridad, y que las autoridades competentes determinen para ese fin;
e) Queda estrictamente prohibido cazar, capturar o comercializar con las especies de flora y fauna silvestre presentes en las áreas del proyecto y zonas adyacentes;
f) Queda estrictamente prohibido quemar maleza y usar herbicidas o productos químicos durante las actividades de desmonte y limpieza del Derecho de Vía del proyecto;
g) Se deberá realizar el desmonte de manera selectiva, respetando la vegetación herbácea y arbustiva que no interfiera con la construcción y operación de la línea o red;

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
ENCARGADA TEMPORAL
UNIDAD DE COMPRAS
-GERO-
-I.N.D.E.-

h) Deberá picar, mezclar y esparcir en el suelo, de manera perpendicular en forma de surcos, los residuos vegetales producto del desmonte, con la finalidad de facilitar su incorporación al suelo y retenerlo sin interferir con la germinación de las semillas;

i) Si el CONTRATISTA al realizar las actividades de excavación, encontrara vestigios arqueológicos, lo deberá hacer del conocimiento de la UNIDAD EJECUTORA, quien autorizará la suspensión de la obra;

j) Deberá conservar la vegetación distribuida en las inmediaciones de los cuerpos de agua, respetando la zona de transición entre los ecosistemas acuáticos y las especies vegetales adyacentes;

k) Los vehículos del CONTRATISTA deben estar en buen estado de funcionamiento para minimizar la emisión de gases contaminantes, humo, vibraciones y ruido que perturben el medio ambiente;

l) Queda prohibida la reparación de vehículos en el área de influencia del proyecto que obstaculicen las vías de acceso y que ocasionen derrames de aceite o derivados del petróleo en el suelo;

m) El uso del agua debe ser de manera responsable, exclusivamente para uso humano e higiene personal;

n) La basura común debe ser almacenada en bolsas plásticas para depositarla posteriormente en vertederos públicos;

o) Las necesidades fisiológicas deben realizarlas en lugares de uso público o privado creados para este fin;

p) Debe respetarse la cobertura vegetal, minimizando la poda de árboles con lo cual se protege la fauna que pudiera habitar en el lugar del proyecto;

q) Cumplir con las medidas de mitigación ambiental dispuestas en la Resolución ambiental 05907-2020/DIGARN/DCA/RMGG/CEMG de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte, emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-.

CONSTRUCTORA GÓMEZ
Aldea Los Esclavos, Ciudapa, Santa Rosa
Construcciones en General de Redes de distribución de Líneas de Alta y Baja tensión y venta de materiales eléctricos en general.

GERENTE

6. Obligaciones del contratista

*El CONTRATISTA está obligado a: **a)** Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala; **b)** Cumplir con la ORDEN aceptada; **c)** Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o SUPERVISOR DE LA ORDEN; **d)** En caso aplique, presentar la documentación solicitada en la ORDEN; **e)** Presentarse a retirar la copia de la ORDEN en el plazo establecido; **f)** Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; **g)** EL CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra; **h)** EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños que cause por cuenta propia, su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspender la obra si detecta actos inseguros; **i)** Atender las normas y disposiciones de mitigación ambiental que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, sin costo alguno para el INDE; **j)** Responder de las obligaciones laborales frente a sus empleados trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; **k)** Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DE LA ORDEN reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; **l)** En caso de presentar atraso en la ejecución de la obra,*

ENCARGADA TEMPORAL UNIDAD DE COMPRAS -GERO- I.N.D.E.

debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencia al SUPERVISOR DE LA ORDEN para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las sanciones establecidas en las BASES; ***m)*** *Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE dentro del plazo que se le indique.*

7. Prohibiciones del contratista

El Contratista tiene prohibido:

a) *Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas;*
b) *Ceder derechos de contratación total o parcialmente;*
c) *Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA;*
d) *Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de esta ORDEN.*

8. Obligaciones del INDE

El INDE se obliga a efectuar el pago al CONTRATISTA conforme lo convenido en esta ORDEN.

9. Lugar de entrega de la obra, recepción y liquidación final de la ORDEN.

9.1 Lugar de entrega de la obra

La obra se entregará en el CASERÍO NUEVO SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE CHAHAL, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.

9.2 Recepción

Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DE LA ORDEN, a efecto de interrumpir el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DE LA ORDEN la OBRA esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por interrumpido. Con el informe presentado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, la GERENCIA nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DE LA ORDEN actuar como apoyo técnico de la COMISIÓN; la COMISIÓN nombrada deberá efectuar la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final.

Recibido el informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, la COMISIÓN tendrá diez (10) días hábiles para:

I. Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final.
II. Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme a la ORDEN aceptada, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DE LA ORDEN, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale.

Cuando la COMISIÓN establezca que la OBRA se encuentra conforme a la ORDEN aceptada, suscribirá el Acta de Recepción Final respectiva.

9.3 Liquidación final de la ORDEN

La COMISION nombrada deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación de la ORDEN dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse

CONSTRUCTORA GÓMEZ
Aldea Los Esclavos, Cuilapa, Santa Rosa
Construcciones en General de Redes de distribución de Líneas de Alta y Baja tensión y venta de materiales eléctricos en general.

efectuado el último pago. Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación de la ORDEN, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación de la ORDEN debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo.

10. Incumplimiento y sanciones

10.1 Incumplimiento

El incumplimiento de la ORDEN por parte del CONTRATISTA, debe ser certificado por quien corresponda y enviado a la UNIDAD EJECUTORA, quien a su vez lo enviará a la GERENCIA, pudiendo ésta última resolver la terminación del mismo sin responsabilidad alguna para el INDE.

El CONTRATISTA que incurra en incumplimiento de las obligaciones suscritas, se sancionará de acuerdo a lo establecido en los artículos 84, 85 y 86 del REGLAMENTO.

Las sanciones a que el CONTRATISTA se haga acreedor, se ejecutarán a requerimiento de la GERENCIA por la autoridad que corresponda.

10.2 Sanciones

El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5‰) del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago.

Se inhabilitará por parte de la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier proceso que convoquen las Gerencias, Dependencias o Empresas del INDE, sin perjuicio de la ejecución de los seguros de caución que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el Artículo 86 del REGLAMENTO si el contratista:

1. *Incumple con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA;*
2. *No se presenta a suscribir la ORDEN dentro del plazo establecido en el REGLAMENTO;*
3. *Incumple en la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado.*

11. Prórroga contractual

A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE y en forma razonada, el plazo contractual para la entrega de la obra contratada, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.

CONSTRUCTORA GÓMEZ
Aldea Los Esclavos, Cuilapa, Santa Rosa
Construcciones en General de Redes de distribución de Líneas de Alta y Baja tensión y venta de materiales eléctricos en general.

GERENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
ENCARGADA TEMPORAL UNIDAD DE COMPRAS
I.N.D.E.

Para el efecto el CONTRATISTA, debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud.

Toda prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DE LA ORDEN con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad. En el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran.

CONSTRUCTORA GÓMEZ
Aldea Los Esclavos, Cullapa, Santa Rosa
Construcciones en General de Redes de distribución
de Líneas de Alta y Baja tensión y venta de materiales
eléctricos en general.

12. Gastos adicionales de la prórroga contractual

Todos los gastos en que se incurra, para la legalización de la prórroga contractual, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

13. Ampliaciones

Las ampliaciones en el valor de la ORDEN pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original de la ORDEN.

14. Variaciones

*Las variaciones en el monto de la ORDEN podrán efectuarse a través de los siguientes documenios: **a)** ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en la ORDEN; **b)** ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en la ORDEN original. Los precios serán negociados entre las partes; **c)** ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes y estar debidamente respaldados.*

15. Terminación de la ORDEN

Serán causas de terminación de la ORDEN, las siguientes:

a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA;
b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente;
d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas;
e) Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique;
f) Por mutuo acuerdo.

El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminada la ORDEN en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.

ENCARGADA TEMPORAL UNIDAD DE COMPRAS

16. Condiciones de subcontratación

El CONTRATISTA podrá subcontratar partes determinadas de la ORDEN, con la condición que así haya sido establecido en su OFERTA y así haya sido adjudicado, siendo el CONTRATISTA el único responsable ante el INDE. Los subcontratistas no deberán estar comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el Articulo 80 del REGLAMENTO.

17. Impuestos

*El Contratista está obligado a cumplir con: **a)** La Ley del Impuesto Sobre la Renta -ISR-; **b)** La Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Todos los impuestos están incluidos en la obra contratada.*

18. Partida presupuestaria

Los pagos que se deriven de la presente ORDEN, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número 2021-21100080-104-14-00-001-000-052-2021, reglón 332 y las que en el futuro quedaran previstas.

19. Vigencia y plazo contractual

a) *Vigencia: la validez de la ORDEN, inicia en el periodo comprendido desde la fecha de suscripción hasta la fecha de aprobación de la liquidación de la misma;*
b) *Plazo Contractual: es de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA, de la fotocopia de la ORDEN.*

20. Monto total de la ORDEN y forma de pago

20.1 Monto total de la ORDEN

El valor total de esta ORDEN es de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, según la oferta presentada por el Contratista, adjudicada y aprobada por el INDE.

20.2 Forma de pago

El pago de todos los trabajos realizados de la OBRA, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos de la forma siguiente:

a) ***Anticipo:** el INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total de la ORDEN, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos indicados en el numeral 21.1 de este anexo. Si el CONTRATISTA no invierte el anticipo de acuerdo con el cronograma de trabajo y el programa de inversión del anticipo presentado, la ORDEN podrá darse por terminada sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el Seguro de Caución de Anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo le será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice.*

b) ***Primer pago**: por el sesenta por ciento (60%) del valor total de la ORDEN, menos el cien por ciento (100%) del total del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la*

CONSTRUCTORA GÓMEZ
Aldea Los Esclavos, Cullapa, Santa Rosa
Construcciones en General de Redes de distribución de Líneas de Alta y Baja tensión y venta de materiales eléctricos en general.

GERENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
ENCARGADA TEMPORAL UNIDAD DE COMPRAS -GERO-
I.N.D.E.

OBRA presente el sesenta por ciento (60%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.

c) ***Segundo pago:*** *por el veinticinco por ciento (25%) del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.*

d) ***Pago final:*** *por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.3 de este anexo.*

21. Documentos a presentar para trámite de pago

21.1 Anticipo:

1. *Solicitud del anticipo por el CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Recibo numerado a nombre del INDE;*
3. *Informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA;*
4. *Programa de inversión del anticipo elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;*
5. *Cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;*
6. *Copia de la ORDEN;*
7. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
8. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
9. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

21.2 Primer y segundo pago

1. *Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta.-ISR-;*
3. *Fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA (aplica únicamente para el primer pago);*
4. *Copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA;*
5. *Copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
6. *Copia de la ORDEN;*
7. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE (aplica únicamente para el primer pago);*
8. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*

CONSTRUCTORA GÓMEZ
Aldea Los Esclavos, Cuilapa, Santa Rosa
Construcciones en General de Redes de distribución de Líneas de Alta y Baja tensión y venta de materiales eléctricos en general.

9. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

21.3 Pago final

1. *Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Factura Elecirónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;*
3. *Copia del aviso de finalización de la OBRA;*
4. *Copia del informe de supervisión final del SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
5. *Certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE;*
6. *Planos finales según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de las BASES, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
7. *Copia de la ORDEN;*
8. *Copia de los documentos de variaciones contractuales, si hubieren;*
9. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
10. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
11. *Copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
12. *Copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

22. Seguros

El CONTRATISTA deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en Quetzales, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.1 Seguro de caución de anticipo

Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente de la OBRA, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización. Este seguro estará vigente hasta la total amortización del anticipo.

En la Póliza del Seguro de Caución de Anticipo se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

CONSTRUCTORA GÓMEZ
Aldea Los Esclavos, Cuilapa, Santa Rosa
Construcciones en General de Redes de distribución de Líneas de Alta y Baja tensión y venta de materiales eléctricos en general

22.2 Seguro de caución de cumplimiento

El CONTRATISTA debe constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en la ORDEN.

Este Seguro de Caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia de la ORDEN, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN y estará vigente desde la fecha de suscripción de la ORDEN hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la ORDEN, en el entendido que en caso el plazo de la ORDEN se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también este seguro.

Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en la ORDEN, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará.

En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.3 Seguro de responsabilidad civil contractual

El CONTRATISTA debe adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de cien mil Quetzales (Q. 100, 000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE, por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución de la ORDEN y deberá presentarse juntamente con el Seguro de Caución de Cumplimiento; por una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la suscripción de la ORDEN.

22.4 Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento

Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final emitida por la COMISIÓN, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el Seguro de Caución de Cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA emitida por la COMISIÓN.

El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debidos a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA emitida por la COMISIÓN.

En la Póliza del Seguro de Caución de Conservación de Calidad y Funcionamiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará

CONSTRUCTORA GÓMEZ
Aldea Los Esclavos, Cullapa, Santa Rosa
Construcciones en General de Redes de distribución de Líneas de Alta y Baja tensión y venta de materiales eléctricos en general.

efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.5 Seguro de saldos deudores

Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original de la ORDEN, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

23. Representaciones

23.1 Representante del INDE

Durante la fase de ejecución de la ORDEN el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia de la ORDEN, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata.

23.2 Representante del contratista

El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución de la ORDEN por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia de la ORDEN.

24. Fuerza mayor o caso fortuito

Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de cualquier índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, pandemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito.

La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a:

CONSTRUCTORA GÓMEZ
Aldea Los Esclavos, Cullapa, Santa Rosa
Construcciones en General de Redes de distribución
Líneas de Alta y Baja tensión y venta de materiales
eléctricos en general.

a) *Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado;*
b) *Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados;*
c) *Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron;*
d) *Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.*

En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en esta ORDEN en el numeral veinticinco (25) de este anexo.

CONSTRUCTORA GÓMEZ
Aldea Los Esclavos, Cuilapa, Santa Rosa
Construcciones en General de Redes de distribución de líneas de Alta y Baja tensión y venta de materiales eléctricos en general.

25. Controversias

Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la ORDEN con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

No obstante, lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes.

El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida, dos - veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE; y el CONTRATISTA señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la BARRIO EL CENTRO, ALDEA LOS ESCLAVOS CUILAPA SANTA ROSA, y de manera expresa declara que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija si fuere el caso. Tanto el INDE como el CONTRATISTA se obligan a notificarse cualquier cambio de dirección y en el evento que no lo hagan, se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en las direcciones señaladas en este anexo.

26. Aprobación

La adjudicación de la negociación fue aprobada por el Ingeniero René Oswaldo Girón Callejas, Gerente de Electrificación Rural y Obras del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en providencia GERO-P-400-620-2021 de fecha quince de junio del año dos mil veintiuno.

Anexo contenido en doce hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, útiles únicamente en su anverso.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN - I.N.D.E. - ENCARGADA TEMPORAL DEPTO. DE COMPRAS -GERO-

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/009-2021 PARA LA CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO NUEVO SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE CHAHAL, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

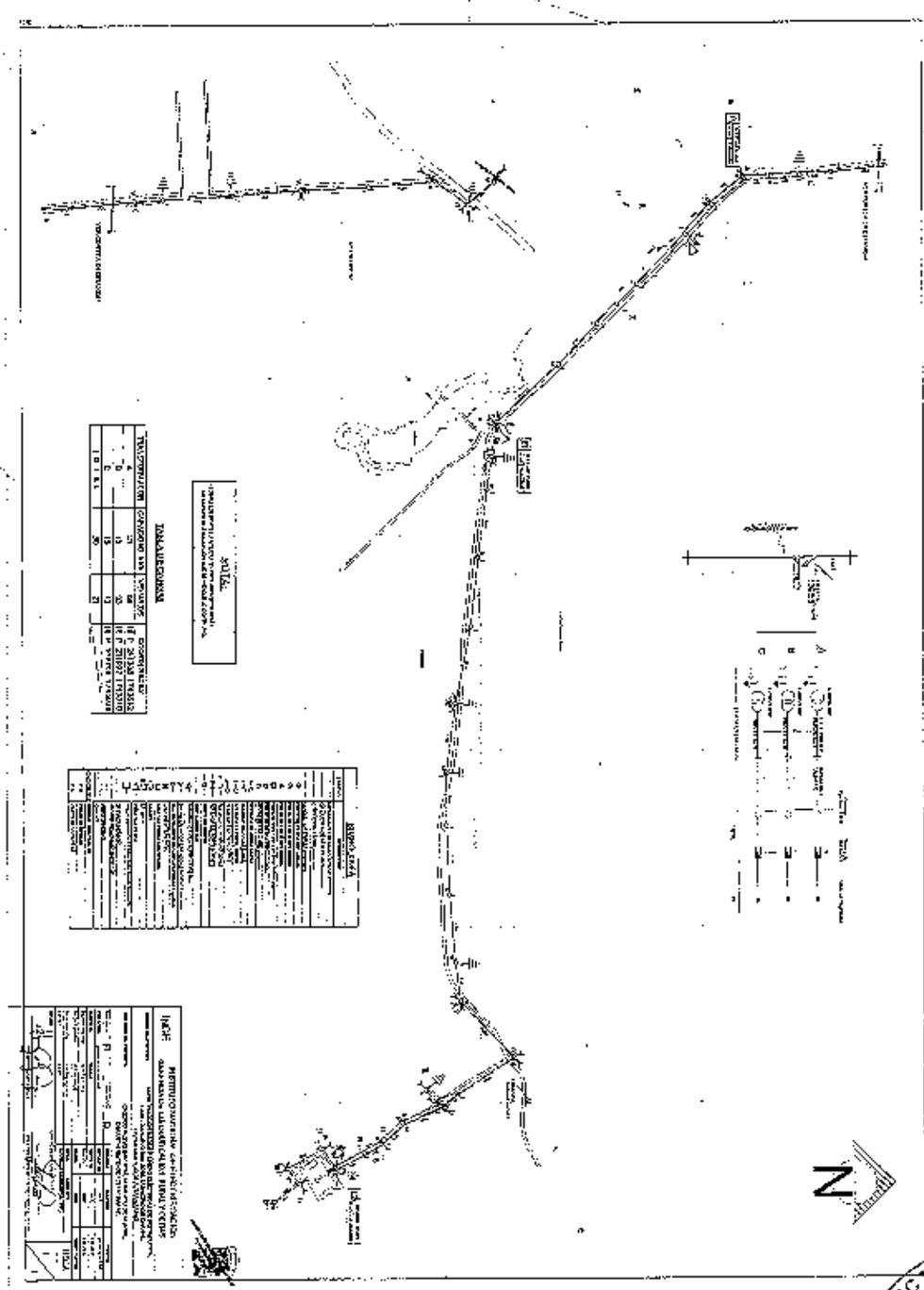

CONSTRUCTORA GÓMEZ
Aldea Los Esclavos, Cullapa, Santa Rosa
Construcciones en General de Redes de distribución de Líneas de Alta y Baja tensión y venta de materiales eléctricos en general.

GERENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -I.N.D.E.-
ENCARGADA TEMPORAL UNIDAD DE COMPRAS -GERO-

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/009-2021 PARA LA CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO NUEVO SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE CHAHAL, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS

CONSTRUCTORA GÓMEZ
Aldea Los Esclavos, Cuilapa, Santa Rosa
Construcciones en General de Redes de distribución de Líneas de Alta y Baja tensión y venta de materiales eléctricos en general.

Cotización de precios

Invitación a Cotizar No. GERO/D04-2021-1014

CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO NUEVO SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE CHAHAL, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

No.	Tipo	Descripción del componente	Unidad de medida	Precio unitario	Cantidad a ejecutar	Precio total
1	Media tensión	Poste de concreto 10.67 m (300 daN)	u	Q3,350.00	25	Q83,750.00
2	Media tensión	Estructura tipo I distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 KV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q1,350.00	14	Q18,900.00
3	Media tensión	Estructura tipo II distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q1,580.00	2	Q3,160.00
4	Media tensión	Estructura tipo IV distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q2,450.00	3	Q7,350.00
5	Media tensión	Estructura tipo V distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 KV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q2,350.00	6	Q14,100.00
6	Media tensión	Estructura tipo VI distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q1,850.00	2	Q3,700.00
7	Media tensión	Retenida de anda doble	u	Q1,690.00	27	Q45,630.00
8	Media tensión	Retenida con Apoyo Doble	u	Q3,650.00	1	Q3,650.00
9	Media tensión	Conductor media tensión 1/F ACSR No. 1/0 RAVEN + hilo neutro ACSR No. 1/0 RAVEN	km	Q22,500.00	2.373	Q53,392.50
10	Media tensión	Tierras físicas	u	Q1,482.00	4	Q5,928.00
11	Media tensión	Corta circuito 15 KV	u	Q2,782.00	1	Q2,782.00
12	Media tensión	Parartayos 13.2 KV	u	Q2,652.00	2	Q5,304.00
13	Media y baja tensión	Poste de concreto 10.67 m (300 daN)	u	Q3,353.00	11	Q36,830.00
14	Media y baja tensión	Estructura tipo I distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q1,350.00	8	Q10,800.00
15	Media y baja tensión	Estructura tipo V distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q2,350.00	1	Q2,350.00
16	Media y baja tensión	Estructura tipo VI distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q1,850.00	2	Q3,700.00
17	Media y baja tensión	Estructura remate doble	u	Q950.00	9	Q8,550.00

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
ENCARGADA TEMPORAL UNIDAD DE COMPRAS -GERO-
I.N.D.E.

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/009-2021 PARA LA CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO NUEVO SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE CHAHAL, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS

Cotización de precios
Invitación a Cotizar No. GERO/D04-2021-1014

CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO NUEVO SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE CHAHAL, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

No.	Tipo	Descripción del componente	Unidad de medida	Precio unitario	Cantidad a ejecutar	Precio total
18	Media y baja tensión	Estructura remate simple	u	Q850.00	2	Q1,700.00
19	Media y baja tensión	Retenida de ancla doble	u	Q1,690.00	5	Q8,450.00
20	Media y baja tensión	Retenida de ancla simple	u	Q1,380.00	7	Q7,560.00
21	Media y baja tensión	Conductor media y baja tensión 1/F ACSR No. 1/0 RAVEN, hilo de neutro ACSR No. 1/0 RAVEN y triplex No. 2 forrado	km	Q42,460.00	0.393	Q16,686.78
22	Media y baja tensión	Transformador autoprotegido bajas pérdidas 10 KVA, (7.6 kV)	u	Q19,500.00	5	Q58,500.00
23	Media y baja tensión	Anillo de tierra	u	Q2,450.00	3	Q7,350.00
24	Media y baja tensión	Tierras físicas	u	Q1,480.00	1	Q1,480.00
25	Baja tensión	Poste de concreto 9.00 m (300 daN)	u	Q2,980.00	11	Q32,780.00
26	Baja tensión	Estructura remate doble	u	Q950.00	6	Q5,700.00
27	Baja tensión	Estructura remate simple	u	Q850.00	5	Q4,250.00
28	Baja tensión	Retenida de ancla simple	u	Q1,080.00	12	Q12,960.00
29	Baja tensión	Conductor baja tensión triplex No. 2 forrado	km	Q20,500.00	0.589	Q12,074.50
30	Baja tensión	Tierras físicas	u	Q1,480.00	5	Q7,400.00
31	Planos finales (actualizados)		u	Q3,290.00	1	Q3,290.00
32	Rótulo de la obra		u	Q7,990.22	1	Q7,990.22
		TOTAL				Q498,254.00

Total en letras: Cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro quetzales con cero centavos de quetzal.

F.: _____
Irma Yolanda Solis Castañeda
Propietaria
Constructora Gómez

CONSTRUCTORA GÓMEZ
Aldea Los Esclavos Cuilapa, Santa Rosa
Construcciones en General de Redes de distribución
de Líneas de Alta y Baja tensión y venta de materiales
eléctricos en general.

Notas:
1. Este documento deberá ser firmado y sellado.
2. Las longitudes de conductor aquí indicadas, provienen de los planos y son vistas en planta; se consideraron catenarias de un 10% únicamente para tramos mayores a 200 metros.
3. El oferente que modifique sustancialmente los descriptores de tal forma que los haga incomprensibles en cuanto a: "Tipo", "Descripción del componente" y "Unidad de medida", será descalificado.
4. El oferente que modifique las cantidades establecidas en el descriptor "Cantidad a ejecutar", será descalificado.
5. El oferente debe presentar su oferta de precios considerando dos cifras decimales (2.00).

CONSTRUCTORA GÓMEZ
Aldea Los Esclavos, Cuilapa, Santa Rosa
Construcciones en General de Redes de distribución
de Líneas de Alta y Baja tensión y venta de materiales
eléctricos en general.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
ENCARGADA TEMPORAL
UNIDAD DE COMPRAS
-GERO-
I.N.D.E.